UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PRESUPUESTO 2018
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Universidad de Málaga
PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
APROBACIÓN

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de Diciembre de 2017.
Aprobado por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 2017.

ÍNDICE

1 MEMORIA 13
1.1 INTRODUCCIÓN 13
1.2 NOVEDADES 15
1.3 COYUNTURA ECONÓMICA. 19
1.3.1 Escenario macroeconómico. 19
1.3.2 Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 22
1.4 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. 25
1.5 EXPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. 28
1.5.1 Estado de ingresos. 28
1.5.2 Estado de gastos. 36
1.6 LÍMITE MÁXIMO DE GASTO. 55
1.7 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS. 58
1.7.1 Precios públicos. 58
1.7.2 Ingresos y gastos de actividades finalistas. 60
1.7.3 Conciliación con el Presupuesto de la comunidad autónoma. 61
1.7.4 Plan de Inversiones del ejercicio. 62
1.7.5 Planes de gasto de los órganos de Gobierno y Administración 64
1.7.6 Modelo de asignación a Centros y Departamentos. 103
1.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. 119
1.9 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL. 125
2 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. 127
TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales 127
CAPÍTULO I Principios generales 127
Artículo 1 Objeto y ámbito del Reglamento 127
Artículo 2 Régimen jurídico de la actividad económico-financiera 127
Artículo 3 Principios rectores de la actividad económico-financiera 127
Artículo 4 Principios presupuestarios 127

Artículo 5 Régimen de Contabilidad y rendición de cuentas....129
CAPÍTULO II Competencias....129
Artículo 6 Competencias del Consejo Social....129
Artículo 7 Competencias del Consejo de Gobierno....130
Artículo 8 Competencias de la Gerencia....130
Artículo 9 Competencias de las Unidades de Gastos....131
TÍTULO I Régimen de los recursos y las obligaciones....131
CAPÍTULO I Recursos de la Universidad de Málaga....131
Artículo 10 Recursos de la Universidad de Málaga....131
Artículo 11 Órganos competentes para la administración de los recursos....132
Artículo 12 Regulación y aplicación de los recursos económicos....132
Artículo 13 Recaudación de los ingresos de derecho público....132
Artículo 14 Intereses de demora....133
Artículo 15 Prescripción de los derechos....133
Artículo 16 Compensación de deudas....133
Artículo 17 Ingresos por contratos de colaboración....134
Artículo 18 Ingresos por cesión temporal de instalaciones....134
Artículo 19 Devolución de ingresos....134
Artículo 20 Compensación de ingresos....135
Artículo 21 Acumulación de ingresos....135
CAPÍTULO II Las obligaciones....135
Artículo 22 Fuentes y exigibilidad de las obligaciones....135
Artículo 23 Cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas....135
Artículo 24 Interés de demora....136
Artículo 25 Prescripción de las obligaciones....136
TÍTULO II Presupuesto....136
CAPÍTULO I Contenido y aprobación....136
Artículo 26 Concepto de Presupuesto de la Universidad de Málaga....136
Artículo 27 Ámbito temporal....136

Artículo 28 Contenido del Presupuesto 136
Artículo 29 Estructura de los estados de gastos y de ingresos 137
Artículo 30 Procedimiento de elaboración 137
Artículo 31 Remisión al Consejo Social 138
Artículo 32 Prórroga del Presupuesto 138
CAPÍTULO II Los créditos y sus modificaciones 138
Artículo 33 Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos 138
Artículo 34 Gastos de carácter plurianual 139
Artículo 35 Incorporación de remanentes de crédito 141
Artículo 36 Temporalidad de los créditos 141
Artículo 37 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito 142
Artículo 38 Transferencias de crédito 142
Artículo 39 Generación de crédito 142
Artículo 40 Modificaciones presupuestarias que corresponden a la Gerente 143
Artículo 41 Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno 143
Artículo 42 Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo Social 143
Artículo 43 Reposición de crédito 144
Artículo 44 Tramitación de las modificaciones presupuestarias 144
CAPÍTULO III Ejecución 144
Artículo 45 Gestión de los gastos 144
Artículo 46 Ordenación de pagos 145
Artículo 47 Expedición de las órdenes de pago 145
Artículo 48 Pagos a justificar 146
Artículo 49 Tarjeta del Investigador 146
Artículo 50 La factura electrónica en la Universidad de Málaga 146
Artículo 51 Reintegro de facturas abonadas por personal propio 147
Artículo 52 Plan de Acción Social 148
Artículo 53 Gastos de atenciones protocolarias y representativas 149
Artículo 54 Mantenimiento de edificios y adquisición y conservación de otros bienes 150

Artículo 55 Gastos generados por el desarrollo de las prácticas docentes fuera del aula 151
CAPÍTULO IV Anticipo de Caja Fija 151
Artículo 56 Concepto 151
Artículo 57 Ámbito de aplicación 151
Artículo 58 Exclusión de libramientos a justificar 152
Artículo 59 Límite cuantitativo del procedimiento de Anticipo de Caja Fija 152
Artículo 60 Fondos en efectivo 152
Artículo 61 Tramitación de los gastos 153
Artículo 62 Rendición de cuentas 153
Artículo 63 Procedimiento de fiscalización. 154
Artículo 64 Priorización de los pagos 154
Artículo 65 Responsabilidades en su gestión 154
CAPÍTULO V Unidades orgánicas con dotación presupuestaria inicial 154
Artículo 66 Globalidad de los créditos 154
Artículo 67 Limitaciones de los créditos 155
Artículo 68 Remanentes de créditos 155
CAPÍTULO VI Gastos con financiación afectada 155
Artículo 69 Créditos procedentes de subvenciones específicas 155
Artículo 70 Costes indirectos 156
Artículo 71 Contratos de investigación, enseñanzas de especialización y actividades específicas de formación 156
Artículo 72 IVA soportado por actividades de investigación 157
Artículo 73 Titulaciones Propias 158
Artículo 74 Organización de congresos y reuniones científicas 159
Artículo 75 Contratación del personal laboral con cargo a créditos de investigación 159
CAPÍTULO VII Subvenciones concedidas 159
Artículo 76 Concepto de subvención 159
Artículo 77 Régimen de las subvenciones 159
Artículo 78 Obligaciones de los beneficiarios 160
Artículo 79 Reintegro de subvención 160

Artículo 80 Gestión económica de la subvención 160
CAPÍTULO VIII La contratación 161
Artículo 81 La contratación 161
CAPÍTULO IX Indemnizaciones por razón del servicio 166
Artículo 83 Ámbito objetivo de aplicación 166
Artículo 84 Ámbito subjetivo de aplicación 167
Artículo 85 Concepto de comisión de servicio 167
Artículo 86 Órganos competentes para la autorización de comisiones de servicio 168
Artículo 87 Concepto de dieta 168
Artículo 88 Devengo por alojamiento 168
Artículo 89 Devengo de manutención 170
Artículo 90 Dietas en territorio nacional 170
Artículo 91 Dietas en territorio extranjero 170
Artículo 92 Indemnizaciones por desplazamiento 173
Artículo 93 Adelantos para las indemnizaciones por razón del servicio 174
Artículo 94 Adelantos para inscripciones a congresos 175
Artículo 95 Asistencias 175
Artículo 96 Justificación de los gastos incurridos en comisión de servicio 176
Artículo 97 Cofinanciación en Tesis Doctorales 177
Artículo 98 Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio 177
CAPÍTULO X Cierre del Presupuesto 177
Artículo 99 Reconocimiento de haberes en el mes de diciembre 177
Artículo 100 Tramitación y pago en los últimos días del mes de diciembre 178
Artículo 101 Solicitud y tramitación de reservas de crédito de Pago directo 178
Artículo 102 Recepción y tramitación de justificantes de gasto y documentos contables de Pago directo 178
Artículo 103 Documentos de Anticipo de Caja Fija y Pagos a justificar 179
Artículo 104 Validación de los documentos contables 179
Artículo 105 Adelantos de cajero de Centros 179
Artículo 106 Caja Central 179

Artículo 107 Justificantes de ingreso 179
Artículo 108 Inventario 180
Artículo 109 Disponibilidad de los créditos aprobados para el nuevo ejercicio 180
Artículo 110 Ordenación de pagos 180
Artículo 111 Operaciones de fin de ejercicio 180
Artículo 112 Obligaciones reconocidas pendientes de pago 181
Artículo 113 Liquidación del Presupuesto 181
TÍTULO III Del endeudamiento 181
Artículo 114 Endeudamiento de la Universidad de Málaga 181
Artículo 115 Operaciones para cubrir necesidades transitorias de tesorería 182
Artículo 116 Producto del endeudamiento 182
TÍTULO IV De la Tesorería 182
Artículo 117 Ámbito de la Tesorería 182
Artículo 118 Funciones de la Tesorería 182
Artículo 119 Situación de los caudales de la Tesorería 183
Artículo 120 Régimen de ingresos y pagos de la Tesorería 183
Artículo 121 Sometimiento a calendario de pagos 183
Artículo 122 Cuentas bancarias 183
Artículo 123 Talonarios y cheques anulados 184
Artículo 124 Conciliaciones bancarias 184
Artículo 125 Medios de pago 185
Artículo 126 Pagos por transferencias 185
Artículo 127 Procedimiento de ordenación del pago 185
Artículo 128 De los reintegros 186
Artículo 129 Archivo de documentos 186
Artículo 130 Pago de la nómina 186
Artículo 131 Plazo de remisión de las nóminas 187
Artículo 132 Descuentos en nóminas 187
TÍTULO V Del control interno y de la contabilidad pública 187

CAPÍTULO I Disposiciones generales 187
Artículo 133 Ámbito del control interno y de la contabilidad pública 187
Artículo 134 La Gerencia de la Universidad de Málaga 187
CAPÍTULO II De la función interventora 187
Artículo 135 Deber de colaboración y asistencia jurídica 188
Artículo 136 Objeto 188
Artículo 137 Modalidades de ejercicio 188
Artículo 138 Exclusión y sustitución de la intervención previa 189
Artículo 139 Alcance de la fiscalización previa 189
Artículo 140 Resultado de la fiscalización previa 190
Artículo 141 Tramitación de reparos 190
Artículo 142 Comprobaciones de los documentos contables 191
Artículo 143 Intervención de las inversiones 191
Artículo 144 Intervención de la aplicación de los Fondos Públicos en las inversiones 191
Artículo 145 Intervención de la aplicación de las subvenciones 192
Artículo 146 Disposiciones generales del control financiero 192
Artículo 147 Responsables de las auditorías 192
Artículo 148 Clases de auditoría 193
Artículo 149 Informes de las auditorías 193
CAPÍTULO III De la contabilidad 193
Artículo 150 Sometimiento al régimen de contabilidad pública 193
Artículo 151 Rendición de cuentas 194
Artículo 152 Fines de la contabilidad pública 194
Artículo 153 La Gerencia como centro gestor de la contabilidad pública 194
Artículo 154 Principios de la contabilidad de la Universidad de Málaga 194
Artículo 156 Formalización de operaciones 195
Artículo 157 Formación y cierre de las cuentas 195
Artículo 158 Verificación de la contabilidad pública 195
Artículo 159 Publicación de información 195

Artículo 160 Contenido de las cuentas anuales 196
TÍTULO VI Patrimonio e Inventario de Bienes y Derechos 196
CAPÍTULO I Disposiciones generales 196
Artículo 162 Concepto de patrimonio 196
Artículo 163 Composición del patrimonio 196
CAPÍTULO II Bienes de dominio público 197
Artículo 164 Características 197
Artículo 165 Afectación de bienes y derechos 197
Artículo 166 Desafectación de bienes y derechos 198
Artículo 167 Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público 198
CAPÍTULO III Bienes de dominio privado 198
Artículo 168 Características 198
Artículo 169 Inscripción en Registros públicos 198
Artículo 171 Formas de adquisición 199
Artículo 172 Adquisición a título oneroso 199
Artículo 173 Adquisición a título lucrativo 200
Artículo 174 Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos 201
Artículo 175 Adquisición de bienes muebles patrimoniales 201
Artículo 176 Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales. 201
Artículo 177 Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales 201
Artículo 178 Enajenación de bienes muebles patrimoniales 204
Artículo 179 Permuta de bienes 205
Artículo 180 Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales 205
CAPÍTULO IV Inventario de Bienes y Derechos 205
Sección I Disposiciones generales 205
Artículo 181 Inventario de Bienes y Derechos 205
Artículo 182 Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios 207
Artículo 183 Concepto de inmovilizado inmaterial 207
Artículo 184 Cuentas de inmovilizado inmaterial 207

Artículo 185 Concepto de inmovilizado material 208
Artículo 186 Cuentas de inmovilizado material 208
Artículo 187 Procesos de gestión del Inventario 210
Sección II Alta de bienes 211
Artículo 188 Concepto de Alta de bienes 211
Artículo 189 Bienes muebles e inmovilizado inmaterial 211
Artículo 190 Procedimientos de Alta en Inventario de bienes muebles e inmovilizado inmaterial. 212
Artículo 191 Procedimientos de Alta en Inventario de bienes inmuebles 212
Sección III Modificaciones de bienes 212
Artículo 192 Concepto 212
Artículo 193 Mejoras en bienes muebles 212
Artículo 194 Cambio de ubicación por traspaso en bienes muebles 213
Artículo 195 Cambio de ubicación por traslado en bienes muebles 213
Artículo 196 Cambio de ubicación de bienes muebles por distribución geográfica de los Centros. 213
Artículo 197 Reformas en bienes inmuebles 213
Artículo 198 Ampliación de bienes inmuebles 213
Sección IV Bajas de bienes 213
Artículo 199 Concepto 214
Artículo 200 Procedimientos de baja definitivos de bienes muebles 214
Artículo 201 Procedimientos de baja temporales de bienes muebles 214
Artículo 202 Procedimientos de baja definitivos de bienes inmuebles 214
Artículo 203 Procedimientos de baja temporales de bienes inmuebles 215
Sección V Valoración de inmovilizado 215
Artículo 204 Valoración del Inventario 215
Artículo 205 Amortización de bienes 215
Disposición final primera. Habilitación normativa 216
Disposición final segunda. Entrada en vigor 216
3 ESTADOS NUMÉRICOS. 217
3.1 ESTADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. 217

3.1.1 Estado de ingresos. 217
3.1.2 Estado de gastos. 224
3.2 Estado presupuestario según su clasificación orgánica. 240
3.3 Capítulo IV según su clasificación orgánica. 247
3.4 Precios públicos. 250
3.4.1 Precios públicos para las matrículas de las enseñanzas propias. 250
3.4.2 Precios de los servicios deportivos. 252
3.4.3 Honorarios orientativos para las unidades docentes asistenciales de podología y fisioterapia. 257
3.4.4 Servicios centrales de apoyo a la investigación. 259
3.4.5 Bioinnovación. 272
3.4.6 CIMES. 286
3.4.7 Experimentación animal. 287
3.4.8 Derechos económicos por el uso temporal de instalaciones para actividades extraacadémicas. 289
3.4.9 Precios por participación en Tribunales. 290
3.4.10 Derechos económicos por los servicios jurídicos. 290
3.4.11 Tarifas del Instituto de Hortofruticultura (IHSM). 290
3.4.12 Tarifa Oficial de precios de Cafeterías-Comedores 291
3.4.13 Tarifas Encargos UMA-FGUMA 292
3.4.14 Tarifas Encargos Club Deportivo 294
4 DETALLE DEL PERSONAL. 296
4.1 Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios. 296
4.2 Plantilla del Personal Docente e Investigador 330

1 MEMORIA

1.1 INTRODUCCIÓN

La Universidad de Málaga como institución de derecho público, con personalidad jurídica capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su Presupuesto anual tal como se establece en la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril y Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de Abril, de Medidas Urgentes de racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo, por la Ley Andaluza de Universidades de 22 de diciembre de 2003 y el artículo 6.h de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El Presupuesto de la Universidad de Málaga constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como los derechos que se prevén liquidar en el transcurso del año natural.

Ha sido elaborado conforme a las Directrices generales para la elaboración del Presupuesto 2018 aprobadas por el Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de noviembre de 2017.

En el presente documento se exponen las líneas básicas que definirán el tercer Presupuesto de este mandato universitario, el Presupuesto 2018.

Como continuación del camino iniciado en los presupuestos de 2016 y 2017, en el presente Presupuesto, se siguen dando pasos en la regulación de los aspectos económicos con el objetivo de facilitar el desarrollo de la docencia y la investigación, y la reducción paulatina de las cargas administrativas.

No obstante, conviene mencionar que los cambios procedimentales en el apartado económico abarcarán varios ejercicios, por lo que el beneficio de los mismos será percibido gradualmente por los grupos de interés en los próximos años.

La información que contiene la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno andaluz (BOJA 239 de 15 de diciembre) servirá para determinar la fuente principal de la financiación de nuestra Universidad. No obstante, conviene resaltar que en la citada norma existen partidas asignadas globalmente al conjunto de las Universidades que nos llevan a hacer estimaciones de ingresos que pueden añadir incertidumbre en la ejecución de los derechos previstos en nuestro Presupuesto 2018.

Existen otros factores que reclaman una manifestación de orden superior para aclarar ciertas cuestiones determinantes en las previsiones presupuestarias. Si bien, siguiendo el documento *Consejos Sociales y presupuestos universitarios: guía básica,* editado por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas en colaboración con la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de España, las Universidades deben seguir la Regla del Gasto a partir de la tasa de referencia aprobada por Consejo de Ministros, existen opiniones interpretando la aplicación de

esta fórmula al Presupuesto autonómico, siendo este el que determinará la financiación principal de las Universidades andaluzas y, por tanto, el que debería establecer el límite máximo de gasto.

Mientras no exista una pronunciación aclaratoria por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Universidad seguirá el criterio contenido en el texto *Consejos Sociales y presupuestos universitarios: guía básica.*

1.2 NOVEDADES

Las novedades introducidas por el actual equipo de gobierno en los Presupuesto 2016 y 2017, y que se mantienen para el presente, son las siguientes:

- Nueva estructura del documento presupuestario. El Presupuesto 2018 seguirá las recomendaciones contempladas en el documento *Consejos Sociales y presupuestos universitarios: guía básica* editado por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas en colaboración con la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de España. Asumir el modelo propuesto por este texto tiene como objetivos satisfacer las demandas de los principales usuarios de la información, la sociedad y la comunidad universitaria y ofrecer la transparencia prometida por el actual gobierno de nuestra Institución.

- Explicación de la procedencia de las cifras consignadas tanto en la clasificación orgánica como económica.

- Simplificación de la estructura orgánica en todas sus secciones para conseguir una relación de unidades de gastos atendiendo al verdadero criterio para su determinación, la existencia de un órgano responsable.

- Detalle de los objetivos perseguidos por cada uno de los órganos de Gobierno y Administración y los medios puestos a su disposición para alcanzarlos. Se relacionarán estos medios con los distintos capítulos presupuestarios, no sólo por ofrecer una información detallada, sino para mejorar la gestión interna en los servicios económicos.

- Exposición razonada de los criterios para la distribución de los créditos entre los Centros y Departamentos.

- En lo que respecta a la clasificación económica, desglose en partidas específicas, de aquellas aplicaciones económicas, tanto de gastos como de ingresos, que engloben conceptos indeterminados bajo la rúbrica de *otros*, siempre que el importe así lo merezca, minimizando, en la medida de lo posible, su cuantía e indefinición respecto de presupuestos anteriores.

- Diferenciación como Unidades de Gastos dentro de su propia Sección orgánica de los Institutos Universitarios y los centros de investigación. Esta medida ofrecerá mayor autonomía económica además de proporcionar una mayor visibilidad a auténticos centros de gasto de la Universidad de Málaga, cuya labor resulta fundamental a nivel estratégico para la institución.

- Disposición de un Plan de Internacionalización que es fruto de una reflexión colectiva, participativa e integral. Un plan que teniendo en cuenta las iniciativas cubiertas por los diferentes programas nacionales, europeos e internacionales, sirva para complementar éstos y para acometer las iniciativas no abordadas por aquellos y que sean consideradas esenciales en nuestra Universidad

- Con respecto a la ejecución presupuestaria, en los presupuestos de 2016 y 2017, se tomaron algunas medidas que permitieron la agilización de algunos procedimientos y la aceleración de determinados pagos, que se recogían en el programa de gobierno del Rector y que continúan en vigor:

- Se suprimió la obligación de justificar las compras de bienes inventariables por parte de los responsables de las unidades de gasto.
- Se eliminó la necesidad de solicitar redistribuciones de créditos del capítulo 2 al 6 por los responsables de las unidades de gasto.
- Se flexibilizó el procedimiento para la justificación de los gastos de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y desplazamientos) y otras, para posibilitar una mayor autonomía financiera, necesaria y suficiente para el buen desarrollo de la docencia y la investigación (tribunales de tesis, oposiciones, conferenciantes, etc.).
- Se suprimió la limitación del número y tipo de actuaciones por atenciones protocolarias y representativas de Centros y Departamentos, fijándose un porcentaje máximo para estos gastos del 5% de la dotación inicial en los Departamentos y del 10% en los Centros de enseñanza.
- Se flexibilizó la tramitación de los anticipos de gastos en las Cajas Delegadas de los distintos Centros.
- Se flexibilizó la justificación de los gastos del plan propio y de otro tipo de contrato o convenio no sujetos a la normativa de control de los proyectos de convocatorias competitivas.
- Se contempló el reintegro de facturas abonadas por el personal de la Universidad de Málaga o autorizado por ésta que haya realizado directamente un pago para la adquisición de un bien o servicio.
- Dejó de considerarse el IVA como mayor importe del gasto en los contratos de investigación y las subvenciones específicas, lo que implicará mayor disponibilidad presupuestaria inmediata por dicho importe para las unidades de gasto.

- El presupuesto de 2017 vino acompañado, por primera vez en nuestra Universidad, de un Reglamento de Régimen Económico y Financiero con un doble objetivo: proporcionar seguridad jurídica a los usuarios, imprimiendo un carácter atemporal a las normas presupuestarias que las bases de ejecución carecían, y armonizar la regulación económica propia existente, simplificándola y adaptándola a las verdaderas necesidades de los grupos de interés. Dicho Reglamento tiene una serie de características:

- Se simplifica la reglamentación y se elimina la presentación sistemática de documentos justificativos accesorios en las indemnizaciones por razón del servicio.
- Se objetiva y se aclara la imputación de los gastos de mantenimiento de edificios y de adquisición y conservación de bienes.
- Se incluyen las instrucciones para el cierre del ejercicio.
- Se regulan los aspectos relacionados con la Tesorería de la Universidad.
- Se incorpora, modifica y amplía las prescripciones referentes al Patrimonio y al Inventario de Bienes y Derechos.

Con respecto al presente Presupuesto, se presentan las novedades:

- El Presupuesto 2018 asciende a 253.972.000 euros, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior del 1,593%.

- La autorización de los costes de personal por la Junta de Andalucía para 2018 se ha basado en las previsiones de liquidación a 31 de diciembre de los gastos de los Capítulos I y II más un incremento del 2,4%.
- La distribución de los créditos a Centros y Departamentos está basada en un modelo de reparto surgido del consenso producido en la comisión asesora de Decanos y la Comisión de Directores de Departamentos para su financiación presupuestaria, respectivamente. En consecuencia se realiza una exposición razonada de los criterios para la distribución de los créditos entre los Centros y Departamentos con una nueva propuesta de asignación de la financiación a Centros y Departamentos, cumpliendo con ello con uno de los compromisos del programa del Rector: modificar el Modelo de Financiación a Centros y Departamentos actualmente existente para hacer el reparto más coherente con las necesidades reales de gasto, más corresponsable con los compromisos asumidos en los contratos-programa, y más objetivo y transparente. Para ello, se ofrecerán los datos origen de los distintos apartados contemplados en las fórmulas de cálculo, y los resultados obtenidos.
- Se fusionan las Bibliotecas de la Facultad de ciencias de la Comunicación y de Turismo.
- Se asignarán orgánicas diferenciadas en el presupuesto 2018 a las unidades docentes asistenciales (UDA) de Podología 0833 y Fisioterapia 0834. En la actualidad dependen de Ciencias de la Salud, pero tienen entidad suficiente para tener autonomía económica, además de una mayor visibilidad como centros de gasto.
- Las becas propias de la Universidad de Málaga se conceden respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, entre los alumnos más desfavorecidos económicamente en unas ocasiones y/o entre los que acrediten mejor situación académica en otras. Se prevé para el 2018 que el importe global por este concepto superará con creces la presupuestación del ejercicio anterior.
- La aportación de la Universidad de Málaga a la nueva beca de cohesión social para el curso 17/18, además de ser incrementada en 500.000 euros, contempla también en el presupuesto 2018 un incremento adicional de 387.000 euros. De los cuales 187.000 euros se destinan a compensar la discriminación que supone la bonificación de matrícula del Decreto de la Junta para los becarios MECD y 200.000 euros que suponen la diferencia, en la compensación que realiza el MECD por los alumnos becarios, entre el precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011/2012, actualizado en un 1 %, y el precio actual. Este importe lo debería asumir la Comunidad Autónoma y actualmente lo viene asumiendo la Universidad.
- Durante 2017 se implantó el I Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga con el objetivo de incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación y Transferencia mediante la aportación de recursos propios que financien las diferentes ayudas ofrecidas al personal docente e investigador. En el mismo se potencia la apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento, favoreciendo especialmente el empuje en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y otras que requieren una atención particular en el contexto de nuestra Universidad. La dotación de créditos experimenta un considerable aumento respecto a la de años anteriores pasando de una dotación de 1,234.000 euros en 2017 a 3.396.000 euros en 2018.
- Se pone en marcha el I Plan Propio de Smart-Campus de la Universidad de Málaga, enmarcado en el programa rectoral vigente, cuyo objetivo es incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra

institución en las líneas estratégicas del UMA Smart-Campus, incluyendo eficiencia energética, movilidad sostenible, energías renovables, etc. La dotación asciende a 352.000 euros.

- Inclusión del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, recogido entre las propuestas programáticas del Rector. El reto de avanzar en la calidad de la docencia se muestra prioritario, así como el reconocimiento de esta actividad al mismo nivel que el reconocimiento de la actividad investigadora. Este Plan se constituye en el instrumento para potenciar la calidad y la innovación en la docencia impartida y recibida en sus títulos oficiales, en los ciclos de Grado, Máster y Doctorado. El I Plan Integral de Docencia se vertebra en torno a tres ejes estratégicos: «I. Calidad de las enseñanzas», «II. Acreditación, seguimiento y evaluación de títulos» y «III. Integración de la docencia en la sociedad y el sistema productivo». En este I Integral de docencia se integran acciones referidas a la mejora de la calidad docente que ya cuentan con una trayectoria consolidada en la Universidad de Málaga, como son el Programa de Formación del Personal Docente e Investigador o los Proyectos de Innovación Educativa, junto con otras que han sido consideradas esenciales para el perfeccionamiento progresivo y constante de nuestros títulos oficiales.
- Inclusión de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración Servicios para el ejercicio 2018 acordada por la Comisión de Seguimiento según se establece en el artículo 68 de las normas de aplicación y ejecución del Plan de Ordenación de los recursos Humanos de la Universidad de Málaga (PO*RHUMA): "La Comisión de Seguimiento prevista en la norma anterior acordará los distintos ítems de aplicación gradual de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias, la cota de personal y la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos, se incorporará como Anexo II del presente Plan la priorización de la dotación y cobertura de los puestos de trabajo contemplados en la RPT, que será revisado anualmente".*
- Inclusión de la Plantilla del Personal Docente e Investigador, con el detalle pormenorizado del coste de personal por Departamento.
- Se establece un procedimiento de elaboración del Presupuesto con la participación de las Unidades de Gasto.
- Se contempla la incorporación de los remanentes de bibliotecas, Centros, Departamentos y otras Unidades, a partir de la información de las últimas cuentas anuales aprobadas de 2016, con el fin de que las mismas puedan disfrutar de los correspondientes créditos desde el comienzo del ejercicio.
- Se modifica la estructura orgánica de los órganos de gobierno consecuencia de la última modificación realizada por el Rector, según la que la Dirección General de Comunicación y el Centro de Tecnología de la Imagen, pasan a depender del Vicerrectorado de Política Institucional, así como el gabinete del Rectorado que lo hace del Rector.
- En los presupuestos de cada uno de los Vicerrectorados se han incluido de manera diferenciada las orgánicas correspondientes a los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía (PECA) que son responsabilidad de cada Vicerrectorado. También se han incluido en dicho presupuesto, de manera diferenciada, aquellas otras orgánicas de su ámbito de responsabilidad.
- En la ejecución del ejercicio 2018, en virtud del principio de transparencia y para mayor comprensión de los destinatarios de la información presupuestaria, se continúa ofreciendo un mayor detalle en aquellos conceptos generales donde no quedaban debidamente explicados los gastos que contenían y sumaban un importe significativo.

1.3 COYUNTURA ECONÓMICA.

1.3.1 Escenario macroeconómico.

El repunte de la actividad económica está cobrando ímpetu a nivel mundial. El crecimiento mundial, que en 2016 alcanzó la tasa más baja desde la crisis financiera internacional con un 3,2%, se incrementará al 3,6% en 2017 y al 3,7 en 2018, según las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe WEO "*Perspectivas de la economía Mundial",* de octubre de 2017 (ver Tabla 1). Estos pronósticos de crecimiento superan en una décima las anteriores previsiones de la edición de abril. Los niveles de crecimiento registrados en el primer semestre de 2017 superaron en general las expectativas, lo cual ha llevado a revisiones al alza generalizadas, por ejemplo, en la zona del euro, las economías emergentes de Asia y Europa, Brasil, Japón, China y Rusia. La notable reactivación de la inversión, el comercio internacional y la producción industrial, sumada a la mejora de la confianza de las empresas y los consumidores está apuntalando la recuperación, respaldada por un entorno financiero mundial favorable. En términos generales, las condiciones financieras se consideran propicias y reina el optimismo en los mercados financieros, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes.

Tabla 1.- **Proyecciones macroeconómicas**

	PIB real		IPC		DESEMPLEO	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018
ECONOMÍA MUNDIAL	3,6	3,7	-	-	-	-
ECONOMÍAS AVANZADAS	2,2	2,0	1,4	1,3	7,9 (*)	7,6 (*)
EE. UU.	2,2	2,3	2,1	2,1	4,4	4,1
ZONA EURO	2,1	1,9	1,6	1,6	9,2	8,7
ESPAÑA	3,1	2,5	2,0	1,5	17,1	15,6
ANDALUCÍA	3,2	2,5	2,0	1,4	25,1	23,2

(*) Economías avanzadas de Europa
FUENTE: FMI (octubre 2017) BBVA (Noviembre 2017)

Dentro de este marco positivo internacional, las economías avanzadas crecerán a medio plazo a un ritmo más moderado (casi la mitad de la tasa del conjunto mundial), se espera para 2018 una tasa de crecimiento del 2% en todas las economías avanzadas, dos décimas inferior a la proyectada para 2017. El crecimiento de las economías avanzadas de la zona euro será ligeramente inferior a estos datos, tanto en 2017 como en 2018, (2,1% y 1,9% respectivamente) En la zona euro, a diferencia del conjunto mundial, se proyecta una ligera desaceleración en el crecimiento del PIB entre 2017 y 2018. No obstante, para el conjunto de la Unión Europea las tasas de crecimiento se prevén algo superiores 2,3% para 2017 y 2,1% para 2018, motivado fundamentalmente por el mayor dinamismo que experimentarán algunos países de la UE fuera del euro como Polonia, Hungría, Rumanía o Bulgaria, cuyas tasas de crecimiento estarán entre el 3 y el 4% en ambos años.

Tabla 2.- **Supuestos básicos del escenario macroeconómico**

% variación sobre año anterior, salvo indicación contraria	2016	2017	2018
Tipo de interés a corto plazo (Euribor a 3 meses)	- 0,3	- 0,3	- 0,3
Tipo de interés a largo plazo (Bono a 10 años)	1,4	1,6	1,9
Tipo de cambio $/€ (media anual)	1,11	1,13	1,20
Crecimiento del PIB zona euro	1,8	2,1	1,9
Precio del petróleo (Brent, $/barril)	44,0	52,7	54,3

FUENTE: FMI, BC y Banco de España (septiembre 2017)

En el caso de España, en términos generales se prevé que el crecimiento se mantenga robusto impulsado por el consumo privado y las exportaciones. Nuestro país se consolida como la economía que mejor evolución del PIB experimentará entre las cuatro grandes economías avanzadas de la zona Euro, tanto en el presente año como durante el siguiente ejercicio. Las previsiones de los organismos internacionales y las del Gobierno de España coinciden en que España crecerá en términos reales al 3,1% en 2017, cifra que duplica el crecimiento previsto para Italia (1,5%) y Francia (1,6%) y que supera en más de un punto porcentual al proyectado para Alemania (2%). Para 2018 el crecimiento se desacelerará situándose en el 2,5% según el FMI y la CE. Aun así, se superará la media de los países de la zona euro y seguirá siendo superior al que experimentarán las grandes potencias europeas.

Hay que resaltar que algunos organismos (FMI, Comisión Europea, Banco de España, BBVA, Gobierno de España, etc.) han alertado que la situación en Cataluña podría lastrar la confianza de la inversión y el consumo y así condicionar las previsiones de mejora de la economía española, cifrando entre 2 y 3 décimas la reducción del crecimiento al que se podría llegar por este motivo. Como consecuencia de la incertidumbre creada en torno a Cataluña, el pasado mes el Gobierno de España redujo al 2,3% la tasa de crecimiento prevista para el PIB en 2018.

Conviene destacar también el buen comportamiento previsto del sector exterior, el saldo por cuenta corriente seguirá siendo positivo y ascenderá al 1,9% del PIB en 2017 y al 2% en 2018, gracias principalmente a las previsiones optimistas en la evolución de las exportaciones y en los ingresos por turismo. En lo que respecta al mercado de trabajo la creación de empleo está siendo intensa y ha llevado a bajar la tasa de desempleo en el tercer trimestre de 2017 (EPA) al 16,48%, estando prevista por el FMI su reducción al 15,6% en 2018. Aun así, seguirá siendo muy elevada y aproximadamente el doble de la que experimentarán las economías avanzadas de Europa (7,6% en 2018). Este satisfactorio repunte cíclico de la actividad económica representa una oportunidad ideal para emprender reformas estructurales y fiscales orientadas a fomentar la productividad, la inversión y la creación de empleo estable.

En lo que respecta a Andalucía, según las previsiones del BBVA *Research* (noviembre 2017) todo señala a que la economía andaluza crecerá el 3,2% en 2017, cifra ligeramente superior a la media de la economía española y moderará su expansión en 2018 cuyo crecimiento estimado será idéntico al proyectado por el

FMI para el conjunto nacional (2,5%). Según se señala en el último informe elaborado por Analistas Económicos de Andalucía (otoño 2017), en este crecimiento del PIB contribuirán todos los sectores productivos, aunque con desigual intensidad, con tasas que oscilan en 2017 entre el 2,1% del sector agrario y el 3,6% de la industria. En 2018 se estima que sea el sector de la construcción el de mayor crecimiento con un 3,7%, en tanto que la industria y los servicios crecerán al 2,8%.

En lo que afecta al mercado de trabajo, los últimos años Andalucía ha liderado en valores absolutos la creación de empleo y la reducción del paro a nivel nacional. Durante 2017 y 2018 se espera que se puedan crear en la región más de 200 mil puestos de trabajo, pese a lo cual el presente año se cerrará con una tasa de paro superior al 25%, estando prevista su reducción al 23,2% a finales de 2018. Según los últimos datos de la EPA, en Andalucía aún había en el tercer trimestre de 2017 un millón de parados, lo que representa el 26,8% de todo el desempleo de España.

Con todo, la recuperación no se prevé igual en todas las provincias, siendo Málaga, Granada, Almería y Cádiz las que experimentarán un mayor dinamismo. En general el sur y las zonas costeras van a crecer a un mayor ritmo, beneficiándose por el auge que viene experimentando el turismo gracias no solo a la mejor calidad y diversidad de la oferta, hotelera y extra hotelera, sino también a las dificultades apreciadas en los mercados competidores.

El entorno exterior favorable y la aceleración de la economía mundial contribuirán, sin lugar a dudas, al dinamismo previsto en el crecimiento de la economía regional. Ambos factores deberían impulsar la demanda de bienes y servicios andaluces en el resto del mundo, mientras que el crédito continuará aumentando y apoyando el crecimiento del consumo y de la inversión privada. Es necesario continuar reduciendo los desequilibrios que aún conserva la economía andaluza adoptando medidas encaminadas a mejorar el mercado laboral, reduciendo la excesiva temporalidad y el elevado desempleo (especialmente en los jóvenes) y seguir aumentando la productividad.

1.3.2 Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La política económica del Gobierno andaluz, cuya manifestación más importante es el Presupuesto anual, persigue consolidar las bases sobre las que se asienta la fase expansiva actual, proporcionando apoyo a los distintos sectores económicos con un objetivo de modernización, mejora de la competitividad a través de la innovación y creación de empleo. Simultáneamente el Presupuesto asume la prioridad que supone para el Gobierno andaluz la prestación de unos servicios públicos de calidad que ofrezcan una red de protección eficaz a la ciudadanía contra las contingencias desfavorables que suceden a lo largo de la vida y que favorezcan la cohesión social y la igualdad de oportunidades, en especial, entre hombres y mujeres.

Con la finalidad de que la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía encontrara el equilibrio adecuado entre la financiación básica, la competitiva y la basada en resultados, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó mediante Acuerdo de 10 de Julio de 2007 el Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz 2007-2011, el cual ha venido siendo prorrogado sucesivamente. Actualmente el nuevo Modelo de Financiación 2017-2021 está en proceso de revisión y aprobación.

El Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz 2017-2021 incorpora nuevas características y un conjunto de pautas para mejorar la prestación del servicio público de las universidades y su contribución como motor de desarrollo social y económico. Se concretan en las siguientes:

- En el ejercicio de sus funciones encomendadas, las universidades actuarán en materia financiera siguiendo los principios de suficiencia, estabilidad, sostenibilidad, corresponsabilidad, equidad, planificación, transparencia y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr.
- La autonomía universitaria será el principio rector fundamental. Este Modelo lo potenciará con una financiación básica, suficiente para garantizar que se atienda el gasto corriente de funcionamiento, las necesidades en materia de equipamiento e infraestructuras, así como la actividad basal de los grupos de investigación de la Junta de Andalucía.
- La financiación pública garantizará la igualdad en el acceso a la universidad y en los programas que mejoran la formación del estudiante como son los programas de movilidad o de adquisición de competencias lingüísticas, así como favorecerá una política inclusiva.
- A esto se suma que de la financiación se dispondrá de una parte sujeta a resultados que reconocerán el esfuerzo y los avances de las universidades hacia la mejora académica e investigadora a través de indicadores significativos.
- De forma paralela, se realizarán convocatorias competitivas para el impulso de la ciencia e innovación universitarias, de acuerdo con las líneas definidas por la estrategia de I+D+i de la comunidad.
- Voluntariamente, en el ejercicio de su autonomía, las universidades podrán explorar nuevos caminos en sistemas propios de becas o ayudas que generen condiciones más favorables para el estudiantado, siguiendo los principios de equidad e igualdad de oportunidades.
- Las universidades públicas andaluzas deben estar financiadas basándose en su capacidad operativa, su actividad desarrollada, la calidad de las mismas y los resultados obtenidos.

- La financiación básica operativa se distribuirá atendiendo lo fijado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa que la desarrolla. No obstante, podrán establecerse excepciones para alcanzar el objetivo de gasto universitario y acometer iniciativas que se acuerden para mejorar el sistema o una universidad en concreto.
- La financiación del sistema universitario público andaluz será suficiente para garantizar la recuperación de los derechos perdidos durante la crisis por parte del personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y el estudiantado.
- Se establece un régimen transitorio que debe asegurar una implantación homogénea, progresiva y estable del modelo de distribución.

En dicha propuesta de Modelo, la totalidad de los recursos aportados por la Junta de Andalucía se organizan en grupos de fuentes de financiación: La denominada financiación básica, la financiación vinculada a resultados y los programas de financiación condicionada, estableciendo unas horquillas para cada uno de los grupos:

1. Financiación básica (85%-90%), destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente y homogénea, que comprende dos apartados:

    - La Financiación básica operativa, o de gastos de funcionamiento, que se asignará oído el CAU (art.87.7) (F. Autofinanciada J.A.)
    - Los Planes específicos de financiación de las inversiones (art. 87.5 LAU) (F. Autofinanciada J.A.)
    - Los Planes específicos de financiación de la investigación (art.55.3 LAU) (F. Autofinanciada J.A. y demás fuentes). Para posibilitar el ejercicio de la autonomía universitaria en materia de investigación, este apartado conllevará la financiación de la investigación básica a realizar por los grupos de investigación universitarios y la financiación total o parcial de los planes propios de investigación de las Universidades Públicas de Andalucía.

2. Financiación afecta a resultados, destinada a fomentar la mejora de la calidad de la prestación del servicio y que se distribuirá según indicadores objetivos representativos del cumplimiento de los planes de mejora de la calidad sobre los que se definan los contratos programa de cada universidad.

    - Planes de excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA) (F. Autofinanciada J.A.) (3%-4%) destinados a fomentar la mejora de la calidad de la prestación del servicio y que se distribuirán según indicadores objetivos sobre los que se definan los contratos programas de cada universidad.
    - Plan Andaluz de I+D+i (PAIDI 2020) en el ámbito universitario (F. Autofinanciada J.A., FEDER y demás fuentes finalistas). (8%-10%)
    - Calidad y gestión (F. Autofinanciada J.A.) (1%-1’5%)

Se establecerán contratos programas en virtud de lo regulado en los artículos 87.4 y 87.7 de la Ley Andaluza de Universidades con la finalidad de guiar e incentivar la actuación y gestión de las universidades hacia la consecución de objetivos concretos y acciones que se encuadran en las líneas estratégicas principales de

la actividad universitaria: Actividad formativa, excelencia investigadora e innovación y gestión. En virtud del cumplimiento de los objetivos que se establecen en dichos contratos programas, se asignarán las dotaciones presupuestarias consignadas en los planes específicos de investigación y en los planes PECA correspondientes.

1.4 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

En el presente curso se pondrá en marcha el nuevo Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, que abarcará el periodo 2017-2020. Con respecto a los planes estratégicos anteriores, vamos a tratar de simplificar el proceso de la planificación e incidir en las fases de ejecución y seguimiento. Asimismo, perseguimos implantar la cultura de la corresponsabilidad en la Universidad mediante la articulación de una serie de proyectos estratégicos de carácter colectivo, encaminados, no solo a alcanzar nuevas cotas en un conjunto de indicadores, sino además a la puesta en marcha de nuevos servicios para la comunidad universitaria o la mejora de los existentes.

Para ello, actualmente nos encontramos en la confección de un Plan Maestro o documento marco del cual surgirán un conjunto de proyectos estratégicos, que constituirán el despliegue y plan implantación del Plan Estratégico. Este Plan Maestro se definirá, entre otros documentos, a partir de La Universidad que Queremos, el Programa de Gobierno, el Contrato Programa con la Junta de Andalucía o el estudio sobre ránquines universitarios. El Plan Maestro se concreta en base a unos Pilares que evitan replicar los roles clásicos de la Universidad (docencia, investigación y transferencia) y buscan acciones transversales a cada una de sus misiones.

Los Pilares que se han acordado en las reuniones realizadas del Equipo de Gobierno, se desarrollan a continuación:

CONOCIMIENTO Y CREATIVIDAD: *Universidad investigadora y generadora de talento*.

Propiciar el talento y el avance del conocimiento a través de estrategias de innovación, creatividad, liderazgo y coordinación institucional.

COMPROMISO CON EL ENTORNO: *Una universidad para la sociedad*
Fortalecer las relaciones con el entorno, a partir de sus características propias, con el objeto de participar en la construcción social a través de iniciativas individuales y colectivas de los diversos agentes económico, tecnológicos, sociopolíticos y culturales.

INTERNACIONALIZACIÓN: *Una universidad sin fronteras*
Integrar la dimensión internacional en todas las áreas de actividad de la comunidad universitaria y conferir un enfoque global y transversal al conjunto de la institución hasta conseguir que sea parte esencial de su cultura.

EMPRENDIMIENTO: *Una universidad innovadora*
Promover una comunidad universitaria con iniciativa, implantado una cultura emprendedora, fomentando la innovación en todas las áreas de actividad y motivando el espíritu emprendedor.
VALORES Y ÉTICA DE LO PÚBLICO: *Una universidad para el bien co*mún

Entender la Universidad como un espacio de sociabilización, de transmisión de valores mediante modelos y prácticas de actuaciones, eficientes y socialmente responsables.
En cuanto a la **MISIÓN** propuesta:

La UMA es una universidad pública con vocación emprendedora e internacional, que cree en el potencial de su comunidad universitaria y en la proyección de sus valores institucionales, para fomentar la creatividad y la capacidad de innovación a su entorno, caracterizado por la actividad tecnológica, agropecuaria, cultural y turística, y contribuir, con ello, al desarrollo cultural, deportivo, social y económico.

Por otro lado, la **VISION** se sustancia a partir de los pilares relatados más arriba, en los siguientes puntos:

- Una Universidad investigadora y generadora de talento, que resuelve problemas del mundo real mediante la creación artística, la innovación docente y la investigación creativa.
- Una Universidad para la sociedad, que promueve la difusión de la ciencia y la cultura generada en la Universidad contribuyendo con ello al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida.
- Una Universidad sin fronteras, que incardina la dimensión internacional en todas sus acciones y políticas como respuesta a los nuevos retos de nuestro tiempo: mercado de trabajo internacional, sociedades abiertas y ruptura de los límites territoriales.
- Una Universidad innovadora, que apuesta por la transferencia de la investigación universitaria al sistema productivo a través de la creación de empresas de base universitaria y que forma en el desarrollo de la mentalidad empresarial, promoviendo una amplia gama de oportunidades de carrera.
- Una Universidad para el bien común, que transmite valores éticos que contribuyen a la mejora del bienestar humano, que guían y caracterizan el quehacer diario de quienes conforman la Universidad de Málaga y que proporciona impactos sociales y culturales para la ciudad y la región.

Finalmente, los **VALORES** que regirán el Plan Estratégico, se describen a continuación:

- **Formación integral**. Desarrollar armónicamente y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y sociopolítica), a fin de lograr su realización plena en la sociedad.
- **Pensamiento libre y espíritu crítico**. Promovemos el debate constructivo, creativo y crítico de las ideas, así como la tolerancia de los que discrepan en aras de consolidar un gobierno universitario y una sociedad participativa.
- **Equidad**. Tratar a todos por igual respetando y teniendo en cuenta sus diferencias y cualidades. Garantizar la igualdad de oportunidades y de condiciones, para combatir las desigualdades o la discriminación por razón de género, de clases social, de origen racial o étnico, de orientación sexual y la diversidad funcional.
- **Compromiso y eficiencia**. Cumplir y realizar con responsabilidad, puntualidad y perseverancia las actividades que nos corresponden. Buscando con ello la satisfacción de las personas, haciendo un uso eficiente de los recursos gestionados y rindiendo cuentas a la sociedad de una manera transparente.
- **Sostenibilidad y bienestar**. Reflejar la sostenibilidad en nuestro compromiso de predicar y proteger nuestros recursos naturales y en una planificación financiera responsable, contribuyendo con ello al bienestar social.

De este modo, el Plan Maestro, junto con la misión, visión y valores comentados anteriormente, serán el documento marco que dirigirá la estrategia de la UMA hasta el 2020. Es decir, actuará como plan director para las actuaciones que han de acometer los Vicerrectorados, Centros, Departamentos y Servicios anualmente. Estará constituido por una tabla por pilar, que incluirán sus objetivos estratégicos, sus líneas de acción estratégicas e indicadores estratégicos.

Así, el despliegue de la UMA 2020 supone la ejecución de los Planes de Actuación anuales de los Vicerrectorados, Centros, Departamentos y Servicios además de una serie de Proyectos Institucionales, ejecutados por los Vicerrectorados, Proyectos Operativos, ejecutados por los Centros, e Iniciativas Estratégicas, ejecutados de forma colectiva por beneficiarios distintos entre Vicerrectorados, Centros, Departamentos y Servicios que contarán con la financiación destinada por la UMA a la ejecución del Plan Estratégico de la Universidad e Málaga 2017-2020.

1.5 EXPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

La estructura económica seguida en el Presupuesto 2018 de la Universidad de Málaga es la contemplada en la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convenientemente desarrollada para adaptarla a las operaciones de nuestra institución.

1.5.1 Estado de ingresos.

OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos de la Universidad de Málaga clasifica en sus capítulos 3º al 5º los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Recoge los ingresos derivados de la prestación de los servicios de carácter académico o de otro tipo que la institución universitaria oferta a la sociedad.

Artículo 30. Tasas.

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma.

*Concepto 303.

Se recogen los ingresos exigidos por la Universidad, como contraprestación al alumnado en concepto de servicios y actividades realizadas por la misma.

Artículo 31. Precios públicos.

Aquí se recogen toda prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, que estén expresamente incluidas en el Decreto de precios públicos y tasas fijado anualmente por la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley de tasas y precios públicos en materia referente a estudios conducentes a títulos o diplomas oficiales.

*Concepto 312. Servicios Académicos por enseñanzas regladas.

En este concepto se agrupan ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos oficiales en Centros propios. Aquí quedan recogidos además los diferentes servicios académicos en los 1er, 2º y 3er ciclo en Centros propios. Además los ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad de Málaga, por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y por la bonificación % de la matrícula de los alumnos de familias numerosas. Ingresos de los organismos que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la bonificación de la matrícula de los alumnos discapacitados. Así como la compensación desde capítulo 1 de gastos por importes de matrículas del personal propio de la Universidad de Málaga, quedan también recogidos dentro de este concepto.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos.

*Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.

Corresponde a los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad de Málaga al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de subconcepto distinguimos los ingresos generados por las matrículas de los procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades. En ellos claramente hemos separado los ingresos, derivados de la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad de Málaga.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad de Málaga.

No se incluyen los ingresos percibidos por la Universidad de Málaga mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionan como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deben imputarse al concepto que corresponda del Capítulo 4 o 7.

*Concepto 321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.

Se recogen ingresos de esta naturaleza, tales como venta de entradas gestionados por la Universidad de Málaga.

*Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal.

Son los ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad de Málaga.

*Concepto 323. Contratos Artículo 83 L.O.U.

Ingresos derivados de la firma de contratos, Convenios y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la L.O.U.

*Concepto 324. Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.

Incorpora los ingresos generados por las Unidades de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Málaga, como son el Centro de Experimentación Animal, los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación y el Servicio Central de Informática.

*Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.

En este concepto quedan recogidos todos los ingresos generados por los Servicios de Alojamiento en residencia universitaria, guarderías, etc.

*Concepto 326. Servicios deportivos universitarios.

Son los ingresos generados por la prestación de servicios deportivos universitarios.

*Concepto 329. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 33. Venta de Bienes.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad de Málaga, mediante precios.

*Concepto 330. Venta de publicaciones propias.

Corresponde a los ingresos procedentes de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc. publicados por la Universidad de Málaga.

*Concepto 331. Venta en Comisión de publicaciones.

Estos ingresos vienen de la participación de la Universidad de Málaga en el precio de folletos, libros, revistas, guías, anuncios, etc. reeditados por otras entidades.

*Concepto 332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad de Málaga (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

*Concepto 337. Venta de material deportivo.

Ingresos procedentes de la venta de material deportivo.

*Concepto 339. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad de Málaga originados por reintegros de operaciones corrientes.

*Concepto 380. De ejercicio cerrados.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

*Concepto 381. Del presupuesto corriente.

Los ingresos por este concepto provienen de reintegros de operaciones corrientes correspondientes al ejercicio en curso, siempre que no se opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Todos aquellos ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

*Concepto 399. Ingresos diversos.

En este concepto incluiremos todos los ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

En este capítulo se recogen los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de Málaga de la Comunidad Autónoma; del Estado y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por parte de la UMA, y que se destinan a financiar básicamente sus operaciones corrientes.

Artículo 40. De La Administración General del Estado.

Corresponden a las transferencias que la Universidad de Málaga recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

*Concepto 400. Del Ministerio de Educación y Ciencia.

Son las transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe del M.E.C.

*Concepto 401. De otros Ministerios.

Son las transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe de otros Ministerios.

Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

*Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales.

*Concepto 411. De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

Artículo 42. De la Seguridad Social.

Transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

*Concepto 420. De la Seguridad Social del Estado.

*Concepto 421. Del Servicio Andaluz de Salud

Artículo 45. De Comunidades Autónomas.

Este artículo recoge las transferencias corrientes a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Concepto 450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades.

Artículo 47. De Empresas Privadas.

*Concepto 470. De Entidades Financieras.

*Concepto 471. Becas de prácticas.

*Concepto 479. De otras Empresas.

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo la UMA recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de Málaga, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad de Málaga.

*Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Recoge los ingresos procedentes del abono de los intereses de los depósitos de la UMA en las cuentas corrientes abiertas en las entidades de crédito.

Artículo 54. Renta de Bienes Inmuebles.

En este artículo se recogen los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

*Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles.

Esta partida presupuestaria incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades o personas ajenas a la UMA.

Artículo 55. Producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad de Málaga y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

*Concepto 551. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos.

*Concepto 591. Explotación de patentes.

Incluimos todos aquellos ingresos generados por la explotación de patentes de las que sea titular la Universidad de Málaga.

*Concepto 599. Otros.

Los ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

OPERACIONES DE CAPITAL.

Las llamadas operaciones de capital reúnen los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los dos últimos, 8 y 9, configuran las denominadas operaciones financieras que reflejan las transacciones de débitos y créditos, que ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros-diferencia entre los capítulos 8 de Ingresos y Gastos, y las variaciones netas de pasivos financieros-diferencia ente los capítulos 9 de Ingresos y Gastos.

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de Málaga.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

*Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad de Málaga con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

*Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Reintegros de operaciones de capital correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad de Málaga no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiese reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El capítulo 7 recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de Málaga sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura a nivel de artículo y concepto de forma análoga al capítulo IV “Transferencias corrientes”.

Artículo 70. De la Administración General del Estado.

*Concepto 700. Del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las cantidades que la UMA puede recibir en concepto de transferencias de capital del Ministerio de Educación y Ciencia o de cualquier organismo dependiente de este Ministerio y que tienen como destino la financiación de proyectos de investigación.

*Concepto 701. De otros Ministerios.

Este concepto recoge las cantidades que va a percibir la UMA para subvenciones específicas de Investigación.

Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos.

*Concepto 710. De Organismos Autónomos Estatales.

*Concepto 711. De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

*Concepto 712. De otros Organismos Autónomos.

Artículo 74. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

*Concepto 741 De Universidades Públicas Artículo 75. De Comunidades Autónomas.

*Concepto 750 De la Consejería con competencia en materia de Universidades.

Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender entre otros los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación y la materialización de inversiones.

*Concepto 751. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

*Concepto 759. De otras Comunidades Autónomas Artículo 76. De Corporaciones Locales.

*Concepto 760. De Diputaciones y Cabildos insulares.

*Concepto 761. De Ayuntamientos.

Artículo 77. De Empresas Privadas.

*Concepto 770. De Entidades Financieras

*Concepto 779. De otras Empresas Artículo 79. Del Exterior.

*Concepto 790. De la U.E. FEDER

*Concepto 795. Otras transferencias de la Unión Europea.

*Concepto 796. Transferencias de fuera de la Unión Europea.

*Concepto 797. Aportaciones derivadas de Convenios Internacionales de cooperación.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

En este capítulo se recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 82. Reintegro de Préstamos concedidos.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos al personal de la UMA al amparo del Programa de Acción Social y reintegro de subvenciones específicas.

*Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad de Málaga.

*Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos al personal a largo plazo.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad de Málaga de Málaga.

*Concepto 829. Reintegro de otros préstamos concedidos.

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a empresas con o sin interés.

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.

Este artículo recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por la Universidad de Málaga, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

*Concepto 830. Reintegro de depósitos.

*Concepto 831. Reintegro de fianzas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

*Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Se imputarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad de Málaga procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas, así como los rendimientos implícitos serán aplicados al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

*Concepto 921. Préstamos recibidos en moneda nacional.

En este concepto quedan recogidos los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de Entes del Sector Público, como los recibidos de agentes del sector privado.

1.5.2 Estado de gastos.

OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de gastos de la UMA clasifica en sus capítulos 1º al 4º los gastos por operaciones corrientes. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se reparten entre gastos de funcionamiento de los servicios – personal y gastos corrientes en bienes y servicios- y las operaciones de distribución de rentas- gastos financieros y las transferencias corrientes.

A continuación se detalla la estructura económica del presupuesto en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

A este capítulo se destinaran los gastos derivados de las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Málaga a todo su personal por razón del servicio. También comprende las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de Previsión social, así como los gastos de naturaleza social realizados por la Universidad de Málaga en cumplimiento de disposiciones o acuerdos con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual.

Este artículo recoge todas las retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de funcionario en activo percibirán las retribuciones por este artículo, salvo trienios, que los percibirán por el concepto 120 en el subconcepto de trienios y productividad, que la percibirán con cargo al concepto 150.

*Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento, que se percibirán con cargo al concepto 150.

Artículo12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Los efectivos que integran las plantillas de personal funcionario de la UMA, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos que se acompañan a esta memoria.

*Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende los sueldos, trienios y pagas extraordinarias tanto del personal docente e investigador como del personal de administración y servicios.

Se incluye también las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones básicas del personal docente incluido en el correspondiente convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, así como los trienios del personal funcionario, PAS y PDI:

*Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Los complementos de destino del PDI, correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda se imputarán al complemento de destino del PDI o al complemento de destino de plazas vinculadas.

Se incluirán dentro de este concepto complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda. En los complementos atribuidos al puesto de trabajo se imputarán los diferentes complementos específicos, tales como, el general del P.D.I., por desempeño de cargos académicos, méritos docentes, y complementos específicos plazas vinculadas. En cuanto al P.A.S. se recogen complementos atribuidos al puesto de trabajo, vestuario, etc.

Artículo 13. Laborales.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación. Los efectivos que integran las plantillas de personal laboral de la Universidad de Málaga, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos que se adjuntan a esta memoria.

*Concepto 130. Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo.

*Concepto 131. Otras remuneraciones Personal laboral Fijo.

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad de Málaga impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Dentro de este concepto, se imputará, entre otros: horas extras, control de presencia, trabajos en sábados y festivos, plus de nocturnidad y complemento de antigüedad.

*Concepto 134. Laboral Eventual.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. Dentro de este concepto, se imputará, entre otros las horas extras y el control de presencia.

Artículo 14. Otro personal.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus retribuciones con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

*Concepto 144. Retribuciones de Ayudantes de Universidad de Málaga. LRU (Régimen transitorio).

*Concepto 145. Retribuciones de asociados. LRU (Régimen transitorio).

*Concepto 146. Retribuciones de asociados de Ciencias de la Salud. LRU (Régimen transitorio).

*Concepto 147. Retribuciones de profesores visitantes.

*Concepto 148. Retribuciones de profesores eméritos.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

*Concepto 150. Productividad.

La productividad son los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

*Concepto 151. Gratificaciones.

Las gratificaciones son retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

*Concepto 152 Horas extraordinarias.

*Concepto 159. Otros incentivos al rendimiento.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos.

*Concepto 160. Cuotas Sociales.

Aportaciones de la Universidad de Málaga a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

*Concepto162. Prestaciones y gastos sociales del personal.

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad de Málaga.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Málaga.

Dentro de este concepto, se imputará, entre otros los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad de Málaga siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad de Málaga; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al concepto 226.04. Dentro de este concepto se recogen también

la distribución de bonos de comedor al personal, guarderías, economatos y comedores, etc., gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Aportaciones a Fondos de pensiones que la Universidad de Málaga tenga establecidos para su personal.

Los gastos correspondientes al Plan de Acción Social que establezca la Universidad de Málaga.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares. Dentro de estos gastos, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del P.A.S. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.A.S.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.A.S.

Existe en este concepto un apartado que recoge el seguro de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, de la Universidad de Málaga, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad de Málaga.

Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este Capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de Málaga que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles.
b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este Capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Gastos derivados de cánones.

*Concepto 200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

A este concepto se le imputa los gastos de alquiler de edificios gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

*Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Aquí quedan recogidos los gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo se incluyen en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

*Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Comprende el arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina. Ejemplos: alquiler de equipos de sonido y audiovisuales.

Comprende el arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Subconcepto 203.00 Arrendamiento de maquinaria.

Subconcepto 203.01 Arrendamiento de instalaciones.

Subconcepto 203.02 Utillaje.

*Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte.

El arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad de Málaga. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tengan naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

*Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, tales como fotocopiadoras, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 ‘Arrendamientos de sistemas para procesos de información’.

*Concepto 206. Arrendamiento de sistema para procesos de información.

En él se reflejan todos los alquileres de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

*Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado material.

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes

*Concepto 209. Cánones.

Son las cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisión y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como: gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados, tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera, gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticas y de instalaciones telefónicas, gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

*Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

*Concepto 211. Terrenos y bienes naturales.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

*Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios, viveros, (piscinas, pistas deportivas,...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia (incremento de la superficie, instalaciones de sistemas centrales de calefacción y refrigeración).

En general, gastos de albañilería, fontanería, cristalería, carpintería. Se incluyen tanto las facturas de materiales empleados como la mano de obra.

*Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

En este concepto se incluirán aquellos gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Subconcepto 213.00 Maquinaria.

Subconcepto 213.01 Instalaciones.

Subconcepto 213.02 Utillaje.

*Concepto 214. Elementos de transporte.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad de Málaga.

Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

*Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, tales como máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, ficheros, multicopistas, archivadores, mesas, sillas, lámparas, cortinas, cuadros, ventiladores, estufas, aparatos audiovisuales, retroproyectores, vídeos, reparaciones de aparatos de laboratorios inventariables, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

*Concepto 216. Sistemas para procesos de información.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

*Concepto 219. Otro inmovilizado material.

La cantidad prevista para esta rúbrica presupuestaria está destinada a cubrir los gastos que en concepto de las reparaciones, mantenimiento y conservación, no han sido atendidos en los restantes conceptos presupuestarios de este artículo.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Los gastos de esta naturaleza, se clasifican según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

*Concepto 220. Material de oficina.

Este concepto está dividido en cuatro subconceptos claramente diferenciados:

Subconcepto 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.

Se incluye:

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopiadora.
- Fotocopias.
- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos, en general.

Subconcepto 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de estos), excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.
- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

Subconcepto 220.02 Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

Subconcepto 220.03 Préstamos interbibliotecarios.

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios.

Subconcepto 220.99 Otro material.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos, en el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

También se recogerán en este concepto los gastos de vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.01 Agua.

Subconcepto 221.02 Gas.

Subconcepto 221.03 Combustible.

Subconcepto 221.04 Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.05 Productos alimenticios.

- Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.
- Gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.

- Gastos de medicinas y productos de asistencia sanitaria.
- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07 Material docente.

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.
- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

Subconcepto 221.08 Material deportivo y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc. que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: “Puentes óptico-acústicos para vehículos”, linternas especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.
- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas, pintura y
- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radioteléfonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

Subconcepto 221.13 Contribución de gastos comunes de edificios.

Subconcepto 221.14 Señalizaciones y material para emergencias.

Subconcepto 221.15 Gastos de jardinería no externalizados.

Subconcepto 221.99 Otros suministros.

Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia, estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros, y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

*Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificamos en subconceptos, los diferentes gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación, así como los de alta o conexión al servicio. También integrarán este concepto los gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

Subconcepto 222.00 Telefónicas.

Subconcepto 222.01 Postales.

Subconcepto 222.02 Telegráficas.

Subconcepto 222.03 Télex y telefax.

Subconcepto 222.04 Informáticas.

Subconcepto 222.99 Otros trabajos.

*Concepto 223. Transportes.

En este concepto incluiremos los gastos de transporte de todo tipo, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

*Concepto 224. Primas de Seguros.

Los gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, quedan incluidos en este concepto, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

*Concepto 225. Tributos.

En este concepto incluiremos separados en subconceptos los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

*Concepto 226. Gastos diversos.

Son los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo II. La totalidad de los gastos diversos están claramente divididos en subconceptos que recogen de manera clara los grupos que podemos diferenciar.

Subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.

Recogen los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad de Málaga tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Subconcepto 226.02 Información, divulgación y publicidad.

Incluyen todos los gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad de Málaga, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluyen en este epígrafe los gastos que ocasionan la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03 Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad de Málaga, incluimos los gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Málaga, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos producidos como consecuencia de la contratación de servicios formativos dirigidos a la capacitación profesional del personal.

Subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad de Málaga. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

• Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Subconcepto 226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.

En este epígrafe está agrupado todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08 Premios, concursos y certámenes.

Incluiremos toda dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09 Actividades culturales.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10 Actividades deportivas.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.11 Gastos de asesoramiento.

Subconcepto 226.15. Actividades de apoyo

Se incluirán entre otros gastos los apoyos realizados por el personal propio de la Universidad de Málaga, en tribunales, títulos propios, congresos, oposiciones, trabajos administrativos, laborales, etc.

Subconcepto 226.99 Otros.

Aquellos que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

*Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Este concepto agrupa todos los gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes, incluidos los gastos de recogida de basura. También agruparemos en este mismo concepto aunque en otro subconcepto los servicios contratados por la Universidad de Málaga para envío de correspondencia, paquetería, etc. Además de los gastos generados como consecuencia de los distintos procesos electorales llevados a cabo en la Universidad de Málaga, siempre que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07 Edición de publicaciones.

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08 Servicios de jardinería.

Servicios de jardinería contratados por la Universidad de Málaga.

Subconcepto 227.99 Otros.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal, y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

*Concepto 230. Dietas.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

*Concepto 231. Locomoción.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

*Concepto 232. Traslados.

*Concepto 233. Otras indemnizaciones.

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Subconcepto 233.00. Tesis.

Subconcepto 233.01. Asistencia a pruebas selectivas.

*Concepto 234. Asistencia a Órganos Colegiados.

Recogen las asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Las dotaciones presupuestarias de este capítulo están destinadas a satisfacer las cargas financieras por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído y deudas emitidas por la Universidad de Málaga.

Esto incluye los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas, carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas además como otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos. Recogen todos los intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o largo plazo.

*Concepto 310. Intereses.

Préstamos recibidos en moneda nacional a corto o largo plazo.

*Concepto 311.Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Incluyen los gastos y comisiones necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos, se incluyendo los gastos de corretaje, comisión de apertura de pólizas de crédito, préstamos, etc.

*Concepto 319. Otros gastos financieros.

Gastos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo tanto a largo como a corto plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.

*Concepto 340. Intereses de depósitos.

Corresponden a todos los intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad de Málaga, tanto a largo como a corto plazo

*Concepto 341. Intereses de fianza.

Recogemos los intereses, tanto a largo como a corto plazo, legalmente estipulados, divididas en subconcepto que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad de Málaga

*Concepto 342. Intereses de demora.

Los intereses de demora a satisfacer por la Universidad de Málaga como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

*Concepto 349. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como: gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos, diferencias de cambio como consecuencia de

pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento, carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad de Málaga sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad de Málaga, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Artículo 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Recoge toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad de Málaga otorgue a entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

Las aportaciones realizadas por la Universidad de Málaga a las Fundaciones o entidades jurídicas establecidas en el artículo 20.1 d) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se incluyen en este presupuesto en los capítulos II y IV, en concepto de transferencias por la contraprestación de servicios o, en su caso, aportaciones como patrono de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

*Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes.

*Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.

*Concepto 482. Otras becas y ayudas propias de la Universidad de Málaga.

*Concepto 483. Otras becas y ayudas con financiación externa.

*Concepto 484. Convenios con otras instituciones.

*Concepto 485. A otras instituciones sin fines de lucro.

OPERACIONES DE CAPITAL.

En el marco de la estructura de gastos, los capítulos del presupuesto del 6º al 9º, conforman las llamadas operaciones de capital que describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la UMA. Del conjunto de estas variaciones, la real o productiva, viene explicada por la modificación que anualmente se genera como consecuencia de la diferencia entre el capítulo 6º de gastos y el mismo capítulo de ingresos, que permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad de Málaga con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

A. Inmovilizado material. Está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.

B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad de Málaga.

Se tienen en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiendo en este sentido como «servicios» aquellos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad de Málaga.

Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad de Málaga, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad de Málaga a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.

- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

Artículo 60. De Terrenos.

*Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.

*Concepto 601. Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

*Concepto 602 Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

*Concepto 603 Maquinaria, Instalaciones y utillaje.

Subconcepto 603.00 Maquinaria.

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 603.01 Instalaciones.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02 Utillaje.

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

*Concepto 604. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, de personas, animales o mercancías.

*Concepto 605. Mobiliario y enseres.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

*Concepto 606. Sistemas para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto

220.02 'Material informático no inventariable'.

*Concepto 607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

*Concepto 608. Otro Inmovilizado material.

Subconcepto 608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CD, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad de Málaga.

Subconcepto 608.99 Otros.

Artículo 62. Gastos en Inversiones Integradas PAU.

Se incluirán los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería con competencias en materia de Universidades.

Artículo 64. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Se incluyen, asimismo, los contratos de "leasing" cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359, "Otros gastos financieros".

*Concepto 640. Gastos de Investigación y Desarrollo.

*Concepto 641.Propiedad industrial.

*Concepto 642. Aplicaciones informáticas.

*Concepto 643.Propiedad intelectual.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros.

Artículo 83. Concesión de préstamos.

Recogemos los anticipos y préstamos con o sin interés realizados al personal de la Universidad de Málaga tanto a corto plazo como a largo plazo.

*Concepto 830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal.

*Concepto 831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal.

*Concepto 839. Concesión de otros anticipos y préstamos.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

*Concepto 840. Constitución de depósitos.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes.

*Concepto 841. Constitución de fianzas.

Entregas de fondos en concepto de fianzas efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Universidad de Málaga.

*Concepto 870. Fundaciones.

Aportaciones patrimoniales realizadas por la Universidad de Málaga a fundaciones creadas por ella o participadas.

CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS.

Operaciones de devolución de depósitos, préstamos y finanzas, cuya constitución por terceros se aplicó a presupuesto.

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga, obtenidos de Entes del Sector Público o del Sector Privado.

*Concepto 912. A corto plazo de entes del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

*Concepto 913. A largo plazo de del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

1.6 LÍMITE MÁXIMO DE GASTO.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las Administraciones Públicas han de aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Para su cálculo, se ha seguido la respuesta de la IGAE a una consulta realizada para el caso de Corporaciones Locales, que puede trasladarse al ámbito universitario.

La regla de gasto, recogida en el art. 12 de la LOEPSF, prohíbe que la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas supere una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

El informe de situación que acompaña al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017 ha establecido la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este periodo, siguiendo la LOEPSF:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)		
2018	**2019**	**2020**
2,4	2,7	2,8

Aunque esta norma fiscal no ha tenido desarrollo reglamentario para aclarar la interpretación de distintos aspectos problemáticos de su aplicación, la IGAE, para el caso concreto de las Entidades Locales, ha pretendido resolver diversas cuestiones que pudieran generar dudas en su aplicación, a través de la Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición). Ante la ausencia de un desarrollo específico para las Universidades, esta Guía ha servido de base para la aplicación de la Regla del Gasto en la Universidad de Málaga.

Para la delimitación del gasto computable, la LOEPSF acude a la Contabilidad Nacional, concretamente se parte de los empleos no financieros definidos en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda. A partir de este importe, se deducirán los gastos con financiación afectada.

Para realizar los ajustes que pretenden aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros se parte de una estimación de la liquidación del presupuesto de gastos.

Se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada entidad, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que para el 2018 se establece en el 2,4 % de acuerdo con la tabla anterior.

La determinación del gasto no financiero coherente con la Regla del Gasto se presenta en el siguiente cuadro.

Cálculo del gasto coherente con la Regla del Gasto. Ejercicio 2018.

CONCEPTO	IMPORTE
A. GASTO COMPUTABLE 2017 (a+b+c-d)	212.000.000
a) Estimación de los gastos no financieros (capítulos 1 a 7) 2017	250.000.000
b) Estimación de los intereses de deuda 2017	0
c) Ajustes SEC 2017	0
c.1. Estimación de los gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0
d) Estimación de los gastos no financieros financiados con fondos finalistas 2017	38.000.000
t. Tasa de referencia	2,40%
B. GASTO COMPUTABLE 2018 (A+A*t)	217.088.000
d) Previsión de los intereses de deuda 2018	0
e) Ajustes SEC 2018	0
e.1. Previsión de los gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0
f) Previsión de los gastos no financieros financiados con fondos finalistas 2018	40.000.000
g) Previsión de la incorporación de remanentes genéricos 2018	35.000.000
h) Previsión de la incorporación de remanentes afectados 2018	75.000.000
C. GASTOS NO FINANCIEROS 2018 (capítulos 1 a 7) coherentes con la regla del gasto (B+d-e+f+g+h)	367.088.000

Informe en euros.

Conviene explicar la inclusión del componente *Previsión de la incorporación de remanentes afectados 2018*, puesto que al no tratarse de unos gastos esperados en el ejercicio pueden generar dudas sobre su aplicación en el cálculo del gasto no financiero. La consignación de esta magnitud viene motivada por dos aspectos. En primer lugar, los créditos generados en ejercicios pasados, por los ingresos cuya percepción están condicionados a la efectiva ejecución de los gastos para los que se recibieron, deben ponerse a disposición de los responsables de su gestión, independientemente del ejercicio en que finalmente sean imputados tales gastos.

Por otro lado, la incorporación de remanentes afectados, al tratarse de modificaciones presupuestarias, incrementará el crédito total del ejercicio 2018, no necesariamente los gastos de este ejercicio. Sin embargo, algunos agentes comprueban que esta variable no sobrepase el límite de gasto coherente con la Regla del Gasto. Para evitar la alerta que pudiera generar esta circunstancia, se ha considerado la previsión de la incorporación de los remanentes afectados en la determinación del gasto no financiero para 2018 coherente con la Regla del Gasto.

De igual manera, debe considerarse el gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Los ingresos no financieros ajustados al SEC deben ser iguales o superiores a los gastos no financieros ajustados al SEC, siendo la previsión de los ingresos no financieros SEC para el 2018 de 252 272 000 euros.

El límite de gasto no financiero (Capítulos I a VII) a considerar deberá será el menor de ambos, cumpliendo el Presupuesto 2018 de la Universidad de Málaga con esta prescripción al no superar esa cifra.

1.7 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

1.7.1 Precios públicos.

La Junta de Andalucía mantiene la misma línea de actuación en la determinación de las tarifas de los precios públicos. Dichos precios, para el crédito de los estudios de grado, se mantienen como cuantía única para todas las titulaciones en primera y segunda matrícula, situándose en el mínimo de la horquilla fijada por el Ministerios de Educación, Cultura y Deporte (entre el 15% y el 25% del coste de la enseñanza). Por su parte, los precios de los másteres se mantienen con relación a los precios establecidos en el curso anterior.

En consecuencia, la regulación por la Junta de Andalucía de los precios públicos a aplicar por la prestación de servicios universitarios en el curso académico 2017/2018, ha incorporado principalmente las tres siguientes novedades:

- El mantenimiento de las mismas tarifas del curso 2016/2017 para las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado/a
- El mantenimiento de las mismas tarifas del curso 2016/2017 para las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario, de carácter habilitante, y su aplicación también a los de carácter no habilitante.
- El establecimiento de una bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos académicos anteriores, en el caso de estudios de Máster.

Las citadas medidas conllevan una evidente disminución en el importe de los ingresos inicialmente previstos al respecto, pues de las tres citadas novedades únicamente la primera fue prevista en las directrices presupuestarias de 2017, resultando las otras dos totalmente impredecibles.

Por otro lado, el análisis de la evolución del número de estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los últimos cinco cursos académicos, permite concluir una tendencia de estabilidad que, unida al previsible mantenimiento de la actual oferta educativa para el curso académico 2018/2019, permite concluir una matriculación en número de estudiantes similar a la producida en el curso académico 2017/2018.

En consecuencia, y partiendo de la premisa del mencionado mantenimiento en el número de estudiantes matriculados, así como de la continuidad por parte de la Junta de Andalucía en la aplicación de las citadas medidas en la regulación normativa correspondientes al curso académico 2018/2019, parece aconsejable que la previsión de ingresos por precios públicos por la prestación de los servicios académicos y administrativos vinculados a la matriculación de los mencionados estudiantes en el citado curso académico 2018/2019, utilice como referencia el importe de los mismos precios públicos correspondientes a las matrículas formalizadas en el curso académico 2017/2018.

El contexto económico actual, unido a la solvencia financiera que presenta nuestra Universidad, permitiría mantener los precios públicos por las enseñanzas propias y por otros servicios ofrecidos por la Universidad.

- Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto Universitario y Curso de Formación Superior: Mínimo 30 €/crédito
- Cursos de Extensión Universitaria: Mínimo 17,50 €/crédito

Los importes de las tasas de expedición de los Títulos Propios incluidas dentro del importe de matrícula son los siguientes:

- Máster Propio: 120 €
- Otros Títulos Propios de Posgrado: 60 €
- Diploma de Extensión Universitaria: 80 €
- Cursos de Extensión Universitaria: 20 €

Los derechos por contratos de investigación amparados en el artículo 83 de la LOU permanecerán en línea con los reconocidos en ejercicios pasados.

1.7.2 Ingresos y gastos de actividades finalistas.

El criterio general en el reconocimiento de los derechos por subvenciones para actividades finalistas es el del reconocimiento de la obligación por la entidad concedente, o el criterio de caja cuando no se dispone de esta información. Los órganos de la Universidad que gestionan las distintas subvenciones procedentes de las entidades financiadoras tienen grandes dificultades en obtener la documentación necesaria para prever con seguridad el ejercicio en que se concederán las ayudas.

Por tanto, se hace necesario determinar otros datos en los que basarse para la estimación de la financiación de los gastos con financiación afectada. En concreto, se han estudiado los derechos reconocidos desde el ejercicio 2010 para estas actividades, se ha formulado una tendencia y determinado una previsión que, previa conformidad de los órganos universitarios implicados, se ha contemplado en el estado de ingresos del Presupuesto. No obstante, en las partidas contempladas en el proyecto de Presupuesto 2018 de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todas las Universidades andaluzas de forma global, se ha aplicado la cuota de participación del ejercicio 2017 de la Universidad de Málaga en el sistema universitario público andaluz para determinar las previsiones de ingresos correspondientes.

Por otro lado, el Presupuesto 2018 presenta equilibrio por operaciones generales o no finalistas. Como consecuencia, dado que el Presupuesto en su conjunto debe estar equilibrado, también deberán estarlo las previsiones de ingresos y gastos para las actividades finalistas. A partir de las estimaciones de ingresos señaladas en los párrafos precedentes, se obtendrán los créditos iniciales por las operaciones finalistas, siendo conscientes de que la ejecución de los gastos no cubrirán las dotaciones iniciales por cuanto este tipo de actividades suelen operar en escenarios plurianuales.

1.7.3 Conciliación con el Presupuesto de la comunidad autónoma.

La Consejería de Economía y Conocimiento prevé en la Ley 5/2017. De 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 las siguientes cantidades en favor de la Universidad de Málaga:

- Financiación operativa estructural: 86.254.661 euros.
- Consejo Social: 110.000 euros.
- Financiación operativa de investigación (Programa 42J):.63.342.851 euros.
- Financiación operativa de investigación (Programa 54A): 11.976.066 euros.

No obstante, en las próximas reuniones de la Comisión Andaluza de Universidades (CAU), es probable la aprobación de otra propuesta de reparto de la Financiación Operativa de 2018 a las Universidades andaluzas.

Igualmente, el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la asignación de distintas partidas a las Universidades andaluzas sin individualizar. El destino específico de los mismos dependerá de los indicadores y factores previstos en ese documento.

Las cantidades expresadas de forma conjunta a las Universidades de Andalucía son las siguientes:

- Ajuste de la financiación operativa estructural: 60.876.741 euros.
- Prácticas en empresas y fomento de la cultura emprendedora: 4.500.000 euros.
- Apoyo a proyectos estudiantiles y movilidad: 21.633.228 euros.
- Apoyo a extensión universitaria: 1.400.000 euros.
- Apoyo actividad institucional, coordinación universitaria y PECA: 16.050.688 euros.
- Apoyo espacio iberoamericano del conocimiento 1.650.000 euros.
- Inversiones dentro del Plan Andaluz de Universidades: 1.139.027 euros.
- Financiación básica para inversiones: 40.492.865 euros.
- Cursos de formación de PAS: 135.380 euros.
- Financiación básica para investigación: 37.730.000 euros.
- Contratación jóvenes investigadores 33.438.304 euros.
- Ayudas a proyectos I+D: 13.806.818 euros
- Infraestructuras científicas: 13.984.852 euros.

1.7.4 Plan de Inversiones del ejercicio.

El Plan de Inversiones para 2018 está integrado en la siguiente programación plurianual:

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

CENTRO/ZONA	GASTO COMPROMETIDO 2017	PREVISTO 2018	PREVISTO 2019	PREVISTO 2020	PREVISTO 2021
EDIFICIO PARA ESTUDIANTES, SCI Y SERVICIOS TECNICOS		800.000	2.000.000	4.500.000	5.057.726
CPD Y REDES FIBRA PARA EL SCI				100.000	1.900.000
F. PSICOLOGÍA	5.433.797	7.548.149	12.826.933	2.471.226	
F . TURISMO	690.327		9.296.395	10.000.000	
F. DERECHO: AMPLIACION		60.000	1.650.000	2.290.000	
F. ECONOMICAS: AMPLIACION		42.592	534.912		
F. FILOSOFÍA Y LETRAS: AMPLIACION FACULTAD Y REMODELACION	687.747		2.812.253	3.400.000	
F. FILOSOFÍA Y LETRAS: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN BIBLIOTECA		50.000	850.000		
F. CC EDUCACION: AMPLIACIÓN BIBLIOTECA Y CONSERJERÍA		496.150			
E.T.S.I.INFORMÁTICA/TELECOMUNICACIÓN: OBRAS DE MEJORA	69.433	332.902			
F. CIENCIAS: UNIFICACION CONSERJERIAS, SALA-80º		195.605			
ETS ARQUITECTURA: OBRAS REMODELACION DIRECCIÓN		215.000			
ETS ARQUITECTURA: OBRAS REMODELACIÓN PTA.BAJA Y SOTANO	38.000	620.484			
F. CC.COMUNICACIÓN: CLIMATIZACIÓN			550.000		
F. BELLAS ARTES: OBRAS REMODELACION ESPACIOS EXTERIORES	20.808	229.193			
F. EST..SOC. y COMERCIO: REFORMA AULAS PLANTA BAJA CARA NORTE	6.385	269.217			
ESCUELA ING.INDUSTRIALES: VENTILACIÓN Y DOMÓTICA		221.798			
AMPLIACION ESCUELA INFANTIL	11.593	213.407			
2ª FASE HRTOFRUTICULTURA		850.000	1.449.000		
PABELLON DE GOBIERNO TEATINOS	1.310.080	689.920	9.000.000	9.431.701	
SALA DE EXPOSICIONES TEATINOS	5.530	213.005			
MARTIRICOS OBRAS PENDIENTES	622.116	219.135			
ORDENACION PAISAJISTICA BOULEVARD FASES I	597.891		4.500.000	3.795.490	
OBRAS ZONA DOMINIO PUBLICO METRO Y SEGURIDAD FERROVIARIA		500.000			
VIAL NORTE BOULEVARD LOUIS PASTEUR	60.897		2.136.925		

OBRAS DE MEJORA URBANIZACION TEATINOS ANTIGUO	973.225				
HUERTO URBANO EN TEATINOS, PARQUE FRUTAL E ISLA VERDE		650.000			
EDIFICIO APARCAMIENTO VEHICULOS TEATINOS 380 PLAZAS			219.000	500.000	2.781.000
APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO BULEVAR POLIDEPORTIVO 230 PLAZAS				200.000	2.200.000
OBRAS PARA ISLA VERDE EN F.CC. COMUNICACIÓN Y TURISMO		285.470			
OBRAS PARA 4 ISLAS VERDES Y SENDAS VERDES INTERCENTROS		50.000	550.000		
MARQUESINAS PARKING E INST. FOTOVOLTAICA 60 KW F.CC.EDUCACIÓN		50.000	200.000		
INSTALACION FOTOVOLTAICA 100 KW ETSI INFORM. Y DE TELECOM.			50.000	150.000	
OBRAS ACCESIBILIDAD CONTENEDOR CULTURAL Y INTECOMUNICACION		50.000	100.000		
CLIMATIZACIÓN Y ACS RESIDENCIA ESTUDIANTES		250.000	250.000	333.890	
ACONDICIONAMIENTO APARTAMENTOS Y PISTA POLIDEP. RES-ESTUDIANT		325.000			
REHABILITACIÓN EDIFICIO EL PALO			50.000	300.000	
PABELLON I Y II GRACE HUTCHINSON				245.000	150.000
REMODELACIÓN FAC. CIENCIAS Y ADAPTACIÓN SCI	1.196.913	150.000	150.000	150.000	250.000
REFORMA CLIMATIZACIÓN F.DERECHO				50.000	450.000
OBRAS PROTECCION ARROYO DE LAS CAÑAS Y SANEAMIENTO				1.000.000	
OBRAS MEJORA URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN	0	250.000			
OBRAS VARIAS EN CENTROS/SERVICIOS	627.088	2.403.102			
TOTAL PRESUPUESTO	**12.351.830**	**18.230.128**	**49.175.418**	**38.917.308**	**35.966.308**

Informe en euros

1.7.5 Planes de gasto de los órganos de Gobierno y Administración

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010100**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**RECTORADO**

OBJETIVOS:
Cubrir las necesidades generadas para las actividades del Rector

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	45.000,00
2	Atenciones protocolarias	37.500,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo	3.500,00
	Total	**86.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	82.500,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	3.500,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**86.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010101**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**GABINETE DEL RECTOR**

OBJETIVOS:
Cubrir las necesidades generadas para los actos protocolarios de la Universidad

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Atenciones protocolarias	110.000,00
2	Cuota Asociación CRUE	15.500,00
2	Cuota Asociación Grupo Tordesillas	1.000,00
4850101	Fundación CIEDES	18.000,00
	Total	**144.500,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	126.500,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	18.000,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**144.500,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010200**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**SECRETARÍA GENERAL**

OBJETIVOS:

Mejora en la eficacia y transparencia del gobierno de la Universidad. Se enmarca en las Áreas Estratégicas Transversales: "El compromiso de la Universidad con la Responsabilidad Social", y comprende el objetivo 10 del Plan Estratégico Institucional: "Avanzar en la Responsabilidad Social" y en las líneas 10.1 "Impulsar la participación de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno" y 10.2 "Garantizar una mayor transparencia y una mejor comunicación interna y externa". "La puesta en valor de las personas: El compromiso de la Universidad con su capital humano", y comprende el objetivo 4: "Impulsar el desarrollo y las competencias del personal de administración y servicios y progresar en sus condiciones de trabajo." Y, en concreto, la línea 4.3. "Incrementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de la Administración electrónica".

ESTIMACIÓN DE GASTOS

Cap	Descripción	Importe
2	Expedición de títulos	150.000,00
2	Renovación del Servicio de Asistencia Técnica del programa de gestión de archivos OdiloA3W	3.417,35
2	EL DERECHO. Base de datos jurídica	1.000,00
2	Libros	1.000,00
2	Cursos de Formación	1.000,00
2	SEUR	5.000,00
2	Gastos de funcionamiento	30.000,00
480.99	Apoyo gestión para Archivo General	2.500,00
6	Equipos de oficina e informáticos	6.500,00
	Consultoría de diseño de procedimientos de Administración Electrónica	40.000,00
	Sistema de voto electrónico	20.000,00
	Equipamiento Registro Electrónico	31.400,00
	Total	**291.817,35**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS

	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	191.417,35
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.500,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	97.900,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**291.817,35**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010302**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**SERVICIO DE PREVENCIÓN**

OBJETIVOS:

El Servicio de Prevención tiene como misión principal promover la mejora continua de las condiciones de trabajo de las personas que trabajan en la UMA. Se parte del principio de prevención participativa y se realizan las actividades preventivas necesarias a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores de la UMA, procurando la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, asesorando y asistiendo para ello a los órganos de gobierno de la Universidad, a los trabajadores y sus representantes y a los órganos de representación especializados.

ESTIMACIÓN DE GASTOS

Cap	Descripción	Importe
2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (WÜRTH)	114.950,00
2	PROMOCIÓN DE LA SALUD (HOSPITAL PARQUE SAN ANTONIO)	48.790,00
2	EVALUACIÓN DE RIESGOS EDIFICIOS UMA	73.000,00
2	ANALÍTICAS PARA RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	18.517,90
2	PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	15.000,00
2	MEDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ENTIDADES ACREDITADAS	5.000,00
2	FARMACIA	8.000,00
2	MATERIAL OFICINA	6.500,00
2	ASISTENCIA A CITACIONES, REUNIONES, CONGRESOS, JORNADAS	1.000,00
2	MATERIAL FUNGIBLE EQUIPOS Y SALA DE CURA MEDICINA DEL TRABAJO	2.500,00
2	5.1. MANTENIMIENTO LICENCIA WINMEDTRA	1.000,00
6	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL FUERA DE CONTRATO	20.000,00
6	EQUIPOS: MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	6.500,00
	TOTAL	**320.757,90**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS

	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	294.257,90
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	26.500,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**320.757,90**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	010306
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	GERENCIA

OBJETIVOS:

- Profesionalizar la gestión universitaria y potenciar los servicios públicos universitarios
- Adecuar la plantilla de Personal de Administración y Servicios a las necesidades de la Universidad
- Impulsar el desarrollo y las competencias del personal de administración y servicios y progresar en sus condiciones de trabajo
- Mejorar la gestión, garantizando una mayor celeridad y una reducción de los plazos en la resolución de los procedimientos
- Aumentar la calidad de los servicios universitarios e incrementar la productividad y la mejora del compromiso institucional.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
0818000161	Actividades de coordinación universitaria	260.000,00
	Total	**260.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
1	Formación y perfeccionamiento del personal	35.000,00
2	Gastos de funcionamiento	45.000,00
2	Formación y perfeccionamiento del personal	15.000,00
2	Gastos de funcionamiento Servicio Calidad	3.200,00
2	Material ecncuesta profesorado	5.900,00
2	Cuota anual EFQM	2.104,00
2	Data Warehouse	36.000,00
2	Plan estraégico y evauación EFQM	6.000,00
2	Implantación herramienta para evaluación de la actividad docente profesorado	10.000,00
2	Formación interna servicio y asistencia a Congresos	3.000,00
3	Gastos financieros	40.000,00
4850103	Aportación a la Fundación MADECA	10.000,00
4850104	Aportación a la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes	15.000,00
480.99	Convenio encuesta y becarios	78.846,00
6	Sistemas para proceso de información	5.000,00
	Total	**310.050,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	35.000,00
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	126.204,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	40.000,00
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	103.846,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	5.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**310.050,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010400**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**Consejo Social**

OBJETIVOS:

Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Málaga, ejerciendo como elemento de interrelación entre ambas. Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad. Sus objetivos específicos son:

- Mejorar las relaciones de la Universidad de Málaga con su entorno cultural, económico, profesional y social.
- Conocer la opinión que la sociedad y los ciudadanos tienen de su Universidad, para mejorar su funcionamiento y su imagen externa.
- Adecuar la oferta formativa a las necesidades de la sociedad y del entorno social y productivo.
- Mejorar el rendimiento de los servicios universitarios.
- Conocer las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora de la Universidad.
- Potenciar la imagen de la institución académica como referente en la transferencia de conocimiento y tecnología, la extensión de la cultura y la formación académica y profesional.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	**Importe**
	Proyecto Presupuestos Junta Andalucía 2018	110.000,00
	Total	**110.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
1	Gastos de Personal	135.153,36
2	Gastos de Funcionamiento	88.760,88
480.99	Becarios de Apoyo y otras Ayudas y Subvenciones	13.239,12
6	Material Inventariable	8.000,00
	Total	**245.153,36**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	135.153,36
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	88.760,88
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	13.239,12
	Capítulo 6 Inversiones reales	8.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**245.153,36**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	010500
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO

OBJETIVOS:

1) Programar y coordinar la docencia correspondiente a las enseñanzas de Grado de la UMA.
2) Coordinar y supervisar los procesos de gestión relacionados con la planificación y desarrollo de las enseñanzas de Grado.
3) Coordinar, supervisar y apoyar los procesos relacionados con la planificación y apoyo a los sistemas de garantía de calidad de los títulos.
4) Desarrollar el I Plan Propio Integral de Docencia de la UMA.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	40.000,00
2	I PPID Subacción 211: Materiales para la docencia en inglés	50.000,00
2	I PPID Subacción 212: Adaptación de materiales docentes para la discapacidad funcional	15.000,00
2	I PPID Subacción 221: Publicación de material docente (Acción 221 Plan Propio Docencia)	15.000,00
2	I PPID Subacción 622: Formación técnica becarios gestión docente	5.000,00
2	I PPID Acción 71: Prácticas de campo y docencia fuera del aula	45.000,00
2	I PPID Subacción 722: Elaboración TFE experimentales	15.000,00
482.03	I PPDI Subacción 321: Programa alumnos mentores (vales materiales académicos para los alumnos)	20.000,00
482.03	I PPID Subacción 322: Fomento de los Grupos de Orientación Universitaria (como ayudas a asociaciones)	20.000,00
482.03	I PPID Acción 41: Misiones docentes en el ámbito nacional (bolsas viaje, estancias)	40.000,00
482.03	I PPID Acción 42: Fomento de redes docentes de excelencia (bolsas viaje, estancias)	10.000,00
482.03	I PPID Subacción 611: Becas de apoyo a áreas de conocimiento grandes	120.000,00
482.03	I PPID Subacción 612: Becas de apoyo a áreas con docencia en inglés	50.000,00
482.03	1 Beca práctias para la gestión Plan Propio Integral de Docencia	3.600,00
482.03	2 Becas prácticas en el Vicerrectorado (para digitalización de documentación recepcionada de la Escuela de Enfermería Diputación)	7.200,00
6	Sistemas para procesos de información	3.500,00
	Total	**459.300,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	185.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	270.800,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	3.500,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**459.300,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	01.06.02
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	Vicerrectorado de Smart-Campus

OBJETIVOS:

• Desarrollar del campus inteligente, saludable y social.
• Impulsar el compromiso de la Universidad con Málaga y el desarrollo sostenible
• Consolidar la ciudad universitaria
• Gestionar la ampliación y el mantenimiento de los campus de Teatinos y El Ejido y sus instalaciones
• Adoptar las medidas que garanticen el mantenimiento, la renovación y ampliación de las instalaciones que dan servicio a los Campus de Teatinos y El Ejido y a las restantes dependencias de la Universidad de Málaga
• Potenciar la sostenibilidad en la Universidad de Málaga
• Diseñar y aplicar el concepto de "Campus Inteligente" en la Universidad de Málaga.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	30.950
2	Actividades de sostenibilidad	25.000
480.99	Apoyo gestión Vicerrectorado	10.008
482.06	Plan Propio Smrt-Campus	252.000
2	Prototipos PPSmart Campus	100.000
6	Equipos para procesos dde información	15.000
	Total	**432.958**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	155.950,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	262.008,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	15.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**432.958,00**

Observaciones		
Orgánicas cuyo responsable es el Vicerrecctorado		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Mantenimiento, conservación y reparaciones (01.03.11)	3.544.649,00
	Total	3.544.649,00

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	010800
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

OBJETIVOS:
Apoyar la generación de conocimiento y su transferencia al entorno social y económico Impulsar el compromiso de la Universidad con la generación de un nuevo modelo económico Incrementar la calidad de la investigación y favorecer y ampliar los procesos de transferencia e innovación.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
818000166	Infraestructura y equip.científico técnico (PECA 7.1.7)	745.123,00
818000164	Captación de talento postdoctoral (PECA 7.1)	174.300,00
818000165	Captación de talento alumnos grado y Máster (PECA 7.1)	71.680,00
	Total	**991.103,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Gastos de funcionamiento	114.000,00
2	Aportación a la Fundación Cetaqua	11.000,00
2	Aportación a la Fundación Progreso y Salud	300.000,00
4	Plan propio ayudas complementarias	63.056,60
4	Plan propio ayudas de la internalización de I+D+i	18.672,25
4	Plan propio para la movilidad y perfeccionamiento del personal investigador	1.033.000,00
4	Pan propio ayudas para proyectos de investigación	265.000,00
4	Plan propio incorporación y formación de personal investigador	1.472.292,00
4	Plan propio protección y ayudas a la transferencia	75.000,00
4	2 Becas de prácticas externas para trabajos de catalogación de las donaciones Canales y Alborg	9.600,00
	Total	**3.361.620,85**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	425.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.936.620,85
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**3.361.620,85**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	010800
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Observaciones		
Organicas cuyo responsable es el Vicerrecctorado		
Cap	Descripción	Importe
	PECA Captación de talento postdoctoral (818000164)	174.300,00
	PECA captación de talento alumnos grado y Máster (818000165)	71.680,00
	Infraestructura y equip.científico técnico (818000166)	745.123,00

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010801**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**OTRI**

OBJETIVOS:

Dinamizar las relaciones entre el mundo científico y el de la empresa
Identificar las necesidades tecnológicas de los sectores socioeconómicos y favorecer la transferencia de tecnología entre el sector público y el privado
Contribuir a la aplicación y comercialización de los resultados de I+D+I generados en la Universidad de Málaga
Incrementar la calidad de la investigación y favorecer y ampliar los procesos de transferencia e innovación

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de Funcionamiento	50.000,00
	TOTAL	**50.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**50.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	010802
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

OBJETIVOS:
Contribuir a la comunicación social de la investigación y de la cultura científica generadas en la institución a través de la edición de publicaciones científicas y de material didáctico, y de la divulgación de la ciencia Incrementar la calidad y del impacto internacional de nuestras publicaciones Incrementar la calidad de la investigación y favorecer y ampliar los procesos de transferencia e innovación Fortalecer las acciones de difusión de los resultados de la investigación.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
0818000167	Editoriales univ.y transferencia del conocimiento	49.949,00
	Total	**49.949,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Gastos de Funcionamiento	67.000,00
	TOTAL	**67.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	67.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**67.000,00**

Observaciones		
Organicas cuyo responsable es el Vicerrecctorado		
Cap	Descripción	Importe
	PECA Editoriales univ. Y transferencia del conocimiento (818000167)	**49.949,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010900**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**VICERRECTORADO DE POLITICA INSTITUCIONAL**

OBJETIVOS:

Mejorar la eficacia y transparencia del gobierno de la Universidad.
Impulsar el compromiso de la Universidad con el desarrollo económico-social.
Potenciar la interacción con el entorno socio-económico.
Fortalecer la participación de la Universidad en los organismos y foros locales, autonómicos, nacionales e internacionales que se consideran prioritarios.
Avanzar en la Responsabilidad Social.
Impulsar la participación de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno.
Garantizar una mayor transparencia y una mejor comunicación interna y externa.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	AULA MARÍA ZAMBRANO	60.113,00
2	RANKINGS, REPUTACIÓN SOCIAL y ACADÉMICA	13.050,00
2	Gastos Funcionamiento Vicerrectorado	58.899,54
2	Responsabilidad Social Universitaria (RSU)	12.000,00
480.99	VRPI	1.205,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo AULA MARÍA ZAMBRANO	5.000,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo VRPI	5.000,00
	Total	**155.267,54**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	144.062,54
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.205,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	10.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**155.267,54**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010901**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN**

OBJETIVOS:

- Mejorar la eficacia y transparencia del gobierno de la Universidad
- Avanzar en la Responsabilidad Social
- Impulsar la participación de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno
- Garantizar una mayor transparencia y una mejor comunicación interna y externa.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	35.000,00
2	Inserciones publicitarias (convenios, publicidad, suscripciones)	600.000,00
2	Implantación nueva marca UMA (2ª fase)	33.753,50
	LICENCIAS SOFTWARE:	
2	Creative Cloud for temas All App	568,00
2	Photoshop pro teams (10 puestos)	2.184,00
2	Herramienta de promoción de especialización en captación de talento (Linkedin)	9.000,00
2	mantenimiento licencia DENEVA y pantallas TFT en centros	15.000,00
	WEB	
2	Traducción a inglés	21.780,00
2	Traducción coreano	21.780,00
2	Mantenimiento gestor contenidos web	30.000,00
2	Formación y perfeccionamiento del personal, reuniones y congresos	6.000,00
2	Imprenta(folletos, revistas UMA, cartelería y señalética)	75.000,00
2	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000,00
6	Material inventariable (pantallas, equipos informáticos, equipo fotografía)	15.000,00
6	2ª fase renovación equipos multimedia rectorado (sala de juntas)	25.000,00
	Total	**920.065,50**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	**880.065,50**
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	**40.000,00**
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**920.065,50**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**010902**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN**

OBJETIVOS:

Producción, conservación y custodia de materiales audiovisuales: fotografía, vídeo, diseño gráfico y multimedia, así como en el asesoramiento en la aplicación de soportes audiovisuales basados en las tecnologías de la comunicación e información, con la finalidad de facilitar la labor educativa, investigadora y de servicio que prestan los diversos grupos humanos de la Universidad de Málaga.

Abierto a la ciudadanía en general, completa su actividad con la realización de proyectos de interés social, cultural o educativo con otras instituciones y empresas. Se trata de una entidad pública, sin fines lucrativos, con vocación de servicio a la comunidad universitaria y abierta a la participación y colaboración con el desarrollo social.

La misión del CTI es contribuir decididamente a que los soportes audiovisuales sean también elementos de transmisión del conocimiento, la docencia y el intercambio de ideas en la Universidad de Málaga y en su proyección hacia la Sociedad de la Información en el marco de la convergencia con Europa.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS

	Descripición	Importe
	Producción audiovisual	30.000,00
	Total	**30.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS

Cap	Descripción	Importe
2	Material de oficina	2.000,00
2	Suministros	5.000,00
2	Teléfono	1.000,00
2	Dietas y locomoción	20.000,00
2	Gastos diversos	4.000,00
2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	40.000,00
6	Sistemas para proceso de información	25.000,00
	Total	**97.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS

	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	72.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	25.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**97.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011002
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE

OBJETIVOS:
Potenciar la Cultura y el Deporte Universitario Fomentar la oferta cultural de la Universidad de Málaga, atendiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria y de sus grupos de interés Potenciar la oferta de actividades deportivas y de ocio de la Universidad de Málaga, desarrollándola como Universidad saludable.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
0818000141	Proyecto Atalaya UMA	147.065,00
	Total	**147.065,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Gastos de funcionamiento	30.000,00
2	5 Exposiciones Rectorado	85.000,00
2	Exposiciones Cubo Visual	35.000,00
2	Intervención patrimonial Sala de la Muralla	25.000,00
2	Concursos y premios	25.000,00
2	Artes escénicas: Música, Teatro y danza	94.000,00
2	Letras (festvale y red de universidades lectoras	16.000,00
2	Fancine	293.000,00
2	Contenedor Cultural	158.000,00
2	Colaboraciones con centros y departamentos	36.200,00
2	Colaboraciones Externas	27.000,00
4	Apoyo gestión Becarios en practicas	64.680,00
	Total	**888.880,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	824.200,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	64.680,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**888.880,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011005
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	DIRECCIÓN DE DEPORTE UNIVERSITARIO

OBJETIVOS:
Impulsar el programa de actividades, competiciones y eventos que contribuyan al fomento de la práctica deportiva y hábitos saludables en la Comunidad Universitaria. Desarrollar una gestión basada en el liderazgo, la calidad y la creación de alianzas estratégicas que proyecten la imagen de la Universidad. a Través del deporte. La internacionalización de la Universidad de Málaga a través de la organización y participación en Campeonatos Europeos y mundiales. Transmitir a través de la gestión la ética, transparencia y responsabilidad social de la Dirección de Deporte Universitario.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
0818000144	PECA “Apoyo a la celebración de los campeonatos deportivos universitarios de Andalucía”.	15.000,00
	Total	**15.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	20. Arrendamiento	1.000,00
2	21. Reparaciones	15.000,00
2	220 Material de oficina	9.500,00
2	221 Suministros	69.000,00
2	222 Comunicaciones	6.500,00
2	223 Transportes	2.000,00
2	224 Seguros	8.000,00
2	226 Gastos diversos (protocolo, publicidad, cursos)	5.500,00
2	227.Trabajos realizados por otras empresas y profsionales	2.500,00
2	230 y 231. Dietas y desplazamientos del personal	7.000,00
480.99	480. Becas	10.000,00
6	60 Mobiliario y Equipos	22.000,00
	TOTAL	**158.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	126.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	10.000,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	22.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**158.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**011100**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**Defensor universitario**

OBJETIVOS:
Los ámbitos de actuación de la oficina del Defensor Universitario se centran en consultas, quejas y reclamaciones, y procedimientos de mediación y conciliación. El objetivo es atender a todos los miembros de la Comunidad Universitaria que deseen realizar una consulta sobre situaciones donde esté en riesgo el respeto a los derechos y libertades. Así mismo, cuando todas las partes implicadas acepten su Mediación, el Defensor Universitario podrá iniciar cualquier actuación conducente a la solución de los desacuerdos y enfrentamientos que se produzcan entre los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.

GASTOS	IMPORTE (euros)
Gastos de funcionamiento	11.000,00
Representación de la UMA en eventos de la Conferencia Estatal de Defensores y Autonómica	4.000,00
Realización Jornadas anuales de la Oficina	2.000,00
Sistemas para procesos de información	3.000,00
Total	**20.000,00**

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE (euros)
Capítulo 1 Gastos de personal	
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00
Capítulo 3 Gastos financieros	
Capítulo 4 Transferencias corrientes	
Capítulo 6 Inversiones reales	3.000,00
Capítulo 8 Activos financieros	
Capítulo 9 Pasivos financieros	
Total	**20.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011300
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

OBJETIVOS:

Mejorar el sistema de becas y ayudas propias de la UMA con el fin de generar mayor equidad en el acceso y permanencia en los estudios universitarios
Avanzar en las condiciones de atención a la diversidad del alumnado universitario.
Impulsar la orientación educativa preuniversitaria y universitaria.
Fomentar la autonomía del alumnado en el diseño y desarrollo de actividades complementarias para su formación
Promover el asociacionismo estudiantil.
Fomentar la representación estudiantil.
Potenciar las actividades de voluntariado en el ámbito universitario y las acciones solidarias vinculadas a las necesidades del entorno.
Promocionar la oferta educativa de la UMA a nivel nacional e internacional.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
818000138	Ayuda Junta de Andalucía a Personas con discapacidad	64.417,00
818000139	Apoyo a familias	37.417,00
818000159	Ayudas Junta de Andalucía para el fomento de las competencias lingüísticas 2017/2018	38.836,00
818000170	Ayudas al estudio Junta de Andalucía 2017/2018	599.536,00
	Total	**740.206,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Voluntariado	5.000,00
2	Plan de apoyo al refugiado	6.000,00
2	Servicio de discapacidad	10.000,00
2	Servicio de acceso	310.000,00
2	Destino UMA y Ferias	160.000,00
2	Vicerrectorado Estudiantes y Becas	80.000,00
2	Oficina del Estudiante	30.000,00
2	Becas Icaro	22.000,00
2	Protocolo y Merchandaising	20.000,00
480.00	Ayuda cohesión social Grado UMA*	1.250.000,00
480.00	Becas excelencia inmersión lingüística	165.000,00
480.00	Convenio Marroquíes-Rumanos-Moldavos	50.000,00
480.00	Ayudas residencia. Plan de apoyo al refugiado	45.000,00
480.00	Becas para la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en títulos de Grado. Junta de Andalucía	40.000,00
480.00	Ayuda discapacidad	45.000,00
480.00	Ayuda de emergencia	55.000,00
480.00	Ayuda cohesión social Máster UMA	20.000,00

480.02	Ayuda social alumnos SICUE	60.000,00
480.02	Ayuda complementaria movilidad distinta de Erasmus	100.000,00
480.03	Asociaciones Estudiantes	40.000,00
480.05	Ayudas Deportistas	60.000,00
480.99	Otras ayudas	40.000,00
480.99	Ayudas a proyectos de estudiantes	30.000,00
6	Equipos para procesos de información	10.000,00
	Total	**2.653.000,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	643.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.000.000,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	10.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**2.653.000,00**

Observaciones		
Organicas cuyo responsable es el Vicerrecctorado		
Cap	**Descripción**	**Importe**
	"Personas con discapacidad" (0818000138)	
2	Ayuda discapacidad	64.417 €
	"Apoyo a familias" (0818000139)	
2	Becas cohesión social	37.471 €
	"Ayudas para fomento de competencias lingüísticas" (0818000159)	
2	Becas para la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en títulos de Grado. Junta de Andalucía	38.836 €
	"Ayudas estudio y apoyo compensación 2ª, 3ª y 4ª matrícula" (0818000170)	
2	Becas cohesión social	599.536 €
	Total	**740.260 €**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011301
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	CONSEJO DE ESTUDIANTES

OBJETIVOS:

El Consejo de estudiantes es el órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la universidad. Tiene carácter independiente y se encarga de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de esta universidad. Se considera el máximo órgano de representación estudiantil a efectos de la participación de los estudiantes ante los órganos de otras Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	**Importe**
0818000173	PECA Actividades de coordinación universitaria"Apoyo a la movilidad de la representación estudiantil UUAA"	10.000,00
	Total	**10.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	10.000,00
	Total	**10.000,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**10.000,00**

Observaciones		
Organicas cuyo responsable es el Consejo de Estudiantes		
Cap	**Descripción**	**Importe**
	PECA Actividades de coordinación universitaria"Apoyo a la movilidad de la representación estudiantil UUAA"	
2	Gastos diversos	10.000,00
	Total	**10.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**011400**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS**

OBJETIVOS:

Velar por el correcto funcionamiento de los servicios y llevar a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Estado en materia de inspección. En todo caso, la Inspección de Servicios actuará teniendo como objetivo la calidad de los servicios de la Universidad de Málaga, la búsqueda de las mejores prácticas y la excelencia de los mismos.
La actuación de la Inspección de Servicios se basará en el Plan de Actuaciones Inspectoras que, oído el Consejo de Gobierno, aprobará anualmente el rector, sin perjuicio de cuantas otras actuaciones extraordinarias puedan serle encomendadas por el mismo.
Para el cumplimiento de sus fines la Inspección de Servicios actuará con total independencia respecto a las autoridades y de los servicios cuyo funcionamiento supervise.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	10.000,00
2	Participación en Jornadas	3.000,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo	2.500,00
	Total	**15.500,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	2.500,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**15.500,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011500
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVOS:

Impulsar los proyectos de desarrollo estratégico de la Universidad de Málaga (Campus de Excelencia Internacional)
Desplegar el modelo de Campus de Excelencia Internacional.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Puente con Asia	31.000,00
	Plan Estratégico	58.000,00
	CEI Andalucía Tech	52.000,00
	Polo Digital	74.000,00
	Plaza UMA - Comunidades Innovación	102.000,00
	Proyectos Internacionales	80.000,00
	Formación Profesional y Aulas de Formación Abierta	146.700,00
	Impulso TFE en entidades externas	77.200,00
	Actividades Formativas Internacionales	44.000,00
48204	Puente con Asia	18.000,00
48204	Plan Estratégico	7.800,00
48204	CEI Andalucía Tech	37.800,00
48204	Polo Digital	17.800,00
48204	Plaza UMA - Comunidades Innovación	37.800,00
48204	Proyectos Internacionales	7.800,00
48204	Formación Profesional y Aulas de Formación Abierta	16.800,00
48204	Impulso TFE en entidades externas	7.800,00
48204	Actividades Formativas Internacionales	10.800,00
6	Puente con Asia	1.600,00
	Polo Digital	40.000,00
	Proyectos Internacionales	10.000,00
	TOTAL	**878.900,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	664.900,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	162.400,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	51.600,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**878.900,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011600
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

OBJETIVOS:

• Adecuar la plantilla de profesorado a las necesidades de la Universidad
• Promover la promoción y captación de talento y el desarrollo de programas singulares de contratación de personal docente e investigador y personal de apoyo a la investigación
• Impulsar el desarrollo y las competencias del personal docente e investigador y progresar en sus condiciones de trabajo

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
1	I PPID Subacción 111. Plan de Formación del PDI	110.000,00
1	I PPID Subacción 112. Formación Noveles	15.000,00
1	I PPID Subacción 113. Formación Técnicos informática	5.000,00
1	I PPID Subacción 114. Formación Técnicos laboratorios	5.000,00
2	Gastos de funcionamiento	40.000,00
2	I PPID Subacción 521. Jornadas formativas en gestión de la calidad	40.000,00
482.08	I PPID. Subacción 121. Proyectos de Innovación Educativa	140.000,00
482.03	I PPID Subacción 122. Participación en jornadas docentes	40.000,00
482.03	I PPID. Subacción 512. Apoyo a las solicitudes de acreditación del profesorado y de sexenios de investigación.	30.000,00
482.03	I PPID Subacción 41. Misiones docentes en el ámbito nacional	30.000,00
482.03	3 Becas prácticas para la gestión Plan Propio Integral de Docencia	10.800,00
482.03	1 Beca prácticas en el Vicerrectorado (plan de informatización)	3.600,00
6	Sistemas para procesos de información	5.000,00
	Total	**469.400,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	135.000,00
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	80.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	254.400,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	5.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**469.400,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011700
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

OBJETIVOS:

- Fomentar el compromiso con la innovación empresarial y social y la orientación de la formación de los estudiantes al empleo
- Potenciar la interacción con el entorno socioeconómico
- Mejorar la formación del alumnado y la empleabilidad de los titulados
- Promover el emprendimiento empresarial y social y la creación de empresas basadas en la tecnología y el conocimiento
- Aumentar la empleabilidad de los titulados de la Universidad de Málaga.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
	Prácticas en empresas y formento de la cultura emprendedora (PECA 7.3)	
0818000136	Apoyo a prácticas en empresas	284.258,00
0818000135	Fomento de la cultura emprendedora	71.065,00
0818000137	Apoyo a la orientación e inserción laboral	267.204,00
	Total	**622.527,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Programas de formación para el emprendimiento	25.000,00
2	Programas de aceleración de proyectos de base universitaria	18.000,00
2	Foro Universidad-Empresa	15.000,00
2	Programas de mentorización	55.000,00
2	Formación para la empleabilidad	25.000,00
2	Observatorio para el empleo universitario	15.000,00
2	gastos corrientes en proyectos de internacionalización	25.000,00
2	Programa Yuzz	10.000,00
2	Participación en Ferias de emprendimiento y empleabilidad	10.000,00
2	Comunicación	25.000,00
2	Ayudas en proyectos de emprendimiento internacional	40.000,00
2	Acreditación Universidad Emprendedora	12.500,00
2	Programa de Internacionalización Malaga Summer Jam	30.000,00
2	Premios y Patrocinio	45.000,00
2	Programas de colaboración con los niveles de eduación primaria y secundaria	15.000,00
2	Gastos de funcionamiento	30.000,00
480.99	Programa de Becas de Prácticas en el Vicerrectorado	22.000,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo	30.000,00
	Total	**447.500,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	395.500,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	22.000,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	30.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**447.500,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	011800
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

OBJETIVOS:

- Desarrollar la proyección internacional de la Universidad de Málaga
- Extender la proyección internacional.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	Importe
0809090011	Movilidad PAS y PDI ERASMUS	42.400,00
08090900216	Erasmus Estudio y prácticas SEPIE	1.661.100,00
0809090024	Erasmus apoyo movilidad	222.000,00
0809110095	Beca Fundación Lágrimas y Favores	70.000,00
0809110372	Agencia Andaluza Cooperación y desarrollo-	300.000,00
0818000171	PECA Movilidad Erasmus 16/17 -	248.842,00
0818000172	PECA Movilidad Erasmus 17/18 anticipo -	333.838,00
818000168	PECA Plan exc. Int. Docencia, investigación y gestión -	34.172,00
081800140	PIMA OEIE -	37.000,00
0809110245	Beca Banco Santander	75.000,00
	Convenio Diputación Bernardo de Gálvez	50.000,00
0809090012	ISEP	63.700,00
	Total	**3.138.052,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS

CAP	Descripción	Importe
2	Asistencia Ferias y Viajes (Vicerrectorado y CIE)	71.000,00
2	Eventos Vicerrectorado	35.000,00
2	Gastos Funcionamiento Vicerrectorado	20.000,00
2	Gastos Funcionamiento CIE	20.000,00
2	Gastos Funcionamiento WelcometoUMA	5.000,00
2	Material Grabación	15.000,00
2	Promoción Internacional Universidad de Málaga	25.000,00
2	Promoción CIE	15.000,00
2	Promoción WelcometoUMA	20.000,00
2	Celebración 70 aniversario CIE	20.000,00
2	Málaga Educatión Week	6.000,00
480.99	Ayudas coordinadores de movilidad	10.000,00
480.99	Cursos español estudiantes internacionales	50.000,00
480.02	Movilidad de Estudiantes. Convocatoria Unica (Excepto Lágrimas y Favores)	350.000,00
481.99	Becas Bernardo de Gálvez	50.000,00
480.02	Pago residencia AEMMA	10.000,00
480.99	Becas Fundación Carolina	12.500,00
6	Dotación equipamiento docente aulas CIE	10.000,00

6	Dotación oficina Welcome to Uma	5.000,00
6	Equipos para proceso de información	5.000,00
	Plan propio de Cooperación	
482.07	Bolsa Viajes en paises NO PACODE	58.000,00
482.07	Mujeres por Africa	5.000,00
482.07	Becas Xuí Brasil	7.000,00
	Plan propio de Internacionalización	
482.01	Ayudas promoción títulos dobles o conjuntos internacionales	25.000,00
2	Pago Asociaciones y Redes	24.000,00
482.01	Lectores internacionales	50.000,00
482.01	Prácticas no Erasmus en empresas internacionales	56.000,00
482.01	Prácticas ONU MUJERES	70.000,00
482.01	Ayudas estudiantes colaboración internacional	7.000,00
2	Inscripciones para asistencia de Centros a ferias internacionales (EAIE/NAFSA)	18.000,00
482.01	Cursos de inglés para PAS y PDI en el extranjero	70.000,00
	Total	**1.144.500,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	294.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	830.500,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	20.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**1.144.500,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	11900
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVOS:

Mejora de la calidad de vida de la comunidad universitaria, mediante la promoción de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la atención a la diversidad funcional de sus miembros; del envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales; el fomento de la igualdad de oportunidades y la cultura de la solidaridad, así como la sensibilización y promoción del conocimiento sobre estilos de vida saludables y la prestación de asistencia psicológica.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	**Importe**
0818000160	PECA Actividaddes de coordinación Universitaria"Ayudas para acciones en las Unidades de igualdad "	25.000,00
	Total	**25.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
1	Plan de Acción Social	400.000,00
2	Gastos de funcionamiento	40.000,00
2	Campaña "Los Buenos Tratos	20.000,00
2	Premios Victoria Kent y Carmen de Burgos	6.000,00
2	Programa Promoción de Salud en Mediación Univesitaria	9.000,00
2	Bolsa colaboraciones con asociaciones y otros organismos	5.000,00
2	Aula de Mayores +55	120.000,00
2	Gastos Aula de Mayores en la provincia. 5 sedes	30.000,00
2	Programa de Promoción del Alojamiento y Conv. Estudiantes con Personas Mayores	15.000,00
2	Gastos de funcionamiento del Servicio de Atención Psicológica	9.500,00
480.99	Alojamiento solidario	10.000,00
480.99	Becas para alumnos colaboradores Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud"	6.000,00
480.99	Apoyo en servicios administrativos. (ÍCARO). Unidad de Igualdad	7.380,00
480.99	1 plaza para prácticas externas en servicios administrativos. (ÍCARO). SAP	3.690,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo	10.000,00
6	Mobiliario y Bienes de equipo Servicio de Atención Psicológica	2.500,00
	Total	**694.070,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	400.000,00
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	254.500,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	27.070,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	12.500,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**694.070,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**11901**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**Escuela Infantil "Francisca Luque"**

OBJETIVOS:
Mejora de la calidad de vida de la comunidad universitaria, mediante la promoción de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	**Importe**
	Facturación gastos comedor	35.354,00
	Facturación gastos Educación musical	4.360,00
	Total	**39.714,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos generales	25.000,00
2	Gastos comedor (anticipo UMA)	35.354,00
2	Gastos Educación musical (anticipo UMA)	4.360,00
	Total	**64.714,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	64.714,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**64.714,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**012000**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

OBJETIVOS:

Impulsar la mejora y la innovación en los másteres universitarios y doctorados de la UMA
Desarrollar el I Plan Propio Integral de Docencia
Mejorar la formación del estudiantado de los másteres y de los doctorandos
Consolidar y racionalizar la oferta de titulaciones propias de la UMA

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripción	**Importe**
	Actividad institucional y de coordinación universitaria	
0818000162	Fomento excelencia para másteres univ.	134.881
0818000163	Fomento excelencia para doctorados	83.868
0818000169	Impulso aplicación TICs a la docencia	161.666
	Total	**380.415**

	ESTIMACIÓN DE GASTOS	
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	45.000
2	Cuota anual Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP)	1.500
2	Evaluación externa de tesis doctorales (estudios y trabajos técnicos)	81.000
2	Cuota anual Red Universit. de Estudios de Posgrado y EducPermanente (RUEPEP)	500
480.00	Becas para estudiantes de máster universitario AUIP	50.000
480.00	Becas para estudiantes de máster universitario curso 2018-2019	20.000
480.01	Ayudas a estancias para doctorados internacionales	60.000
480.01	Ayudas a estancias para tesis doctorales en cotutela	100.000
480.01	Ayudas a lecturas de tesis doctorales	100.000
480.01	Becas para doctorandos AUIP	30.000
485.01.02	Convenio 1-9-2016 NanoMed PhD (Bionand)	86.285
6	Sistemas para procesos de información	5.000
	Total	**579.285**
	I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA (012000)	
2	I PPID Subacción 522: consultoría de expertos en calidad	50.000
2	I PPID Subacción 133: Prácticas externas curriculares en el extranjero	15.000
2	I PPID Subacción 142: organización de congresos seminarios y jornadas	40.000
482.03	I PPID Subacción 143: movilidad profesorado externo	40.000
482.03	I PPID Subacción 613: apoyo gestión a másteres con más estudiantes	40.000
482.03	I PPID Subacción 614: apoyo gestión a doctorados con más estudiantes	30.000
	Total	**215.000**

	CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	
	Capítulo 1 Gastos de personal	0
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	233.000
	Capítulo 3 Gastos financieros	0
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	556.285
	Capítulo 6 Inversiones reales	5.000
	Capítulo 8 Activos financieros	0
	Capítulo 9 Pasivos financieros	0
	Total	**794.285**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	12100
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	DIRECCIÓN DE LAS TIC

OBJETIVOS:
Dar soporte tecnológico a las políticas definidas por el equipo de gobierno de la Universidad de Málaga Proponer al equipo de gobierno las políticas TICs para la Universidad y definir las acciones TICs trasversales y verticales de la Universidad Incrementar el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de la Administración Electrónica Garantizar una mayor transparencia externa e interna Prestar los servicios TICs necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad por medio de los Servicios que dependen de la Dirección.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y sistemas de proceso de información menores (cableado, discos, cajas de red, herramientas, ...)	30.000,00
2	Material de oficina, suministros y gastos de funcionamiento	50.000,00
2	Licencias y soporte software	1.500.000,00
2	Mantenimiento equipos	300.000,00
2	Servicios de comunicaciones	280.000,00
6	Adquisición de software y servicios para administración electrónica	100.000,00
6	Adquisición de equipos para aulas TIC (en curso)	356.877,00
6	Adquisición de equipos para aulas docentes (en curso)	376.431,00
6	Equipameinto de red para cambio de la wifi de Teatinos (sin ampliación)	570.000,00
4	Becas para prácticas extracurriculares	15.000,00
	Total	**3.578.308,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.160.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	15.000,00
	Capítulo 6 Inversiones reales	1.403.308,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**3.578.308,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**12101**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**Servicio Central de Informática**

OBJETIVOS:
El Servicio Central de Informática (SCI) de la Universidad de Málaga, como instrumento estratégico de la institución, tiene como misión la prestación de servicios y la organización eficiente de los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, además del apoyo tecnológico a las tareas de gestión en todos los ámbitos de la actividad universitaria, docencia, investigación, transferencia de conocimiento y administración en todos sus niveles. Se configura como una herramienta básica de innovación y soporte para los procesos y servicios de la institución.

PREVISIÓN DE INGRESOS EXTERNOS		
	Descripición	**Importe**
	Facturación impresión de poster, CD, ...	20.000,00
	Total	**20.000,00**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Material de oficina	5.000,00
2	Consumibles y suministros informáticos	18.000,00
2	Telefonía	2.000,00
2	Copistería	1.000,00
2	Dietas, asistencias a congresos, cursos, ...	20.000,00
6	Renovación equipos personales	18.000,00
	Total	**64.000,00**
CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	46.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	18.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**64.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	012102
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	SERVICIOS DE APOYO A LA INVETIGACIÓN Y ENSEÑANZA VIRTUAL

OBJETIVOS:

La Universidad de Málaga, a través del Servicio de Enseñanza Virtual y Laboratorios Tecnológicos, apuesta por la introducción de las nuevas tecnologías en la docencia como apoyo a la enseñanza presencial. El objetivo principal es facilitar a los alumnos el acceso a los materiales docentes y explotar las posibilidades formativas y los nuevos mecanismos de comunicación que ofrece Internet. Esto permitiría la evolución de la formación tradicional a modelos más participativos, en la dirección que marca el Entorno Europeo de Educación Superior.

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Material de oficina	4.000,00
2	Suministros y consumibles informáticos	3.000,00
2	Telefonía	2.000,00
2	Copistería	1.000,00
2	Dietas, asistencia a reuniones, congresos, cursos, etc.	20.000,00
6	Renovación equipos personales	18.000,00
	Total	**48.000,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	18.000,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**48.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**0619**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**CENTRO DE BIOINNOVACIÓN**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Mantenimiento Sistema de purificación de agua	9.583,18
2	Mantenimiento equipo CHEF DRIII.	2.599,08
2	Mantenimiento equipo PCR	2.504,70
2	Alquiler y mantenimiento de envases para gases industriales	581.15 €
2	Mantenimiento Microscopio de doble columna	57.094,96
2	Mantenimiento Equipo Microdisección	6.578,59
2	Reparación y averías	60.000,00
2	Total Mantenimiento (Expedientes de contratos), reparación y conservación	**138.360,51**
2	Material de oficina	3.000,00
2	Material fungible para uso de investigación (reactivos y otros)	15.000,00
2	**Total Material suministros y otros**	**18.000,00**
2	Dietas y desplazamientos	2.000,00
	Total	**158.360,51**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	158.360,51
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**158.360,51**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	0621
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICO-SANITARIAS

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	Descripción	Importe
2	Agua envasada	370,00 €
2	Reparaciones Equipos Laboratorio	2.500,00 €
2	Actualización software/Reparaciones informáticas	2.100,00 €
2	Material de papelería	2.000,00 €
2	Material informático no inventariable	1.700,00 €
2	Fungible de laboratorio	14.115,00 €
2	Gastos menores (ferretería)	15,00 €
2	Compra diversa	100,00 €
2	Teléfonos	200,00 €
2	Mensajería	1.900,00 €
	Total	**25.000,00 €**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	25.000,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**25.000,00**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	0623
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	PREVISIÓN COMPRA ANIMALES (datos de año 2016-2017)	57.089,07
	MANTENIMIENTO ANIMALES	54.387,99
	FUNJIBLES Y EPIs	13.749,44
	MANTENIMIENTO EQUIPOS	26.990,67
	OFICINA Y ADMINISTRACIÓN	1.872,47
	FORMACIÓN PERSONAL	902,71
6	ADQUISICIÓN CAMPANA BIOSEGURIDAD LAB CULTIVO CELULAR.	7.578,23
	REDERIVACIÓN COLONIAS TRANSGÉNCAS	20.000,00
	Total	182.570,58

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	154.992,35
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	27.578,23
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**182.570,58**

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:	**0624**
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTOS:	**JARDIN BOTÁNICO**

ESTIMACIÓN DE GASTOS		
Cap	**Descripción**	**Importe**
2	Gastos de funcionamiento	82.600,00
6	Maquinaria jardinería	11.800,00
	Mobiliario jardin	4.500,00
	Furgoneta pequeña	14.000,00
	Total	**112.900,00**

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		
	Capítulo 1 Gastos de personal	
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	82.600,00
	Capítulo 3 Gastos financieros	
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	
	Capítulo 6 Inversiones reales	30.300,00
	Capítulo 8 Activos financieros	
	Capítulo 9 Pasivos financieros	
	Total	**112.900,00**

1.7.6 Modelo de asignación a Centros y Departamentos.

1.7.6.1 Distribución de créditos a bibliotecas.

El importe asignado de forma global a las bibliotecas de los Centros de enseñanza no sufre variación con respecto al del ejercicio anterior, 520.099 euros, siendo el resultado de la distribución el que se presenta a continuación:

Asignación de créditos a las bibliotecas de los Centros.

Orgánica	Descripción	Participación	Componente estructural	Componente variable	Dotación 2018
2.04.02	Biblioteca de la Facultad de Psicología	4,72%	15.000,00	12.509,86	27.509,86
2.04.03	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Facultad de Turismo (1)	7,56%	30.000,00	20.040,57	50.040,57
2.04.31	Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	10,56%	15.000,00	27.993,17	42.993,17
2.04.32	Biblioteca de la Facultad de Medicina	4,03%	15.000,00	10.680,99	25.680,99
2.04.33	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	7,39%	15.000,00	19.579,92	34.579,92
2.04.34	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	10,18%	15.000,00	26.995,91	41.995,91
2.04.35	Biblioteca de la Facultad de Derecho	8,99%	15.000,00	23.839,46	38.839,46
2.04.36	Biblioteca de E.T.S.I. de Informática	3,24%	15.000,00	8.597,51	23.597,51
2.04.37	Biblioteca de E.T.S.I. de Telecomunicación	3,24%	15.000,00	8.599,41	23.599,41
2.04.39	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación	12,14%	15.000,00	32.171,57	47.171,57
2.04.41	Biblioteca de la Facultad de Comercio y Gestión	4,65%	15.000,00	12.318,92	27.318,92
2.04.45	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud	4,78%	15.000,00	12.671,35	27.671,35
2.04.38	Biblioteca de la Escuela de Ingenierías Industriales	11,06%	15.000,00	29.321,75	44.321,75
2.04.40	Biblioteca de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo	5,32%	15.000,00	14.096,68	29.096,68
2.04.47	Biblioteca de la Facultad de Bellas Artes	0,99%	15.000,00	2.612,03	17.612,03
2.04.48	Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura	1,16%	15.000,00	3.069,91	18.069,91
	TOTAL	**100,00%**	**255.000,00**	**265.099,01**	**520.099,01**

Informe en euros

(1) Las Bibliotecas de las Facultades de Ciencias de la Comunicación y Turismo se han fusionado en una única Biblioteca.

1.7.6.2 Distribución de créditos a Centros de enseñanza.

Uno de los compromisos asumidos por esta Gerencia fue la de consensuar el criterio de distribución de la financiación a los Centros y a la Bibliotecas, al igual que el ejercicio anterior se hizo con los Departamentos.

Para lo cual, a través de la Comisión asesora de Decanos se han mantenido diversas reuniones de trabajo con los responsables de los distintos centros para las que se ha utilizado un entorno de trabajo colaborativo para la realización y discusión de propuestas, con el objetivo de obtener el máximo consenso en los acuerdos adoptados.

Se han establecido diferentes hipótesis sobre el modelo de reparto y se han realizado simulaciones de los resultados de cada una de las hipótesis.

Tras el análisis de las simulaciones presentadas, en la reunión del pasado 9 de noviembre, se ha alcanzado el siguiente acuerdo de reparto:

- Fijo de 50.900 euros
- Establecer un reparto de la cuantía variable en función de los siguientes criterios:
  - Nº de créditos matriculados: 85%
  - Nº de Titulaciones: 3%
  - Metros cuadrados edificios: 3%
  - Antigüedad edificios: 3%
  - N estudiantes prácticas externas curriculares: 3%
  - N profesores: 3%

En función de este acuerdo la fórmula para el reparto es:

$$Fi + 0{,}85 \cdot V \cdot \ Cri + 0{,}03 \cdot V \cdot Ti + 0{,}03 \cdot V \cdot M2i + 0{,}03 \cdot V \cdot Ai + 0{,}03 \cdot V \cdot Epi + 0{,}03 \cdot V \cdot PETCi$$

La explicación de cada uno de los componentes es la siguiente:

Fi: Importe fijo de 50.900 euros que asegure el funcionamiento básico de un Centro. El importe total a repartir, que constituye el 57,5% del importe total, es 865.292 euros.

V: Componente variable de 639.563 euros a distribuir entre los centros en función de:

- Créditos matriculados (Cri): Se dedica un 60% del componente variable a repartir de acuerdo al peso relativo de esta magnitud de cada Centro, medida a través del nº de créditos matriculados ($NCri$) correspondiente al curso 16/17:

$$Cri = \frac{NCri}{\sum NCRi}$$

Orgánica	Descripción	Cri	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	214.685,00 €	11,58%	62.950,34 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	23.789,50 €	1,28%	6.975,60 €
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	60.871,00 €	3,28%	17.848,71 €
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	66.420,00 €	3,58%	19.475,80 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	19.896,00 €	1,07%	5.833,94 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	138.886,50 €	7,49%	40.724,56 €
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	94.965,00 €	5,12%	27.845,81 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	206.743,50 €	11,15%	60.621,71 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	85.340,00 €	4,60%	25.023,55 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	199.681,00 €	10,77%	58.550,84 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	87.813,00 €	4,74%	25.748,69 €
305	FACULTAD DE DERECHO	157.397,50 €	8,49%	46.152,39 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	97.752,00 €	5,27%	28.663,02 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	194.808,00 €	10,51%	57.121,97 €
302	FACULTAD DE MEDICINA	70.654,00 €	3,81%	20.717,30 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	86.529,00 €	4,67%	25.372,19 €
318	FACULTAD DE TURISMO	47.754,00 €	2,58%	14.002,52 €
	UMA	**1.853.985,00 €**	**100,00%**	**543.628,94 €**

- Titulaciones (Ti): Se dedica un 5% del componente variable a repartir de acuerdo al peso relativo de la variedad de titulaciones de cada Centro, medida a través del nº de titulaciones (NTi) correspondiente al curso 16/17:

$$Ti = \frac{NTi}{\sum NTi}$$

Orgánica	Descripción	Ti	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	21	15,79%	3.030 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	2	1,50%	289 €
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	9	6,77%	1.298 €
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	6	4,51%	866 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	2	1,50%	289 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	15	11,28%	2.164 €
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	7	5,26%	1.010 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	13	9,77%	1.875 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	6	4,51%	866 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	12	9,02%	1.731 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	3	2,26%	433 €
305	FACULTAD DE DERECHO	9	6,77%	1.298 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	3	2,26%	433 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	15	11,28%	2.164 €
302	FACULTAD DE MEDICINA	3	2,26%	433 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	4	3,01%	577 €
318	FACULTAD DE TURISMO	3	2,26%	433 €
	UMA	**133**	**100,00%**	**19.187 €**

- Metros cuadrados Edificio ($M2i$): Se dedica un 3% del componente variable a repartir en función de la superficie de cada Centro ($NM2i$):

$$M2i = \frac{NM2i}{\sum NM2i}$$

Orgánica	Descripción	M2i	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	59.973	20,43%	3.919,39 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	6.152	2,10%	402,05 €
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	23.352	7,95%	1.526,11 €
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	23.352	7,95%	1.526,11 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	7.729	2,63%	505,11 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	18.172	6,19%	1.187,59 €
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	5.184	1,77%	338,79 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	8.880	3,02%	580,33 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	10.991	3,74%	718,29 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	16.364	5,57%	1.069,43 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	16.651	5,67%	1.088,18 €
305	FACULTAD DE DERECHO	24.551	8,36%	1.604,47 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	16.651	5,67%	1.088,18 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	14.062	4,79%	918,99 €
302	FACULTAD DE MEDICINA	27.463	9,35%	1.794,78 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	8.880	3,02%	580,33 €
318	FACULTAD DE TURISMO	5.184	1,77%	338,79 €
	UMA	**293.591**	**100,00%**	**19.186,90 €**

- Antigüedad (Ai): Se dedica un 3% del componente variable a repartir de acuerdo a la antigüedad del edificio de cada Centro (CAi):

$$Ai = \frac{CAi}{\sum CAi}$$

Orgánica	Descripción	Ai	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	8	1,87%	359,05 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	48,5	11,35%	2.176,76 €
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	23	5,38%	1.032,28 €
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	23	5,38%	1.032,28 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	46	10,76%	2.064,56 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	32	7,49%	1.436,21 €
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	22	5,15%	987,40 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	26	6,08%	1.166,92 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	4	0,94%	179,53 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	33	7,72%	1.481,09 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	8	1,87%	359,05 €
305	FACULTAD DE DERECHO	26	6,08%	1.166,92 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	8	1,87%	359,05 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	33	7,72%	1.481,09 €

302	FACULTAD DE MEDICINA	39	9,12%	1.750,38 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	26	6,08%	1.166,92 €
318	FACULTAD DE TURISMO	22	5,15%	987,40 €
	UMA	**427,5**	**100,00%**	**19.186,90 €**

- Estudiantes en prácticas externas curriculares (Epi): Se dedica un 3% del componente variable a repartir de acuerdo al peso relativo del número de estudiantes en prácticas externas curriculares de cada Centro correspondiente al curso 16/17 ($NEPi$):

$$Epi = \frac{NEPi}{\sum NEpi}$$

Orgánica	Descripción	Epi	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	32	0,41%	78,49 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	0	0,00%	-€
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	0	0,00%	-€
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	115	1,47%	282,09 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	32	0,41%	78,49 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	0	0,00%	-€
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	240	3,07%	588,71 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2423	30,98%	5.943,48 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	1653	21,13%	4.054,71 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	428	5,47%	1.049,86 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	180	2,30%	441,53 €
305	FACULTAD DE DERECHO	160	2,05%	392,47 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	440	5,63%	1.079,29 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	354	4,53%	868,34 €
302	FACULTAD DE MEDICINA	1208	15,44%	2.963,15 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	423	5,41%	1.037,59 €
318	FACULTAD DE TURISMO	134	1,71%	328,69 €
	UMA	**7822**	**100,00%**	**19.186,90 €**

- Profesores del Centro ($PDIi$): Se distribuye un 3% del componente variable entre los Centros en base al peso relativo del personal que imparte docencia en el mismo. ($NPETCi$):

$$PDIi = \frac{NPDIi}{\sum NPDIi}$$

Este análisis se ha realizado con el personal en activo según consta en el sistema de información contable Universitas XXI , y para la negociación de este modelo se han aportado los microdatos de cada criterio para su comprobación por parte de los Decanos y Directores. Las cifras pueden sufrir pequeñas variaciones en función de bajas, licencias o cualquier otra situación.

Orgánica	Descripción	PDI	Participación	Componente
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	402	11,64%	2.233,75 €
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	44	1,27%	244,49 €
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	153	4,43%	850,16 €
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	200	5,79%	1.111,32 €
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	43	1,25%	238,93 €
303	FACULTAD DE CIENCIAS	401	11,61%	2.228,19 €
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	128	3,71%	711,24 €
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	293	8,49%	1.628,08 €
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	188	5,44%	1.044,64 €
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	280	8,11%	1.555,85 €
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	135	3,91%	750,14 €
305	FACULTAD DE DERECHO	230	6,66%	1.278,02 €
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	156	4,52%	866,83 €
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	270	7,82%	1.500,28 €
302	FACULTAD DE MEDICINA	274	7,94%	1.522,51 €
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	148	4,29%	822,38 €
318	FACULTAD DE TURISMO	108	3,13%	600,11 €
	UMA	**3453**	**100,00%**	**19.186,90 €**

No obstante, es intención de la Gerencia proceder el próximo año a la revisión del modelo de reparto, tanto en los que se refiere a los criterios y porcentajes del componente variable como en lo referente a la consideración para componente estructural de un coeficiente ponderado en función de los diferentes consumos de los centros.

Dotación 2018 a los Centros de enseñanza.

Orgánica	Descripción	Dotación 2018	Componente estructural	Componente variable
308	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	123.470,04	50.899,51	72.570,53
314	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	60.986,94	50.899,51	10.087,42
307	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	73.455,13	50.899,51	22.555,62
306	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	75.192,68	50.899,51	24.293,17
313	FACULTAD DE BELLAS ARTES	59.909,07	50.899,51	9.009,56
303	FACULTAD DE CIENCIAS	98.640,00	50.899,51	47.740,49
309	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	82.381,30	50.899,51	31.481,78
310	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	122.715,45	50.899,51	71.815,94
317	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	82.785,81	50.899,51	31.886,29
301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	116.337,73	50.899,51	65.438,21
315	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	79.719,90	50.899,51	28.820,39
305	FACULTAD DE DERECHO	102.792,14	50.899,51	51.892,63
312	FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	83.388,68	50.899,51	32.489,17
304	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	114.954,12	50.899,51	64.054,60
302	FACULTAD DE MEDICINA	80.080,42	50.899,51	29.180,90
311	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	80.455,98	50.899,51	29.556,47
318	FACULTAD DE TURISMO	67.589,81	50.899,51	16.690,29
	TOTAL	**1.504.855,20**	**865.291,74**	**639.563,46**

Informe en euros

1.7.6.3 Distribución de la financiación a Departamentos.

Para los Departamentos universitarios, se ha procedido a la renovación de la comisión creada el pasado año para trabajar en la elaboración de una la propuesta de distribución de la financiación a los Departamentos de 2018. Dicha comisión, compuesta por dos directores de departamento por cada una de las cinco ramas de conocimiento, ha mantenido diversas reuniones de trabajo para las que, al igual que ya se hiciera el pasado año, se ha utilizado un entorno de trabajo colaborativo para la realización y discusión de propuestas, con el objetivo de dar la máxima difusión a los acuerdos adoptados.

Se han establecido diferentes hipótesis sobre el modelo de reparto y se han realizado simulaciones de los resultados de cada una de las hipótesis.

Tras el análisis de las simulaciones presentadas, en la reunión del pasado 7 de noviembre, se ha alcanzado el siguiente acuerdo de reparto:

- Fijo de 8.000 euros
- Docencia: Considerar la Participación Académica como indicador de reparto
- Personal: Incluir el PAS y no incluir el personal Cap. VI
- Establecer el siguiente reparto de la parte variable: 40% Personal y 60% Docencia
- Incluir una partida adicional del Plan Propio de Investigación
- Mantener la dotación adicional para las prácticas docentes de los laboratorios

En función de este acuerdo la fórmula para el reparto es:

$$Fi + 0{,}6 \cdot V \cdot \ Di + 0{,}4 \cdot V \cdot Pi + Ii \cdot PPI + Li$$

La explicación de cada uno de los componentes es la siguiente:

Fi: Importe fijo de 8.000 euros que asegure el funcionamiento básico de un Departamento. El importe total a repartir por este concepto es 568.000 euros.

V: Componente variable de 1.868.184,66 euros a distribuir entre los Departamentos en función de estos dos apartados:

- Docencia. Se dedica un 60% del componente variable a repartir de acuerdo al peso relativo de la docencia del Departamento (Di) medida a través de la Participación Académica correspondiente al curso 16/17 (PAi):

$$Di = \frac{PAi}{\sum PAi}$$

- Personal. Se distribuye un 40% del componente variable entre los Departamentos en base al peso relativo del personal del Departamento (Pi): Se consideran tanto los profesores

permanentes como los no permanentes, para ello la variable PETC (profesores equivalentes a tiempo completo) recoge de forma normalizada a los profesores que imparten docencia en función de la dedicación. También se incluye el Personal de Administración y Servicios que trabaja en los Departamentos cuyas retribuciones figuren en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad (PAS):

$$P\mathrm{i} = \frac{PETCi + PASi}{\sum PETCi + \sum PASi}$$

Este análisis se ha realizado con el personal en activo según consta en el sistema de información contable Universitas XXI y para la negociación de este modelo se han aportado los microdatos de cada criterio para su comprobación por parte de los Decanos y Directores. Las cifras pueden sufrir pequeñas variaciones en función de bajas, licencias o cualquier otra situación.

Los datos tanto de docentes como de PAS están referenciados a 30 de octubre de 2017.

PPI: Partida adicional de investigación. Esta cantidad, que asciende a 223.500 euros, se corresponde con la cuantía que el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga ha venido asignando hasta la fecha a los Departamentos y cuya gestión se transfiere ahora directamente a éstos. Esta partida se distribuye en función del peso relativo de la actividad investigadora de cada Departamento (Ii). Dicha actividad se mide en función de los RAD de investigación no asociados a sexenios (RAD_i^{INV}) y los sexenios reconocidos totales (Si) de cada Departamento (en su equivalente en horas para homogeneizar magnitudes).

$$I\mathrm{i} = \frac{RAD_i^{INV} + Si}{\sum RAD_i^{INV} + \sum Si}$$

Li: Partida adicional para dar soporte económico a las prácticas de docencia en los laboratorios experimentales. La cantidad asignada por este concepto en el Presupuesto 2018, entre aquellos Departamentos dotados de estas instalaciones, ha sido la contemplada en las memorias de necesidades elaboradas por cada Departamento, estableciéndose un límite máximo de 35.000 euros.

No obstante, es intención de la Gerencia mantener activa la comisión de directores de departamentos con el objetivo de revisar el modelo de reparto en los sucesivos ejercicios para acercarlo a la realidad de los Departamentos.

Distribución de créditos a Departamentos 2018. Variable Docencia.

Orgánica	Descripción	PA	Participación Docencia	Importe Docencia
501	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	1906,4	0,45%	4.998,89 €
502	BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	5081	1,19%	13.323,21 €
503	BIOLOGÍA VEGETAL	3598,5	0,84%	9.435,86 €
506	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	6040,7	1,41%	15.839,71 €
507	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA	5860,5	1,37%	15.367,19 €
508	DERECHO PRIVADO ESPECIAL	5862,6	1,37%	15.372,70 €
509	DERECHO PÚBLICO	8064,1	1,89%	21.145,39 €
511	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	12360	2,89%	32.409,94 €
512	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	9283,4	2,17%	24.342,60 €
513	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	9309,1	2,18%	24.409,99 €
514	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	22611,3	5,29%	59.290,53 €
515	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA) (Dep, 15)	6543,9	1,53%	17.159,18 €
516	ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)	4032,9	0,94%	10.574,92 €
518	CONTABILIDAD Y GESTIÓN	3842,3	0,90%	10.075,14 €
520	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	5362,7	1,25%	14.061,88 €
521	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	10936,9	2,56%	28.678,34 €
522	FILOSOFÍA	3505,1	0,82%	9.190,95 €
523	FÍSICA APLICADA I	3640,7	0,85%	9.546,51 €
525	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	6543,8	1,53%	17.158,92 €
526	GEOGRAFÍA	4755,3	1,11%	12.469,18 €
527	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	2459,6	0,58%	6.449,47 €
528	HISTORIA DEL ARTE	5851,3	1,37%	15.343,07 €
529	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	3700,6	0,87%	9.703,58 €
530	INGENIERIA ELECTRICA	5315,2	1,24%	13.937,33 €
531	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	8748,2	2,05%	22.939,21 €
532	INGENIERÍA QUÍMICA	3396,6	0,79%	8.906,44 €
533	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA	4186,9	0,98%	10.978,74 €
534	MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	4275,8	1,00%	11.211,85 €
537	CIENCIAS HISTÓRICAS	5211	1,22%	13.664,10 €
538	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	11432,2	2,67%	29.977,10 €
539	QUÍMICA ANALÍTICA	1825,2	0,43%	4.785,97 €
540	QUÍMICA FÍSICA	1797,2	0,42%	4.712,55 €
541	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	2212,9	0,52%	5.802,59 €
543	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	8355,8	1,95%	21.910,28 €
544	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4803,7	1,12%	12.596,09 €
545	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	4068,1	0,95%	10.667,22 €
546	BIOLOGÍA ANIMAL	2160,8	0,51%	5.665,97 €
547	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	19585,6	4,58%	51.356,65 €
549	CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL	5537,5	1,30%	14.520,23 €
550	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA	4171,5	0,98%	10.938,36 €
551	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	7269,1	1,70%	19.060,77 €
552	PSICOLOGÍA BÁSICA	2999,5	0,70%	7.865,18 €
553	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	5893,8	1,38%	15.454,51 €
554	MATEMÁTICA APLICADA	11304,2	2,64%	29.641,46 €
556	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	5600,6	1,31%	14.685,69 €
557	FÍSICA APLICADA II	3899,5	0,91%	10.225,13 €
558	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	7390,5	1,73%	19.379,10 €
559	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	9539,4	2,23%	25.013,87 €
560	MICROBIOLOGÍA	2588,8	0,61%	6.788,26 €

561	ENFERMERÍA	9429,1	2,21%	24.724,65 €
562	FINANZAS Y CONTABILIDAD	5084,1	1,19%	13.331,34 €
563	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	7385,6	1,73%	19.366,25 €
564	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	2970	0,69%	7.787,83 €
565	ELECTRÓNICA	2817,6	0,66%	7.388,21 €
566	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	12178,5	2,85%	31.934,02 €
570	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA	1852,5	0,43%	4.857,56 €
572	BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA	4785,4	1,12%	12.548,10 €
573	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	8853,9	2,07%	23.216,38 €
574	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	5472,4	1,28%	14.349,53 €
575	PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	3904,2	0,91%	10.237,45 €
576	PERIODISMO	5426,9	1,27%	14.230,22 €
579	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA	3104,4	0,73%	8.140,25 €
580	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4494,8	1,05%	11.786,10 €
581	QUÍMICA ORGÁNICA	1376,5	0,32%	3.609,41 €
582	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA	4139,1	0,97%	10.853,40 €
583	ARTE Y ARQUITECTURA	15624,9	3,66%	40.971,05 €
584	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)	5600,9	1,31%	14.686,48 €
585	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	4810,9	1,13%	12.614,97 €
586	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	5314,9	1,24%	13.936,54 €
587	FISIOTERAPIA	4430,7	1,04%	11.618,02 €
588	SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRIA	3695,9	0,86%	9.691,26 €
*	**TOTAL**	**427475,5**	**100,00%**	**1.120.910,80**

Distribución de créditos a Departamentos 2018. Variable Personal.

Orgánica	Descripción	Personal	Participación Personal	Importe Personal
501	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	21	0,93%	6.953,31 €
502	BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	35,25	1,56%	11.671,63 €
503	BIOLOGÍA VEGETAL	24,125	1,07%	7.988,03 €
506	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	33,25	1,47%	11.009,41 €
507	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA	23	1,02%	7.615,53 €
508	DERECHO PRIVADO ESPECIAL	25,875	1,15%	8.567,47 €
509	DERECHO PÚBLICO	36	1,60%	11.919,96 €
511	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	51,875	2,30%	17.176,33 €
512	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	37,875	1,68%	12.540,79 €
513	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	44,625	1,98%	14.775,78 €
514	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	97,5	4,32%	32.283,22 €
515	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA) (Dep, 15)	29,75	1,32%	9.850,52 €
516	ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)	21,375	0,95%	7.077,48 €
518	CONTABILIDAD Y GESTIÓN	19	0,84%	6.291,09 €
520	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	33,25	1,47%	11.009,41 €
521	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	41,75	1,85%	13.823,84 €
522	FILOSOFÍA	18,125	0,80%	6.001,37 €
523	FÍSICA APLICADA I	17,25	0,76%	5.711,65 €
525	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	31	1,37%	10.264,41 €
526	GEOGRAFÍA	23,875	1,06%	7.905,25 €
527	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	15	0,66%	4.966,65 €
528	HISTORIA DEL ARTE	26,25	1,16%	8.691,64 €
529	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	28,375	1,26%	9.395,25 €
530	INGENIERIA ELECTRICA	26,25	1,16%	8.691,64 €
531	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	45	1,99%	14.899,95 €
532	INGENIERÍA QUÍMICA	21,75	0,96%	7.201,64 €
533	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA	26,5	1,17%	8.774,41 €
534	MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	37,875	1,68%	12.540,79 €
537	CIENCIAS HISTÓRICAS	26,75	1,19%	8.857,19 €
538	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	60,875	2,70%	20.156,32 €
539	QUÍMICA ANALÍTICA	15,25	0,68%	5.049,43 €
540	QUÍMICA FÍSICA	17,25	0,76%	5.711,65 €
541	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	19	0,84%	6.291,09 €
543	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	39,5	1,75%	13.078,84 €
544	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA	29,5	1,31%	9.767,74 €
545	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	22,375	0,99%	7.408,59 €
546	BIOLOGÍA ANIMAL	16,75	0,74%	5.546,09 €
547	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	102,25	4,53%	33.856,00 €
549	CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL	25,75	1,14%	8.526,08 €
550	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA	22,5	1,00%	7.449,97 €
551	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	36,75	1,63%	12.168,29 €
552	PSICOLOGÍA BÁSICA	19	0,84%	6.291,09 €
553	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	25,125	1,11%	8.319,14 €
554	MATEMÁTICA APLICADA	44,5	1,97%	14.734,39 €
556	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	27,75	1,23%	9.188,30 €
557	FÍSICA APLICADA II	23	1,02%	7.615,53 €
558	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	43,75	1,94%	14.486,06 €
559	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	58,125	2,58%	19.245,77 €

560	MICROBIOLOGÍA	17,5	0,78%	5.794,42 €
561	ENFERMERÍA	38,75	1,72%	12.830,51 €
562	FINANZAS Y CONTABILIDAD	23,625	1,05%	7.822,47 €
563	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	40,25	1,78%	13.327,18 €
564	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	16,625	0,74%	5.504,70 €
565	ELECTRÓNICA	20,125	0,89%	6.663,59 €
566	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	60,75	2,69%	20.114,93 €
570	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA	25,25	1,12%	8.360,53 €
572	BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA	29,125	1,29%	9.643,58 €
573	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	45,125	2,00%	14.941,34 €
574	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	32,5	1,44%	10.761,07 €
575	PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	23,25	1,03%	7.698,31 €
576	PERIODISMO	29,625	1,31%	9.809,13 €
579	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA	21,75	0,96%	7.201,64 €
580	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	18,125	0,80%	6.001,37 €
581	QUÍMICA ORGÁNICA	13	0,58%	4.304,43 €
582	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA	21,375	0,95%	7.077,48 €
583	ARTE Y ARQUITECTURA	68,75	3,05%	22.763,81 €
584	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)	25	1,11%	8.277,75 €
585	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	40,125	1,78%	13.285,79 €
586	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	32,125	1,42%	10.636,91 €
587	FISIOTERAPIA	26,625	1,18%	8.815,80 €
588	SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRIA	19	0,84%	6.291,09 €
*	**TOTAL**	**2256,875**	**100,00%**	**747.273,86 €**

Distribución de créditos a Departamentos 2018. Estructural y vinculada a resultados.

Orgánica	Nombre Departamento	Componente Fijo	Componente Variable	Partida adicional de investigación	Importe Laboratorios	Total 2018
501	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	8.000,00 €	11.952,20 €	3.563,69 €	0,00 €	23.515,89 €
502	BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	8.000,00 €	24.994,84 €	6.399,22 €	35.000,00 €	74.394,06 €
503	BIOLOGÍA VEGETAL	8.000,00 €	17.423,89 €	3.920,55 €	25.700,00 €	55.044,44 €
506	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	8.000,00 €	26.849,11 €	3.795,16 €	0,00 €	38.644,27 €
507	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA	8.000,00 €	22.982,72 €	1.938,57 €	0,00 €	32.921,29 €
508	DERECHO PRIVADO ESPECIAL	8.000,00 €	23.940,17 €	1.875,88 €	0,00 €	33.816,05 €
509	DERECHO PÚBLICO	8.000,00 €	33.065,35 €	4.725,87 €	0,00 €	45.791,22 €
511	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	8.000,00 €	49.586,28 €	1.499,74 €	0,00 €	59.086,02 €
512	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	8.000,00 €	36.883,39 €	930,71 €	0,00 €	45.814,10 €
513	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	8.000,00 €	39.185,77 €	2.372,58 €	0,00 €	49.558,35 €
514	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8.000,00 €	91.573,76 €	3.515,47 €	0,00 €	103.089,23 €
515	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA) (Dep, 15)	8.000,00 €	27.009,70 €	1.774,61 €	0,00 €	36.784,31 €
516	ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)	8.000,00 €	17.652,40 €	863,20 €	0,00 €	26.515,60 €
518	CONTABILIDAD Y GESTIÓN	8.000,00 €	16.366,23 €	954,82 €	0,00 €	25.321,05 €
520	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	8.000,00 €	25.071,29 €	3.235,78 €	0,00 €	36.307,07 €
521	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	8.000,00 €	42.502,19 €	3.004,30 €	0,00 €	53.506,49 €
522	FILOSOFÍA	8.000,00 €	15.192,32 €	2.483,49 €	0,00 €	25.675,81 €
523	FÍSICA APLICADA I	8.000,00 €	15.258,16 €	3.568,52 €	12.000,00 €	38.826,68 €
525	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	8.000,00 €	27.423,33 €	3.100,75 €	0,00 €	38.524,08 €
526	GEOGRAFÍA	8.000,00 €	20.374,43 €	2.459,38 €	0,00 €	30.833,81 €
527	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	8.000,00 €	11.416,12 €	1.702,28 €	0,00 €	21.118,40 €
528	HISTORIA DEL ARTE	8.000,00 €	24.034,70 €	3.476,89 €	0,00 €	35.511,59 €
529	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	8.000,00 €	19.098,83 €	7.161,14 €	30.362,77 €	64.622,74 €
530	INGENIERIA ELECTRICA	8.000,00 €	22.628,96 €	2.290,60 €	17.093,00 €	50.012,56 €
531	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	8.000,00 €	37.839,16 €	4.561,91 €	35.000,00 €	85.401,07 €
532	INGENIERÍA QUÍMICA	8.000,00 €	16.108,08 €	3.086,28 €	12.510,00 €	39.704,36 €
533	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA	8.000,00 €	19.753,15 €	3.790,34 €	0,00 €	31.543,49 €
534	MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	8.000,00 €	23.752,64 €	2.989,84 €	0,00 €	34.742,48 €
537	CIENCIAS HISTÓRICAS	8.000,00 €	22.521,29 €	4.098,97 €	0,00 €	34.620,26 €

538	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	8.000,00 €	50.133,42 €	2.334,00 €	0,00 €	60.467,42 €
539	QUÍMICA ANALÍTICA	8.000,00 €	9.835,40 €	3.038,06 €	30.000,00 €	50.873,46 €
540	QUÍMICA FÍSICA	8.000,00 €	10.424,20 €	2.555,83 €	25.000,00 €	45.980,03 €
541	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	8.000,00 €	12.093,68 €	4.701,76 €	16.100,00 €	40.895,44 €
543	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	8.000,00 €	34.989,12 €	2.121,82 €	0,00 €	45.110,94 €
544	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA	8.000,00 €	22.363,83 €	5.376,89 €	14.300,00 €	50.040,72 €
545	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	8.000,00 €	18.075,81 €	2.449,74 €	0,00 €	28.525,55 €
546	BIOLOGÍA ANIMAL	8.000,00 €	11.212,06 €	2.362,94 €	12.000,00 €	33.575,00 €
547	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	8.000,00 €	85.212,65 €	18.995,11 €	35.000,00 €	147.207,76 €
549	CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL	8.000,00 €	23.046,31 €	1.514,21 €	0,00 €	32.560,52 €
550	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA	8.000,00 €	18.388,33 €	2.907,86 €	0,00 €	29.296,19 €
551	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	8.000,00 €	31.229,06 €	2.845,17 €	0,00 €	42.074,23 €
552	PSICOLOGÍA BÁSICA	8.000,00 €	14.156,27 €	2.170,04 €	7.000,00 €	31.326,31 €
553	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	8.000,00 €	23.773,65 €	887,31 €	35.000,00 €	67.660,96 €
554	MATEMÁTICA APLICADA	8.000,00 €	44.375,86 €	4.803,03 €	0,00 €	57.178,89 €
556	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	8.000,00 €	23.873,99 €	4.282,22 €	0,00 €	36.156,21 €
557	FÍSICA APLICADA II	8.000,00 €	17.840,66 €	4.436,53 €	29.758,08 €	60.035,27 €
558	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	8.000,00 €	33.865,16 €	6.312,42 €	35.000,00 €	83.177,58 €
559	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	8.000,00 €	44.259,64 €	10.584,99 €	29.700,00 €	92.544,63 €
560	MICROBIOLOGÍA	8.000,00 €	12.582,68 €	4.074,86 €	34.600,00 €	59.257,54 €
561	ENFERMERÍA	8.000,00 €	37.555,16 €	655,84 €	35.000,00 €	81.211,00 €
562	FINANZAS Y CONTABILIDAD	8.000,00 €	21.153,82 €	564,21 €	0,00 €	29.718,03 €
563	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	8.000,00 €	32.693,43 €	1.938,57 €	35.000,00 €	77.632,00 €
564	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	8.000,00 €	13.292,53 €	1.519,03 €	0,00 €	22.811,56 €
565	ELECTRÓNICA	8.000,00 €	14.051,80 €	1.273,09 €	19.825,00 €	43.149,89 €
566	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	8.000,00 €	52.048,95 €	2.869,28 €	0,00 €	62.918,23 €
570	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA	8.000,00 €	13.218,09 €	978,93 €	6.400,00 €	28.597,02 €
572	BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA	8.000,00 €	22.191,68 €	7.040,59 €	25.026,21 €	62.258,48 €
573	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	8.000,00 €	38.157,71 €	4.344,91 €	0,00 €	50.502,62 €
574	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	8.000,00 €	25.110,60 €	2.768,01 €	0,00 €	35.878,61 €
575	PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	8.000,00 €	17.935,76 €	2.753,54 €	14.000,00 €	42.689,30 €
576	PERIODISMO	8.000,00 €	24.039,35 €	2.073,60 €	0,00 €	34.112,95 €
579	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA	8.000,00 €	15.341,89 €	2.097,71 €	29.025,00 €	54.464,60 €

580	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.000,00 €	17.787,47 €	983,75 €	0,00 €	26.771,22 €
581	QUÍMICA ORGÁNICA	8.000,00 €	7.913,84 €	3.419,02 €	24.200,00 €	43.532,86 €
582	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA	8.000,00 €	17.930,87 €	728,17 €	26.507,61 €	53.166,65 €
583	ARTE Y ARQUITECTURA	8.000,00 €	63.734,86 €	1.181,47 €	0,00 €	72.916,33 €
584	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)	8.000,00 €	22.964,23 €	1.639,59 €	0,00 €	32.603,82 €
585	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	8.000,00 €	25.900,76 €	1.875,88 €	27.398,00 €	63.174,64 €
586	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	8.000,00 €	24.573,45 €	2.816,23 €	20.309,52 €	55.699,20 €
587	FISIOTERAPIA	8.000,00 €	20.433,82 €	564,21 €	30.000,00 €	58.998,03 €
588	SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRIA	8.000,00 €	15.982,35 €	1.519,03 €	0,00 €	25.501,38 €
*	**TOTAL**	**568.000,00 €**	**1.868.184,66 €**	**223.500,00 €**	**763.815,19 €**	**3.423.499,85 €**

1.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.

La clasificación orgánica del ejercicio 2018 apenas ha variado con respecto a la del ejercicio anterior. Los cambios producidos obedecen a los cambios realizados en el equipo de gobierno de la Universidad, así como a la integración en una sola de la Biblioteca de Ciencias de la Comunicación y la Biblioteca de Turismo. Se asignarán orgánicas diferenciadas en el presupuesto 2018 a las unidades docentes asistenciales (UDA) de Podología 0833 y Fisioterapia 0834. En la actualidad dependen de Ciencias de la Salud, pero tienen entidad suficiente para tener autonomía económica, además de una mayor visibilidad como centros de gasto.

Asimismo, en los presupuestos de cada uno de los Vicerrectorados se han incluido de manera diferenciada las orgánicas correspondientes a los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía (PECA) que son responsabilidad de cada Vicerrectorado. También se han incluido en dicho presupuesto, de manera diferenciada, aquellas otras orgánicas de su ámbito de responsabilidad.

La implantación de la contabilidad analítica ha motivado la generación de ciertas Unidades Orgánicas con la única finalidad de repartir los costes adecuadamente. En este documento no se mencionan las mismas porque su existencia obedece a criterios puramente técnicos. En cambio, sí se relaciona la estructura orgánica correspondiente a las Unidades de Gastos con un responsable asignado a cada una de ellas.

Entre la información a incluir en las cuentas anuales se encuentran los informes desagregados de los gastos con financiación afectada. El seguimiento individualizado de estas actividades se controla a través de la clasificación orgánica a su máximo nivel de detalle. El carácter dinámico de estas Unidades de Gasto dificulta el establecimiento del mismo de forma previa, por lo que la clasificación orgánica se presenta en este Presupuesto con el desglose de nivel de coste, desarrollándose la codificación con un desglose mayor en el sistema de información contable durante la gestión de estas acciones.

Se presenta en este título la clasificación orgánica de esta Universidad para el ejercicio 2018:

Clasificación orgánica	Descripción
01	**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
0101	**Rectorado**
010100	Rectorado
010101	Gabinete del Rectorado
0102	**Secretaría General**
010200	Secretaría General
0103	**Servicios Generales**
010302	Servicio de Prevención
010304	Administración centralizada
010306	Gerencia
010308	Gastos centralizados. Suministro eléctrico
010309	Gastos centralizados. Agua
010310	Gastos centralizados. Gas
010311	Gastos centralizados por edificios
0104	**Consejo Social**
010400	Consejo Social
0105	**Vicerrectorado de Estudios de Grado**
010500	Vicerrectorado de Estudios de Grado
0106	**Vicerrectorado de Smart Campus**
010602	Vicerrectorado de Smart Campus
0108	**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**
010800	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
010801	Servicio de OTRI
010802	Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica
0109	**Vicerrectorado de Política Institucional**
010900	Vicerrectorado de Política Institucional
010901	Dirección General de Comunicación
010902	Centro de Tecnología de la Imagen
0110	**Vicerrectorado de Cultura y Deportes**
011002	Vicerrectorado de Cultura y Deportes
011005	Servicio de Deportes
0111	**Defensor de la Comunidad**
011100	Defensor de la Comunidad
0113	**Vicerrectorado de Estudiantes**
011300	Vicerrectorado de Estudiantes
011301	Consejo de Estudiantes
0114	**Dirección de la Inspección de Servicios**
011400	Dirección de la Inspección de Servicios
0115	**Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos**
011500	Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos
0116	**Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**
011600	Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador
0117	**Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento**
011700	Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento
0118	**Vicerrectorado de Internacionalización**

011800	Vicerrectorado de Internacionalización
0119	**Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social**
011900	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social
011901	Escuela infantil
0120	**Vicerrectorado de Estudios de Posgrado**
012000	Vicerrectorado de Estudios de Posgrado
0121	**Dirección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación**
012100	Dirección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación
012101	Servicio Central de Informática
012102	Servicio de Enseñanza Virtual, Aulas Informáticas y Laboratorios Tecnológicos
02	**BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**
020401	Biblioteca General
020402	Biblioteca de la Facultad de Psicología
020431	Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
020432	Biblioteca de la Facultad de Medicina
020433	Biblioteca de la Facultad de Ciencias
020434	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras
020435	Biblioteca de la Facultad de Derecho
020436	Biblioteca de E.T.S.I. de Informática
020437	Biblioteca de E.T.S.I. de Telecomunicación
020438	Biblioteca de E.T.S.I. de Industriales
020439	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación
020441	Biblioteca de la Facultad de Comercio y Gestión
020443	Biblioteca de la Escuela Politécnica Superior
020445	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud
020440	Biblioteca de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
020447	Biblioteca de la Facultad de Bellas Artes
020448	Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura
020403	Biblioteca de la Ciencias de la Comunicación y Turismo
03	**CENTROS DE ENSEÑANZA PROPIOS**
0301	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
0302	Facultad de Medicina
0303	Facultad de Ciencias
0304	Facultad de Filosofía y Letras
0305	Facultad de Derecho
0306	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
0307	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
0308	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
0309	Facultad de Ciencias de la Comunicación
0310	Facultad de Ciencias de la Educación
0311	Facultad de Psicología
0312	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
0313	Facultad de Bellas Artes
0314	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
0315	Facultad de Comercio y Gestión
0316	Escuela Politécnica Superior
0317	Facultad de Ciencias de la Salud

0318	Facultad de Turismo
05	**DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS**
0501	Álgebra, geometría y topología
0502	Biología celular, genética y fisiología
0503	Biología vegetal
0506	Derecho civil, derecho eclesiástico del estado y derecho romano
0507	Derecho del estado y sociología
0508	Derecho privado especial
0509	Derecho público
0511	Didáctica de las lenguas, las artes y el deporte
0512	Didáctica de la matemática, didáctica de las ciencias sociales y de las ciencias experimentales
0513	Didáctica y organización escolar
0514	Economía y administración de empresas
0515	Economía aplicada (estadística y econometría)
0516	Economía aplicada (estructura económica)
0518	Contabilidad y gestión
0520	Filología española, italiana, románica, teoría de la literatura y literatura comparada
0521	Filología inglesa, francesa y alemana
0522	Filosofía
0523	Física aplicada ii
0525	Teoría e historia económica
0526	Geografía
0527	Historia moderna y contemporánea
0528	Historia del arte
0529	Arquitectura de computadores
0530	Ingeniería eléctrica
0531	Ingeniería mecánica, térmica y de fluidos
0532	Ingeniería química
0533	Análisis matemático, estadística e investigación operativa
0534	Medicina y dermatología
0537	Ciencias históricas
0538	Psicología social, trabajo social, antropología social y estudios de Asia oriental
0539	Química analítica
0540	Química física
0541	Química inorgánica, cristalografía y mineralogía
0543	Teoría e historia de la educación y métodos de investigación y diagnóstico en educación
0544	Ecología y geología
0545	Economía aplicada (matemáticas)
0546	Biología animal
0547	Lenguajes y ciencias de la computación
0549	Ciencia política, derecho internacional público y derecho procesal
0550	Filología griega, estudios árabes, lingüística general, documentación y filología latina
0551	Psicología evolutiva y de la educación
0552	Psicología básica
0553	Expresión gráfica, diseño y proyectos
0554	Matemática aplicada
0556	Ingeniería de sistemas y automática
0557	Física aplicada ii

0558	Tecnología electrónica
0559	Ingeniería de comunicaciones
0560	Microbiología
0561	Enfermería
0562	Finanzas y contabilidad
0563	Ingeniería civil, de materiales y fabricación
0564	Derecho financiero y filosofía del derecho
0565	Electrónica
0566	Comunicación audiovisual y publicidad
0570	Radiología y medicina física, oftalmología y otorrinolaringología
0572	Biología molecular y bioquímica
0573	Traducción e interpretación
0574	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
0575	Psicobiología y metodología de las ciencias del comportamiento
0576	Periodismo
0579	Farmacología y pediatría
0580	Derecho del trabajo y de la seguridad social
0581	Química orgánica
0582	Anatomía humana, medicina legal e historia de la ciencia
0583	Arte y arquitectura
0584	Economía aplicada (hacienda pública, política económica y economía política)
0585	Especialidades quirúrgicas, bioquímica e inmunología
0586	Fisiología humana, histología humana, anatomía patológica y educación física y deportiva
0587	Fisioterapia
0588	Salud pública y psiquiatría
06	**INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**
0608	Instituto de Criminología
0609	Instituto Andaluz de Biotecnología (IAB)
0610	Instituto Universitario de Telecomunicaciones
0611	Instituto Andaluz de Energías Renovables
0612	Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea (IHSM)
0613	Instituto Láser (UMALASERLAB)
0614	Instituto Andaluz de Automática Avanzada y Robótica (IA3R)
0615	Instituto de Procesado de Imagen (IPI)
0616	Instituto de Paisajismo, Urbanismo y Territorio
0617	Centro Temático Europeo (ETC)
0618	Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas (CAITI)
0619	Centro de Bioinnovación
0620	Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)
0621	Centro de Investigaciones Médico Sanitarias (CIMES)
0622	Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI)
0623	Centro de Experimentación Animal
0624	Jardín Botánico
0625	Finca Grice Hutchinson
0626	Instituto de Geomorfología y Suelo (IGSUMA)
07	**CENTROS DE ENSEÑANZA ADSCRITOS**
0702	Escuela Universitaria de Enfermería Diputación Provincial
0703	Escuela Universitaria de Magisterio María Inmaculada. Antequera

0704	Escuela Universitaria de Enfermería Virgen de la Paz. Ronda
08	**ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**
0803	Jornadas, congresos y similares
080600	Contratos artículo 83 LOU
080625	Proyectos europeos
0807	Convenios
0808	Proyectos de investigación. Plan Nacional
080901	Infraestructura
080902	Costes indirectos
080904	Inversiones
080905	Subvenciones específicas de investigación
080908	Infraestructura FEDER
080909	Proyectos europeos de formación. Internacionalización
080910	Inversiones FEDER
080911	Subvenciones de gestión general
080912	Andalucía Tech
080913	Ayudas Ramón y Cajal
080914	Ayudas PTA
080915	Ayudas Retos-Colaboración
080916	Ayudas Juan de la Cierva
080917	Ayudas promoción empleo joven
080918	Ayudas a la movilidad
0810	Doctorado
0812	Convenios con otras instituciones
0814	Masters, Especialistas y Expertos
0815	Titulaciones propias. Pregrado
0816	Medicina Física y del Deporte (especialidad MIR)
0817	Programas oficiales de Posgrado
0818	Planes Concertados
0820	Cursos Universidad Empresa
0822	Analecta Malacitana
0832	Proyectos de investigación institucionales UMA
0833	Unidad Docente Asistencial de Podología
0832	Unidad Docente Asistencial de Fisioterapia
09	**OTRAS UNIDADES**
0900	Nóminas

1.9 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

En el Presupuesto del ejercicio 2018 se mantiene la clasificación desarrollada por programas, en la que se define una estructura diferenciada que permite seguir las actividades en función de programas preestablecidos con la intención de aplicar una mayor diferenciación en la que tradicionalmente se presenta, que identifique los programas presupuestarios en función del objetivo que la Ley Orgánica de Universidades marca a las Universidades, de una parte, junto a aquellos otros programas que definen las líneas y objetivos estratégicos de nuestra Universidad, de otra.

En cualquier clasificación de estructura por programas que se desarrolle para las Universidades, éstos deben contemplarse desde una doble consideración:

- Los denominados programas finalistas que atienden a la naturaleza del servicio que la Universidad presta a los distintos usuarios, que tradicionalmente vienen establecidos en la Ley Orgánica de Universidades, y a los objetivos estratégicos de la institución. Aunque no existe un total acuerdo en tales prestaciones, parece que existe un alto grado de unanimidad, como desarrollo del objetivo genérico de la Universidad, en las siguientes funciones o grupos de prestaciones básicas de servicios/actividades: Docencia, Investigación y Extensión de la cultura. Así mismo, como cualquier otra Administración Pública, también realiza gastos y transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y actuaciones para el desarrollo de programas estratégicos, que conformarían el resto de programas finalistas.
- Los denominados programas instrumentales o de apoyo y de gestión que atienden a la forma de participar en la actividad económica del ente, es decir, considerando los servicios de apoyo para desarrollar dicha actividad o administrarla, o de cualquier otro carácter, necesarios para llevar a cabo los programas finalistas. Dichos programas se integran en las actuaciones de carácter general que incluye los gastos en actividades para el ejercicio de las funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

En base a todo ello se definen cinco subfunciones presupuestarias:

121 Actuaciones de carácter general.

321 Actuaciones de protección y promoción social.

323 Programas estratégicos.

422 Enseñanzas Universitarias.

541 Investigación Científica.

Cada uno de estos niveles funcionales se desglosan en los siguientes programas presupuestarios:

Subfunción 121 Actuaciones de carácter general.

121A Gastos Generales y de gestión.

121C Consejo Social.

121G Gerencia y Gastos centralizados.

121I Infraestructura y Equipamiento.

121N Nóminas.

121O Personal Docente e Investigador.

121P Política Institucional y Comunicación.

121T Tecnologías de la información.

Subfunción 321 Actuaciones de protección y promoción social.

321A Estudiantes.

321E Extensión Universitaria (Cultura y Deportes).

321I Igualdad y Acción Social.

321S Subvenciones de gestión general.

Subfunción 323 Programas estratégicos.

323A Proyectos estratégicos.

323E Emprendimiento e innovación.

323I Internacionalización.

323S Smart Campus.

Subfunción 422 Enseñanzas Universitarias.

422A Estudios de Grado.

422B Bibliotecas Centros.

422D Docencia (Centros y Departamentos).

422O Estudios de Posgrado.

422T Enseñanzas Propias.

Subfunción 541 Investigación Científica.

541A Política científica.

541B Biblioteca General.

541D Doctorado.

541F FEDER.

541I Institutos de Investigación.

2 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al igual que ya se hiciera el pasado año, el Presupuesto 2018, vendrá acompañado del Reglamento de Régimen Económico y Financiero, documento más exhaustivo en materia regulatoria que las anteriores Bases de ejecución presupuestaria. Este texto nace con vocación de permanencia en el tiempo, sin subordinación al Presupuesto que anualmente deba aprobarse, con la consiguiente seguridad jurídica que este hecho proporciona.

Esta norma se publicará en la página web de Gerencia, siendo prescindible su inclusión en los Presupuestos venideros. Las modificaciones a este Reglamento se producirán, principalmente, con el Presupuesto de cada ejercicio, sin perjuicio de que, por razones de urgencia u oportunidad, puedan tramitarse de forma independiente a aquel. En todo caso, el Reglamento de Régimen Económico y Financiero será aprobado por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

CAPÍTULO I Principios generales

Artículo 1 Objeto y ámbito del Reglamento

El objeto de este Reglamento es regular el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Universidad de Málaga.

Artículo 2 Régimen jurídico de la actividad económico-financiera

Sin perjuicio de los Estatutos de la Universidad de Málaga, de la legislación autonómica, del Estado y de la normativa comunitaria que resulte aplicable, la actividad económico-financiera de la Universidad se regula por el presente Reglamento y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

Artículo 3 Principios rectores de la actividad económico-financiera

La Universidad de Málaga organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con respeto absoluto a los principios de *legalidad* (sometimiento pleno a la Ley y al derecho) y *objetividad* (servirá con objetividad a sus fines básicos).

Así mismo, la programación y ejecución del gasto de la Universidad se ajustará a los principios de *eficacia* y *eficiencia*, garantizando la transparencia exigible en la administración de los recursos públicos.

Artículo 4 Principios presupuestarios

1. En materia económica, la Universidad de Málaga estará sometida a los principios de:

a) *Principio de estabilidad presupuestaria:* La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

b) *Anualidad:* La Universidad de Málaga está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

c) *Publicidad:* El Presupuesto se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

d) *No afectación de los ingresos:* Los recursos de la Universidad de Málaga se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados. Para garantizar el presente principio, la estructura contable contendrá los mecanismos que permitan la debida diferenciación en la contabilización de gastos e ingresos de carácter afectado.

e) *Principio de especialidad cualitativa:****¡Error! Marcador no definido.*** Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a este Reglamento.

f) *Principio de especialidad cuantitativa:* No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gastos, según la vinculación establecida en la presente norma, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

g) *Principio de especialidad temporal:* Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

h) *Presupuesto bruto:* Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la Gerente.

Se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

i) *Unidad de caja:* La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

j) *Principio de responsabilidad y de gestión responsable::* El personal al servicio de la Universidad de Málaga que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la hacienda pública de la Universidad de Málaga mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 5 Régimen de Contabilidad y rendición de cuentas

1. La Universidad de Málaga estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. A los efectos de normalización contable, la estructura del presupuesto y del sistema contable de la Universidad de Málaga deberán estar adaptados en todo momento a las normas establecidas en la materia para el sector público.

3. Las cuentas de la Universidad de Málaga se rendirán al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones que regulan las funciones de estas instituciones.

CAPÍTULO II Competencias

Artículo 6 Competencias del Consejo Social

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en las materias objeto de este Reglamento corresponde al Consejo de Social:

a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.

b) La aprobación del Presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

c) Con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades, la aprobación de las cuentas anuales de la Universidad.

d) Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, la aprobación de los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Universidad de Málaga.

e) La fijación de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad previo informe del Consejo de Gobierno, debiendo ser en todo caso aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

f) El acuerdo de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

g) La aprobación de las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, previa autorización de la Junta de Andalucía.

h) La aprobación de cuentas anuales de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la remisión de las mismas a la Universidad de Málaga.

i) Aquellas otras funciones que fueran atribuidas por Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7 Competencias del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 17 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en las materias objeto de este Reglamento, corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

b) Administrar el patrimonio de la Universidad.

c) Proponer al Consejo Social el Presupuesto de la Universidad y la programación plurianual.

d) Cualesquiera otras competencias que se le atribuyan en virtud de otras disposiciones normativas.

Artículo 8 Competencias de la Gerencia

Corresponde a la Gerencia de la Universidad de Málaga:

a) Mantener un inventario actualizado del patrimonio de la Universidad, para cuya realización podrá cursar órdenes vinculantes a los diversos órganos y servicios. Dentro del primer trimestre de cada año la Gerencia presentará, junto a las cuentas anuales, el inventario de bienes y derechos actualizado a 31 de diciembre del año anterior que será pública para toda la comunidad universitaria.

b) Elaborar las directrices generales que conforman el Presupuesto y asistir al Rector en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto.

c) Dictar las instrucciones y resoluciones de su competencia.

d) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Universidad de Málaga

e) Velar por la ejecución del Presupuesto y por los derechos económicos de la Universidad de Málaga, ejerciendo las acciones económico-administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exija.

f) El impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

g) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en este Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 9 Competencias de las Unidades de Gastos

Corresponden a las Unidades de Gastos:

a) Elaborar las propuestas de anteproyecto de estado de gastos de su Presupuesto, en la forma prevista en el artículo 30 del presente Reglamento.

b) Administrar los créditos para gastos de su presupuesto y de sus modificaciones.

c) Autorizar en primera instancia los gastos que sean de su competencia.

d) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en este Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

TÍTULO I Régimen de los recursos y las obligaciones

CAPÍTULO I Recursos de la Universidad de Málaga

Artículo 10 Recursos de la Universidad de Málaga

1. La Universidad de Málaga se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, con las previsiones de ingresos procedentes de recursos propios y ajenos. Constituyen los recursos de la Universidad de Málaga:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atendrán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los Presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen según lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

f) Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

g) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

h) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.

2. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Málaga, salvo en los casos establecidos por las leyes.

3. No pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Málaga, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas no oficiales, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.

Artículo 11 Órganos competentes para la administración de los recursos

1. La administración de los recursos de la Universidad de Málaga corresponde a la Gerente, sin perjuicio de las competencias que este Reglamento u otras normas atribuyan a otros órganos.
2. Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de los recursos económicos de la Universidad de Málaga dependerán de la Gerencia en todo lo relativo a su gestión, entrega o aplicación y a la rendición de las respectivas cuentas.

Artículo 12 Regulación y aplicación de los recursos económicos

1. La Universidad de Málaga tiene autonomía económica y financiera en los términos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Universidades.
2. Corresponde a la Gerencia vigilar, controlar e inspeccionar la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos.
3. Corresponde a la Gerencia organizar los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los ingresos de la Universidad de Málaga.

Artículo 13 Recaudación de los ingresos de derecho público

1. La recaudación de los ingresos de derecho público podrá realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo de la persona o entidad obligada al pago o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

2. El procedimiento de apremio se iniciará transcurridos seis meses desde la finalización del plazo reglamentario de abono, sin que se haya producido el mismo, mediante providencia notificada a la persona o entidad deudora de las deudas correspondientes a los derechos referidos en este artículo.
La providencia de apremio, dictada por el Rector, será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio.

Artículo 14 Intereses de demora

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Málaga por resolución de la Gerente, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago.
2. Las cantidades adeudadas a la Universidad de Málaga podrán devengar intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En cuanto a la determinación del plazo de pago y de los intereses de demora se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la ley 15/2010 de 5 de julio que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. El interés de demora será el que se determine por la legislación estatal sobre la materia.
4. No se practicará liquidación por interés de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que fije la Gerente como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación.

Artículo 15 Prescripción de los derechos

1. Salvo lo establecido por las normas reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Universidad de Málaga:
   a) A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
   b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, contándose dicho plazo desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione la persona interesada.
2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de la Universidad de Málaga declarados prescritos serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Gerente, por delegación del Rector.
4. La Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer que no se liquiden y, en su caso, se proceda a la anulación y baja en contabilidad, de todas aquellas deudas que resulten inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

Artículo 16 Compensación de deudas

Serán compensables de oficio o a instancia de la persona o entidad obligada al pago, las deudas a favor de la Universidad de Málaga derivadas de los ingresos de derecho público, con los créditos reconocidos a favor de las personas o entidades deudoras.
Esta compensación se efectuará mediante la oportuna retención en las órdenes de pago expedidas a favor de la persona o entidad deudora.

Artículo 17 Ingresos por contratos de colaboración

Los recursos que se generen como resultado de los contratos autorizados por la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de sus Estatutos, deberán ser ingresados por los respectivos pagadores directamente en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a la Universidad, de acuerdo con las instrucciones procedimentales que al respecto se establezcan por la Gerencia.

Artículo 18 Ingresos por cesión temporal de instalaciones

1. Para autorizar el uso de aulas e instalaciones será necesaria la petición escrita por parte de la persona o institución interesada. Se entiende que el hecho de formular la petición implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones fijadas en este artículo.

2. Los contratos para la cesión temporal del uso de locales e instalaciones de la Universidad de Málaga a entidades, públicas o privadas, podrán ser suscritos por la Gerente, previa autorización del Rector, tras comprobar que las actividades a desarrollar son afines o compatibles con las funciones de esta Universidad.

3. La solicitud deberá dirigirse a la Gerencia de la Universidad de Málaga, que de acuerdo con las instalaciones demandadas, consultará la conformidad de las personas responsables de los Centros.

4. Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones deberán ser satisfechas previamente a su uso, con independencia de que puedan surgir gastos adicionales a cargo del peticionario, tales como personal de conserjería, vigilancia, limpieza o mantenimiento. Los importes liquidados por estos conceptos serán debidamente justificados por la Universidad de Málaga.

5. La Universidad de Málaga podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice, de un lado el pago de los gastos adicionales, y de otro la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos.

6. La Universidad de Málaga podrá, excepcionalmente, autorizar la exención total o parcial por el uso del espacio, así como por los posibles gastos adicionales referidos en este artículo.

7. En todo caso, la autorización del uso temporal de espacios quedará condicionada a las necesidades de carácter académico que eventualmente pudieran producirse con posterioridad.

Artículo 19 Devolución de ingresos

1. Las solicitudes de devolución de ingresos serán resueltas por la Gerente con arreglo a los criterios y al procedimiento que al respecto sean establecidos por el Rector, o que resulten de la aplicación de normas de rango superior.

2. Las devoluciones de ingresos que sean concedidas producirán las correspondientes minoraciones en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 20 Compensación de ingresos

Los ingresos a percibir por la Universidad de Málaga en concepto de precios públicos por la prestación de servicios docentes, en estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a beneficiarios de becas o ayudas establecidas por disposiciones de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que expresamente se contemple la correspondiente compensación a la Universidad de Málaga, serán consignados en el estado de ingresos del Presupuesto de dicha Universidad por el importe resultante de aplicar las tarifas que, en su caso, se encuentren establecidas en las citadas disposiciones de acuerdo con la habilitación legal pertinente.

Artículo 21 Acumulación de ingresos

Los ingresos a percibir por la Universidad de Málaga en concepto de precios públicos y/o tasas por la prestación de servicios docentes y/o administrativos, correspondientes a determinados colectivos de estudiantes, podrán ser efectuados de forma conjunta, con arreglo a las previsiones que al respecto se establezcan en el convenio de colaboración que al respecto se suscriba con las entidades, públicas o privadas, representativas de dichos colectivos, por razones operativas.

CAPÍTULO II Las obligaciones

Artículo 22 Fuentes y exigibilidad de las obligaciones

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Málaga nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago solamente podrán exigirse de la Universidad de Málaga cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones de Tesorería, legalmente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Universidad de Málaga, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 23 Cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas

1. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Universidad de Málaga corresponderá al Rector, que acordará el pago de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
2. Corresponderá al Servicio de Contabilidad la función de ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o administrativos, en relación con derechos de cobro que los titulares ostenten frente a la Universidad de Málaga.

Artículo 24 Interés de demora

Si la Universidad de Málaga no pagara a la persona o entidad acreedora dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial firme o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el apartado 2 del artículo 14, sobre la cantidad debida, desde que la persona o entidad acreedora reclame por escrito el cumplimiento de la obligación.

Artículo 25 Prescripción de las obligaciones

1. Salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
   a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de Málaga de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.
   b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación
2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil.
3. Las obligaciones a cargo de la Universidad de Málaga que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será la Gerente.

TÍTULO II Presupuesto

CAPÍTULO I Contenido y aprobación

Artículo 26 Concepto de Presupuesto de la Universidad de Málaga

El Presupuesto de la Universidad de Málaga constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 27 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

Artículo 28 Contenido del Presupuesto

1. El Presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad de Málaga.

2. El Presupuesto contendrá:

a) Los estados de gastos de la Universidad de Málaga en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos de la Universidad de Málaga en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Artículo 29 Estructura de los estados de gastos y de ingresos

1. La estructura del Presupuesto de ingresos y gastos estará determinada por la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 16 de mayo de 2006) y por el desarrollo que de la misma efectúe la Gerencia de la Universidad de Málaga, teniendo en cuenta la organización de la Universidad de Málaga, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan.

2. El estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, funcional por programas y económica.

El estado de ingresos aplicará la clasificación orgánica y económica.

Artículo 30 Procedimiento de elaboración

El procedimiento de elaboración del Presupuesto se ajustará a las siguientes reglas:

1. Las Unidades de Gastos, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Universidad de Málaga, remitirán a la Gerencia, antes del día 1 de octubre de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente.

2. El estado de ingresos del Presupuesto de la Universidad de Málaga será elaborado por la Gerente, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

3. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Universidad de Málaga deberá aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y hacer una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

4. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, el Rector someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión de Asuntos Económicos, el anteproyecto del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Universidad de Málaga.

6. El anteproyecto del Presupuesto, deberá contener, como mínimo:

a) La Memoria, que explicará los documentos que formarán el presupuesto, la determinación del límite máximo de gasto, la planificación estratégica, los objetivos anuales, los medios para alcanzarlos y las novedades con respecto al presupuesto anterior. Deberá hacerse referencia a las directrices generales para la elaboración del Presupuesto aprobadas y al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

b) La cuantificación monetaria del presupuesto según su clasificación económica y orgánica en el estado de gastos, y económica en el estado de ingresos.

c) Los planes de gasto de los órganos de gobierno y administración.

d) La Relación de Puestos de Trabajo o la plantilla del personal de la Universidad.

e) Las bases de ejecución presupuestaria, que remitirán a este Reglamento, contemplando las modificaciones al mismo en su caso.

Artículo 31 Remisión al Consejo Social

El proyecto del Presupuesto se remitirá al Consejo Social antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

Artículo 32 Prórroga del Presupuesto

1. Si el Presupuesto no fuera aprobado por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación del nuevo.

2. En el caso de que no existiera proyecto de Presupuesto, la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

3. La prórroga no afectará a los créditos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyo presupuesto se prorroga o para obligaciones que se extingan en el mismo.

CAPÍTULO II Los créditos y sus modificaciones

Artículo 33 Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a este Reglamento.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Universidad de Málaga tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a las normas de vinculación que se establecen en los apartados siguientes y cuantas determinaciones específicas establezca el Presupuesto de cada ejercicio. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Universidad de Málaga vincularán a nivel de capítulo.

4. En todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos financiados con recursos propios correspondientes a atenciones protocolarias y representativas en cada clasificación orgánica y programa a nivel del subconcepto 226.01.

5. Las normas de vinculación de los créditos previstas en los apartados anteriores no excusan de que su contabilización sea al nivel con el que figuren en los estados de gastos por programas, extendiéndose al proyecto en las siguientes actividades:

- Atenciones extraordinarias y otros planes concertados con la Administración autonómica.
- Congresos, jornadas y similares.
- Contratos de investigación.
- Convenios de colaboración.
- Infraestructuras e inversiones financiadas por los fondos FEDER.
- Inversiones propias o financiadas por la administración autonómica.
- Programas de doctorado.
- Proyectos de cooperación internacional.
- Proyectos de investigación de los planes autonómicos.
- Proyectos de investigación del plan nacional.
- Proyectos europeos.
- Subvenciones específicas.
- Titulaciones propias.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine el Presupuesto en cada ejercicio.

Las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del Presupuesto podrán financiarse con ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial.

Artículo 34 Gastos de carácter plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

a) Inversiones reales.

b) Contratos de suministro, servicios y otros que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Subvenciones y otras transferencias corrientes.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado anterior no será superior a cuatro.

4. Los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de este tipo de expedientes no podrán superar el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70 % en el segundo ejercicio.

3.º El 60 % en el tercer ejercicio.

4.º El 50 % en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

5. El Presupuesto de cada ejercicio podrá establecer limitaciones temporales o cuantitativas diferentes a las establecidas en este artículo.

6. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en el Presupuesto de cada ejercicio, serán autorizadas por la Gerente, a instancia del Vicerrectorado afectado.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario. En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.

7. A los efectos de aplicar los límites regulados en el apartado anterior, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el capítulo económico.

8. Todos los compromisos regulados en este artículo serán objeto de adecuada e independiente contabilización, conforme a las instrucciones dictadas por el Servicio de Contabilidad de la Universidad de Málaga.

9. Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros.

Artículo 35 Incorporación de remanentes de crédito

1. El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 27 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

3. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente, los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias y otros ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación externa.

3. Podrán incorporarse remanentes genéricos hasta el límite máximo del saldo positivo del ejercicio anterior siempre que quede asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 36 Temporalidad de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el Presupuesto, solamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal al servicio de la Universidad de Málaga.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

La Gerencia determinará, a iniciativa de la Unidad de Gastos correspondiente, los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 37 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto extraordinario que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la Gerente elevará al acuerdo del Consejo de Gobierno la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, y en el que se especifiquen los recursos concretos que deben financiarlos.

Artículo 38 Transferencias de crédito

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios, sin que supongan un incremento del Presupuesto de la Universidad. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos.

2. Las transferencias de crédito no afectarán a:

a) Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio

b) Los créditos incrementados con suplementos.

c) Los créditos ampliados.

Artículo 39 Generación de crédito

1. Las generaciones de crédito son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones de la Comunidad Autónoma y de sus organismos o instituciones, del Estado y de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Universidad de Málaga.

b) Préstamos concedidos a la Universidad de Málaga por otras administraciones públicas, sus organismos o instituciones para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la misma.

c) Ventas de bienes y prestación de servicios, únicamente para financiar créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

d) Recursos afectados a la realización de actuaciones determinadas.

3. En los supuestos previstos en las letras a), b) y d) del apartado 2, podrá generar crédito el ingreso procedente de ejercicios cerrados cuando no se hubiera generado en el ejercicio en que se produjo.

4. En todo expediente de generación de crédito deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 40 Modificaciones presupuestarias que corresponden a la Gerente

1. Corresponde a la Gerente:

a) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

b) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos.

c) Acordar de oficio las incorporaciones de créditos.

2. Las competencias previstas en este artículo comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.

Artículo 41 Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente:

a) La aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital.

b) Acordar los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos.

Artículo 42 Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo Social

Tal y como se recoge en los Estatutos, corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, la aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

b) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes.

Artículo 43 Reposición de crédito

Los reintegros de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Se habilita a la Gerente a dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo previsto en este artículo.

Artículo 44 Tramitación de las modificaciones presupuestarias

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar, al menos, el capítulo económico afectado por la misma.

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo previsto en este Reglamento y, en su caso, al contenido del Presupuesto.

2. No estarán permitidos los expedientes que acumulen varias modificaciones presupuestarias que, individualmente consideradas, sean competencia de distintos órganos.

3. Todas las modificaciones presupuestarias previstas en este capítulo, podrán llevarse a cabo por el Servicio de Contabilidad, con la aprobación de la Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

CAPÍTULO III Ejecución

Artículo 45 Gestión de los gastos

1. Corresponde a las personas titulares de las distintas Unidades de Gastos aprobar, de forma previa, los gastos propios de los servicios a su cargo, así como instar al Rector su autorización, compromiso y liquidación, y la ordenación de los correspondientes pagos.

2. La aprobación del gasto consiste en autorizar la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

3. El compromiso o disposición del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en las condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación

exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

5. Las facultades a que se refieren los anteriores apartados podrán delegarse en los términos establecidos reglamentariamente.

6. La Gerencia podrá imputar al Presupuesto de Gastos de la Unidad de Gastos afectada las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en que se produzcan.

7. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Universidad de Málaga, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de precios públicos liquidados por las misma, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Gerencia determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 46 Ordenación de pagos

1. Corresponden al Rector las funciones de ordenación general de pagos de la Universidad de Málaga.

2. El régimen de la ordenación de pagos se regulará por un procedimiento interno a propuesta de la Gerente.

Artículo 47 Expedición de las órdenes de pago

1. La expedición de las órdenes de pago a cargo del Presupuesto de la Universidad de Málaga deberá ajustarse al Plan que sobre disposición de fondos de la Tesorería establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente.

2. Las órdenes de pago libradas con cargo al Presupuesto, detallarán las propuestas de pago que integran los documentos contables correspondientes a los justificantes que acreditan la realización de la prestación o el derecho de la persona o entidad acreedora, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La Gerente podrá determinar la realización de un pago urgente cuando las circunstancias excepcionales del mismo estén justificadas.

Artículo 48 Pagos a justificar

1. Las órdenes de pago cuyos justificantes de gasto no estén disponibles en el momento de su expedición, según establece el artículo anterior, tendrán el carácter de *a justificar*, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, y siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter a la misma Unidad Orgánica o al mismo titular si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

3. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

4. La autorización para su expedición corresponde a la Gerente, o persona en quien delegue.

5. Durante el mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

Artículo 49 Tarjeta del Investigador

Las tarjetas de los investigadores se regirán por lo dispuesto en la convocatoria para su concesión del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, así como en lo previsto en las Condiciones de Uso aceptadas por el investigador en la entrega de las mismas, donde se detallarán la naturaleza de los pagos, las obligaciones sobre justificación y tramitación de los gastos y la responsabilidad del tomador de la tarjeta.

Artículo 50 La factura electrónica en la Universidad de Málaga

1. Los proveedores que hayan entregado bienes o presado servicios a la Universidad de Málaga presentarán, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o la prestación del servicio, la factura ante un registro administrativo de la misma.

2. De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de Málaga podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE), las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas

b) Sociedades de responsabilidad limitada

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Los profesionales y empresarios individuales no están obligados a la presentación electrónica de facturas.

3. Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Universidad de Málaga excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, siempre que procedan de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Las facturas deberán tener un formato estructurado, aprobado reglamentariamente, y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. La factura electrónica tendrá los mismos efectos tributarios que la factura en soporte papel.

Artículo 51 Reintegro de facturas abonadas por personal propio

1. Reintegro de gastos. Entendiéndolo como algo excepcional, solo se reintegrarán facturas definitivas, que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, y únicamente a personal de la Universidad de Málaga o autorizado por ésta que haya realizado directamente un pago para la adquisición de un bien o servicio.

2. Emisión de facturas. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la Universidad, NIF Q2918001E y cumplir con los requisitos legales generales y los específicos reflejados en la confirmación de la reserva de crédito.

3. Impreso. Se presentará la factura, conformada por el responsable de la Unidad de Gastos (firma y nombre legible), junto con el impreso de reembolso de gastos menores, aportando el justificante de pago (resguardo de transferencia, de tarjeta de crédito…). Si ha sido pagada en metálico, en la factura deberá figurar la expresión *recibí* o *pagado*.

No se aceptarán facturas con tachaduras, borrones, etc. tal y como establece el reglamento de facturación, que siempre se refiere a facturas originales y, por tanto, cualquier modificación manual invalida el carácter original de la factura.

Artículo 52 Plan de Acción Social

Los gastos generados como consecuencia del desarrollo del Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga, en el ejercicio presupuestario de referencia, se gestionarán con arreglo a las previsiones de carácter general contempladas al respecto en este Reglamento, así como en las disposiciones específicas que figuren en las normas reguladoras del citado Plan de Acción Social.

Así mismo, el personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo, con dedicación a tiempo parcial pero sin otra actividad remunerada o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos) tendrán derecho a la compensación de matrícula por estudios en otras universidades, en las siguientes condiciones:

- Cuando se vean obligado a formalizar matrícula en otra universidad pública distinta de la Universidad de Málaga, porque no existe la titulación en ésta, o por no haber obtenido plaza en el correspondiente procedimiento de preinscripción.
- La Universidad de destino debe ser una Universidad pública o Institución de Educación Superior de carácter público del territorio español.
- La matrícula corresponderá a una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional en estudios reglados de grado, máster y postgrado, exclusivamente en primera matrícula y por una sola vez.
- La compensación se refiere sólo a precios públicos por servicios académicos, quedando excluidos los importes correspondientes por la tramitación de títulos, servicios administrativos, carné de estudiante y seguro escolar.
- Los precios públicos máximos a subvencionar serán los correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El personal que no tenga dedicación a tiempo completo se le subvencionará en relación con la dedicación que tenga.
- La Universidad de Málaga, practicará las retenciones correspondan a la citada compensación de conformidad con las normas vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y será tenida en cuenta a los efectos de cotización de la Seguridad Social.

Las solicitudes de compensación se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.
- Copia del documento de matrícula que genera el derecho a la ayuda en el que conste el desglose de los precios públicos abonados, así como el número de créditos matriculados con indicación de la convocatoria de la matrícula.

- Copia de los justificantes bancarios de los pagos realizados para el expediente.

En el caso de existir la titulación en la Universidad de Málaga, se deberá aportar informe de la Sección de Acceso en el que conste que, habiendo solicitado plaza en esa titulación de la Universidad de Málaga, participando en el proceso de preinscripción, no la ha obtenido.

Artículo 53 Gastos de atenciones protocolarias y representativas

1. Se consideraran gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Equipo de Gobierno, Decanos, Directores o responsables de las distintas Unidades de Gastos que conforman el Presupuesto de la Universidad de Málaga, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad, debiendo ajustarse en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

Cabe mencionar, a modo de ejemplo, los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación, solemnidades, recibimientos, visitas de autoridades, obsequios de carácter institucional, actos de graduación, etc., debiendo imputarse a las partidas del subconcepto 226.01. En ningún caso podrán duplicarse los gastos de atenciones protocolarias.

2. Los gastos de restauración que no sean de carácter institucional, como las reuniones de trabajo, deberán imputarse a las partidas del subconcepto 226.06.

3. Las cantidades facturadas por gastos que no respondan a lo establecido en los apartados anteriores (tabacos, licores, etc.) deberán ser abonadas directamente por la persona que ha contraído el citado gasto.

4. Los porcentajes máximos anuales que, con cargo al crédito inicial asignado a cada una de las Unidades Orgánicas de la Universidad pueden destinarse a los gastos de atenciones protocolarias y representativas son los siguientes:

- Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: hasta el límite máximo del 10 % del Crédito inicial asignado.

- Departamentos Universitarios, Institutos Universitarios y resto de Unidades de Gastos: hasta el límite máximo del 5 % del Crédito inicial asignado.

5. Para los gastos de atenciones protocolarias y representativas del Equipo de Gobierno no se establecerá límite, debiendo siempre, los cargos académicos, respetar el código ético que contempla una actuación inspirada en los principios de transparencia, ejemplaridad y austeridad.

6. Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, de contratos, proyectos de investigación, o de cualquier actividad con financiación afectada, deberá asegurase que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales actuaciones con carácter finalista.

Artículo 54 Mantenimiento de edificios y adquisición y conservación de otros bienes

1. En los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones destinadas a la gestión, docencia e investigación, la valoración de aquellos corresponderá al Vicerrectorado de Smart Campus a través de su personal técnico.

Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas Unidades Orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, al Vicerrectorado Smart Campus, el programa de necesidades.

El resultado de la valoración tendrá los siguientes alcances por cada una de las actuaciones solicitadas:

- Negativo por afectar a la seguridad, a la legalidad u otras razones que especifique la unidad técnica, en cuyo caso no podrá ejecutarse las acciones solicitadas.
- Positivo con indicación de que la ejecución de los gastos es prescindible y/o no prioritarios. Las acciones pueden ejecutarse con los créditos de la Unidad de Gastos solicitante, sin perjuicio del control y seguimiento por el Vicerrectorado Smart Campus.
- Positivo y conveniente. El Vicerrectorado de Smart Campus afrontará las acciones solicitadas con sus propios créditos, siempre que, por su cuantía, no pudieran ser asumidas por la Unidad de Gasto.

2. En las necesidades generadas por la adquisición, mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, utillaje, elementos de transporte, mobiliario, equipos de oficina, sistemas para procesos de información y otro inmovilizado material, los gastos serán asumidos por los créditos de las Unidades de Gastos solicitantes, sin perjuicio de ejercer la facultad establecida en el artículo 67.2 cuando el importe de sus créditos fuera insuficiente.

El procedimiento a seguir para efectuar estos gastos vendrá determinado por su naturaleza. Se comunicará y publicará en la página de Gerencia una relación con los gastos cuya tramitación esté condicionada al cumplimiento de algún requisito.

Dependiendo del procedimiento a seguir se podrá diferenciar entre los siguientes tipos de gasto:

- Aquellos para los que la Universidad se haya adherido al Sistema de Contratación Centralizada Estatal gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Los que por su importe deban seguir el procedimiento de contratación centralizada contemplado en el Capítulo VIII de este Reglamento.
- Gastos para los que la Universidad haya establecido acuerdos marco con proveedores mediante compras centralizadas.
- Gastos para los que la Universidad haya establecido acuerdos marco con proveedores que permitan la compra descentralizada.
- Otros gastos no contemplados en los supuestos anteriores que podrán adquirirse de forma descentralizada.

Artículo 55 Gastos generados por el desarrollo de las prácticas docentes fuera del aula

1. Los responsables académicos de disciplinas curriculares que para su normal desarrollo docente necesiten de actuaciones y prácticas fuera del ámbito de las aulas universitarias, deberán adjuntar, a la programación docente que el Director del Departamento remite anualmente al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado, el detalle de las mismas.

A tal efecto, deberán explicitar los lugares a visitar, los días de viaje, las personas que concurren y la docencia que demanda dichas prácticas.

En caso de que una actividad o práctica fuera del aula no estuviera contemplada inicialmente en la programación docente de la asignatura, el Director del Departamento remitirá al Vicerrectorado con competencia en estudios de Grado un informe justificativo sobre la necesidad y pertinencia de dicha actuación para la formación del alumnado.

2. Los gastos ocasionados en concepto de transporte, serán atendidos en un 75 por ciento por los créditos asignados al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y el resto, 25 por ciento, con cargo a los créditos de la Unidad Orgánica que desarrolle esta actividad docente.

Los gastos derivados del desplazamiento del responsable académico que tutela las mencionadas prácticas en sus apartados de dietas y alojamiento, serán atendidos en su integridad por los créditos presupuestarios asignados a la Unidad Orgánica que promueve esta actividad docente.

Los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos serán asumidos por los mismos.

CAPÍTULO IV Anticipo de Caja Fija

Artículo 56 Concepto

1. Se establece el procedimiento de Anticipo de Caja Fija como un instrumento de gestión del gasto y del pago que está destinado a la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de determinados gastos periódicos o repetitivos del capítulo II o VI, o de otros que se determinen por acuerdo motivado de la Gerente.
2. En virtud de este procedimiento, los gestores del Anticipo de Caja Fija dispondrán de una cuantía, dentro de un límite de carácter permanente, para la tramitación de las obligaciones propias de dicho anticipo que deban ser pagadas por la Tesorería de la Universidad de Málaga y, en su caso, por los fondos en efectivo que cada gestor económico tenga autorizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.
La cuantía del saldo del anticipo se minorará en función de los pagos realizados y se repondrá a medida que se efectúe la justificación de las facturas pagadas.

Artículo 57 Ámbito de aplicación

1. Podrán ser incluidos en el procedimiento de Anticipo de Caja Fija la gestión y el pago de las obligaciones derivadas de la atención de los siguientes tipos de gasto:
a) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que se imputen al capítulo II del Presupuesto de Gastos.
b) Los demás gastos imputables al citado capítulo II o VI, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 3000 euros.

2. Con estos fondos, salvo excepciones de gastos de menor cuantía, no se podrán atender los gastos cuyo proveedor sea habitual de la Universidad.

Artículo 58 Exclusión de libramientos a justificar

La tramitación de los gastos que realicen los gestores económicos en el ámbito establecido en el artículo anterior, se efectuará a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, no pudiéndose, por tanto, proponer libramientos *a justificar* con tal finalidad.

Artículo 59 Límite cuantitativo del procedimiento de Anticipo de Caja Fija

1. El límite máximo de fondos disponibles asignado al procedimiento de Anticipo de Caja Fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al artículo siguiente, no podrá exceder de 400 000 euros.
2. Por acuerdo de la Gerente se distribuirá la cuantía que opera como límite del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, determinada en el apartado anterior, entre los distintos gestores económicos, sean de carácter central o periférico, y en función de sus respectivas necesidades.
3. El citado acuerdo deberá ser objeto de fiscalización del Servicio de Intervención, la cual verificará que la cantidad establecida no supera el límite previsto en el presente Reglamento y su eventual distribución entre los gestores económicos.
4. Sobre la base del acuerdo referido, la Tesorería procederá a la dotación de las correspondientes cuantías del Anticipo de Caja Fija, a favor de los gestores económicos.

Artículo 60 Fondos en efectivo

1. Dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, los gestores económicos podrán disponer de existencia de fondos en efectivo en las cajas con el fin de atender necesidades imprevistas o gastos de menor cuantía.

2. Para disponer de estos fondos, el responsable de la Unidad Orgánica deberá cumplimentar la solicitud de adelanto disponible en la página *web* de Gerencia, ya sea de forma electrónica o en papel.

3. El plazo para la justificación de la cantidad entregada es de un mes.

4. El responsable de la Unidad Orgánica deberá entregar al gestor económico, los documentos justificativos del gasto objeto del adelanto y, si procede, la entrega del efectivo excedente.

5. No se concederá ningún adelanto de cajero a aquellas Unidades Orgánicas que no hayan justificado otro adelanto anterior. Los responsables de proyectos de investigación podrán solicitar un adelanto por actividad, independientemente de que estén justificados adelantos de otras actividades del mismo proyecto o de otro proyecto distinto del cual sea responsable, hasta un máximo de cinco. Las excepciones deberán ser autorizadas por la Gerente.

6. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el adelanto a justificar. No se aceptarán facturas que correspondan al año precedente cuando el efectivo se haya entregado en el ejercicio corriente.

7. El importe máximo de fondos en efectivo que pueden disponer los gestores económicos será de 600 euros. Esta cantidad podrá ser modificada por la Gerente, previa solicitud y justificación de la necesidad del incremento del importe por los responsables de las Unidades de Gastos. Dicha resolución deberá ser comunicada al Servicio de Intervención.
8. La Tesorería de la Universidad de Málaga dotará estos fondos mediante la ordenación y realización de los correspondientes pagos extrapresupuestarios a las cuentas de gastos de funcionamiento previstas para este fin.
9. De la custodia y aplicación al pago de estos fondos serán directamente responsable los gestores económicos.
10. Todos los pagos realizados mediante estos fondos en efectivo se tramitarán necesariamente por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija, arbitrándose los controles en el correspondiente sistema de información contable necesarios para que en ningún momento la suma de los pagos de Anticipo de Caja Fija realizados por la Tesorería y la de los realizados a través de los fondos en efectivo, sobrepasen el límite establecido en el artículo 59.1

Artículo 61 Tramitación de los gastos

1. Los gastos que hayan de atenderse a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, deberán seguir la tramitación establecida para cada caso, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.
2. Los gastos que se tramiten a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, no estarán sometidos a la intervención previa.
3. Las facturas o cualquier otro justificante que se tramiten mediante el procedimiento de Anticipo de Caja Fija, deberán contener o venir acompañadas de la firma del responsable de la Unidad de Gastos, y dirigirse al gestor económico, que deberá tramitar los documentos, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pueda incurrir la persona firmante.

Artículo 62 Rendición de cuentas

1. Los gestores económicos tramitarán los correspondientes documentos contables para imputar al Presupuesto los gastos abonados a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, a medida que sus necesidades de reposición lo aconsejen y, necesariamente, efectuarán una rendición de cuentas al final del ejercicio presupuestario.

Los gestores económicos adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente del cumplimiento de esta norma.
2. La estructura y forma de dicha rendición de cuentas, así como la contabilidad auxiliar y el control de los fondos en efectivo, se sujetarán a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Gerencia.
3. Teniendo en cuenta las cantidades abonadas por el Anticipo de Caja Fija, se expedirán por los gestores económicos correspondientes, los documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos que procedan. Dichos documentos se expedirán con imputación a las partidas presupuestarias a las que corresponda el gasto realizado, y aportando la documentación justificativa procedente, siendo ordenados por el Rector e implicando la autorización de todos los gastos incluidos en la Orden de Pago.
Tras la fiscalización favorable y contabilización de los documentos contables de pago realizados para imputar al Presupuesto los gastos abonados a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, se repondrán por ese mismo importe los fondos disponibles.

Artículo 63 Procedimiento de fiscalización.

1. El Servicio de Intervención fiscalizará los documentos contables tendentes a reponer saldo en el límite del Anticipo de Caja Fija o en el fondo en efectivo autorizado en el plazo de diez días. A tal efecto, se podrán utilizar procedimientos de muestreo de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
2. El Servicio de Intervención manifestará su conformidad con los documentos sometidos a fiscalización o, cuando proceda, emitirá un informe de disconformidad en el que ponga de manifiesto, en su caso, los defectos o anomalías observados.
3. En el caso de que el informe de fiscalización sea de disconformidad, con los consiguientes efectos suspensivos en la reposición del saldo en el límite establecido o de los fondos en efectivo, se procederá conforme a lo dispuesto para el caso de resolución de reparos previsto en este Reglamento. En este caso, la discrepancia y su resolución serán comunicadas al Servicio de Intervención por parte de la Gerente.

Artículo 64 Priorización de los pagos

La Tesorería otorgará una especial prioridad a los pagos tramitados a través del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, en el marco de las disponibilidades monetarias, sin perjuicio de la restante normativa de aplicación.

Artículo 65 Responsabilidades en su gestión

Los gestores económicos serán responsables de su gestión. Deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las operaciones queden debidamente registradas en el sistema de gestión contable, con el fin de garantizar en todo momento que el citado sistema refleje fielmente la situación financiera de los pagos por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija. También serán responsables de la remisión de las cuentas de gastos y pagos al Servicio de Intervención correspondiente para su fiscalización.

CAPÍTULO V Unidades orgánicas con dotación presupuestaria inicial

Artículo 66 Globalidad de los créditos

1. Los créditos asignados a las Unidades Orgánicas generales, o sin financiación afectada, están destinados a atender el conjunto de sus obligaciones económicas.

2. Los servicios económicos realizarán las redistribuciones de créditos necesarias en atención a la naturaleza de los gastos, sin que sea preciso solicitar la modificación de créditos correspondiente por parte de los responsables de las Unidades de Gastos. Solamente cuando sea preciso, en función de la vinculación de los créditos a nivel de la Universidad en su conjunto, las modificaciones presupuestarias se registrarán de oficio por el Servicio de Contabilidad, con la aprobación de la Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 67 Limitaciones de los créditos

1. Los créditos asignados a Bibliotecas, Centros y Departamentos estarán destinados a financiar gastos corrientes o de inversión con las limitaciones previstas en este Reglamento.

2. Los gastos de las Unidades Orgánicas no podrán exceder del total del crédito presupuestario. No obstante, si alguna de ellas necesitara realizar en el transcurso del ejercicio económico algún gasto que excediera del crédito disponible en ese momento, deberá solicitarlo a la Gerente para su análisis y autorización de un crédito adicional si procediera, pudiéndose considerar un anticipo con cargo a los créditos de la Unidad en el Presupuesto del ejercicio siguiente dependiendo de su situación presupuestaria general.

Artículo 68 Remanentes de créditos

Si una Unidad Orgánica no consumiese durante el período de vigencia del ejercicio presupuestario el crédito asignado, la cantidad no dispuesta se considerará remanente genérico del ejercicio que incrementará la asignación inicial de dicha Unidad Orgánica en el ejercicio siguiente a aquel en que se practique la liquidación del Presupuesto. No obstante, a la vista de los resultados económicos globales y de las diversas unidades funcionales, la Gerente, podrá modificar total o parcialmente este criterio.

CAPÍTULO VI Gastos con financiación afectada

Artículo 69 Créditos procedentes de subvenciones específicas

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos e instituciones de carácter supranuniversitario, y que figuran en los capítulos IV y VII del Presupuesto (Transferencias corrientes y de capital, respectivamente) se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto o actividad para los que explícitamente se hayan concedido.

2. La gestión del gasto se realizará por parte de la Gerencia de la Universidad de Málaga de acuerdo con las especificaciones que figuren en las bases de la convocatoria por las que se conceden las subvenciones. El titular de la subvención deberá proceder de acuerdo con los criterios fijados en la citada convocatoria.

3. Para poder tramitar los gastos correspondientes a la actividad, la Unidad Orgánica correspondiente a la misma, deberá disponer de saldo suficiente. Al efecto, se obtendrá disponibilidad presupuestaria cuando se tenga constancia en la Gerencia del reconocimiento de la obligación por parte de la institución concedente de la subvención.

Los expedientes de reservas de crédito sin gastos asociados en estas Unidades Orgánicas, quedarán sin efecto una vez se haya cumplido el plazo de justificación de las subvenciones.

4. En los casos en que los gastos derivados de la ejecución de una actividad deban ser tramitados con anterioridad a la obtención de la disponibilidad presupuestaria conforme al punto anterior, la Gerente, con el informe previo del Vicerrector de Investigación y Transferencia, podrá autorizar la disponibilidad de crédito para la materialización de la actividad investigadora sin que pueda exceder tal disponibilidad de la cantidad neta subvencionada.

5. Los anticipos otorgados serán cancelados cuando se obtenga disponibilidad por el procedimiento establecido en el punto 4 de este artículo.

6. El período de vigencia para la materialización de los recursos de las subvenciones específicas, será de veinticuatro meses a partir del año en que se incorpora al presupuesto, salvo que la normativa concreta especifique un plazo menor, en cuyo caso se aplicará éste. La prórroga deberá ser autorizada por el Rector o persona en quien delegue.

7. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, deberá solicitar directamente su cambio a la institución que en su momento la proporcionó, o al Vicerrector de Investigación y Transferencia, en su caso, que estudiará la conveniencia y oportunidad de la modificación.

Artículo 70 Costes indirectos

1. Se establece un 15 por ciento del porcentaje a detraer del total de ingresos de los contratos de investigación que se destinará a cubrir los gastos generales de la Universidad. Cuando en el desarrollo de las actividades de estos contratos se haga uso de los Institutos y Centros de Investigación, el porcentaje a detraer será del 20 por ciento.

2. Los créditos resultantes de las liquidaciones efectuadas respecto al porcentaje de costes indirectos que le corresponde al Centro o Departamento, tienen un plazo para su ejecución de dos años desde su notificación. Así mismo, los gastos se realizarán conforme a lo establecido en este Reglamento.
3. Se establece un 15 por ciento del porcentaje a detraer del total de ingresos de las titulaciones propias que se destinará a cubrir los gastos generales de la Universidad. En el caso de recibirse una subvención y/o ayuda se ajustará a lo dispuesto en la normativa específica de la concesión.

Artículo 71 Contratos de investigación, enseñanzas de especialización y actividades específicas de formación

1. La tramitación de los contratos de investigación y enseñanzas de especialización, realizados al amparo del artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades, se efectuará a través de la Oficina de Transferencias de Resultados e Investigación (OTRI) que recabará los informes y asignará el número de control correspondiente.

Formalizados los documentos, la OTRI remitirá copia a la Gerencia para la contabilización y seguimiento de su ejecución.

2. Para poder tramitar los gastos correspondientes a la actividad, el Centro de Gastos correspondiente a la misma deberá disponer de saldo suficiente. Al efecto, se obtendrá disponibilidad presupuestaria cuando se produzca la contabilización de los ingresos efectivos de dicha actividad.

3. En los casos que los gastos derivados de la ejecución de una actividad deban ser tramitados con anterioridad a la contabilización de los ingresos reales correspondientes a la misma, la disponibilidad presupuestaria se podrá obtener de acuerdo con los dos criterios siguientes:

a) Una vez emitida la primera factura, el Vicerrector de Investigación y Transferencia solicitará a la Gerente el anticipo del importe facturado con expresa determinación de la Unidad de Gastos que soportará la disponibilidad presupuestaria correspondiente. La Gerente podrá autorizar su concesión, que será comunicada al Servicio de Contabilidad para proceder a la tramitación del anticipo. Para obtener anticipos de facturas emitidas posteriores, se requerirá que las facturas emitidas con anterioridad hayan sido cobradas.

b) Cuando resulte insuficiente lo establecido anteriormente, atendiendo a la programación del gasto presupuestado, la Gerente, con los mismos requisitos del párrafo anterior, podrá autorizar disponibilidad de crédito para la materialización de la actividad investigadora; no pudiendo exceder tal disponibilidad de la cantidad neta contratada.

4. Los anticipos otorgados serán cancelados cuando se obtenga disponibilidad por el procedimiento establecido en el punto 2 del presente artículo.

5. La participación en la ejecución de los contratos de investigación, así como las retribuciones a percibir por el profesorado universitario y por el Personal de Administración y Servicios, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de la Universidad de Málaga.

Artículo 72 IVA soportado por actividades de investigación

1. El impuesto soportado por las actividades de investigación con financiación externa gestionadas por el Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Málaga (contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, proyectos del Plan Nacional y otras actividades de investigación con financiación externa) no supondrá gasto para la orgánica asignada a la correspondiente actividad de investigación, al ser este impuesto totalmente deducible por la Universidad de Málaga en sus declaraciones fiscales. Lo indicado en

este párrafo no será de aplicación a aquellas actividades cuya fecha de finalización se produzca durante el ejercicio 2016.

2. Los proyectos de investigación del Plan Nacional de la convocatoria 2011 y anteriores que hayan soportado IVA, verán incrementado su crédito disponible durante el segundo trimestre de cada ejercicio por parte del Servicio de Contabilidad, en el importe del impuesto que hayan soportado como consecuencia de la tramitación de facturas con cargo a cada proyecto, con las siguientes limitaciones:

a) Sólo se devolverá el IVA soportado y deducido por la Universidad de Málaga en sus correspondientes declaraciones fiscales por facturas con cargo al proyecto de investigación que hayan sido admitidas en la justificación del mismo y, en su caso, en la auditoría que el organismo concedente pueda realizar de éste, quedando, por tanto, fuera de este procedimiento el impuesto soportado por facturas que no han servido para la justificación del proyecto de investigación o bien que no han sido admitidas por la auditoría que pueda realizarse sobre el mismo.

b) El procedimiento de devolución se realizará una vez haya transcurrido un plazo de 4 años desde la finalización del proyecto de investigación, con el fin de agotar el plazo en que éste pueda ser sometido a la auditoría del organismo concedente.

c) El crédito disponible resultante de este procedimiento se pondrá a disposición del investigador responsable del proyecto de investigación en la misma Unidad Orgánica que tenía asignada el proyecto.

d) Una vez se haya comunicado al investigador responsable el crédito disponible que se pone a su disposición, éste dispone de dos ejercicios contables para realizar gastos con cargo a la citada Unidad Orgánica, a contar desde el siguiente al que se produce la comunicación.

e) Por motivos técnicos, sólo serán susceptibles de devolución los importes de IVA soportado del ejercicio 2002 en adelante.

3. Para gastos tramitados con anterioridad al ejercicio 2016 con cargo a contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará el procedimiento de devolución establecido en el punto anterior, sin que sea necesario que transcurra el plazo de 4 años para los proyectos de investigación. Así, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, se procederá a la devolución del IVA soportado por los mencionados contratos que hayan finalizado durante el ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 73 Titulaciones Propias

1. La gestión económica de las Titulaciones Propias se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Titulaciones Propias aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2014.

2. Se establece un 15 % del porcentaje a detraer del total de ingresos que se destinará a cubrir los gastos generales de la Universidad. En el caso de subvención y/o ayuda se ajustará a lo dispuesto en la normativa específica de la concesión.

Artículo 74 Organización de congresos y reuniones científicas

La organización de congresos y otras reuniones científicas se ajustará a lo previsto para ello en el Plan Propio para la Investigación y Transferencia vigente para esta anualidad.

Artículo 75 Contratación del personal laboral con cargo a créditos de investigación

La contratación temporal del personal que resulte necesario para el desarrollo de proyectos de investigación se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria establecida al efecto por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e investigador.

CAPÍTULO VII Subvenciones concedidas

Artículo 76 Concepto de subvención

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 77 Régimen de las subvenciones

1. Las ayudas y el resto de subvenciones concedidas por la Universidad de Málaga con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, a personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, se regularán por lo dispuesto en este apartado y en su caso, por la normativa específica de cada una de ellas.

2. Las ayudas, las becas y el resto de las subvenciones asignadas con cargo a los créditos presupuestarios iniciales que no tienen asignación nominativa y que afectan a un colectivo general o indeterminado de potenciales beneficiarios, se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar las que vayan a aplicarse a la misma. Tales bases, que se habrán sometido a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga.

Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

a) La definición del objeto de la subvención.

b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

d) La forma de conceder la subvención.

e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

4. No se tramitará ninguna subvención a cualquier persona o entidad que tenga pendiente la justificación de otra anterior.

Artículo 78 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones, están obligados a finalizar la actividad en que se fundamenta la concesión de la subvención, y a acreditar ante el órgano concedente que ha promovido la actividad, el cumplimiento de los requisitos que determina la resolución de la concesión y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.

A estos efectos, el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Las facturas y/o comprobantes del gasto han de tener todos los requisitos legales, establecidos en la normativa vigente que sea de aplicación (según el derecho mercantil, fiscal, laboral, etc.), así como estar expedidos a nombre del beneficiario.

Artículo 79 Reintegro de subvención

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 80 Gestión económica de la subvención

1. La gestión del gasto se realizará por parte de los servicios económicos centrales de la Universidad de Málaga de acuerdo con las especificaciones que figuren en las bases de la convocatoria por las que se conceden las subvenciones.

2. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO VIII La contratación

Artículo 81 La contratación

1. La Universidad de Málaga, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación de contratos administrativos, con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. No obstante, a partir del 9 de marzo de 2018 la Universidad de Málaga se ajustará a los principios establecidos en la nueva disposición de contratos del sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
En su calidad de Administración Pública según se dispone en el art. 3.2 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, somete su actividad a la misma, rigiéndose por sus preceptos y por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, RD. 1098/2001 de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a la anterior, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, y normativa de desarrollo compatibles con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

a) Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso, y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.
b) La competencia para contratar corresponde al Rector, como Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el art. 51 y 316 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como por disposición estatutaria, estando prevista su delegación.
c) La fiscalización del contrato corresponde al Servicio de Intervención.

2. Los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes o de emergencia.

a) Tramitación ordinaria: Según el art. 109 del TRLCSP, la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Rector, como Órgano de Contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 22 del citado Texto Legal, por lo que esta Universidad de Málaga, en calidad de Administración Pública, sólo podrá celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.
b) Tramitación urgente: Según el art. 112 del TRLCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.
c) Tramitación de emergencia: Según el art. 113 del TRLCSP cuando la Universidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, se seguirá este procedimiento excepcional, en el que el Rector, como Órgano de Contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluso el de

existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención del crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

3. Se consideran Contratos sujetos a Regulación Armonizada (SARA), y por lo tanto se someten a las directrices de la regulación Europea en cuanto a publicidad comunitaria, aquellos cuyo valor estimado, sean iguales o superiores a los importes siguientes:

a) Obras y concesión de obra pública: 5.225.000,00 € I.V.A. excluido
b) Suministros: 209.000,00 € I.V.A. excluido
c) Servicios, tan sólo las categorías 1 a 16, que se corresponden con las señaladas en el Anexo II de la LCSP: 209.000,00 € I.V.A. excluido
d) Contratos de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado, cualquiera que sea su importe.

(Según disposición undécima DA 15ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas cifras se encuentran en vigor desde el 1 de Enero de 2016 y continuarán hasta que la Comisión Europea lo indique y se publiquen otras por orden del Ministro de Hacienda)

4.-Son **contratos menores** según el Texto Refundido de la Ley de del Sector Público, aquellos cuya cuantía sea inferior a:

• Obras: 50.000 € I.V.A .excluido
• Servicios y suministros: 18.000 € I.V.A. excluido

Estos gastos se tramitarán según lo preceptuado en el art. 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la tramitación del expediente sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

No obstante, lo anterior, los contratos menores de obras deberán incluir presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto de obra, cuando normas específicas así lo requieran. Así mismo se incorporará al expediente de obra el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En caso de contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Málaga y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que promueva el expediente. A estos efectos, se formalizará el correspondiente expediente administrativo que incluirá el contrato, una vez formalizado.

Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos del Sector Público, Libro I, Título II, Capítulo II. Se faculta al Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

A partir del 9 de marzo de 2018 fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se establece en el art. 118:

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2.- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.

3.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 233 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4.- En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del citado artículo 118. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos donde se acredite la exclusividad, según lo preceptuado en el artículo 166.a).2.

5.- Los contratos menores se publicarán en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación. La publicación se realizará trimestralmente y se hará constar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar *para realizar pagos menores.*

5. El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, atendidas las circunstancias especiales del contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir de su constitución, justificándolo adecuadamente en los Pliegos, a excepción de los contratos de obras y concesión de obra pública.
Así mismo el Órgano de Contratación, atendida las circunstancias de cada contrato podrá exigir la constitución de una garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía provisional constituida por el licitador propuesto adjudicatario será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
6. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y otros suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente. En todos los contratos, a excepción de los menores, en los que corresponda levantar acta de recepción, las personas legitimadas para ello serán las siguientes:

- Contratos de obras: El contratista, el director de la obra, el/la Jefe del Servicio de Intervención el responsable de la Unidad de Gasto y/o un representante de la Universidad
- Contratos de suministros y servicios: El contratista, el responsable de la Unidad de Gasto y/o un representante de la Universidad, así como el/la Jefe del Servicio de Intervención.

7. En ningún caso, y según se establece en el art. 86 del TRLCSP, podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.
8. Contratación de personal para actividades docentes En los contratos de servicios que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrollados en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración (seminarios, coloquios, conferencias o similares), siempre que las actividades sean impartidas por personas físicas, no serán de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de los contratos del TRLCSP (art. 304). Se establece como único requisito el nombramiento o designación por el Órgano de Contratación.
9. La suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos especializadas tendrán la consideración de contratos privados y podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevenida en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

Artículo 82 Procedimientos y formas de adjudicación en los contratos.

1. Los procedimientos de adjudicación hasta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán los siguientes:
Procedimiento abierto: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

- Procedimiento Restringido: Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el Órgano de Contratación. Está prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.
- Procedimiento negociado: Será adjudicado el contrato al empresario justificadamente elegido por la Universidad de Málaga previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios. En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato siempre que ello sea posible.
- Diálogo Competitivo: El órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos previa solicitud de los mismos a fin de fijar una solución que servirá de base para que éstos presenten una oferta.

Se prohíbe la negociación de los términos del contrato en los procedimientos abiertos y restringidos, siendo admisible en los negociados. El diálogo con los proveedores tan sólo se admitirá en los procedimientos de diálogo competitivo. Todos los procedimientos para la adjudicación de los contratos, excepto los menores y los negociados que se sigan en los casos previstos en los arts. 177 del TRLCSP, se anunciarán en el diario oficial que legalmente corresponda y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.
2. La adjudicación se realizará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, y se atenderá a:

- Un solo criterio: Cuando en el pliego se establezca un solo criterio, este tendrá que ser el del precio más bajo.
- Varios criterios: Cuando se atienda a una pluralidad de criterios, se hará en base a los términos del artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La elección del procedimiento de adjudicación.
La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrán seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

4. Los procedimientos de adjudicación en razón de su cuantía.
Con carácter general se indican los umbrales económicos, IVA excluido, que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar, según los casos, en función del valor estimado del contrato.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS MENORES	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	ABIERTO O RESTRINGIDO (No sujeto a regulación armonizada)	ABIERTO O RESTRINGIDO (Sujeto a regulación armonizada)
OBRAS	< 50.000 €	≥50.000 € Y ≤200.000 €	>200.000 € Y <1.000.000 €	≥1.000.000 € Y < 5.225.000 €	≥ 5.225.000 €
SUMINISTROS Y SERVICIOS	< 18.000 €	≥18.000 € Y ≤60.000 €	>60.000 € Y <100.000 €	≥100.000 € Y < 209.000 €	≥ 209.000 €

En aplicación de los establecido sobre “Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad” en la Disposición Adicional 7ª de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán publicados simultáneamente al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento en el perfil del Contratante de la Universidad de Málaga.
5. Procedimientos negociados por razón de su objeto. Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante procedimiento negociado si se encuentran en alguno de los supuestos que contempla el TRLCSP.
6. Especialidades en los contratos de obras.
Los responsables de los distintos Centros de Gasto que, con cargo a su presupuesto pretendan ejecutar contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, que alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones de todo tipo deberán solicitar autorización expresa a la Gerencia, previamente a su inicio y ejecución. Para su autorización será preceptivo la emisión de informe de viabilidad de la propuesta suscrito por los Servicios Técnicos adscritos al Vicerrectorado Smart-Campus.
7. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Málaga, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad de Málaga un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Universidad de Málaga le será comunicado por el Servicio de Contratación, así como al

resto de intervinientes en el Acto, la fecha y lugar para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
8. Solicitud de inicio de expediente de Contratación
Para solicitar el inicio de un expediente de contratación se remitirá al Servicio de Contratación los documentos que se relacionan, firmados por el Gerente o Vicerrector cuyo Servicio inicia o promueve el Expediente, entre otros:

a) Escrito donde se solicite el inicio del correspondiente expediente o solicitud de inicio de la unidad que lo promueve, justificando su necesidad.
b) Ficha propuesta inicio debidamente cumplimentada
c) Reserva de crédito
d) Otra documentación técnica que estimen conveniente aportar (proyecto, anteproyecto, planos, normativa técnica de obligado cumplimiento, croquis, informe de viabilidad técnica, documentación gráfica, etc….)

http://www.uma.es/servicio-de-contratacion/

CAPÍTULO IX Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 83 Ámbito objetivo de aplicación

Darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad de Málaga los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las presentes normas:

1. Comisiones de servicio de miembros de la Universidad de Málaga con derecho a indemnización.

2. Asistencias por:

a) Participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, cuando así lo contemple la convocatoria, previa autorización de Gerencia.

b) Participación en tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.

3. Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la Universidad de Málaga por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad.

4. No se aplicará la regulación establecida en este Reglamento en los supuestos siguientes:

- Los desplazamientos que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la concesión.

- Las indemnizaciones de la actividad investigadora financiada por el Estado, en los que se estará a lo dispuesto en cuantía y requisitos para el grupo II en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

- Las indemnizaciones de la actividad investigadora financiada por la Junta de Andalucía, en los que se estará a lo dispuesto en cuantía y requisitos para el grupo II en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

Artículo 84 Ámbito subjetivo de aplicación

Los criterios de las presentes normas serán de aplicación:

a) A todo el personal de la Universidad de Málaga cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.

b) A los contratados laborales o becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto de la Universidad de Málaga.

c) A los estudiantes de la Universidad de Málaga cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización (cuando desempeñen cargos relacionados con la representación estudiantil).

d) Al personal no vinculado jurídicamente con la Universidad de Málaga, por su participación en el desarrollo de actividades que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en el presente Reglamento se regulan, derivadas de la colaboración en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales, trabajos fin de máster, tribunales de selección de personal, impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad de Málaga.

Artículo 85 Concepto de comisión de servicio

Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal comprendido en los apartados a), b) y c) del artículo anterior y siempre que las mismas deban desempeñarse fuera del lugar en el que éste presta ordinariamente servicios a la Universidad de Málaga.

La realización de la comisión de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Los estudiantes de la Universidad de Málaga tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por comisión de servicios cuando sean autorizados expresamente y se encuentren al corriente del pago del importe de su matrícula.

Artículo 86 Órganos competentes para la autorización de comisiones de servicio

• Personal Docente e Investigador

Corresponde al Rector, o persona en quien delegue.

• Personal de Administración y Servicios

Corresponde a la Gerente, por delegación expresa del Rector.

• Estudiantes que desempeñen cargos relacionados con la representación estudiantil

La competencia relativa a la autorización de comisiones de servicio a estudiantes corresponde al Vicerrector con competencias en estudiantes, por delegación expresa del Rector.

No será necesaria la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización para el Rector, Vicerrectores y cargos asimilados, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centro, Presidente y Secretario del Consejo Social y Consejeros del Consejo Social.

Con carácter general, las solicitudes de comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso o su versión electrónica.

Artículo 87 Concepto de dieta

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio.

La dieta se halla compuesta por:

• Gastos de alojamiento.

• Gastos de manutención.

Artículo 88 Devengo por alojamiento

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera del lugar de residencia habitual.

La cantidad a indemnizar por alojamiento será el importe que se justifique con el límite máximo reflejado por este concepto en las Tabla 1.

Tabla 1 Dietas en territorio nacional

Alojamiento	Manutención		
	Pernoctando	Sin pernocta	Media
125,00	53,34	26,67	26,67

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta individual. Si es utilizada por varias personas comisionadas, será justificable el importe de la factura, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dietas individuales.

No obstante, cuando personal de la Universidad de Málaga asista, en cumplimiento de la comisión de servicio, a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, el importe a indemnizar por este concepto será el efectivamente gastado. A tal fin, en la justificación de gastos realizados en comisión de servicio se adjuntará a la correspondiente factura la documentación que detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.

Cualquier excepción a lo establecido en el párrafo anterior deberá ser previa y expresamente autorizada por la Gerente, adjuntando dicha conformidad en la Orden de Servicios. Las cantidades facturadas por la prestación de este servicio, que excedan de los límites fijados para el mismo, y que no puedan ser justificadas, deberán ser abonadas directamente por la persona que ha generado el referido gasto.

Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original acreditativa de su importe expedida por los correspondientes establecimientos hoteleros. Esta factura deberá contener, además, el nombre o denominación completa y domicilio del establecimiento, identificación del usuario, fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes así como la especificación reglamentaria del IVA y, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de justificación de esta última. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

Los gastos de minibar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque se incluyan en la correspondiente factura, no serán indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

El alquiler de apartamentos será válido a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, debiendo justificarse mediante factura donde figuren los datos fiscales

necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).

Artículo 89 Devengo de manutención

1. El devengo de la manutención se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

a) Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, no se devengará indemnización alguna por este concepto.

b) Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar una de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual. Se entenderá que esta circunstancia se produce cuando la comisión de servicios comience antes de las 15 horas, y finalice después de las 15 horas y antes de las 22 horas; o cuando comience después de las 15 horas y antes de las 22 horas, y finalice después de las 22 horas.

c) Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Se entenderá que sucede tal circunstancia cuando la comisión de servicios comience antes de las 15 horas y termine después de las 22 horas.

d) Se considera el comienzo de la comisión de servicios el momento de la salida de la residencia habitual. Igualmente, se entiende la finalización de la comisión de servicios cuando se produce la llegada a la residencia habitual.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Tabla 1 del artículo 88.

Artículo 90 Dietas en territorio nacional

En el Tabla 1 se fijan las cuantías de las dietas que, en su caso, el personal tendrá derecho a percibir.

Los miembros del Equipo de Gobierno podrán optar por el resarcimiento de la cuantía exacta de los gastos realizados, respetando el código ético que contempla la actuación inspirada en los principios de transparencia, ejemplaridad y austeridad.

Artículo 91 Dietas en territorio extranjero

Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español. Para las cuantías se tendrán en cuenta los importes contemplados en la Tabla 2. Durante los recorridos por territorio nacional, se abonarán las dietas correspondientes a dicho territorio.

Tabla 2 Dietas en territorio extranjero

País	Alojamiento (euros)	Manutención pernoctando (euros)
Alemania	142.04	63.63
Andorra	50.13	40.49
Angola	144.61	63.63
Arabia Saudita	79.05	57.84
Argelia	108.62	47.56
Argentina	118.91	59.13
Australia	86.77	54.64
Austria	102.19	62.99
Bélgica	158.75	88.70
Bolivia	54.64	39.20
Bosnia y Herzegovina	77.77	53.34
Brasil	136.90	84.84
Bulgaria	57.20	40.49
Camerún	94.48	52.06
Canadá	100.91	55.28
Chile	109.26	53.99
China	76.48	49.49
Colombia	132.40	83.55
Corea	109.26	59.13
Costa de Marfil	65.55	52.70
Costa Rica	70.06	47.56
Croacia	77.77	53.34
Cuba	60.42	35.35
Dinamarca	131,12	69.41
Ecuador	69.41	46.27
Egipto	97.69	41.78
El Salvador	70.70	46.27
Emiratos Árabes U.	108.62	60.42
Eslovaquia	80.99	46.27
Estados Unidos	152.97	74.56
Etiopía	127.90	40.49

Filipinas	76.48	42.42
Finlandia	122.76	70.06
Francia	131,12	70.06
Gabón	107.34	56.56
Ghana	71.34	39.85
Grecia	73.92	41.78
Guatemala	95.76	45.63
Guinea Ecuatorial	93.84	53.99
Haití	48.21	40.49
Honduras	74.56	44.99
Hong Kong S.A.R.	129.83	55.28
Hungría	123.40	49.49
India	106.69	41.13
Indonesia	109.26	45.63
Irak	70.70	41.78
Irán	86.13	47.56
Irlanda	99.63	51.42
Israel	98.98	60.42
Italia	140.11	67.49
Jamaica	82.27	49.49
Japón	170.96	103.48
Jordania	99.63	45.63
Kenia	88.05	42.42
Kuwait	131,12	47.56
Líbano	123.40	37.28
Libia	109.26	58.49
Luxemburgo	145.26	59.77
Malasia	98.33	36.64
Malta	49.49	34.06
Marruecos	106.05	42.42
Mauritania	52.70	41.78
México	87.41	46.27
Mozambique	71.98	45.63
Nicaragua	100.91	56.56
Nigeria	125.98	50.13
Noruega	142.04	86.13
Nueva Zelanda	70.06	43.06
Países Bajos	135.61	68.77

Pakistán	62.35	39.85
Panamá	69.41	39.20
Paraguay	48.85	35.35
Perú	85.48	46.27
Polonia	106.69	45.63
Portugal	104.12	46.91
Reino Unido	167.75	88.70
República Checa	108.62	46.27
República Dominicana	68.77	39.20
Rumania	135.61	41.13
Rusia	243.59	78.41
Senegal	72.62	48.21
Singapur	91.26	51.42
Siria	89.34	49.49
Sudáfrica	68.77	51.42
Suecia	157.47	80.34
Suiza	158.75	65.55
Tailandia	73.92	41.78
Taiwán	87.41	52.06
Tanzania	82.27	32.14
Túnez	55.28	49.49
Turquía	65.55	41.78
Uruguay	61.70	44.35
Venezuela	83.55	38.56
Yemen	142.04	46.27
Zaire/Congo	108.62	57.84
Zimbabwe	82.27	41.78
Resto del mundo	116.33	43.71

Los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y a media manutención en territorio extranjero serán los señalados para dichos conceptos en territorio nacional (Madrid).

Tendrán la consideración de gastos a resarcir los ocasionados por vacunas, visados y otros necesarios para la entrada en el país de que se trate.

Artículo 92 Indemnizaciones por desplazamiento

1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de un Centro de Gastos de la estructura contable de Universidad de Málaga en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma.

2. Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transportes públicos.

3. El desplazamiento deberá realizarse preferentemente en cualquier medio de transporte público colectivo (superior a 9 plazas), en clase turista o similar, pudiendo ser indemnizado el billete en clases superiores cuando su cuantía sea igual o inferior a la clase turista. En este supuesto, se podrán abonar además como gasto de viaje, los de desplazamientos en taxis. Se podrá autorizar, en lugar de estos gastos de taxis, la indemnización del gasto producido por aparcamiento del vehículo particular.

4. Sin perjuicio de realizar preferentemente los desplazamientos en transportes públicos, si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán utilizarse, previa autorización, otros medios de transporte.

5. La utilización del vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:

- Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios públicos o colectivos, o que éstos no existan.

6. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular queda fijada en 0,19 euros por kilómetro recorrido.

7. Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el mapa oficial de carreteras en vigor.

8. Se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización por vehículo cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el mismo vehículo particular.

9. El alquiler de un vehículo será indemnizable, así como el combustible a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, debiéndose detallar los ocupantes del mismo.

10. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento si se acredita el vehículo como medio de desplazamiento.

Artículo 93 Adelantos para las indemnizaciones por razón del servicio

1. Son adelantos para indemnizaciones aquellos anticipos de importes aproximados de dietas y gastos de viaje en procedimientos que involucren comisiones de servicio.

2. Durante los diez días naturales anteriores a la fecha de inicio del viaje, debe presentarse en los servicios económicos la Orden de servicios cumplimentada en su totalidad, excepto la liquidación de los gastos realizados.

3. El importe de estos adelantos no podrá superar el total de la indemnización por tales conceptos, estableciéndose como tope máximo 3000 euros.

4. En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de regreso, el interesado deberá justificar el gasto y reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si en la liquidación resultase diferencia a su favor, se le abonará la cantidad correspondiente.

Si transcurrido el plazo señalado, el interesado no lo hubiese efectuado, se pondrá en conocimiento del interesado para que, una vez oídas las alegaciones del mismo, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

5. No podrá ser abonado el importe de dietas y gastos de viaje de cualquier comisión de servicio mientras exista un adelanto anterior sin justificar.

Artículo 94 Adelantos para inscripciones a congresos

Con antelación a la realización del desplazamiento para asistencia a un congreso, los interesados tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la inscripción al mismo, siempre que acrediten documentalmente su pago vía tarjeta de crédito, transferencia u otros medios similares. En todo caso dicho adelanto quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.

Artículo 95 Asistencias

1. El personal comprendido en el artículo 84 de este Reglamento podrá ser indemnizado, en los términos y cuantías indicados en los apartados siguientes, por su participación en procesos selectivos de personal, cuando así lo contemple la convocatoria.

2. Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A.

- Categoría segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C.

En cuanto al personal laboral, las distintas categorías atenderán a la que resulten asimilables a las establecidas en el párrafo anterior.

3. Los miembros percibirán una cuantía individual por su efectiva participación en la comisión de valoración, según la categoría en la que se encuentre clasificado el tribunal u órganos de selección correspondiente.

Dicha participación, con la asignación económica que corresponda, será certificada por el Secretario del Tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las remuneraciones a percibir se ajustarán al siguiente baremo:

Cuantías de las Asistencias		
	Categoría	
	Primera	Segunda
Presidente y Secretario	57,77	54,16
Vocales	54,16	50,55

4. Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal no podrá devengar más de una asistencia al día.

5. La percepción de las asistencias reguladas en este artículo será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

6. El secretario de la Comisión o Tribunal presentará en los servicios económicos la certificación expedida por el mismo acreditativa de la asistencia del interesado a la sesión correspondiente, con indicación de las horas de comienzo y terminación de la misma.

Artículo 96 Justificación de los gastos incurridos en comisión de servicio

1. En el plazo máximo de diez días naturales, una vez finalizada la comisión de servicio, deberán presentarse en los servicios económicos la siguiente documentación para el resarcimiento de los gastos incurridos:

- Orden de Servicios debidamente autorizada conforme al artículo 86. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, excepto la liquidación de gastos. En la documentación justificativa del gasto no se admitirán liquidaciones con enmiendas, ni tachaduras.

- Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. En el caso de billetes electrónicos o adquiridos a través de internet, se deberá imprimir el itinerario del viaje.

- Justificantes, según el caso:

  - Asistencia a cursos: Certificación acreditativa de la asistencia.
  - Asistencias en representación de los órganos de la Universidad: Orden del día.
  - Asistencia a congresos: Certificado de asistencia o participación.
  - Asistencia a otro tipo de reuniones: Certificado de asistencia o algún documento que acredite la constancia de la misma.

- Tribunales de Tesis Doctorales: Copia del nombramiento del Tribunal.
- Tribunales de oposiciones y concursos: Copia del nombramiento.
- Estancia en la UMA: Certificado de la estancia con el V.º B.º del responsable de la Unidad de Gastos.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. Cuando las facturas u otros justificantes de gasto vengan cuantificados en moneda extranjera se aportará copia del extracto bancario donde se indique el cargo efectuado y el cambio en moneda extranjera. En su defecto, los servicios económicos aplicarán el tipo de cambio fijado por el Banco de España en la fecha de la rendición de la oportuna cuenta.

Artículo 97 Cofinanciación en Tesis Doctorales

Los excesos derivados de días de estancia superiores a los correspondientes a la lectura de la Tesis, deberán ser soportados por aplicaciones presupuestarias propias del Departamento, previa justificación y autorización de la Gerente.

Artículo 98 Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento tendrá el derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar dentro del término municipal de Málaga conforme a las reglas generales previstas para las comisiones de servicio.

2. Dichos desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo, salvo que sea autorizado otro medio de transporte. En el caso de autorizarse el uso del vehículo particular, la cuantía de las indemnizaciones será de 0,19 euros por kilómetro recorrido, siendo indemnizable también en este supuesto el gasto de aparcamiento que pudiera originarse. Si se autorizase el uso de taxi se deberá justificar con la pertinente factura con indicación del recorrido realizado.

3. Será indemnizable el importe de las facturas correspondientes al combustible consumido por los investigadores en el desarrollo de las actividades propias de los contratos comprendidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

4. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de los desplazamientos dentro del término municipal de Málaga, los interesados deberán presentar en los servicios económicos el impreso normalizado establecido al efecto por la Gerencia acompañado de las facturas o recibos originales en su caso.

CAPÍTULO X Cierre del Presupuesto

Artículo 99 Reconocimiento de haberes en el mes de diciembre

Las nóminas para el percibo de los haberes activos del mes de diciembre deberán tener su entrada en el Servicio de Contabilidad con fecha límite del día 15 del citado mes.

Los haberes activos y pasivos correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos a partir del día 19 del mismo mes.

Artículo 100 Tramitación y pago en los últimos días del mes de diciembre

El último día del ejercicio corriente en el que se podrán realizar pagos será el día 30 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero del siguiente.

Artículo 101 Solicitud y tramitación de reservas de crédito de Pago directo

1. Las solicitudes de reserva de crédito deberán imputarse al ejercicio en el que se expidan las facturas. Por ello, los responsables de las Unidades de Gastos deberán informar de este dato en sus peticiones, siendo el 30 de noviembre el último día para cursar las del ejercicio corriente, salvo los gastos a ejecutar en diciembre que no se previeran antes de esa fecha.

2. Los documentos de confirmación de las reservas de crédito, que siempre deben hacerse llegar a los proveedores, contendrán la información necesaria que deberán conocer para la presentación de las facturas.

3. A partir del 30 de diciembre, las reservas de crédito del ejercicio corriente quedarán sin efecto, salvo en las subvenciones específicas y los proyectos de investigación, que lo serán cuando cumpla el plazo de ejecución de los gastos establecido en las respectivas convocatorias. Todo ello, sin perjuicio de los traspasos al ejercicio siguiente de las reservas de crédito en las actividades con financiación afectada no finalizadas.

4. Los gestores económicos tendrán de plazo hasta el 1 de diciembre de cada ejercicio para el registro de las reservas de crédito en el sistema de información contable, excepto los gastos a ejecutar en diciembre que no se previeran antes de esa fecha.

Artículo 102 Recepción y tramitación de justificantes de gasto y documentos contables de Pago directo

1. La fecha límite para admitir facturas y otros justificantes de gasto de un ejercicio será el 15 de enero del siguiente. Podrá omitirse esta regla cuando el incumplimiento del plazo sea imputable a la propia Universidad.

2. Los gestores económicos tendrán como fecha límite para registrar y tramitar los justificantes de gasto y sus documentos contables de un ejercicio el 15 de enero del siguiente.

3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, los justificantes de gasto y documentos contables que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, los que sean

necesarios para instrumentar las modificaciones presupuestarias y el cierre del ejercicio, los que se refieran al reajuste del IVA y los que estén derivados de los compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 103 Documentos de Anticipo de Caja Fija y Pagos a justificar

Los documentos de Anticipo de Caja Fija y Pagos a justificar de un ejercicio contendrán únicamente justificantes con fecha de emisión de ese mismo ejercicio.

Todos los justificantes de gasto pagados en un ejercicio, con tipo de pago Anticipo de Caja Fija o Pagos a justificar, se incluirán en documentos de ese ejercicio.

Los gestores económicos tendrán hasta el 11 de diciembre del ejercicio corriente para generar los documentos y enviar al Servicio de Intervención los justificantes de gasto de ACF de ese ejercicio.

Artículo 104 Validación de los documentos contables

El Servicio de Intervención tendrá como fecha límite para validar los documentos contables el 12 de enero del ejercicio entrante.

No obstante, los documentos contables que sean objeto de reparos subsanables podrán validarse hasta el 30 de enero. Si no se prevé la subsanación en la fecha prevista, se instará a los gestores económicos a la eliminación de los documentos y al tratamiento que proceda para los justificantes de gasto implicados.

Artículo 105 Adelantos de cajero de Centros

La fecha límite para que los cajeros de los servicios periféricos concedan adelantos en el ejercicio corriente será el 30 de noviembre del mismo, debiendo estar todos los adelantos cerrados el 15 de Diciembre de ese ejercicio.

Artículo 106 Caja Central

La fecha límite para que la Caja Central conceda adelantos y admita pagos a justificar en el ejercicio corriente será el 30 de noviembre. Todos ellos deberán estar cerrados el 30 de diciembre de ese ejercicio.

Los acuerdos de ACF para el ejercicio siguiente se habilitarán antes del 11 de enero del mismo.

La fecha límite de utilización de las tarjetas de crédito de los investigadores será el 30 de octubre del ejercicio en curso.

Artículo 107 Justificantes de ingreso

La fecha límite para emitir facturas u otro tipo de justificantes de ingreso del ejercicio corriente es el 15 de enero del ejercicio siguiente. El Servicio de Contabilidad, antes del 1 de enero del año entrante, habilitará el

Presupuesto de Ingresos en el sistema de información contable para que, a partir de ese mismo día, puedan emitirse justificantes de ingreso con fecha de emisión del nuevo ejercicio.

Artículo 108 Inventario

Las Unidades de Gastos que adquieran bienes inventariables durante un ejercicio tramitarán antes del día 10 de enero del siguiente las correspondientes fichas de inventario.

Artículo 109 Disponibilidad de los créditos aprobados para el nuevo ejercicio

El Servicio de Contabilidad se encargará de que el Presupuesto aprobado esté disponible en el sistema de información contable antes del comienzo del nuevo ejercicio. Cuando esto no sea posible, prorrogará en la aplicación los créditos iniciales del ejercicio corriente, ajustándolos a los consignados en el nuevo Presupuesto a partir de su aprobación por el Consejo Social.

Artículo 110 Ordenación de pagos

La Sección de Tesorería podrá realizar procesos de ordenación de propuestas de un ejercicio hasta el día 30 de diciembre del mismo.

Desde principios del ejercicio entrante y con imputación a la contabilidad del mismo, podrá expedir Órdenes de Pago por los documentos contables validados, independientemente del ejercicio del reconocimiento de la obligación.

Artículo 111 Operaciones de fin de ejercicio

1. Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente en los casos previstos.

Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de las reservas de crédito, retenciones, compromisos y autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

2. Los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales, se anularán el 31 de diciembre de 2016. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos.

3. Las Unidades de Gastos, antes de fin de febrero de cada ejercicio, enviarán información al Servicio de Contabilidad sobre aquellos actos o negocios jurídicos cuya ejecución está condicionada a la existencia en

los Presupuestos de crédito adecuado y suficiente en los supuestos de compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 112 Obligaciones reconocidas pendientes de pago

El Servicio de Contabilidad procederá a revisar las obligaciones reconocidas pendientes de pago registradas en el ejercicio en curso o anteriores y a analizar las causas de su retraso, solicitando, en su caso, las aclaraciones pertinentes al Servicio de Intervención.

Artículo 113 Liquidación del Presupuesto

1. El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contracciones de derechos y obligaciones.

2. La Tesorería no dejará de aplicar sus entradas y salidas, por años naturales, cualquiera que sea el Presupuesto de contracción de los respectivos derechos y obligaciones.

TÍTULO III Del endeudamiento

Artículo 114 Endeudamiento de la Universidad de Málaga

1. Constituye el endeudamiento de la Universidad de Málaga los capitales tomados a préstamo mediante operaciones de crédito.

2. Para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Consejería competente en materia de hacienda fijará un límite de endeudamiento anual para el conjunto de las Universidades públicas andaluzas.

Por su parte, la Consejería competente en materia de Universidades fijará el límite de endeudamiento anual para cada Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se fije el límite de endeudamiento anual conjunto, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, será la Consejería competente en materia de hacienda la que lo fije.

3. La Consejería competente en materia de hacienda, oído el Consejo Andaluz de Universidades, regulará la forma y plazos en que las Universidades deberán facilitar la información relacionada con la estabilidad presupuestaria y el límite anual de endeudamiento.

4. Cada una de las operaciones de endeudamiento de la Universidad de Málaga requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

5. Excepto en las operaciones transitorias a que refiere el artículo siguiente, el silencio administrativo para los demás supuestos de endeudamiento, se entenderá desestimatorio.

Artículo 115 Operaciones para cubrir necesidades transitorias de tesorería

1. La Universidad de Málaga podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

2. La autorización a que se refiere el artículo anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, que obligadamente se cancelarán dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la Ley Orgánica de Universidades, ni se constituyan derechos reales para su garantía.

En el supuesto de que se soliciten operaciones acogidas a lo dispuesto en este apartado, deberá aportarse por la Universidad un Plan de Tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo.

Artículo 116 Producto del endeudamiento

El producto del endeudamiento de la Universidad de Málaga se ingresará en la Tesorería y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto, con excepción de las operaciones reguladas en el artículo anterior, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.

TÍTULO IV De la Tesorería

Artículo 117 Ámbito de la Tesorería

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad de Málaga todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedarán sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Artículo 118 Funciones de la Tesorería

Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Universidad de Málaga:

a) Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

d) Responder de sus avales.

e) Realizar las demás que se establezcan o se relacionen con las anteriores.

Artículo 119 Situación de los caudales de la Tesorería

La Tesorería situará sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y de ahorro.

Artículo 120 Régimen de ingresos y pagos de la Tesorería

1. Los ingresos en la Tesorería podrán realizarse por las personas o entidades obligadas al pago, según se establezca por la Gerencia, en las cuentas abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro, que tengan la condición de entidades colaboradoras.

La Gerencia podrá establecer cualquier otro lugar de pago atendiendo a las especiales condiciones del mismo y con las necesarias medidas de control.

2. Las entidades de crédito y ahorro podrán ser autorizadas por la Gerencia en el ámbito que la misma determine como colaboradoras en la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público.

3. Los ingresos podrán realizarse mediante dinero de curso legal, giros, transferencias, cheques y cualquier otro medio o documento de pago sea o no bancario reglamentariamente establecido. Asimismo, podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o tarjeta de débito o crédito, en los términos que se establezcan en la normativa regulatoria, que igualmente podrá determinar qué medios habrán de ser utilizados en cada uno de los lugares de pago a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. La Tesorería podrá, asimismo, pagar sus obligaciones por cualquiera de los medios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 121 Sometimiento a calendario de pagos

La Gerencia, al objeto de conseguir una gestión eficaz de la Tesorería, mediante la adecuada distribución temporal de sus pagos y la estimación temporal de sus ingresos, elaborará, al menos trimestralmente, un Presupuesto de necesidades monetarias de dicha Tesorería.

Artículo 122 Cuentas bancarias

1. La disposición de la apertura y cierre de las cuentas bancarias, el movimiento de las mismas y la determinación de su funcionamiento en cada caso concreto, serán de competencia exclusiva de la Gerencia.

2. En la sucursal de Málaga del Banco de España o en las oficinas de las entidades financieras que se designen, existirán las siguientes cuentas de tesorería:

a) Cuentas operativas. Son las cuentas principales de la Universidad donde se reciben las subvenciones y transferencias, sirviendo para canalizar los ingresos y pagos desde y hacia otras cuentas.

b) Cuentas de ingresos. Los fondos existentes se transferirán periódicamente a las cuentas operativas.

c) Cuentas de pagos y devoluciones. Los cargos se realizarán con la firma mancomunada del Rector y la Gerente. Cuando los cargos tengan como destino otras cuentas bancarias de la Universidad, se realizarán mediante la firma de los responsables de la Sección de Tesorería.

3. El Servicio de Contabilidad llevará un registro en el que se anotará, con referencia a todas las cuentas existentes en la Universidad de Málaga, los siguientes extremos:

a) Clase de Cuenta.

b) Denominación.

c) Titularidad.

d) Ubicación e identificación.

e) Entidad bancaria, sucursal y número de la cuenta.

f) Cualquier otro que establezca la Gerencia.

Artículo 123 Talonarios y cheques anulados

1. Los talonarios en blanco serán guardados en la caja fuerte donde se custodien el efectivo y los valores.

2. Cuando al extender un cheque se produzca algún error en la consignación de datos se procederá a su inutilización mediante una señal que así lo demuestre. Los cheques anulados se archivarán cosidos al talonario del que formaban parte.

Artículo 124 Conciliaciones bancarias

Los gestores de las cuentas bancarias prepararán con carácter obligatorio, mensualmente, y en todo caso el 31 de diciembre de cada año, conciliaciones entre los saldos reflejados en los libros oficiales y los indicados en los extractos de las cuentas bancarias. La comparación de datos se hará necesariamente a una misma fecha.

Para la preparación de las conciliaciones se descargarán los extractos demostrativos de los movimientos habidos en la cuenta de los sitios web de las entidades bancarias.

Artículo 125 Medios de pago

1. El pago por la Tesorería de las obligaciones derivadas de operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias de la Universidad de Málaga se efectuarán con carácter general por medio de transferencias bancarias.

2. El pago mediante cheque tendrá carácter excepcional y exigirá la previa autorización de la Gerente.

Artículo 126 Pagos por transferencias

1. Se harán efectivos por transferencia bancaria:

a) Los mandamientos para atender el pago de las retribuciones del personal en activo de la Universidad.

b) Todos los pagos a favor de las Cajas de la Universidad.

c) Los pagos a los restantes acreedores.

2. El importe líquido de los libramientos se transferirá:

a) A las cuentas de las Cajas.

En los mandamientos que se expidan se hará constar necesariamente y siempre en la misma forma, la denominación de la Caja correspondiente, así como la indicación exacta de la cuenta corriente a que se ha de transferir el importe líquido de los mismos.

b) A las cuentas señaladas por los acreedores, las cuales deberán estar necesariamente abiertas en entidades financieras a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago.

Artículo 127 Procedimiento de ordenación del pago

1. Efectuadas las pertinentes comprobaciones, y firmadas las órdenes de pago por el Rector y la Gerente, se cursarán a las entidades bancarias para que abonen, en la cuenta que cada perceptor tenga abierta, el importe del mandamiento que a cada uno corresponda.

Las órdenes de pago serán devueltas a la Sección de Tesorería debidamente selladas por la entidad financiera.

2. Las entidades financieras acreditarán en las cuentas corrientes de los beneficiarios las cantidades que se comprendan en las transferencias ordenadas con cargo a las cuentas bancarias de la Universidad de Málaga.

3. Si la entidad financiera no pudiera ejecutar un abono se aplicarán al Presupuesto de Gastos como reintegros.

Artículo 128 De los reintegros

1. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación al reintegro de toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los créditos de los estados de gastos del Presupuesto de la Universidad de Málaga o derivada de pagos extrapresupuestarios, con independencia del procedimiento utilizado para su gestión.

2. Será competente para la iniciación de oficio del procedimiento de reintegro, para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento de reintegro, determinando la cuantía a ingresar, el responsable de la Unidad de Gastos que dictó el acto causante del pago indebido.

En los supuestos de reintegros de cuantías percibidas indebidamente en virtud de nómina, será competente para llevar a cabo las actuaciones anteriores el Servicio de Habilitación.

Cuando se trate de reintegros por pagos indebidos realizados mediante la figura del Anticipo de Caja Fija, será competente la Gerente.

3. Cuando se haya producido el abono indebido de cuantías en virtud de nómina al personal de la Universidad, la materialización del reintegro de las cuantías se realizará mediante ingreso por la persona interesada de la totalidad de la deuda en la cuenta de la tesorería que corresponda, o por compensación en la nómina o nóminas siguientes en la forma en que se determine y aplicando los límites establecidos en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

4. Cuando se haya producido el pago indebido mediante la figura del Anticipo de Caja Fija, la materialización del reintegro se realizará mediante ingreso por la persona interesada en la Caja o en las cuentas bancarias de la totalidad de la deuda, o bien por compensación con el pago siguiente que deba efectuarse por este procedimiento a la misma persona interesada.

Artículo 129 Archivo de documentos

Toda la documentación justificativa de las órdenes de pago en firme y a justificar quedará archivada en el Servicio de Contabilidad, una vez hayan sido fiscalizadas.

Artículo 130 Pago de la nómina

El pago de retribuciones del personal en activo de la Universidad se realizará, en virtud de nómina, mediante transferencia bancaria a la cuenta de los perceptores.

También se incluirán en nómina los conceptos retributivos u otras cantidades que deban abonarse a personas en situación distinta de la de servicio activo, cuando así se determine por disposición legal o reglamentaria o sentencia judicial firme.

Artículo 131 Plazo de remisión de las nóminas

A los efectos establecidos en el artículo anterior, las nóminas deberán encontrarse en la fase de ordenación del pago, al menos, con tres días de antelación al último día hábil de cada mes.

Artículo 132 Descuentos en nóminas

1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. Los descuentos tendrán siempre el carácter de formalizables.

3. Los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los demás descuentos practicados en nómina en los que así proceda, serán realizados por el Servicio de Contabilidad.

TÍTULO V Del control interno y de la contabilidad pública

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 133 Ámbito del control interno y de la contabilidad pública

Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de Málaga y de las entidades a las que se refiere el presente Título, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto por el presente Reglamento y por las instrucciones que lo desarrollen.

Artículo 134 La Gerencia de la Universidad de Málaga

1. La Gerencia de la Universidad de Málaga es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Universidad de Málaga.

2. El control interno comprende el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

3. Las funciones de control interno y de contabilidad pública se ejercerán con plena autonomía respecto a los órganos sujetos a fiscalización.

CAPÍTULO II De la función interventora

Artículo 135 Deber de colaboración y asistencia jurídica

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano de control de la Gerencia de la Universidad de Málaga actuante, toda clase de datos, informes o antecedentes, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

2. Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Málaga, en los supuestos que proceda, prestarán la asistencia que, en su caso, corresponda al empleado público que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control, sea objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales. Dicha asistencia deberá ser solicitada por el órgano directivo correspondiente, y requerirá de la previa autorización del Letrado Director de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Málaga.

Artículo 136 Objeto

1. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la Universidad de Málaga se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

2. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Gerencia determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información, y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

Artículo 137 Modalidades de ejercicio

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros o adquisiciones y servicios, que comprenderá tanto la intervención material como el examen documental.

2. Son inherentes a la función interventora:

a) Interponer los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones de aplicación.

b) Recabar de los órganos competentes, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente a intervenir así lo requiera, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, juntamente con los antecedentes y documentos precisos para el mejor ejercicio de esta función.

c) La comprobación de las existencias de metálico, valores y demás bienes de todas las dependencias y establecimientos de la Universidad de Málaga.

Artículo 138 Exclusión y sustitución de la intervención previa

1. No estarán sometidos a intervención previa:

a) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

b) Los contratos menores definidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Los gastos cuyo pago deba realizarse mediante el procedimiento especial de Anticipo de Caja Fija.

2. Mediante instrucción de la Gerencia, cuando lo demande la agilización de los procedimientos, podrán ser excluidos de intervención previa y sometidos a control posterior, sin quiebra de los principios económico-presupuestarios y contables, los gastos relativos a personal y los de bienes corrientes y servicios.

3. Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de los mismos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Gerencia de la Universidad de Málaga.

Artículo 139 Alcance de la fiscalización previa

1. En el acto de la fiscalización previa, el Servicio de Intervención comprobará los siguientes extremos:

a) Que la obligación o gasto se generará por aprobación del órgano competente y que existe remanente suficiente para dar cobertura a la citada obligación o gasto.

b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto u obligación es el adecuado a su naturaleza.

c) Que no se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa de los documentos contables o no se acredita suficientemente el derecho de la persona o entidad perceptora.

d) Que no faltan en el expediente requisitos o trámites esenciales, o no se estima que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de Málaga o a un tercero.

e) En el supuesto de que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, si se cumple lo preceptuado en el artículo 34 de este Reglamento.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el Servicio de Intervención formulará aquellas observaciones que considere procedentes respecto de los demás requisitos y trámites de cada expediente, sin que dichas observaciones tengan efectos suspensivos en su tramitación

Artículo 140 Resultado de la fiscalización previa

1. El Servicio de Intervención, dentro del término máximo de cinco días, se pronunciará en alguno de los siguientes sentidos:

a) Conformidad total con la propuesta de gasto, en cuyo caso validará el documento contable.

b) Conformidad en cuanto a que se cumplen los distintos apartados del punto uno del artículo anterior, pero con observaciones respecto a los demás requisitos y trámites que deban darse en cada expediente. En este supuesto se validará el documento contable y se formularán las correspondientes observaciones, de acuerdo con lo estipulado en el punto dos del artículo anterior, que, en ningún caso, tendrán efectos suspensivos.

c) Disconformidad, por entenderse que no se dan todos y cada uno de los requisitos que menciona el punto uno del artículo anterior; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 138.2.

2. El plazo establecido en el apartado anterior para la fiscalización del expediente, se interrumpirá cuando sean solicitados por el Servicio de Intervención documentos o informes complementarios.

Artículo 141 Tramitación de reparos

Cuando el expediente sea remitido al responsable de la Unidad de Gastos con *nota de disconformidad*, podrá conformarse con el expresado dictamen o disentir de él en término no superior a diez días contados desde el siguiente a aquél en que lo haya recibido.

En caso de conformidad, resolverá de acuerdo con el mismo.

De no existir conformidad, se pasarán las actuaciones a la Gerente, quien rectificará o ratificará, según proceda, el informe emitido, poniéndolo en conocimiento del responsable de la Unidad de Gastos y del Servicio de Intervención.

Artículo 142 Comprobaciones de los documentos contables

El Servicio de Intervención comprobará que queda acreditada la ejecución de la obra, la realización del suministro o la prestación del servicio, así como el derecho y la legitimidad del acreedor.

Igualmente comprobará, tratándose de gastos que hayan tenido su causa en la adquisición de bienes inventariables, que éstos han quedado inscritos en el módulo de Gestión de Inventario.

Artículo 143 Intervención de las inversiones

1. Cuando para comprobar la inversión sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, se designará para que asista a la Jefa del Servicio de Intervención a un funcionario facultativo de la Universidad de Málaga, de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio, pudiendo recaer la representación de la Jefa de Servicio de Intervención en el propio facultativo.

2. Se entenderá que la comprobación de las recepciones no requiere la posesión de conocimientos técnicos específicos, cuando se haya de referir a objetos determinables por su número, calidad y condiciones usuales en el comercio o cuya procedencia esté acreditada por el nombre o marca comercial que conste en los mismos.

3. La designación por la Jefa del Servicio de Intervención de los funcionarios encargados de la comprobación de las adquisiciones; obras o servicios, podrá hacerse tanto particularmente para una determinada como con carácter general y permanente.

4. El resultado de la comprobación se hará constar en el correspondiente acta que se levante al efecto, debiéndose unir una copia al expediente.

5. En los casos en que la comprobación de las adquisiciones, obras o servicios no sea preceptiva, con arreglo a lo establecido en las normas de contratación, ni se acuerde por la Jefa del Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga en el ejercicio de sus competencias, será sustituida por la conformidad del responsable de la Unidad de Gastos a quien corresponda recibir o aceptar la adquisición, obra o servicio, o funcionario en quien delegue, en la que se expresará haberse recibido el material adquirido, o haberse ejecutado la obra o prestado el servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Artículo 144 Intervención de la aplicación de los Fondos Públicos en las inversiones

1. Para realizar la comprobación de las inversiones, el Servicio de Contratación solicitará de la Jefa de Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga, con una antelación mínima de veinte días a la fecha

en que las recepciones hayan de tener lugar, la designación de los funcionarios que, en su representación, deban asistir a las mismas, indicando al mismo tiempo, día y hora en que vayan a realizarse.

2. Con igual antelación que la establecida en el punto anterior, participarán a los representantes de la Jefa de Servicio de Intervención designados con carácter permanente y, en todo caso, a los que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las circunstancias de lugar, día y hora de las recepciones en las que hayan de intervenir.

3. Los gestores económicos se abstendrán de registrar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones, y el Servicio de Intervención de validarlos, si, siendo preceptiva, no consta en el expediente que ha tenido lugar la comprobación de la inversión.

Artículo 145 Intervención de la aplicación de las subvenciones

1. La intervención de la aplicación de las subvenciones consistirá en comprobar que los importes de las mismas han sido invertidos en las finalidades para las cuales se hubieran concedido.

2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la aportación, en general, de la documentación que se exige en la ejecución de los créditos presupuestos que correspondan a gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención.

Artículo 146 Disposiciones generales del control financiero

1. El control financiero podrá referirse a la total actuación de la Universidad durante cada ejercicio económico, o bien a aquellas operaciones individualizadas y concretas que a juicio de la Gerencia, por sus características, importancia o repercusión puedan afectar en grado considerable a su desenvolvimiento económico financiero.

2. Las actuaciones realizadas y las conclusiones a las que se lleguen, se plasmarán en informes.

3. La Gerente dará cuenta al Consejo de Gobierno de aquellos resultados que por su interés y repercusión deban ser destacados o puedan servir de base para la adopción de criterios uniformes de actuación.

4. En los casos en que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 de este Reglamento, este control haya de efectuarse mediante técnicas de auditoría, el procedimiento se ajustará a las normas de auditorías del sector público.

Artículo 147 Responsables de las auditorías

1. Las auditorías, en cuanto sea posible, serán realizadas por el personal del Servicio de Contabilidad, el cual podrá contar con la colaboración de funcionarios de otros Servicios.

2. Cuando no sea posible llevar a cabo una auditoría exclusivamente por medios propios, la Universidad podrá contratar la colaboración de empresas privadas especializadas. En todo caso la auditoría deberá ser dirigida por el funcionario designado por la Gerente.

3. Las Unidades de Gastos facilitarán a los funcionarios o auditores designados el acceso a las dependencias de todo orden, dándoseles por los responsables de las mismas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función y, en especial, facilitándoles el acceso a cuanta documentación sea precisa para ello.

Artículo 148 Clases de auditoría

Las auditorías podrán ser de las siguientes clases:

a) Auditoría de cumplimiento, que tendrá por objeto determinar si el ente auditado ha cumplido con la legalidad vigente.

b) Auditoría financiera, cuyo objeto será el de determinar si los estados financieros y contables del auditado presentan adecuadamente la gestión realizada de acuerdo con los principios contables que le sean de aplicación.

c) Auditoría de regularidad, en la que se integran la de cumplimiento y la financiera.

d) Auditoría operativa o de gestión, que tiene por objeto evaluar si la gestión efectuada se ha desarrollado con criterios de economía y eficacia, al servicio de los objetivos previstos.

e) Auditoría integral, que comprenderá la de regularidad y la operativa.

Artículo 149 Informes de las auditorías

El funcionario director de la auditoría deberá emitir informes escritos en los que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de la auditoría practicada, así como propuestas concretas para mejorar la gestión económico-financiera, eliminar los defectos observados y obtener un mejor rendimiento de los fondos públicos.

El informe definitivo, será remitido a la Gerente, quien si lo cree conveniente, lo podrá someter al Consejo de Gobierno para la adopción de las medidas que sean necesarias.

CAPÍTULO III De la contabilidad

Artículo 150 Sometimiento al régimen de contabilidad pública

La Universidad de Málaga queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 151 Rendición de cuentas

La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Consejo Social, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Gerencia de la Universidad de Málaga.

La formación de las cuentas anuales se realizará por el Servicio de Contabilidad, el cual procederá al desarrollo de los resúmenes y estados contables integrantes de las mismas.

Artículo 152 Fines de la contabilidad pública

Corresponde a la Gerencia la organización de la contabilidad pública al servicio de los siguientes fines:

a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Málaga.

b) Conocer el movimiento y la situación de su Tesorería.

c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Universidad de Málaga.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Consejo Social, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

e) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de Administración.

f) Cualquier otro que establezcan las instrucciones de aplicación.

Artículo 153 La Gerencia como centro gestor de la contabilidad pública

Como centro gestor de la contabilidad pública corresponde a la Gerencia de la Universidad de Málaga examinar, formular observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Consejo Social, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

Artículo 154 Principios de la contabilidad de la Universidad de Málaga

La Contabilidad Pública de la Universidad de Málaga atiende a los siguientes principios:

- Planificación Contable.
- Desconcentración del Sistema de información contable en las Unidades de Gastos.
- Desconcentración de la Contabilidad en Sistemas independientes e interconectados.
- Utilización de recursos informáticos adecuados para el tratamiento masivo de datos.
- Agilización de los procedimientos administrativos.

- Implantación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010 (BOE nº 102, de 28 de abril).

Artículo 155 Subsistemas de información contable

Los sistemas de información que integran la Contabilidad Pública de la Universidad de Málaga son:

- Sistema de Contabilidad Presupuestaria.
- Sistema de Tesorería.
- Sistema de Inventario.
- Sistema de Contabilidad Financiera.
- Sistema de Contabilidad Analítica.

Artículo 156 Formalización de operaciones

A los efectos previstos en el artículo 151, por apertura, modificación de los créditos y cierre presupuestario, y por todo acto que pueda dar lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como por los ingresos y pagos que de ellos se deriven, se registrará el correspondiente documento contable.

Artículo 157 Formación y cierre de las cuentas

1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Consejo Social, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán anualmente.

2. La Universidad de Málaga deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

3. La Universidad de Málaga deberá aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria.

Artículo 158 Verificación de la contabilidad pública

La contabilidad pública queda sometida a verificación ordinaria o extraordinaria a cargo del personal funcionario dependiente de la Gerencia de la Universidad de Málaga, y del que, en su caso, designe el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 159 Publicación de información

La Gerencia publicará anualmente en su página *web* las cuentas anuales y la demás información económica que considere de interés.

Artículo 160 Contenido de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Universidad de Málaga.

2. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Artículo 161 Responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Universidad de Málaga

Las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Universidad de Málaga, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de este Reglamento o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

TÍTULO VI Patrimonio e Inventario de Bienes y Derechos

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 162 Concepto de patrimonio

1. El patrimonio de la Universidad de Málaga está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Málaga todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Málaga, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Málaga.

Artículo 163 Composición del patrimonio

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.

b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.

c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.

b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Málaga únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II Bienes de dominio público

Artículo 164 Características

Los bienes de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 165 Afectación de bienes y derechos

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Málaga es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la Universidad de Málaga, o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación del Estado, y se hará constar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 166 Desafectación de bienes y derechos

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

Artículo 167 Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público

Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social, los acuerdos relativos a la desafectación de bienes de dominio público, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión.

CAPÍTULO III Bienes de dominio privado

Artículo 168 Características

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son alienables y prescriptibles. Asimismo, los bienes de dominio privado son inembargables.

Artículo 169 Inscripción en Registros públicos

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. La Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por la Gerente, con el visto bueno del Rector.

Artículo 170 Actos de disposición de los bienes patrimoniales

1. Corresponderán al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor de seis millones de euros.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán al Rector.

Artículo 171 Formas de adquisición

1. La Universidad de Málaga tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La Universidad de Málaga podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo.

b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.

c) Mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma, y otros entes públicos, en la forma regulada al efecto.

3. Deberá darse cuenta a la Gerencia de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario de Bienes y Derechos.

Artículo 172 Adquisición a título oneroso

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá solicitar a ser posible tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El procedimiento de adquisición de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por el Rector.

En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe técnico del Servicio de Construcciones y Conservación, estándose, respecto al gasto, a lo dispuesto en la normativa aplicable.

b) Comenzará con un anuncio de licitación pública en el BOE o BOJA, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.

- Composición de la Mesa de adjudicación.

- Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.

- Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.

- Precio máximo a pagar por la compra.

c) Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Será competente para la adjudicación el Rector, que, a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

d) No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 173 Adquisición a título lucrativo

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la Universidad de Málaga, deberá ser aceptada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por el Rector.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar los Servicios Jurídicos de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 174 Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos

La adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos, en la que sea beneficiaria la Universidad de Málaga, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Artículo 175 Adquisición de bienes muebles patrimoniales

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, la Gerencia de la Universidad de Málaga podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes, siendo gestionada por el Servicio de Contratación y el Servicio de Adquisiciones.

Artículo 176 Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por el Rector, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los referidos contratos de arrendamiento se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

3. Para proceder al arrendamiento de bienes, será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

Artículo 177 Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales

1. La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si es que resulta necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

2. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose

en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.

b) Cuando el adquiriente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

c) Cuando el adquiriente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

4. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.

5. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

6. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLCSP), corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 91.2 de dicha norma. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por el Rector.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.

- El acuerdo de alienabilidad.

- La tasación pericial citada en el apartado 4 de este artículo.

6.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el BOE o BOJA, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.

- Composición de la Mesa de adjudicación.

- Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.

- Precio que ha de servir de tipo para la licitación.

- Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.

- Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

6.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Málaga, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

6.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.

6.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

El Rector será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.

6.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

6.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Universidad adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

7. En caso de que el procedimiento de licitación resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Universidad realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

8. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Artículo 178 Enajenación de bienes muebles patrimoniales

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 6 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

3. Queda autorizado el Rector de la Universidad de Málaga, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18 000 euros más IVA.

Artículo 179 Permuta de bienes

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y previa tasación pericial acreditativa de que la diferencia de valor entre los bienes y derechos no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. No obstante, será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 180 Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

a) Si tiene por objeto la propiedad del bien o sólo su uso, indicando en este último caso el plazo por el que se acuerda la cesión.

b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La Universidad de Málaga podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Universidad.

CAPÍTULO IV Inventario de Bienes y Derechos
Sección I Disposiciones generales

Artículo 181 Inventario de Bienes y Derechos

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

A estos efectos, empleará un único sistema centralizado de Gestión del Inventario, Universitas XXI, en el que toda la labor de gestión, mantenimiento y actualización del Inventario, se lleve a cabo directamente por el Servicio de Contabilidad, a quien corresponde también el control del patrimonio universitario y la conciliación contable de inmovilizado con el Inventario.

2. El Inventario de los Bienes y Derechos consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada.

3. El Inventario recogerá respecto de cada bien o derecho los datos que se consideren necesarios para su gestión; se harán constar las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes inventariables, información ésta que será actualizada de manera permanente para cubrir las necesidades de los usuarios. Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes o derechos deberá reflejarse en el Inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

4. Se incorporarán al Inventario todos los bienes y derechos que sean constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, independientemente del título jurídico por el que se posean. Así, los siguientes:

- Bienes propios, adquiridos por compra, donación, etc.

- Bienes recibidos en cesión o en adscripción por parte de otros entes.

- Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes.

- Bienes que se vayan a utilizar por la Universidad durante más de seis meses, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto a la propiedad, así sean alquilados, cedidos temporalmente, etc.

5. En el Inventario de Bienes y Derechos de la Universidad de Málaga se llevarán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- Inmovilizado inmaterial.

- Inmovilizado material.

Artículo 182 Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios

La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contabilidad, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

Artículo 183 Concepto de inmovilizado inmaterial

El inmovilizado inmaterial comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 184 Cuentas de inmovilizado inmaterial

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado inmaterial, las siguientes Cuentas Contables:

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas web generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se estará a lo siguiente:

- Las aplicaciones informáticas que sean inventariables se incluirán en el Concepto 606 *Sistemas para procesos de información*.

- Las aplicaciones informáticas que no sean inventariables se incluirán en el Subconcepto 220.02 *Material informático no inventariable*.

Artículo 185 Concepto de inmovilizado material

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales materiales, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 186 Cuentas de inmovilizado material

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

2.1.0. Terrenos y bienes naturales.

2.1.1. Construcciones.

2.1.2. Infraestructuras.

2.1.3. Bienes del patrimonio histórico.

2.1.4. Maquinaria y utillaje.

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

2.1.6. Mobiliario.

2.1.7. Equipos para procesos de información.

2.1.8. Elementos de transporte.

2.1.9. Otro inmovilizado material.

2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.

- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica, se incluirán en el Concepto 603 *Maquinaria, instalaciones y utillaje*.

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en concepto 603 *Maquinaria, instalaciones y utillaje*.

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7. *Equipos para procesos de información*.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 605 *Mobiliario y enseres*.

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 606 *Sistemas para procesos de información*.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4. *Maquinaria y utillaje*.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 604 *Elementos de transporte*.

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

Deberán incluirse en esta cuenta los suministros que se adquieran por los grupos o proyectos de Investigación.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 607 *Bienes destinados al uso general*, 608 *Otro inmovilizado material* y 640 *Gastos en investigación y desarrollo*

Artículo 187 Procesos de gestión del Inventario

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

- Alta de bienes.

- Modificaciones.

- Baja de bienes.

Sección II Alta de bienes

Artículo 188 Concepto de Alta de bienes

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Artículo 189 Bienes muebles e inmovilizado inmaterial

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar *Alta* en el Inventario, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán *Alta* en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Málaga y su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 euros (IVA excluido).

b) Aplicaciones informáticas. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA excluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA excluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aun no siendo su valor individual igual o superior al de 300 euros (IVA excluido), el total de los mismos supere esta cifra y constituya un conjunto identificado con destino la misma dependencia. A modo de ejemplo, la adquisición de una silla cuyo valor no sea igual o superior a 300 euros (IVA excluido), no necesitará ser inventariada; sin embargo, la adquisición de 30 sillas para el equipamiento de un aula sí requerirá cursar el *Alta* en Inventario.

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. Pueden ser gastos adicionales, entre otros, los de aduanas, transporte, seguros, explanación y derribos de terrenos, instalaciones, soportes y pedestales para obras de arte, etc. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

e) Obras de arte. Serán inventariables independientemente de su valor. No se entenderán como tales los elementos meramente decorativos y que no tengan dicha consideración. Estos se registrarán como mobiliario.

Artículo 190 Procedimientos de Alta en Inventario de bienes muebles e inmovilizado inmaterial

1. El Servicio de Contabilidad impulsará de oficio el *Alta* en el Inventario de las adquisiciones por compra, cesión onerosa o arrendamiento, mediante la reclamación de la información necesaria a las Unidades que promovieron el gasto.

2. Las adquisiciones por arrendamiento ordinario o financiero (leasing, *renting*…) pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a un año.

3. En las adquisiciones por cesión gratuita o donación, las unidades participantes en estas operaciones deberán enviar la documentación acreditativa de las mismas al Servicio de Contabilidad para su *Alta* en el sistema Universitas XXI.

Artículo 191 Procedimientos de Alta en Inventario de bienes inmuebles

1. Las adquisiciones por compra, por cesión onerosa, arrendamiento u obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario de oficio por el Servicio de Contabilidad a partir de la información recabada de los Servicios que promuevan tales operaciones

2. Las adquisiciones por donación, cesión gratuita o permuta se registrarán en el sistema Universitas XXI por el Servicio de Contabilidad a partir de la documentación acreditativa de tales operaciones que los Servicios implicados deberán remitirle.

Sección III Modificaciones de bienes

Artículo 192 Concepto

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de *Alta* en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Artículo 193 Mejoras en bienes muebles

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado, sin incluir la reparación del mismo, y que impliquen un aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 300 euros (IVA excluido).

Esta modificación se realizará por el Servicio de Contabilidad de oficio en el programa Universitas XXI.

Artículo 194 Cambio de ubicación por traspaso en bienes muebles

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá comunicar al Servicio de Contabilidad tal circunstancia.

Artículo 195 Cambio de ubicación por traslado en bienes muebles

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación deberá ser comunicada por la Unidad Orgánica al Servicio de Contabilidad.

Artículo 196 Cambio de ubicación de bienes muebles por distribución geográfica de los Centros

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra Unidad Orgánica, etc.

Estas modificaciones deberán ser comunicadas por las Unidades Orgánicas implicadas al Servicio de Contabilidad.

Artículo 197 Reformas en bienes inmuebles

En las reformas que se realicen en edificios ya existentes que supongan modificaciones en locales o sublocales ya inventariados; el Servicio de Contabilidad registrará de oficio tales operaciones en el sistema Universitas XXI.

Artículo 198 Ampliación de bienes inmuebles

En las ampliaciones que se realicen de edificios ya existentes que supongan la creación de nuevos locales o sublocales que no están inventariados; el Servicio de Contabilidad registrará de oficio estas operaciones en el sistema Universitas XXI.

Sección IV Bajas de bienes

Artículo 199 Concepto

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

- Definitiva: si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.

- Temporal: si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Artículo 200 Procedimientos de baja definitivos de bienes muebles

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

a) Por resultar inservible.

b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).

c) Por siniestro de fuerza mayor.

d) Por robo o hurto.

e) Por pérdida.

f) Por donación.

g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en el apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio afectado deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Contabilidad.

Artículo 201 Procedimientos de baja temporales de bienes muebles

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción. En ambos casos, el Centro, Departamento o Servicio deberá comunicar estas circunstancias al Servicio de Contabilidad para actualizar el sistema de gestión patrimonial.

Artículo 202 Procedimientos de baja definitivos de bienes inmuebles

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

a) Por enajenación.

b) Por siniestro de fuerza mayor.

c) Por donación.

d) Por permuta.

Estas bajas deberán comunicarse por las Unidades Orgánicas implicadas al Servicio de Contabilidad para su registro en el Inventario.

Artículo 203 Procedimientos de baja temporales de bienes inmuebles

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas deberán comunicarse por las Unidades Orgánicas implicadas al Servicio de Contabilidad para su registro en el Inventario.

Sección V Valoración de inmovilizado

Artículo 204 Valoración del Inventario

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en este Reglamento.

Artículo 205 Amortización de bienes

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos y cualquier circunstancia que pudiera acortar o reducir su vida útil. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

Con carácter general, el período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.

2.0.6. Aplicaciones informáticas: 3 años.

2.1.1. Construcciones: 50 años.

2.1.4. Maquinaria y utillaje: 10 años.

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones: 10 años.

2.1.6. Mobiliario: 10 años.

2.1.7. Equipos para procesos de información: 3 años.

2.1.8. Elementos de Transporte: 10 años.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se habilita al Consejo de Gobierno y a la Gerente, en el ámbito de sus competencias, a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo, la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el primer día de 2017.

3 ESTADOS NUMÉRICOS.

3.1 ESTADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

3.1.1 Estado de ingresos.

Clasificación económica	Descripción	PI2018
30300	Tasas académicas por servicios administrativos	1.000.000,00
30300	**Tasas académicas por servicios administrativos**	**1.000.000,00**
303	**Tasas académicas**	**1.000.000,00**
30	**Tasas**	**1.000.000,00**
31200	Grado y Máster en centros propios	13.000.000,00
31200	**Grado y Máster en centros propios**	**13.000.000,00**
31201	Servicios académicos de 3er ciclo centro propio	250.000,00
31201	**Servicios académicos de 3er ciclo centro propio**	**250.000,00**
31202	Compensación matrículas becarios MEC	9.000.000,00
31202	**Compensación matrículas becarios MEC**	**9.000.000,00**
31203	Compensación matrículas por familias numerosas MEC	1.300.000,00
31203	**Compensación matrículas por familias numerosas MEC**	**1.300.000,00**
31204	Compensación matrículas del personal propio UMA	300.000,00
31204	**Compensación matrículas del personal propio UMA**	**300.000,00**
31206	Compensación matrículas honor UMA	500.000,00
31206	**Compensación matrículas honor UMA**	**500.000,00**
31207	Compensación víctimas terrorismo UMA	10.000,00
31207	**Compensación víctimas terrorismo UMA**	**10.000,00**
31209	Compensación alumnos discapacitados UMA	500.000,00
31209	**Compensación alumnos discapacitados UMA**	**500.000,00**
31210	Compensación bonificación matrícula Junta	600.000,00
31210	**Compensación bonificación matrícula Junta**	**600.000,00**
31211	Compensación becarios otros organismos	2.000,00
31211	**Compensación becarios otros organismos**	**2.000,00**
31212	Servicios académidos de Grado. Centros propios.	-
31212	**Servicios académidos de Grado. Centros propios.**	**-**
31214	Servicios académicos. Grado. Centros adscritos.	-
31214	**Servicios académicos. Grado. Centros adscritos.**	**-**
31215	Otras compensaciones de matrícula UMA	700.000,00
31215	**Otras compensaciones de matrícula UMA**	**700.000,00**
31216	Compensación víctimas violencia de género UMA	20.000,00
31216	**Compensación víctimas violencia de género UMA**	**20.000,00**
31217	Compensación víctimas violencia de género UMA	6.000.000,00
31217	**Compensación víctimas violencia de género UMA**	**6.000.000,00**
31299	Otros	-
31299	**Otros**	**-**
312	**Servicios académicos por enseñanzas regladas**	**32.182.000,00**
31	**Precios públicos**	**32.182.000,00**
32000	Estudios de Extensión Universitaria	-
32000	**Estudios de Extensión Universitaria**	**-**
32001	Cursos de Enseñanzas Propias	2.700.000,00
32001	**Cursos de Enseñanzas Propias**	**2.700.000,00**
32003	Cursos de Postgrado	10.000,00

32003	**Cursos de Postgrado**	**10.000,00**
32004	Cursos de formación continua	100.000,00
32004	**Cursos de formación continua**	**100.000,00**
32005	Cursos de Criminología	40.000,00
32005	**Cursos de Criminología**	**40.000,00**
32008	Inscripciones a jornadas, congresos y similiares	200.000,00
32008	**Inscripciones a jornadas, congresos y similiares**	**200.000,00**
32009	Cursos de español para extranjeros	130.000,00
32009	**Cursos de español para extranjeros**	**130.000,00**
32099	Otros cursos y seminarios	-
32099	**Otros cursos y seminarios**	**-**
320	**Matrícula cursos y semanrios enseñanzas propias**	**3.180.000,00**
322	Derechos de examen y selección de personal	50.000,00
322	**Derechos de examen y selección de personal**	**50.000,00**
322	**Derechos de examen y selección de personal**	**50.000,00**
32300	Contratos	4.000.000,00
32300	**Contratos**	**4.000.000,00**
32302	Convenios	-
32302	**Convenios**	**-**
323	**Contratos artículo 83 LOU**	**4.000.000,00**
32400	Servicio Central de Apoyo a la Investigación	400.000,00
32400	**Servicio Central de Apoyo a la Investigación**	**400.000,00**
32401	Centro de Experimentación Animal	30.000,00
32401	**Centro de Experimentación Animal**	**30.000,00**
32402	Servicio Central de Informática	20.000,00
32402	**Servicio Central de Informática**	**20.000,00**
32403	Centro de Bioinnovación	100.000,00
32403	**Centro de Bioinnovación**	**100.000,00**
32404	Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)	10.000,00
32404	**Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)**	**10.000,00**
32405	Centro de Investigaciones Medico Sanitarias (CIMES)	200.000,00
32405	**Centro de Investigaciones Medico Sanitarias (CIMES)**	**200.000,00**
32406	UMALASERLAB	2.000,00
32406	**UMALASERLAB**	**2.000,00**
324	**Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación**	**762.000,00**
32501	Derechos de restauración	-
32501	**Derechos de restauración**	**-**
32502	Guarderías universitarias	110.000,00
32502	**Guarderías universitarias**	**110.000,00**
32599	Otros	-
32599	**Otros**	**-**
325	**Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros**	**110.000,00**
326	Servicios deportivos universitarios	800.000,00
326	**Servicios deportivos universitarios**	**800.000,00**
326	**Servicios deportivos universitarios**	**800.000,00**
32903	Servicios de publicidad	10.000,00
32903	**Servicios de publicidad**	**10.000,00**
32999	Otros	60.000,00
32999	**Otros**	**60.000,00**
329	**Otros ingresos procedentes de prestación de servicios**	**70.000,00**
32	**Otros ingresos procedentes de prestación de servicios**	**8.972.000,00**
33000	Venta de libros y revistas	10.000,00

33000	**Venta de libros y revistas**	**10.000,00**
330	**Venta de publicaciones propias**	**10.000,00**
33200	Venta de fotocopias	5.000,00
33200	**Venta de fotocopias**	**5.000,00**
332	**Venta de fotocopias y otros productos de reprografía**	**5.000,00**
339	Venta de otros bienes	-
339	**Venta de otros bienes**	**-**
339	**Venta de otros bienes**	**-**
33	**Venta de bienes**	**15.000,00**
380	De ejercicios cerrados	60.000,00
380	**De ejercicios cerrados**	**60.000,00**
380	**De ejercicios cerrados**	**60.000,00**
381	Del presupuesto corriente	-
381	**Del presupuesto corriente**	**-**
381	**Del presupuesto corriente**	**-**
38	**Reintegro de operaciones corrientes**	**60.000,00**
39900	Reintegro de anuncios por empr. adjudicatarias	10.000,00
39900	**Reintegro de anuncios por empr. adjudicatarias**	**10.000,00**
39902	Ingresos por la prorrata de IVA	2.000.000,00
39902	**Ingresos por la prorrata de IVA**	**2.000.000,00**
39903	Indemnizaciones y reintegros por daños	50.000,00
39903	**Indemnizaciones y reintegros por daños**	**50.000,00**
39904	Reintegro por abono por cuenta de terceros	-
39904	**Reintegro por abono por cuenta de terceros**	**-**
39999	Otros ingresos	50.000,00
39999	**Otros ingresos**	**50.000,00**
399	**Ingresos diversos**	**2.110.000,00**
39	**Retenciones**	**2.110.000,00**
3	**Tasas, precios públicos y otros ingresos**	**44.339.000,00**
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia	-
400	**Del Ministerio de Educación y Ciencia**	**-**
400	**Del Ministerio de Educación y Ciencia**	**-**
401	De otros ministerios	-
401	**De otros ministerios**	**-**
401	**De otros ministerios**	**-**
40	**De la Administración General del Estado**	**-**
410	De Organismos Autónomos Estatales	10.000,00
410	**De Organismos Autónomos Estatales**	**10.000,00**
410	**De Organismos Autónomos Estatales**	**10.000,00**
41	**De Organismos Autónomos**	**10.000,00**
42100	SAS Plazas vinculadas	800.000,00
42100	**SAS Plazas vinculadas**	**800.000,00**
42199	Otros	-
42199	**Otros**	**-**
421	**Del Servicio Andaluz de Salud**	**800.000,00**
42	**De la Seguridad Social**	**800.000,00**
4400102	Agencia Sanitaria Costa del Sol	30.000,00
44001	**Sociedades y entes públicos de la Comunidad Autónoma**	**30.000,00**
440	**De sociedades mercantiles y otros entes públicos**	**30.000,00**
441	De Universidades Públicas	-
441	**De Universidades Públicas**	**-**
44101	Universidad Internacional Andalucia Sede Iberoam	25.000,00

44101	**Universidad Internacional Andalucia Sede Iberoam**	**25.000,00**
441	**De Universidades Públicas**	**25.000,00**
44	**De empresas públicas y otros entes públicos**	**55.000,00**
45000	Financiación operativa estructural	95.353.000,00
45000	**Financiación operativa estructural**	**95.353.000,00**
45002	Consejo Social	110.000,00
45002	**Consejo Social**	**110.000,00**
45003	Financiación operativa vinculada a resultados	-
45003	**Financiación operativa vinculada a resultados**	**-**
45006	Planes concertados	6.793.000,00
45006	**Planes concertados**	**6.793.000,00**
45008	Formación PAS	20.000,00
45008	**Formación PAS**	**20.000,00**
45099	Otras transferencias de la Comunidad Autónoma	372.000,00
45099	**Otras transferencias de la Comunidad Autónoma**	**372.000,00**
450	**De la Consejería con competencia en materia de Universidades**	**102.648.000,00**
45101	Consejería competente en empleo	-
45101	**Consejería competente en empleo**	**-**
45107	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	441.000,00
45107	**Consejería de Igualdad y Políticas Sociales**	**441.000,00**
451	**De otras Consejererías de la Junta de Andalucía**	**441.000,00**
45	**De Comunidades Autónonmas**	**103.089.000,00**
460	De Diputaciones Provinciales	-
460	**De Diputaciones Provinciales**	**-**
460	**De Diputaciones Provinciales**	**-**
46	**De Corporaciones Locales**	**-**
470	De entidades financieras	1.000.000,00
470	**De entidades financieras**	**1.000.000,00**
470	**De entidades financieras**	**1.000.000,00**
479	De otras empresas	30.000,00
479	**De otras empresas**	**30.000,00**
479	**De otras empresas**	**30.000,00**
47	**De Empresas Privadas**	**1.030.000,00**
480	De familias	-
480	**De familias**	**-**
480	**De familias**	**-**
481	De instituciones sin fines de lucro	-
481	**De instituciones sin fines de lucro**	**-**
481	**De instituciones sin fines de lucro**	**-**
48	**De familias e instituciones sin fines de lucro**	**-**
496	Transferencias de fuera de la Unión Europea	-
496	**Transferencias de fuera de la Unión Europea**	**-**
496	**Transferencias de fuera de la Unión Europea**	**-**
49	**Del exterior**	**-**
4	**Transferencias corrientes**	**104.984.000,00**
520	Intereses de cuentas bancarias	50.000,00
520	**Intereses de cuentas bancarias**	**50.000,00**
520	**Intereses de cuentas bancarias**	**50.000,00**
52	**Intereses de depósitos**	**50.000,00**
54101	Alquiler de instalaciones deportivas	5.000,00
54101	**Alquiler de instalaciones deportivas**	**5.000,00**
54102	Alquiler de aulas y otros recintos universitario	350.000,00

54102	**Alquiler de aulas y otros recintos universitario**	**350.000,00**
54199	Otros	25.000,00
54199	**Otros**	**25.000,00**
541	**Alquiler y productos de inmuebles**	**380.000,00**
54	**Rentas de bienes inmuebles**	**380.000,00**
55100	De cafeterías	110.000,00
55100	**De cafeterías**	**110.000,00**
55101	De servicios de reprografía	60.000,00
55101	**De servicios de reprografía**	**60.000,00**
55102	De maquinarias expendedoras	200.000,00
55102	**De maquinarias expendedoras**	**200.000,00**
55199	De otras concesiones administrativas	200.000,00
55199	**De otras concesiones administrativas**	**200.000,00**
551	**De concesiones administrativas**	**570.000,00**
55	**Producto de concesiones y aprovechamientos especiales**	**570.000,00**
5	**Ingresos Patrimoniales**	**1.000.000,00**
70001	Del MEC proyectos de investigación	1.000.000,00
70001	**Del MEC proyectos de investigación**	**1.000.000,00**
70002	Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Infraestructura y equipamiento	-
70002	**Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Infraestructura y equipamiento**	**-**
70003	Del MEC. Subvenciones específicas	1.500.000,00
70003	**Del MEC. Subvenciones específicas**	**1.500.000,00**
700	**Del Ministerio de Educación y Ciencia**	**2.500.000,00**
701	De otros ministerios	-
701	**De otros ministerios**	**-**
701	**De otros ministerios**	**-**
70	**De la Administración General del Estado**	**2.500.000,00**
710	De Organismos Autónomos estatales	1.700.000,00
710	**De Organismos Autónomos estatales**	**1.700.000,00**
710	**De Organismos Autónomos estatales**	**1.700.000,00**
71101	Instituto Andaluz de la Mujer	-
71101	**Instituto Andaluz de la Mujer**	**-**
71102	Agencia Andaluza de Cooperación Intern. Desarr.	-
71102	**Agencia Andaluza de Cooperación Intern. Desarr.**	**-**
71103	Servicio Andaluz de Empleo	-
71103	**Servicio Andaluz de Empleo**	**-**
711	**De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía**	**-**
712	De otros organismos autónomos	-
712	**De otros organismos autónomos**	**-**
712	**De otros organismos autónomos**	**-**
71	**De Organismos Autónomos**	**1.700.000,00**
7400101	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional	-
7400102	Agencia Andaluza del Conocimiento	-
74001	**De sociedades y entes públicos de la Comunidad Autónoma**	**-**
7400203	Agencia Estatal de Investigación	-
74002	**Del resto de entidades del Sector Público**	**-**
740	**De sociedades mercantiles y otros entes públicos**	**-**
74107	Universidad de Sevilla	-
74107	**Universidad de Sevilla**	**-**
74112	Universidad de Cádiz	-

74112	**Universidad de Cádiz**	**-**
741	**De Universidades Públicas**	**-**
74	**De empresas públicas y otros entes públicos**	**-**
75000	Para investigación científica	-
7500000	Ayudas a la investigación	6.000.000,00
7500001	Proyectos y grupos de investigación	1.000.000,00
7500002	Contratación de jóvenes investigadores	3.000.000,00
75000	**Para investigación científica**	**10.000.000,00**
75001	Plan Plurianual de Inversiones	6.222.000,00
75001	**Plan Plurianual de Inversiones**	**6.222.000,00**
75003	Infraestructura Científica	1.100.000,00
75003	**Infraestructura Científica**	**1.100.000,00**
75009	Para otras inversiones	-
75009	**Para otras inversiones**	**-**
75010	Financiación operativa investigación	76.562.000,00
75010	**Financiación operativa investigación**	**76.562.000,00**
750	**De la Consejería con competencia en materia de Universidades**	**93.884.000,00**
75101	Consejería competente en empleo	-
75101	**Consejería competente en empleo**	**-**
75107	Consejería de Igualdad	-
75107	**Consejería de Igualdad**	**-**
751	**De otras Consejerías de la Junta de Andalucía**	**-**
75	**De Comunidades Autónomas**	**93.884.000,00**
760	De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares	-
760	**De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares**	**-**
760	**De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares**	**-**
761	De Ayuntamientos	10.000,00
761	**De Ayuntamientos**	**10.000,00**
761	**De Ayuntamientos**	**10.000,00**
76	**De Corporaciones Locales**	**10.000,00**
770	De entidades financieras	300.000,00
770	**De entidades financieras**	**300.000,00**
770	**De entidades financieras**	**300.000,00**
779	De otras empresas	200.000,00
779	**De otras empresas**	**200.000,00**
779	**De otras empresas**	**200.000,00**
77	**De Empresas Privadas**	**500.000,00**
78100	Fundación Lágrimas y Favores	80.000,00
78100	**Fundación Lágrimas y Favores**	**80.000,00**
78199	Otras instituciones sin fines de lucro	125.000,00
78199	**Otras instituciones sin fines de lucro**	**125.000,00**
781	**Instituciones sin fines de lucro**	**205.000,00**
78	**De familias e instituciones sin fines de lucro**	**205.000,00**
795	Otras transferencias de la Unión Europea	3.000.000,00
795	**Otras transferencias de la Unión Europea**	**3.000.000,00**
795	**Otras transferencias de la Unión Europea**	**3.000.000,00**
796	Transferencias de fuera de la Unión Europea	80.000,00
796	**Transferencias de fuera de la Unión Europea**	**80.000,00**
796	**Transferencias de fuera de la Unión Europea**	**80.000,00**
797	Aportaciones de convenios intern. de cooperación	70.000,00
797	**Aportaciones de convenios intern. de cooperación**	**70.000,00**
797	**Aportaciones de convenios intern. de cooperación**	**70.000,00**

79	**Del Exterior**	**3.150.000,00**
7	**Transferencias de capital**	**101.949.000,00**
820	Reintegro de anticipos y préstamos CP personal	700.000,00
820	**Reintegro de anticipos y préstamos CP personal**	**700.000,00**
820	**Reintegro de anticipos y préstamos CP personal**	**700.000,00**
82	**Reintegro de préstamos concedidos**	**700.000,00**
83101	Devolución de fianzas a largo plazo	-
83101	**Devolución de fianzas a largo plazo**	**-**
831	**Reintegro de fianzas**	**-**
83	**Reintegro de depósitos y fianzas constituidas**	**-**
84101	De otras empresas	-
84101	**De otras empresas**	**-**
841	**Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público**	**-**
84	**Enajenación de acciones y participaciones**	**-**
87000	Remanente de tesorería afectado	-
87000	**Remanente de tesorería afectado**	**-**
870	**Remanente genérico de tesorería**	**-**
87	**Remanente de Tesorería**	**-**
8	**Activos financieros**	**700.000,00**
92101	A largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
92101	**A largo plazo de entes del sector público**	**1.000.000,00**
921	**Préstamos recibidos en moneda nacional**	**1.000.000,00**
92	**Préstamos recibidos**	**1.000.000,00**
9	**Pasivos Financieros**	**1.000.000,00**
	TOTAL	**253.972.000,00**

Informe en euros

3.1.2 Estado de gastos.

Clasificación económica	Descripción	Créditos iniciales
11000	Retribuciones básicas	15.245,74
11000	**Retribuciones básicas**	**15.245,74**
11001	Retribuciones complementarias	30.399,97
11001	**Retribuciones complementarias**	**30.399,97**
110	**Retribuciones básicas y otras remuneraciones**	**45.645,71**
11	**Personal eventual**	**45.645,71**
12000	Personal Docente e Investigador	18.953.770,89
12000	**Personal Docente e Investigador**	**18.953.770,89**
12001	Personal de Administración y Servicios	7.579.343,86
12001	**Personal de Administración y Servicios**	**7.579.343,86**
12002	Profesorado plazas vinculadas	393.095,80
12002	**Profesorado plazas vinculadas**	**393.095,80**
12003	Plazas vinculadas. A.P.E.S. Costa del Sol	0
12003	**Plazas vinculadas. A.P.E.S. Costa del Sol**	**0**
1200500	Trienios PDI funcionario	6.342.744,90
1200501	Trienios PAS funcionario	1.674.081,88
12005	**Trienios**	**8.016.826,78**
120	**Retribuciones básicas**	**34.943.037,33**
12100	Complemento de destino PDI	13.672.425,60
12100	**Complemento de destino PDI**	**13.672.425,60**
12101	Complemento de destino PAS	4.671.316,90
12101	**Complemento de destino PAS**	**4.671.316,90**
12102	Complemento específico PDI	20.086.455,25
12102	**Complemento específico PDI**	**20.086.455,25**
12103	Complemento específico PAS	5.884.477,35
12103	**Complemento específico PAS**	**5.884.477,35**
12104	Otros complementos del PDI	
12104	**Otros complementos del PDI**	**0**
12105	Otros complementos del PAS	1.282.819,92

12105	**Otros complementos del PAS**	**1.282.819,92**
12106	Complementos personales y transitorios	107.267,25
12106	**Complementos personales y transitorios**	**107.267,25**
121	**Retribuciones complementarias**	**45.704.762,27**
12	**Funcionarios**	**80.647.799,60**
13000	Retribuciones básicas PDI	10.168.942,22
13000	**Retribuciones básicas PDI**	**10.168.942,22**
13001	Retribuciones básicas PAS	10.140.386,08
13001	**Retribuciones básicas PAS**	**10.140.386,08**
130	**Retribuciones básicas personal laboral fijo**	**20.309.328,30**
13100	Otras retribuciones PDI	8.220.385,67
13100	**Otras retribuciones PDI**	**8.220.385,67**
13101	Otras retribuciones PAS	4.647.717,15
13101	**Otras retribuciones PAS**	**4.647.717,15**
131	**Otras remuneraciones personal laboral fijo**	**12.868.102,82**
1340001	Retribuciones básicas PDI	4.388.526,61
1340002	Retribuciones básicas PAS	1.477.890,69
13400	**Retribuciones básicas**	**5.866.417,30**
1340101	Otras retribuciones PDI	5.883.879,78
1340102	Otras retribuciones PAS	674.219,69
13401	**Otras retribuciones**	**6.558.099,47**
134	**Laboral eventual**	**12.424.516,77**
13	**Laborales**	**45.601.947,89**
148	Retribuciones de profesores eméritos	90.070,06
148	**Retribuciones de profesores eméritos**	**90.070,06**
14	**Otro personal**	**90.070,06**
15000	Productividad por méritos investigadores	4.260.219,16
15000	**Productividad por méritos investigadores**	**4.260.219,16**
15001	Complementos autonómicos Art. 66 LOU	4.697.814,98
15001	**Complementos autonómicos Art. 66 LOU**	**4.697.814,98**
15002	Productividad plazas vinculadas	
15002	**Productividad plazas vinculadas**	**0**
1500300	Productividad del PAS funcionario	2.109.480,69

1500301	Productividad PAS laboral fijo	1.470.537,41
1500302	Productividad PAS laboral eventual	235.147,62
15003	**Productividad del PAS**	**3.815.165,72**
15004	Productividad plazas vinculadas. Agencia San. Costa del Sol	
15004	**Productividad plazas vinculadas. Agencia San. Costa del Sol**	**0**
150	**Productividad**	**12.773.199,86**
1510100	Gratificaciones PAS funcionario	79.054,25
1510101	Gratificaciones PAS laboral fijo	85.739,40
1510102	Gratificaciones PAS laboral eventual	12.506,73
15101	**Gratificaciones PAS**	**177.300,38**
151	**Gratificaciones**	**177.300,38**
159	Otros incentivos al rendimiento	
159	**Otros incentivos al rendimiento**	**0**
15	**Incentivos al rendimiento**	**12.950.500,24**
1600000	Seguridad Social PAS funcionario	5.714.536,59
1600001	Seguridad Social PAS laboral fijo	4.907.141,30
1600002	Seguridad Social PAS laboral eventual	716.188,38
1600003	Seguridad Social PDI laboral	6.701.550,23
1600004	Seguridad Social. PDI funcionario	602.620,00
16000	**Seguridad Social**	**18.642.036,50**
16099	Otras	
16099	**Otras**	**0**
160	**Cuotas sociales**	**17.844.637,21**
16201	Formación y perfeccionamiento del personal	135.000,00
16201	**Formación y perfeccionamiento del personal**	**135.000,00**
16205	Acción Social	1.700.000,00
16205	**Acción Social**	**1.700.000,00**
162	**Prestaciones y gastos sociales del personal**	**1.835.000,00**
16	**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**	**20.477.036,50**
1	**Gastos de Personal**	**159.015.601,11**
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	20.000,00
202	**Arrendamiento de edificios y otras construcciones**	**20.000,00**
20300	Arrendamiento de maquinaria	

20300	**Arrendamiento de maquinaria**	**0,00**
20301	Arrendamiento de instalaciones	35.000,00
20301	**Arrendamiento de instalaciones**	**35.000,00**
20302	Utillaje	15.000,00
20302	**Utillaje**	**15.000,00**
203	**Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje**	**50.000,00**
204	Arrendamiento de elementos de transporte	
204	**Arrendamiento de elementos de transporte**	**0,00**
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	35.000,00
205	**Arrendamiento de mobiliario y enseres**	**35.000,00**
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	50.000,00
206	**Arrendamiento de sistemas para procesos de información**	**50.000,00**
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	15.000,00
208	**Arrendamiento de otro inmovilizado material**	**15.000,00**
209	Cánones	
209	**Cánones**	**0,00**
20	**Arrendamientos y cánones**	**170.000,00**
210	Infraestructura y bienes uso general	123.000,00
210	**Infraestructura y bienes uso general**	**123.000,00**
211	Terrenos y bienes naturales	
211	**Terrenos y bienes naturales**	**0,00**
212	Edificios y otras construcciones	1.476.000,00
212	**Edificios y otras construcciones**	**1.476.000,00**
21300	Maquinaria	70.000,00
21300	**Maquinaria**	**70.000,00**
21301	Instalaciones	410.000,00
21301	**Instalaciones**	**410.000,00**
21302	Utillaje	
21302	**Utillaje**	**0,00**
213	**Maquinaria, instalaciones y utillaje**	**480.000,00**
214	Elementos de transporte	10.000,00
214	**Elementos de transporte**	**10.000,00**
215	Mobiliario y enseres	470.000,00

215	**Mobiliario y enseres**	**470.000,00**
216	Sistemas para procesos de información	
216	**Sistemas para procesos de información**	**1.200.000,00**
219	Otro inmovilizado material	
219	**Otro inmovilizado material**	**0,00**
21	**Reparaciones, mantenimiento y conservación**	**#¡REF!**
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000.000,00
22000	**Material de oficina ordinario no inventariable**	**1.000.000,00**
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	550.000,00
22001	**Prensa, revistas, libros y otras publicaciones**	**550.000,00**
22002	Material informático no inventariable	440.000,00
22002	**Material informático no inventariable**	**440.000,00**
22003	Préstamos interbibliotecarios	
22003	**Préstamos interbibliotecarios**	**0,00**
22099	Otro material	30.000,00
22099	**Otro material**	**30.000,00**
220	**Material de oficina**	**2.020.000,00**
22100	Energía eléctrica	4.000.000,00
22100	**Energía eléctrica**	**4.000.000,00**
22101	Agua	450.000,00
22101	**Agua**	**450.000,00**
22102	Gas	140.000,00
22102	**Gas**	**140.000,00**
22103	Combustible	20.000,00
22103	**Combustible**	**20.000,00**
22104	Vestuario	98.000,00
22104	**Vestuario**	**98.000,00**
22105	Productos alimenticios	50.000,00
22105	**Productos alimenticios**	**50.000,00**
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	12.000,00
22106	**Productos farmacéuticos y material sanitario**	**12.000,00**
22107	Material docente	800.000,00
22107	**Material docente**	**800.000,00**

22108	Material deportivo y cultural	35.000,00
22108	**Material deportivo y cultural**	**35.000,00**
22110	Mat. para reparaciones de edificios y otras construcciones	100.000,00
22110	**Mat. para reparaciones de edificios y otras construcciones**	**100.000,00**
22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	120.000,00
22111	**Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte**	**120.000,00**
22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	185.000,00
22112	**Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones**	**185.000,00**
22113	Contribución de gastos comunes de edificios	35.000,00
22113	**Contribución de gastos comunes de edificios**	**35.000,00**
22114	Señalizaciones y material para emergencias	10.000,00
22114	**Señalizaciones y material para emergencias**	**10.000,00**
22115	Gastos de jardinería no externalizados	50.000,00
22115	**Gastos de jardinería no externalizados**	**50.000,00**
22199	Otros suministros	
22199	**Otros suministros**	**0,00**
221	**Suministros**	**6.105.000,00**
22200	Telefónicas	700.000,00
22200	**Telefónicas**	**700.000,00**
22201	Postales	
22201	**Postales**	**0,00**
22202	Telegráficas	
22202	**Telegráficas**	**0,00**
22203	Télex y telefax	
22203	**Télex y telefax**	**0,00**
22204	Informáticas	2.000,00
22204	**Informáticas**	**2.000,00**
22299	Otras	
22299	**Otras**	**702.000,00**
222	**Comunicaciones**	**702.000,00**
223	Transportes	70.000,00
223	**Transportes**	**70.000,00**
22400	Edificios y otras construcciones	170.000,00

22400	**Edificios y otras construcciones**	**170.000,00**
22401	Elementos de transporte	20.000,00
22401	**Elementos de transporte**	**20.000,00**
22402	Seguros de mobiliario y enseres	600,00
22402	**Seguros de mobiliario y enseres**	**600,00**
22409	Otros riesgos	50.000,00
22409	**Otros riesgos**	**50.000,00**
224	**Primas de seguros**	**240.600,00**
22500	Estatales	30.000,00
22500	**Estatales**	**30.000,00**
22501	Locales	10.000,00
22501	**Locales**	**10.000,00**
22502	Autonómicos	
22502	**Autonómicos**	**0,00**
225	**Tributos**	**40.000,00**
22601	Atenciones protocolarias y representativas	90.000,00
22601	**Atenciones protocolarias y representativas**	**90.000,00**
22602	Información, divulgación y publicidad	550.000,00
22602	**Información, divulgación y publicidad**	**550.000,00**
22603	Jurídicos, contenciosos	
22603	**Jurídicos, contenciosos**	**0,00**
22604	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000,00
22604	**Formación y perfeccionamiento del personal**	**60.000,00**
22606	Reuniones, conferencias y cursos	4.060.000,00
22606	**Reuniones, conferencias y cursos**	**4.060.000,00**
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	30.000,00
22607	**Oposiciones y pruebas selectivas**	**30.000,00**
22608	Premios, concursos y certámenes	40.000,00
22608	**Premios, concursos y certámenes**	**40.000,00**
22609	Actividades culturales	500.000,00
22609	**Actividades culturales**	**500.000,00**
22610	Actividades deportivas	450.000,00
22610	**Actividades deportivas**	**450.000,00**

22612	Inscripciones en congresos	65.000,00
22612	**Inscripciones en congresos**	**65.000,00**
22613	Cuotas asociaciones	130.000,00
22613	**Cuotas asociaciones**	**130.000,00**
22615	Actividades de apoyo	5.000,00
22615	**Actividades de apoyo**	**5.000,00**
22699	Otros	20.000,00
22699	**Otros**	**20.000,00**
226	**Gastos diversos**	**6.000.000,00**
22700	Limpieza y aseo	11.000.000,00
22700	**Limpieza y aseo**	**11.000.000,00**
22701	Seguridad	4.500.000,00
22701	**Seguridad**	**4.500.000,00**
22703	Postales y similares	150.000,00
22703	**Postales y similares**	**150.000,00**
22705	Procesos electorales	
22705	**Procesos electorales**	**0,00**
22706	Estudios y trabajos técnicos	480.000,00
22706	**Estudios y trabajos técnicos**	**480.000,00**
22707	Edición de publicaciones	110.000,00
22707	**Edición de publicaciones**	**110.000,00**
22708	Servicios de jardinería	85.000,00
22708	**Servicios de jardinería**	**85.000,00**
22709	Servicio de catering y comedores	15.000,00
22709	**Servicio de catering y comedores**	**15.000,00**
22710	Patentes y marcas	5.000,00
22710	**Patentes y marcas**	**5.000,00**
22799	Otros	20.000,00
22799	**Otros**	**20.000,00**
227	**Trabajos realizados por otras empresas y profesionales**	**16.365.000,00**
22	**Material, suministros y otros**	**31.542.600,00**
23001	Dietas PDI funcionario	70.000,00
23001	**Dietas PDI funcionario**	**70.000,00**

23002	Dietas PDI laboral	15.000,00
23002	**Dietas PDI laboral**	**15.000,00**
23003	Dietas PAS	35.000,00
23003	**Dietas PAS**	**35.000,00**
23004	Dietas personal externo	10.000,00
23004	**Dietas personal externo**	**10.000,00**
23005	Dietas Alumnos	
23005	**Dietas Alumnos**	
230	**Dietas**	**130.000,00**
23101	Locomoción PDI funcionario	100.000,00
23101	**Locomoción PDI funcionario**	**100.000,00**
23102	Locomoción PDI laboral	15.000,00
23102	**Locomoción PDI laboral**	**15.000,00**
23103	Locomoción PAS	40.000,00
23103	**Locomoción PAS**	**40.000,00**
23104	Locomoción personal externo	10.000,00
23104	**Locomoción personal externo**	**10.000,00**
23105	Locomoción Alumnos	5.000,00
23105	**Locomoción Alumnos**	**5.000,00**
231	**Locomoción**	**170.000,00**
2330001	Tesis PDI funcionario	0,00
2330004	Tesis personal externo	200.000,00
23300	**Tesis**	**200.000,00**
23301	Asistencia pruebas selectivas	0,00
2330101	Asistencia a pruebas selectivas PDI funcionario	0,00
2330104	Asistencia a pruebas selectivas. Personal externo	120.000,00
23301	**Asistencia pruebas selectivas**	**120.000,00**
23302	Otras indemnizaciones	
2330202	Otras indemnizaciones PDI laboral	
2330203	Otras indemnizaciones PAS	
2330204	Otras indemnizaciones. Personal externo	
2330205	Otras indemnizaciones. Alumnos	
23302	**Otras indemnizaciones**	**0,00**

233	**Otras indemnizaciones**	**320.000,00**
23	**Indemnizaciones por razón del servicio**	**620.000,00**
2	**Gastos corrientes en bienes y servicios**	**36.091.600,00**
31001	A largo plazo	
31001	**A largo plazo**	**0**
310	**Intereses**	**0**
31	**De préstamos en moneda nacional**	**0**
342	Intereses de demora	20.000,00
342	**Intereses de demora**	**20.000,00**
34900	Gastos y comisiones bancarias	20.000,00
34900	**Gastos y comisiones bancarias**	**20.000,00**
34901	Otras diferencias negativas de cambio	
34901	**Otras diferencias negativas de cambio**	**0**
349	**Otros gastos financieros**	**20.000,00**
34	**De depósitos, fianzas y otros**	**40.000,00**
3	**Gastos financieros**	**40.000,00**
48000	Becas y ayudas a estudiantes Grado y Máster	1.740.000,00
48000	**Becas y ayudas a estudiantes Grado y Máster**	**1.740.000,00**
48001	Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo	310.000,00
48001	**Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo**	**310.000,00**
48002	Becas para intercambio de estudiantes	520.000,00
48002	**Becas para intercambio de estudiantes**	**520.000,00**
48003	Ayudas a asociaciones estudiantes	40.000,00
48003	**Ayudas a asociaciones estudiantes**	**40.000,00**
48004	Becas propias para prácticas en empresas	
48004	**Becas propias para prácticas en empresas**	**0**
48005	Ayudas a deportistas	60.000,00
48005	**Ayudas a deportistas**	**60.000,00**
48006	Alumnos colaboradores con alumnos con discapacidad	
48006	**Alumnos colaboradores con alumnos con discapacidad**	**0**
48099	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	396.648,12
48099	**Otras becas y ayudas propias a estudiantes**	**396.648,12**
480	**Becas y ayudas propias a estudiantes**	**3.066.648,12**

48100	Becas y ayudas a estudiantes MEC	1.883.100,00
48100	**Becas y ayudas a estudiantes MEC**	**1.883.100,00**
48101	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Economía y Conocimiento	1.410.712,00
48101	**Becas y ayudas a estudiantes Consejería Economía y Conocimiento**	**1.410.712,00**
48102	Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento	284258
48102	**Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento**	**284258**
48199	Otras becas y ayudas a estudiantes	156.100,00
48199	**Otras becas y ayudas a estudiantes**	**156.100,00**
481	**Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa**	**3.734.170,00**
48200	Plan propio. Ayudas de investigación	2.927.020,85
48200	**Plan propio. Ayudas de investigación**	**2.927.020,85**
48201	Plan propio. Ayudas movilidad	278.000,00
48201	**Plan propio. Ayudas movilidad**	**278.000,00**
48202	Ayudas centro propios	
48202	**Ayudas centro propios**	**0**
48203	Plan Propio de Integral de Docencia	495.200,00
48203	**Plan Propio Integral de Docencia**	**495.200,00**
48204	Plan Propio Títulos ATECH	162.400,00
48204	**Plan Propio Títulos ATECH**	**162.400,00**
48205	Ayudas propias ATECH	0
48205	**Ayudas propias ATECH**	**0**
48206	Plan Propio Smart Campus	252.000,00
48206	**Plan Propio Smart Campus**	**252.000,00**
48207	Plan Propio de Cooperación	70.000,00
48207	**Plan Propio de Cooperación**	**70.000,00**
48208	Proyectos de Innovación Educativa	140.000,00
48208	**Proyectos de Innovación Educativa**	**140.000,00**
48299	Otras becas y ayudas propias UMA	66.251,00
48299	**Otras becas y ayudas propias UMA**	**66.251,00**
482	**Otras becas y ayudas propias de la Universidad**	**4.390.871,85**
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	
483	**Otras becas y ayudas con financiación externa**	**0**
48401	Convenios con entes públicos	

48401	**Convenios con entes públicos**	**0**
48402	Convenios con entes privados	
48402	**Convenios con entes privados**	**0,00**
48403	Ayuda de cesión de espacios	
48403	**Ayuda de cesión de espacios**	**0**
48499	Otros convenios	
48499	**Otros convenios**	**0**
484	**Convenios con otras instituciones**	**0,00**
48500	A fundaciones universitarias	
48500	**A fundaciones universitarias**	**0**
4850100	Fundación Cetaqua	11.000,00
4850101	Fundación CIEDES	17.623,92
4850102	Fundación Pública Progreso y Salud	386.285,00
4850103	Fundación MADECA	10.000,00
4850104	Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes	15.000,00
4850104	Fundación Carolina	100.000,00
48501	**A otras instituciones sin fines de lucro**	**539.908,92**
48599	A otras instituciones sin fines de lucro	
48599	**A otras instituciones sin fines de lucro**	**0**
485	**A otras instituciones sin fines de lucro**	**539.908,92**
48	**A familias e instituciones sin fines de lucro**	**11.731.598,89**
4	**Transferencias corrientes**	**11.731.598,89**
602	**Edificios y otras construcciones**	**10.908.128,00**
60300	Maquinaria	100.000,00
60300	**Maquinaria**	**100.000,00**
60301	Instalaciones	
60301	**Instalaciones**	**500.000,00**
60302	Utillaje	
60302	**Utillaje**	**20.000,00**
603	**Maquinaria, instalaciones y utillaje**	**620.000,00**
604	Elementos de transporte	
604	**Elementos de transporte**	**20.000,00**
605	Mobiliario y enseres	

605	**Mobiliario y enseres**	**1.000.000,00**
606	Sistemas para procesos de información	
606	**Sistemas para procesos de información**	**1.000.000,00**
607	Bienes destinados al uso general	
607	**Bienes destinados al uso general**	**0**
60800	Adquisición de Fondos Bibliográficos	
60800	**Adquisición de Fondos Bibliográficos**	**2.000.000,00**
60899	Otros	
60899	**Otros**	**1.000.000,00**
608	**Otro inmovilizado material**	**3.000.000,00**
60	**Inversiones nuevas propias**	**16.548.128,00**
612	Edificios y otras construcciones	
612	**Edificios y otras construcciones**	**0**
616	Sistemas para procesos de información	
616	**Sistemas para procesos de información**	**1.100.000,00**
617	Bienes destinados al uso general	
617	**Bienes destinados al uso general**	**0**
61	**Inversiones nuevas. Infraestructura Científica**	**1.100.000,00**
622	Edificios y otras construcciones	6.222.000,00
622	**Edificios y otras construcciones**	**6.222.000,00**
62	**Inversiones nuevas PPI**	**6.222.000,00**
64001	Acciones de investigación	6.000.000,00
64001	**Acciones de investigación**	**6.000.000,00**
6400200	Gastos de Personal	
6400202	Gastos de funcionamiento	
6400203	Otros	
64002	**Grupos de investigación**	**0**
6400300	Gastos de Personal por coste directo	808.000,00
6400301	Infraestructura, pequeño eq. y material bibliográfico por CD	
6400302	Varios por coste directo	
6400303	Gastos de Personal Complemento salarial	
64003	**Proyectos de investigación**	**808.000,00**
6400500	Material inventariable	2.000.000,00

6400501	Gastos generales	5.000.000,00
6400502	Dietas	
6400503	Personal contratado y Becarios	
6400504	Retribución Profesorado UMA	
64005	**Contratos científicos técnicos**	**7.000.000,00**
6400600	Material inventariable	
6400601	Gastos generales	
6400602	Dietas	
6400603	Personal contratado y Becarios	
6400604	Retribución profesorado UMA	
64006	**Convenios científicos técnicos**	**0**
64007	Publicaciones científicas	0
64007	**Publicaciones científicas**	**0**
64008	Organización de congresos de carácter científico	0
64008	**Organización de congresos de carácter científico**	**0**
64011	Programa Operativo FEDER	0
64011	**Programa Operativo FEDER**	**0**
6401200	Gastos Personal	1.500.000,00
6401201	Material inventariable	
6401202	Material fungible	
6401203	Dietas y locomoción	
6401204	Otros	
64012	**Otras Acciones de Investigación**	**1.500.000,00**
64014	Programas internacionales	1.700.000,00
64014	**Programas internacionales**	**1.700.000,00**
6401500	Gastos de Personal	
6401501	Material inventariable	
6401502	Gastos de funcionamiento	
64015	**Grupos de Investigación. Convocatoria 2007**	**0**
6401600	Gastos de personal	1.000.000,00
6401601	Material inventariable	
6401602	Material fungible	
6401603	Gastos complementarios	

6401604	Otros	
6401605	Becarios	
64016	**Proyectos de excelencia. Convocatoria 2008**	**1.000.000,00**
6401700	Gastos de personal	379.372,00
6401701	Material inventariable	
6401702	Material fungible	
6401703	Dietas y locomoción	
6401704	Otros	1.000.000,00
64017	**Subvenciones de gestión general**	**1.379.372,00**
64018	Movilidad internacional	
64018	**Movilidad internacional**	**0**
6401900	Fungible	
6401901	Inventariable	
6401902	Personal	500.000,00
6401903	Internacionalización	
64019	**Actividades I+D en centros de investigación**	**500.000,00**
6402000	Inversiones Fortalecimiento	
6402001	Equipamiento Fortalecimiento	500.000,00
64020	**Infraestructura I+DT**	**500.000,00**
6402100	Personal	1.135.700,00
64021	**Proyectos de investigación institucionales UMA**	**1.135.700,00**
640	**Gastos en investigación y desarrollo**	**21.523.072,00**
642	Aplicaciones informáticas	
642	**Aplicaciones informáticas**	**0**
64	**Gastos en inversiones de carácter inmaterial**	**21.523.072,00**
6	**Inversiones reales**	**45.393.200,00**
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	700.000,00
830	**Concesión de préstamos a corto plazo al personal**	**700.000,00**
83	**Concesión de préstamos**	**700.000,00**
84101	Constitución de fianzas a largo plazo	
84101	**Constitución de fianzas a largo plazo**	**0**
841	**Constitución de fianzas**	**0**
84	**Constitución de depósitos y fianzas**	**0**

87000	Aportaciones patrimoniales autorizadas Consejo Social	
87000	**Aportaciones patrimoniales autorizadas Consejo Social**	**0**
870	**Fundaciones**	**0**
87	**Aportaciones patrimoniales**	**0**
8	**Activos financieros**	**700.000,00**
911	A largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
911	**A largo plazo de entes del sector público**	**1.000.000,00**
913	A largo plazo de entes del sector privado	
913	**A largo plazo de entes del sector privado**	**0**
91	**Amortización préstamos en moneda nacional**	**1.000.000,00**
9	**Pasivos financieros**	**1.000.000,00**
	TOTAL	**253.972.000,00**

Informe en euros

3.2 Estado presupuestario según su clasificación orgánica.

Clasificación orgánica	Descripción	Créditos iniciales
1	**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**	**37.015.695,78**
101	**Rectorado**	**230.500,00**
10100	Rectorado	86.000,00
10101	Gabinete del Rector	144.500,00
102	**Secretaría General**	**291.817,35**
10200	Secretaría General	291.817,35
103	**Servicios Generales**	**18.776.456,68**
10302	Servicio de Prevención	320.757,90
10304	Administración centralizada	6.555.648,78
10306	Gerencia	310.050,00
10308	Gastos centralizados. Suministro eléctrico	4.000.000,00
10309	Gastos centralizados. Agua	450.000,00
10310	Gastos centralizados. Gas	140.000,00
10311	Gastos centralizados por edificios	7.000.000,00
104	**Consejo Social**	**245.153,36**
10400	Consejo Social	245.153,36
105	**Vicerrectorado de Estudios de Grado**	**459.300,00**
10500	Vicerrectorado de Estudios de Grado	459.300,00
106	**Vicerrectorado de Smart Campus**	**432.958,00**
10602	Vicerrectorado de Smart Campus	432.958,00
108	**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**	**3.478.620,85**
10800	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	3.361.620,85
10801	Servicio de OTRI	50.000,00
10802	Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica	67.000,00
109	**Vicerrectorado de Política Institucional**	**1.172.332,54**
10900	Vicerrectorado de Política Institucional	155.267,54
10901	Dirección General de Comunicación	920.065,00
10902	Centro de Tecnología de la Imagen	97.000,00
110	**Vicerrectorado de Cultura y Deportes**	**1.046.880,00**

11002	Vicerrectorado de Cultura y Deportes	888.880,00
11005	Servicio de Deportes	158.000,00
111	**Defensor de la Comunidad**	**20.000,00**
11100	Defensor de la Comunidad	20.000,00
113	**Vicerrectorado de Estudiantes**	**2.663.000,00**
11300	Vicerrectorado de Estudiantes	2.653.000,00
11301	Consejo de Estudiantes	10.000,00
114	**Dirección de la Inspección de Servicios**	**15.000,00**
11400	Dirección de la Inspección de Servicios	15.000,00
115	**Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos**	**878.900,00**
11500	Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos	878.900,00
116	**Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**	**469.400,00**
11600	Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	469.400,00
117	**Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento**	**447.500,00**
11700	Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento	447.500,00
118	**Vicerrectorado de Internacionalización**	**1.144.500,00**
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	1.144.500,00
119	**Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social**	**758.784,00**
11900	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social	694.070,00
11901	Escuela infantil	64.714,00
120	**Vicerrectorado de Estudios de Postgrado**	**794.285,00**
12000	Vicerrectorado de Estudios de Posgrado	794.285,00
121	**Dirección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación**	**3.690.308,00**
12100	Dirección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	3.578.308,00
12101	Servicio Central de Informática	64.000,00
12102	Servicio de Enseñanza Virtual, Aulas Informáticas y Laboratorios Tecnológicos	48.000,00
3	**CENTROS DE ENSEÑANZA PROPIOS**	**1.504.855,20**
301	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	116.337,73
302	Facultad de Medicina	80.080,42
303	Facultad de Ciencias	98.640,00
304	Facultad de Filosofía y Letras	114.954,12
305	Facultad de Derecho	102.792,14
306	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	75.192,68

307	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	73.455,13
308	Escuela de Ingenierías Industriales	123.470,04
309	Facultad de Ciencias de la Comunicación	82.381,30
310	Facultad de Ciencias de la Educación	122.715,45
311	Facultad de Psicología	80.455,98
312	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo	83.388,68
313	Facultad de Bellas Artes	59.909,07
314	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	60.986,94
315	Facultad de Comercio y Gestión	79.719,90
317	Facultad de Ciencias de la Salud	82.785,81
318	Facultad de Turismo	67.589,81
5	**DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS**	**3.423.499,85**
501	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	23.515,90
502	BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	74.394,06
503	BIOLOGÍA VEGETAL	55.044,44
506	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	38.644,28
507	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA	32.921,29
508	DERECHO PRIVADO ESPECIAL	33.816,05
509	DERECHO PÚBLICO	45.791,22
511	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	59.086,02
512	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	45.814,09
513	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	49.558,35
514	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	103.089,23
515	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA) (Dep, 15)	36.784,31
516	ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)	26.515,60
518	CONTABILIDAD Y GESTIÓN	25.321,05
520	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	36.307,06
521	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	53.506,49
522	FILOSOFÍA	25.675,81
523	FÍSICA APLICADA I	38.826,68
525	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	38.524,08
526	GEOGRAFÍA	30.833,81
527	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	21.118,40

528	HISTORIA DEL ARTE	35.511,60
529	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	64.622,74
530	INGENIERIA ELECTRICA	50.012,56
531	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	85.401,07
532	INGENIERÍA QUÍMICA	39.704,36
533	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA	31.543,49
534	MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	34.742,48
537	CIENCIAS HISTÓRICAS	34.620,26
538	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	60.467,42
539	QUÍMICA ANALÍTICA	50.873,46
540	QUÍMICA FÍSICA	45.980,03
541	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	40.895,44
543	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	45.110,94
544	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA	50.040,72
545	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	28.525,55
546	BIOLOGÍA ANIMAL	33.575,00
547	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	147.207,76
549	CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL	32.560,52
550	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA	29.296,19
551	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	42.074,23
552	PSICOLOGÍA BÁSICA	31.326,21
553	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	67.660,96
554	MATEMÁTICA APLICADA	57.178,89
556	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	36.156,21
557	FÍSICA APLICADA II	60.035,27
558	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	83.177,58
559	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	92.544,63
560	MICROBIOLOGÍA	59.257,54
561	ENFERMERÍA	81.211,00
562	FINANZAS Y CONTABILIDAD	29.718,03
563	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	77.632,00
564	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	22.811,56
565	ELECTRÓNICA	43.149,89

566	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	62.918,23
570	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA	28.597,02
572	BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA	62.258,48
573	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	50.502,62
574	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	35.878,61
575	PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	42.689,30
576	PERIODISMO	34.112,95
579	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA	54.464,60
580	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	26.771,22
581	QUÍMICA ORGÁNICA	43.532,86
582	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA	53.166,65
583	ARTE Y ARQUITECTURA	72.916,33
584	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)	32.603,82
585	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	63.174,64
586	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	55.699,20
587	FISIOTERAPIA	58.998,03
588	SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRIA	25.501,38
6	**INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**	**1.153.831,09**
608	Instituto de Criminología	15.000,00
609	Instituto Andaluz de Biotecnología (IAB)	15.000,00
610	Instituto Universitario de Telecomunicaciones	15.000,00
611	Instituto Andaluz de Energías Renovables	15.000,00
612	Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea (IHSM)	15.000,00
613	Instituto Láser (UMALASERLAB)	15.000,00
614	Instituto Andaluz de Automática Avanzada y Robótica (IA3R)	15.000,00
615	Instituto de Procesado de Imagen (IPI)	15.000,00
616	Instituto Interuniversitario de Hábitat, Turismo y Territorio (IHTT)	15.000,00
617	Centro Temático Europeo (ETC)	15.000,00
618	Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas (CAITI)	15.000,00
619	Centro de Bioinnovación	158.360,51
620	Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)	15.000,00
621	Centro de Investigaciones Médico Sanitarias (CIMES)	25.000,00
622	Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI)	450.000,00

623	Centro de Experimentación Animal	182.570,58
624	Jardín Botánico	112.900,00
625	Finca Grace Hutchinson	30.000,00
626	Instituto de Geomorfología y Suelo (IGSUMA)	15.000,00
8	**ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**	**50.247.385,00**
803	Jornadas, congresos y similares	200.000,00
80600	Contratos artículo 83 LOU	4.000.000,00
80625	Proyectos europeos	3.000.000,00
807	Convenios	
808	Proyectos de investigación. Plan Nacional	263.000,00
80902	Costes indirectos	202.000,00
80904	Inversiones	18.230.128,00
80905	Subvenciones específicas de investigación	8.500.000,00
80908	Infraestructura FEDER	1.000.000,00
80909	Proyectos europeos de formación. Internacionalización	1.770.000,00
80910	Inversiones FEDER	
80911	Subvenciones de gestión general	1.379.372,00
80912	Andalucía Tech	
80913	Ayudas Ramón y Cajal	160.000,00
80914	Ayudas PTA	40.000,00
80915	Ayudas Retos-Colaboración	15.000,00
80916	Ayudas Juan de la Cierva	130.000,00
80917	Ayudas promoción empleo joven	60.000,00
80918	Ayudas a la movilidad	140.000,00
810	Doctorado	56.132,00
814	Masters, Especialistas y Expertos	1.700.000,00
815	Titulaciones propias. Pregrado	1.000.000,00
816	Medicina Física y del Deporte	
817	Programas oficiales de Posgrado	473.053,00
818	Planes Concertados	6.793.000,00
822	Analecta Malacitana	
832	Proyectos de investigación institucionales UMA	1.135.700,00
9	**OTRAS UNIDADES**	**158.252.303,07**

900	Nóminas	158.252.303,07
	TOTAL	**253.972.000,00**

Informe en euros

3.3 Capítulo IV según su clasificación orgánica.

Clasificación orgánica	Descripción orgánica	Clasificación económica	Descripción económica	Importe
10200	Secretaría general	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	2.500,00
Total 010602				**2.500,00**
10306	Gerencia	485.01.01	Aportación a la Fundación CIEDES	17.623,92
10306	Gerencia	485.01.03	Aportación a la Fundación MADECA	10.000,00
10306	Gerencia	485.01.04	Aportación a la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes	15.000,00
10306	Gerencia	485.01.05	Aportación a la Fundación Carolina	100.000,00
10306	Gerencia	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	78.846,00
Total 010306				**221.469,92**
10400	Consejo Social	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	13.239,12
Total 010400				**13.239,12**
10500	Vicerrectorado de Estudios de Grado	482.03	Plan Propio Integral de docencia	270.800,00
Total 010500				**270.800,00**
10602	Vicerrectorado de Smart Campus	482.06	Plan Propio Smart Campus	252.000,00
10602	Vicerrectorado de Smart Campus	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	10.008,00
Total 010602				**262.008,00**
10800	Vicerrectorado de Investigación	482.00	Plan Propio. Ayudas investigación	2.927.020,85
10800	Vicerrectorado de Investigación	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	9.600,00
10800	Vicerrectorado de Investigación	485.01.00	Aportación a la Fundación Cetaqua	11.000,00
10800	Vicerrectorado de Investigación	485.01.02	Aportación a la Fundación Pública Progreso y Salud	300.000,00
Total 010800				**3.247.620,85**
10900	Vicerrectorado de Política Institucional	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	1.205,00
Total 010900				**1.205,00**
11002	Vicerrectorado de Cultura y Deporte	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	64.680,00
Total 011002				**64.680,00**
11005	Dirección de Deporte Universitario	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	10.000,00
Total 011002				**10.000,00**
11300	Vicerrectorado de Estudiantes	480.00	Becas y ayudas a estudiantes de Grado y ciclos	1.670.000,00
11300	Vicerrectorado de Estudiantes	480.02	Becas para intercambio de estudiantes	160.000,00
11300	Vicerrectorado de Estudiantes	480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes	40.000,00

11300	Vicerrectorado de Estudiantes	480.05	Ayudas a deportistas	60.000,00
11300	Vicerrectorado de Estudiantes	480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	70.000,00
Total 011300				**2.000.000,00**
11500	Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos	482.05	Ayudas propias ATECH	162.400,00
Total 011500				**162.400,00**
11600	Vicerrectorado de PDI	482.03	Plan Propio Integral de Docencia	114.400,00
11600	Vicerrectorado de PDI	482.08	Proyectos de Innovación Educativa	140.000,00
Total 011600				**254.400,00**
11700	Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento	480.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	22.000,00
Total 011700				**22.000,00**
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	480.02	Becas para intercambio de estudiantes	360.000,00
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	480.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	72.500,00
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	50.000,00
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	482.01	Plan Propio de Internacionalización	278.000,00
11800	Vicerrectorado de Internacionalización	482.07	Plan Propio de Cooperación	70.000,00
Total 011800				**830.500,00**
11900	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	27.070,00
Total 011900				**27.070,00**
12000	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado	482.03	Plan Propio Integral de docencia	110.000,00
12000	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado	480.00	Becas y Ayudas a Estudiantes de grado y Máster	70.000,00
12000	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado	480.01	Becas y Ayudas a estudiantes de doctorado	290.000,00
12000	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado	485.01.02	Fundación Pública Progreso y Salud	86.285,00
Total 012000				**556.285,00**
12100	Dirección de las TICs	480.99	Otras becas y ayudas propias UMA	15.000,00
Total 012100				**15.000,00**
80909	Proyectos europeos de formación e Internacionalización VRI	481.00	Becas y ayudas a estudiantes. Ministerio con competencia en Universidades	1.883.100,00
80909	Proyectos europeos de formación e Internacionalización VRI	481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	106.100,00
Total 080909				**1.989.200,00**
810	Doctorado	480.01	Becas y Ayudas a estudiantes de doctorado	20.000,00
810	Doctorado	482.99	Otas Becas y Ayudas Propias UMA	36.132,00
Total 0810				**56.132,00**

817	Programas oficiales de posgrado VRP	482.99	Otas Becas y Ayudas Propias UMA	30.119,00
Total 0817				**30.119,00**
818	Movilidad Erasmus Junta VRI	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	616.852,00
818	"Impulso aplicación TICs a la docencia" VRP	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	53.600,00
818	"Apoyo practicas en empresas" VRI y E	481.02	Becas de prácticas en empresas consejeria competente en universidades	284.258,00
818	"Personas con discapacidad" VRE	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	64.417,00
818	"Apoyo a Familias" VRE	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	37.471,00
818	"Ayda para fomento de cmpetencias linguisticas" VRE	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	38.836,00
818	"Ayudas estudio y apoyo compensación 2ª, 3ª y 4ª matricula" VRE	481.01	Becas y ayudas a estudiantes consejeria competente en Universidades	599.536,00
Total 0818				**1.694.970,00**
Total general				**11.731.598,89**

Informe en euros

3.4 Precios públicos.

3.4.1 Precios públicos para las matrículas de las enseñanzas propias.

El importe de las tasas de expedición de los Títulos Propios se considera incluido dentro del importe de matrícula.

- Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto Universitario y Curso de Formación Superior: Mínimo 30 €/crédito

- Cursos de Extensión Universitaria: Mínimo 17,50 €/crédito

Los duplicados por extravío, deterioro, cambio de nombre o cualquier otra circunstancia personal abonarán las siguientes tasas:

- Máster Propio: 40 €
- Otros Títulos Propios de Posgrado: 20 €
- Primer Ciclo: 50 €
- Cursos de Extensión Universitaria: 8 €

Los alumnos que soliciten y obtengan el reconocimiento de estudios deberán proceder al pago de los derechos de evaluación, cuyo importe será:

$$\frac{\text{Importe matrícula}}{\text{Nº créditos del curso}} \times 15\% \times \text{nº créditos convalidables}$$

El importe destinado a la retribución del profesorado por hora lectiva queda fijado según se detalla:

- Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto Universitario y Curso de Formación Superior: Mínimo 50 €/hora lectiva

- Cursos de Extensión Universitaria: Mínimo 40 €/hora lectiva

Devolución del importe de matrícula: Se consideran causas de devolución del importe de matrícula, además de las recogidas en el Reglamento de Titulaciones Propias:

1) Los errores aritméticos o de hecho en la liquidación o autoliquidación.
2) La devolución del importe abonado por reconocimiento o equivalencia de estudios.

El importe de las tasas de expedición de los títulos propios se considera incluido dentro del importe de matrícula.

- Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto Universitario y Curso de Formación Superior: mínimo 28,60 €/crédito
- Cursos de Extensión Universitaria: Mínimo 17,50 €/crédito

Los duplicados por extravío, deterioro, cambio de nombre o cualquier otra circunstancia personal abonarán las tasas siguientes:

- Master: 40€
- Experto: 20€
- Primer Ciclo: 50€
- Cursos de especialización: 8€

Los alumnos que soliciten y obtengan el reconocimiento de estudios, deberán proceder al pago de los derechos de evaluación cuyo importe será:

(Importe matrícula/nº créditos del curso) x 15% x nº créditos convalidables.

El importe destinado a la retribución del profesorado por hora lectiva será según el rango siguiente:

- - Títulos de posgrado (Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto Universitario y Curso de Formación Superior): mínimo 50 €/hora lectiva.
- - Cursos de Extensión Universitaria: mínimo 40 €/hora lectiva".

Además de las causas de devolución del importe de matrícula recogidas en el Reglamento de Titulaciones Propias se considerarán:

1.- Los errores aritméticos o de hecho en la liquidación o autoliquidación.
2.- La devolución del importe abonado por reconocimiento de convalidación o equivalencia de estudios.

3.4.2 Precios de los servicios deportivos.

TARJETA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Para poder acceder a los servicios que ofrece La Dirección de Deporte Universitario, los usuarios tendrán que abonar la **Tarjeta Deportiva,** previa acreditación de pertenecer al colectivo según las distintas categorías de usuarios para acceder a la bonificación correspondiente, si procede.

La tasa a abonar para la activación de la Tarjeta será por un curso académico, y se realizará siempre que el usuario se inscriba en alguna actividad, alquile instalaciones con bonificación en precios, o participe en el Trofeo Rector y/o competiciones internas o externas.

CATEGORÍAS DE USUARIOS-AS DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

TARIFAS APLICABLES	
UMA A	ALUMNOS/AS 1º, 2º y 3er ciclo Grado y posgrado Titulaciones propias Movilidad P, Fin de carrera Aula de mayores Curso para extranjeros
UMA B	PDI/PAS (incluye cónyuge e hijo/s)
	PIF/BECARIO
	JUBILADO UMA
	CLUB DEPORTIVO UMA Y FUNDACIÓN UMA
Conveniados Tarifa C	ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS
	UNED
	COLABORADOR PRÁCTICUM
Colectivos Especiales Tarifa C	DISCAPACITADO
	FAMILIA NUMEROSA
	PENSIONISTA
	PATROCINADORES
	ACUERDOS CON CENTROS EDUCATIVOS

TARIFAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE DEPORTE UNIVERSITARIO 2018					
-					-
TARJETA DEPORTIVA	Expedición	10,00 €			-
-	Duplicado	3,00 €			-
-					-
ACTIVIDADES ACUÁTICAS		UMA A	UMA B	C	P.BASE
-					-
Natación antiestrés	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Aprendizaje adultos	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	27,50 €	28,45 €	35,56 €	47,41 €
Aquagym	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	23,00 €	23,79 €	29,74 €	39,66 €
Curso superior natación	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	27,50 €	28,45 €	35,56 €	47,41 €
Natación adultos	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	27,50 €	28,45 €	35,56 €	47,41 €
Personalizado natación	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	23,00 €	23,79 €	29,74 €	39,66 €
-					-
-		UMA A	UMA B	C	P.BASE
ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES					-
Aikido	dos días	x	15,00 €	18,75 €	25,00 €
Alta escuela natación	tres días	x	28,45 €	35,56 €	47,41 €
Aprendizaje natación infantil	un día	x	18,00 €	22,50 €	30,00 €
-	dos días	x	26,00 €	32,50 €	43,33 €
Escuela espalda infantil	tres días	x	20,00 €	25,00 €	33,33 €
Escuela natación infantil	dos días	x	20,00 €	25,00 €	33,33 €
-	tres días	x	27,00 €	33,75 €	45,00 €
Escuela pádel infantil		x	17,00 €	21,25 €	28,33 €
Judo avanzado	dos días	x	21,00 €	26,25 €	35,00 €
Judo iniciación	dos días	x	15,00 €	18,75 €	25,00 €
Natación bebés	un día	x	15,00 €	18,75 €	25,00 €
RED BLUE	dos días	x	18,00 €	22,50 €	30,00 €
Escuela infantil waterpolo	tres días	x	20,00 €	20,00 €	25,00 €
UMA Atletismo infantil	dos días	x	34,14 €	42,68 €	56,90 €
-					-

-		UMA A	UMA B	C	P.BASE
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO					-
Aerobox	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Aerodance	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Bailes latinos avanzado	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Bailes latinos iniciación	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Bodyfitness	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Ciclismo Indoor	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	27,00 €	27,93 €	34,91 €	46,55 €
Combinada	dos días	18,00 €	18,62 €	23,28 €	31,03 €
-	tres días	25,00 €	25,86 €	32,33 €	37,93 €
Fitness	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
GAP	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Pilates	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Powerbike	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Step	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Street dance	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Zumba mayores	un día	8,70 €	9,00 €	11,25 €	15,00 €
Zumba fitness	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Superbono matinal	cinco días	28,00 €	28,97 €	36,21 €	48,28 €
-					-
-		UMA A	UMA B	C	P.BASE
CURSOS DEPORTIVOS					-
Aikido	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Asesoramiento deportivo	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
-	tres días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	cinco días	27,00 €	27,93 €	34,91 €	46,55 €
Cardiovascular	dos días m	15,50 €	16,03 €	20,04 €	26,72 €
-	tres días m	22,50 €	23,28 €	29,09 €	38,79 €
-	dos días t	17,50 €	18,10 €	22,63 €	30,17 €
-	tres días t	26,50 €	27,41 €	34,27 €	45,69 €
-	cinco días t	32,50 €	33,62 €	42,03 €	56,03 €
Club running UMA	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Functional training	dos días	18,00 €	18,62 €	23,28 €	31,03 €
-	tres días	25,00 €	25,86 €	32,33 €	37,93 €
Judo	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
Pádel	un día	22,76 €	28,45 €	28,45 €	29,31 €
-	dos días	28,00 €	28,96 €	36,20 €	41,00 €

Voleibol	dos días	15,00 €	15,52 €	19,40 €	25,86 €
-					-
-		UMA A	UMA B	C	P.BASE
ACTIVIDADES DE SALUD					-
Actividades física mayores	dos días	12,00 €	12,41 €	15,52 €	20,69 €
Escuela espalda	dos días	31,50 €	32,59 €	40,73 €	54,31 €
-	tres días	39,00 €	40,34 €	50,43 €	67,24 €
Escuela espalda en seco	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Gimnasia abdominal	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Natación mayores	dos días	14,00 €	14,48 €	18,10 €	24,14 €
-	tres días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Natación embarazadas	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
Natación terapeútica	dos días	20,00 €	20,69 €	25,86 €	34,48 €
-	tres días	27,50 €	28,45 €	35,56 €	47,41 €
-					-
-		UMA A	UMA B	C	P.BASE
Pista de pádel	De apertura a 17.00 h.	6.00 €	7.00 €	8.00 €	10.00 €
-	A partir de las 17.00 h.	10.00 €	11.0 €	13.00 €	16.00 €
Pista de voley-playa	De apertura a 17.00 h.	3.80 €	4.40 €	5.50 €	6.60 €
-	A partir de las 17.00 h.	6.00 €	7.10 €	7.70 €	9.90 €
Pista polideportiva exterior	De apertura a 17.00 h.	9.90 €	11.50 €	13.20 €	16.50 €
-	A partir de las 17.00 h.	12.10 €	13.80 €	15.90 €	19.80 €
Pista polideportiva exterior- tenis	De apertura a 17.00 h.	3.80 €	4.40 €	5.50 €	6.60 €
-	A partir de las 17.00 h.	6.00 €	7.10 €	7.70 €	9.90 €
Pista polideportiva cubierta	De apertura a 17.00 h.	16.50 €	19.20 €	22.00 €	27.50 €
-	A partir de las 17.00 h.	20.40 €	24.20 €	27.50 €	34.00 €
Pista polideportiva cubierta- baloncesto	De apertura a 17.00 h.	9.90 €	11.50 €	13.20 €	16.50 €
-	A partir de las 17.00 h.	12.10 €	13.80 €	15.90 €	19.80 €
Pabellón completo	De apertura a 17.00 h.	26.40 €	30.80 €	35.20 €	44.00 €
-	A partir de las 17.00 h.	33.00 €	38.50 €	44.00 €	55.00 €
Pabellón- baloncesto o voleibol	De apertura a 17.00 h.	15.90 €	18.70 €	20.90 €	26.40 €
-	A partir de las 17.00 h.	19.80 €	23.10 €	26.40 €	33.00 €
Campo de césped artificial- fútbol 7	De apertura a 17.00 h.	33.00 €	38.50 €	44.00 €	55.00 €
-	A partir de las 17.00 h.	60.50 €	66.00 €	71.50 €	77.00 €
Campo de césped natural- fútbol 7	De apertura a 17.00 h.	33.00 €	38.50 €	44.00 €	55.00 €
-	A partir de las 17.00 h.	60.50 €	66.00 €	71.50 €	77.00 €
Campo de césped artificial- fútbol 11	De apertura a 17.00 h.	66.00 €	84.70 €	96.80 €	110.00 €

-	A partir de las 17.00 h.	121.00 €	132.00 €	143.00 €	154.00 €
Pista squash	De apertura a 17.00 h.	4.50 €	5.00 €	5.50 €	7.00 €
-	A partir de las 17.00 h.	6.00 €	8.00 €	9.00 €	10.00 €
Piscina 1 calle (grupo de 7 a 12 personas)		44.00 €	26.40 €	30.80 €	35.20 €
Pista de atletismo (grupo de 30 o fracción)		44.00 €	26.40 €	30.80 €	35.20 €
Gimnasio/Sala usos múltiples/Sala expresión/Polivalente		66.00 €	39.60 €	46.20 €	52.80 €
Campo de césped natural - rugby		220.00 €	132.00 €	154.00 €	176.00 €
-					-
-					-
-		P.BASE	BONIFICADO		-
Valoración médica		15,00 €	15,00 €		-
Consulta y asesoramiento médico deportivo		40,00 €	20,00 €		-
Test esfuerzo		80,00 €	40,00 €		-
Valoración y asesoramiento fisioterapia		40,00 €	20,00 €		-
Masaje deportivo		30,00 €	20,00 €		-
-		45,00 €	35,00 €		-
Recuperación y readaptación deportiva (Consulta +sesión)		50,00 €	30,00 €		-
Recuperación y readaptación deportiva (sesión)		30,00 €	20,00 €		-
Recuperación y readaptación deportiva (5 sesiones)		125,00 €	75,00 €		-
Antropometría		15,00 €	10,00 €		-
Bioimpedancia		3,00 €	2,00 €		-
-					-
-					-
-		P.BASE	BONIFICADO		-
Ticket multisport		4,50 €	2,50 €		-
Ticket powersport		5,00 €	3,50 €		-
Ticket prueba		4,50 €	2,50 €		-
Inscripción Trofeo Rector deportes colectivos		x	42,00 €		-
Inscripción Trofeo Rector deportes individuales		x	3,00 €		-
Inscripción Trofeo Rector deportes de pareja		x	6,00 €		-
Inscripción Trofeo Rector Voley 4		x	24,00 €		-
-					-

-		P.BASE	BONIFICADO		-
Minicampus semana blanca	Una plaza	104,00 €	88,00 €		-
-	Hermanos (por plaza)	101,20 €	71,50 €		-
Campus de verano - 1º turno	Una plaza	248,00 €	198,00 €		-
-	Hermanos (por plaza)	218,00 €	183,00 €		-
Campus de verano - 2º turno	Una plaza	223,00 €	173,00 €		-
-	Hermanos (por plaza)	193,00 €	158,00 €		-
-	-	-	-	-	-

3.4.3 Honorarios orientativos para las unidades docentes asistenciales de podología y fisioterapia.

HONORARIOS ORIENTATIVOS PARA LAS UNIDADES DOCENTES ASISTENCIALES DE PODOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	
UDA PODOLOGÍA 2018	
CONCEPTOS	**HONORARIOS**
Consulta Podológica	32 €
QUIROPODOLOGÍA	**HONORARIOS**
Quiropodia	32 €
Curas Podológicas	16 €
Curas con uso de anestesia local	54 €
Reeducación ungueal (ortonixia)	42 €
Tratamiento de verrugas	120 €
EXPLORACIÓN	**HONORARIOS**
Estudio exploración biomecánica (Instrumentalizada)	
Tipo 1	64 €
E.B. (Básica) Tipo 2	32 €
E.B. renovación S.P., moldes Tipo 3	20 €
RADIOLOGÍA	**HONORARIOS**
Placas radiológicas (aparatos Rx podológicos)	Tarifa 1 – 11€
	Tarifa 2 – 21€
	Tarifa 3 - 32€
CIRUGÍA PODOLÓGICA (sólo anestesia local)	**HONORARIOS**
Infiltraciones	50 €
Cirugía Dedo en garra	255 €
Cirugía Papiloma	191 €
Cirugía Exóstosis	255 €
Cirugía Tenotomía	191 €
Cirugía Quistes	191 €
Cirugía Neuroma y pequeños tumores	191 €
Cirugía Hallux Valgus	Tarifa 1 – 637€

	Tarifa 2 – 955€
Cirugía radios menores	Tarifa 1 – 637€
	Tarifa 2 - 955€
CIRUGÍA UNGUEAL	**HONORARIOS**
C.U. con reconstrucción de rodetes periungueales.	250 €
C.U. con Matricectomía Química.	200 €
C.U. parcial	100 €
ORTESIS	**HONORARIOS**
Cresta y anillos de silicona	40 €
Siliconas interdigitales	24 €
Guantelete y otras ortesis grande	64 €
Correctores dedos	24 €
SOPORTES Y SU ADAPTACIÓN	**HONORARIOS**
Soportes plantares, adaptación directa	100 €
Soportes plantares termomoldeables	100 €
Soportes plantares blandos y espumas	100 €
Soportes plantares con resinas	100 €
Alargos y descargas de diversos materiales	Tarifa 1 – 13€
	Tarifa 2 – 27€
	Tarifa 3 – 54€
PODOLOGÍA FÍSICA	**HONORARIOS**
Sesión de Podología Física	19 €
Sesión Láser	19 €
Sesión otros tratamientos alternativos	19 €

UDA FISIOTERAPIA 2018

CONCEPTOS	**HONORARIOS**
Consulta Fisioterapia (1ª consulta)	53 €
FISIOTERAPIA	**HONORARIOS**
Tratamiento Global	37 €
Tratamiento fisioterápico básico	31 €
Tratamiento fisioterápico especial	48 €
Tratamiento electroterapia	27 €
Termoterapia	27 €
Tratamiento en grupo	16 €
Valoración funcional	53 €
Informes fisioterápicos	53 €
Atenciones concertadas	37 €
Punción Seca	31 €
Tratamiento mediante Ondas de Choque	37 €
Electrolisis Percutánea	53 €

3.4.4 Servicios centrales de apoyo a la investigación.

ID Tarifa	ID Área	ID Unidad	Descripción	Tarifa UMA	Tarifa OPI	Tarifa EPRI
AEL001	AQCM	AEL	Análisis CHN/CN/O	5,00€	7,50€	10,00€
AEL002	AQCM	AEL	Análisis CHNS/S	6,00€	9,00€	12,00€
AEL003	AQCM	AEL	Análisis materiales con combustión optimizada (a sumar)	1,50€	2,25€	3,00€
AEL004	AQCM	AEL	Registro de curva DSC a 2ºC/min	20,00€	30,00€	40,00€
AEL005	AQCM	AEL	Registro de curva DSC a 5ºC/min	17,00€	25,50€	34,00€
AEL006	AQCM	AEL	Registro de curva DSC a 10ºC/min	15,00€	22,50€	30,00€
AEL007	AQCM	AEL	Registro de curva DSC a 20ºC/min	14,00€	21,00€	28,00€
AEL008	AQCM	AEL	Suplemento crisoles de Al	4,00€	6,00€	8,00€
AEL009	AQCM	AEL	Registro de curva TG-DSC 2 ºC/min	15,00€	22,50€	30,00€
AEL010	AQCM	AEL	Registro de curva TG- DSC 5 ºC/min	14,00€	21,00€	28,00€
AEL011	AQCM	AEL	Registro de curva TG- DSC 10 ºC/min	10,00€	15,00€	20,00€
AEL012	AQCM	AEL	Registro de curva TG- DSC 20º C/min	7,00€	10,50€	14,00€
AEL013	AQCM	AEL	Suplemento medida masas	5,00€	7,50€	10,00€
AEL014	AQCM	AEL	Suplemento por medidas a temperaturas subambientales	10,00€	15,00€	20,00€
AEL015	AQCM	AEL	Suplemento por N2 líquido	5,00€	7,50€	10,00€
AEL016	AQCM	AEL	Carbono orgánico total, carbono total, carbono inorgánico y nitrógeno total en aguas	15,00€	22,50€	30,00€
AEL017	AQCM	AEL	Carbono total y nitrógeno total en aguas	7,50€	11,25€	15,00€
AEL018	AQCM	AEL	Carbono orgánico total, carbono total, carbono inorgánico, nitrógeno total, y carbono orgánico purgable en aguas	20,00€	30,00€	40,00€
AEL019	AQCM	AEL	Carbono orgánico purgable en aguas	7,50€	11,25€	15,00€
AEL020	AQCM	AEL	Carbono total en suelos	7,50€	11,25€	15,00€
AEL021	AQCM	AEL	Carbono orgánico total en suelos	15,00€	22,50€	30,00€
AEL022	AQCM	AEL	Determinación del poder calorífico	5,00€	7,50€	10,00€
AEL023	AQCM	AEL	Interpretación o estudio de resultados	60,00€	90,00€	120,00€
AML003	AQCM	AML	δ13C/12C y δ18O/16O en carbonatos	15,00€	22,50€	30,00€
AML004	AQCM	AML	δ13C/12C	8,00€	12,00€	16,00€
AML001	AQCM	AML	Análisis con láser de materiales sólidos / hora	66,70€	100,05€	133,40€
AML002	AQCM	AML	Análisis mediante microsondas analíticas / hora	66,70€	100,05€	133,40€
ASP001	AQCM	ASP	Isotermas de adsorción-desorción	15,00€	22,50€	30,00€
ASP002	AQCM	ASP	Área superficial mediante BET o Langmuir	10,00€	15,00€	20,00€
ASP003	AQCM	ASP	Isoterma de adsorción de CO2	10,00€	15,00€	20,00€
ASP004	AQCM	ASP	Porosimetría de mercurio	20,00€	30,00€	40,00€
ASP005	AQCM	ASP	Densidad real con He	5,00€	7,50€	10,00€
ASP006	AQCM	ASP	Quimisorción con O2, CO, H2	20,00€	30,00€	40,00€
DRX001	AQCM	DRX	Preparación de la muestra, molturación y montaje	5,00€	7,50€	10,00€
DRX002	AQCM	DRX	Difractograma con radiación Cu o Mo / h	11,00€	16,50€	22,00€
DRX003	AQCM	DRX	Capilar y rellenado del mismo	5,00€	7,50€	10,00€
DRX004	AQCM	DRX	Termodifractograma en cámara de alta temperatura / h	16,00€	24,00€	32,00€
DRX005	AQCM	DRX	Difractograma e identificación de fases cristalinas	21,00€	31,50€	42,00€
DRX006	AQCM	DRX	Difractograma y análisis cuantitativo por el método de Rietveld	107,00€	160,50€	214,00€
DRX007	AQCM	DRX	Estimación del tamaño de partícula por el método de Scherrer	5,00€	7,50€	10,00€

DRX008	AQCM	DRX	Estimación del tamaño de partícula y tensiones previo ajuste del perfil de difracción (Williamson-Hall o similar)	22,00€	33,00€	44,00€
DRX009	AQCM	DRX	Auto-indexación de celda unidad y resolución estructural / h	22,00€	33,00€	44,00€
DRX010	AQCM	DRX	Difractograma y análisis cuantitativo por el método de Rietveld y cálculos de amorfo	150,00€	225,00€	300,00€
DRX011	AQCM	DRX	Reflectometría, perfil y análisis	22,00€	33,00€	44,00€
DRX012	AQCM	DRX	Medidas en ángulo rasante (in plane / out of plane) y perfiles de profundidad / h	11,00€	16,50€	22,00€
DRX013	AQCM	DRX	Calculo de texturas y stress	22,00€	33,00€	44,00€
DRX014	AQCM	DRX	Mapas de espacio recíproco	22,00€	33,00€	44,00€
DRX015	AQCM	DRX	Termodifractograma en presión de gases controlada / h	16,00€	24,00€	32,00€
DRX016	AQCM	DRX	Difractograma en condiciones de humedad controladas (medidas en transmisión y radiación Mo) / h	16,00€	24,00€	32,00€
DRX017	AQCM	DRX	Microdifracción / h	11,00€	16,50€	22,00€
DRX018	AQCM	DRX	Difractogramas óptimos para estudios de Pair Distribution Function (PDF) (radiación Mo) / h	11,00€	16,50€	22,00€
DRX019	AQCM	DRX	Estudios estructurales (auto indexación, resolución estructural, dopajes, etc.)	22,00€	33,00€	44,00€
EAT002	AQCM	EAT	Calibración equipos ICP-MS	25,00€	37,50€	50,00€
EAT003	AQCM	EAT	Calibración DT-CVAAS	40,00€	60,00€	80,00€
EAT004	AQCM	EAT	Determinación FAAS elemento / muestra	0,50€	0,75€	1,00€
EAT005	AQCM	EAT	Determinación GFAAS elemento / muestra	0,75€	1,13€	1,50€
EAT006	AQCM	EAT	Determinación ICP-MS elemento / muestra	1,00€	1,50€	2,00€
EAT007	AQCM	EAT	Análisis semicuantitativo ICP-MS / muestra	25,00€	37,50€	50,00€
EAT008	AQCM	EAT	Determinación CVAAS elemento / muestra	5,00€	7,50€	10,00€
EAT009	AQCM	EAT	Determinación de mercurio por DT-CVAAS / muestra	10,00€	15,00€	20,00€
EAT010	AQCM	EAT	Calibración EPA 200.8 para aguas	20,00€	30,00€	40,00€
EAT011	AQCM	EAT	Determinación según EPA 200.8 para aguas / muestra	6,00€	9,00€	12,00€
EAT012	AQCM	EAT	XRF semicuantitativo / muestra	6,00€	9,00€	12,00€
EAT013	AQCM	EAT	XRF cuantitativo muestra / elemento	8,00€	12,00€	16,00€
EAT014	AQCM	EAT	EDXRF mapping / muestra	5,00€	7,50€	10,00€
EAT015	AQCM	EAT	EDXRF ensayo RoHS/WEEE / muestra	12,00€	18,00€	24,00€
EAT016	AQCM	EAT	EDXRF perfil de profundidad / muestra	6,00€	9,00€	12,00€
EAT017	AQCM	EAT	Desarrollo de métodos / h	12,00€	18,00€	24,00€
EAT018	AQCM	EAT	Realización informe	100,00€	150,00€	200,00€
EAT019	AQCM	EAT	Estudio estadístico simple	25,00€	37,50€	50,00€
EAT020	AQCM	EAT	LA-ICP-MS-HR (Espectromería de masas de alta resolución de plasmas de acoplamiento inductivo por ablación láser) / 10 disparos	25,00€	37,50€	50,00€
EAT021	AQCM	EAT	Calibración ICP-OES	15,00€	22,50€	30,00€
EAT022	AQCM	EAT	Determinación ICP-OES elemento / muestra	0,90€	1,35€	1,80€
EAT023	AQCM	EAT	Determinación ICP-MS / Hg y muestra	3,50€	5,25€	7,00€
EAT024	AQCM	EAT	Calibración FAAS / elemento	8,00€	12,00€	16,00€
EAT025	AQCM	EAT	Calibración GFAAS / elemento	10,00€	15,00€	20,00€
EAT026	AQCM	EAT	Calibración CVAAS / elemento	12,00€	18,00€	24,00€
EEL001	AQCM	EEL	Preparación de muestra	3,00€	4,50€	6,00€
EEL002	AQCM	EEL	Interpretación e informe	15,00€	22,50€	30,00€
EEL003	AQCM	EEL	Tamaño de partícula / muestra	5,00€	7,50€	10,00€

EEL004	AQCM	EEL	Potencial zeta / muestra	5,00€	7,50€	10,00€
EEL005	AQCM	EEL	Tamaño de partícula y potencial zeta / muestra	8,00€	12,00€	16,00€
EEL006	AQCM	EEL	Cubetas PS para tamaño de partícula	2,00€	3,00€	4,00€
EEL007	AQCM	EEL	Cubetas para potencial zeta	25,00€	37,50€	50,00€
EEL008	AQCM	EEL	Tamaño de partícula sin operador / muestra	3,00€	4,50€	6,00€
EEL009	AQCM	EEL	Potencial zeta sin operador / muestra	3,00€	4,50€	6,00€
EEL010	AQCM	EEL	Tamaño de partícula y potencial zeta sin operador / muestra	5,00€	7,50€	10,00€
EEL011	AQCM	EEL	Fluorimetría emisión-excitación / hora	10,00€	15,00€	20,00€
EEL012	AQCM	EEL	Fluorimetría emisión-excitación sin operador / hora	7,00€	10,50€	14,00€
EEL013	AQCM	EEL	Fluorimetría lifetime + reconvolution / hora	10,00€	15,00€	20,00€
EEL014	AQCM	EEL	Fluorimetia lifetime + reconvolution sin operador / hora	7,00€	10,50€	14,00€
EEL015	AQCM	EEL	Punto isoeléctrico/punto de carga Zero	25,00€	37,50€	50,00€
EEL016	AQCM	EEL	Laser Flash Photolysis / hora	18,00€	27,00€	36,00€
EEL017	AQCM	EEL	Cálculo de punto isoeléctrico (pI) o potencial de carga zero (PCZ).	25,00€	37,50€	50,00€
EEL018	AQCM	EEL	Estudio cinético de tamaños o potenciales Z / h	10,00€	15,00€	20,00€
EMS002	AQCM	EMS	Equlibración de agua δH/D	15,00€	22,50€	30,00€
EMS003	AQCM	EMS	Dual δ13C/12C, δ15N/14N	10,00€	15,00€	20,00€
EMS005	AQCM	EMS	δ15N/14N	8,00€	12,00€	16,00€
EMS006	AQCM	EMS	Espectro de Masas Simple	10,00€	15,00€	20,00€
EMS007	AQCM	EMS	GC-MS cualitativo	15,00€	22,50€	30,00€
EMS008	AQCM	EMS	HPLC-MS cualitativo	15,00€	22,50€	30,00€
EMS009	AQCM	EMS	GC-MS cuantitativo	25,00€	37,50€	50,00€
EMS010	AQCM	EMS	HPLC-MS cuantitativo	35,00€	52,50€	70,00€
EMS011	AQCM	EMS	Preparación de muestras GC-MS y HPLC-MS	10,00€	15,00€	20,00€
EMS013	AQCM	EMS	Desarrollo de método de análisis	400,00€	600,00€	800,00€
EMS014	AQCM	EMS	Extracción Soxhlet	25,00€	37,50€	50,00€
EMS015	AQCM	EMS	δ13C/12C y δO18C/16O en carbonatos	15,00€	22,50€	30,00€
EMS016	AQCM	EMS	13C/12C aire (por muestra)	5,00€	7,50€	10,00€
EMS017	AQCM	EMS	Dual 13C/12C y 18O/16O en aire (por muestra)	8,00€	12,00€	16,00€
EMS018	AQCM	EMS	Carbono inorgánico disuelto (DIC) IRMS	10,00€	15,00€	20,00€
EMS019	AQCM	EMS	D/H y 18/16O en agua por pirólisis	20,00€	30,00€	40,00€
EMS020	AQCM	EMS	13C/12C en aire	5,00€	7,50€	10,00€
EMS023	AQCM	EMS	Equilibración D/H	15,00€	22,50€	30,00€
EMS025	AQCM	EMS	SPME-GC-MS cualitativo (por muestra)	25,00€	37,50€	50,00€
EMS026	AQCM	EMS	SPME-GC-MS cuantitativo (por muestra)	35,00€	52,50€	70,00€
EMS027	AQCM	EMS	Dual δ13C/12C, δ15N/14N y análisis elemental de C/N	11,50€	17,25€	23,00€
EMS028	AQCM	EMS	Turboflow-HPLC-MS cualitativo	20,00€	30,00€	40,00€
EMS029	AQCM	EMS	Turboflow-HPLC-MS cuantitativo	40,00€	60,00€	80,00€
EMS030	AQCM	EMS	Equilibración 18O/16O	15,00€	22,50€	30,00€
EMS031	AQCM	EMS	Purga y trampa GC-MS	25,00€	37,50€	50,00€
EMS032	AQCM	EMS	Espectro de masas complejo (hasta 50 compuestos)	25,00€	37,50€	50,00€
EVI001	AQCM	EVI	Espectro UV-VIS-NIR 200-1100 nm resolución 1 nm	5,00€	7,50€	10,00€
EVI002	AQCM	EVI	Espectro UV-VIS-NIR 170-3300 nm resolución 0,01 nm	7,00€	10,50€	14,00€
EVI003	AQCM	EVI	Termoespectroscopía UV-VIS-NIR / h	30,00€	45,00€	60,00€
EVI004	AQCM	EVI	Espectro infrarrojo por transformada de Fourier (FTIR)	7,00€	10,50€	14,00€
EVI005	AQCM	EVI	Preparación de pastillas de KBr FTIR	3,00€	4,50€	6,00€

EVI006	AQCM	EVI	Espectro FTIR con accesorio ATR	7,00€	10,50€	14,00€
EVI007	AQCM	EVI	Termoespectroscopía infrarroja FTIR / h	30,00€	45,00€	60,00€
EVI008	AQCM	EVI	Espectro VCD rutina	10,00€	15,00€	20,00€
EVI009	AQCM	EVI	Espectroscopía FT-Raman / h	20,00€	30,00€	40,00€
EVI010	AQCM	EVI	Espectroscopía FT-Raman rutina	10,00€	15,00€	20,00€
EVI011	AQCM	EVI	Termoespectroscopía FT-Raman / h	30,00€	45,00€	60,00€
EVI012	AQCM	EVI	Microscopía Raman / h	35,00€	52,50€	70,00€
EVI013	AQCM	EVI	Microscopía Raman rutina	7,00€	10,50€	14,00€
EVI014	AQCM	EVI	Preparación de disoluciones y uso de isolventes de grado espectroscópico	3,00€	4,50€	6,00€
EVI015	AQCM	EVI	Espectroscopia VCD / h	20,00€	30,00€	40,00€
EVI016	AQCM	EVI	Termoespectroscopía Micro Raman / h	45,00€	67,50€	90,00€
EVI017	AQCM	EVI	Espectroscopía Raman portátil / h	60,00€	90,00€	120,00€
EVI018	AQCM	EVI	Desplazamiento para Espectroscopía Raman portátil / Km	0,19€	0,29€	0,38€
EVI019	AQCM	EVI	Espectro CD rutina	7,00€	10,50€	14,00€
EVI020	AQCM	EVI	Tratamiento de datos e informe	15,00€	22,50€	30,00€
OPT001	AQCM	OPT	Mapa de dureza y módulo de Young (48 puntos por muestra)	50,00€	75,00€	100,00€
OPT002	AQCM	OPT	Mapa de dureza en profundidad (9 puntos por muestra)	50,00€	75,00€	100,00€
OPT003	AQCM	OPT	Ensayo de arañazo a escala nanométrica (3 puntos por muestra)	50,00€	75,00€	100,00€
OPT004	AQCM	OPT	Medidas de espesor (10 lineas por muestra)	25,00€	37,50€	50,00€
OPT005	AQCM	OPT	Analisis de morfología superficial en 2 dimensiones (1000 lineas por muestra)	25,00€	37,50€	50,00€
OPT006	AQCM	OPT	Analisis de morfología superficial en 3 dimensiones (1000 lineas por muestra)	25,00€	37,50€	50,00€
OPT007	AQCM	OPT	Medidas de elipsometría	25,00€	37,50€	50,00€
PMU001	AQCM	PMU	Digestión ácida a presión por microondas	15,00€	22,50€	30,00€
PMU002	AQCM	PMU	Molino criogénico / hora	5,00€	7,50€	10,00€
PMU003	AQCM	PMU	Servicio de balanzas / hora	5,00€	7,50€	10,00€
PMU004	AQCM	PMU	Liofilizador / hora	0,50€	0,75€	1,00€
PMU005	AQCM	PMU	XRF molienda muestra	3,00€	4,50€	6,00€
PMU006	AQCM	PMU	XRF preparación pastilla	3,00€	4,50€	6,00€
PMU007	AQCM	PMU	XRF preparación de perla	7,00€	10,50€	14,00€
PMU017	AQCM	PMU	Pérdida por calcinación	8,00€	12,00€	16,00€
PMU018	AQCM	PMU	Molienda muestra criogénico	3,00€	4,50€	6,00€
PMU019	AQCM	PMU	Preparación de muestra simple (diluciones, soluciones…)	2,50€	3,75€	5,00€
PMU020	AQCM	PMU	pH	3,00€	4,50€	6,00€
PMU021	AQCM	PMU	Conductividad	3,00€	4,50€	6,00€
PMU022	AQCM	PMU	Determinación de aniones por cromatografía iónica	7,00€	10,50€	14,00€
PMU023	AQCM	PMU	Determinación de cationes por cromatografía iónica	7,00€	10,50€	14,00€
PMU024	AQCM	PMU	Calibración cromatografía iónica	10,00€	15,00€	20,00€
PMU025	AQCM	PMU	Tanque de 10 L de N2 Líquido	20,00€	30,00€	40,00€
PMU027	AQCM	PMU	Pérdida por secado/muestra	6,00€	9,00€	12,00€
PMU029	AQCM	PMU	Cenizas sulfúricas	9,50€	14,25€	19,00€
PMU031	AQCM	PMU	Síntesis por microondas	10,00€	15,00€	20,00€
RMN001	AQCM	RMN	Experimento 1D 1H con operador	1,00€	1,50€	2,00€
RMN002	AQCM	RMN	Experimento 1D 31P con operador	2,00€	3,00€	4,00€

RMN003	AQCM	RMN	Experimentos/hora con operador	3,00€	4,50€	6,00€
RMN004	AQCM	RMN	Noche con operador	6,00€	9,00€	12,00€
RMN005	AQCM	RMN	Fin de semana con operador	12,00€	18,00€	24,00€
RMN006	AQCM	RMN	Experimento 1D 1H sin operador	0,60€	0,90€	1,20€
RMN007	AQCM	RMN	Experimento 1D 31P sin operador	1,20€	1,80€	2,40€
RMN008	AQCM	RMN	Experimentos/hora sin operador	1,50€	2,25€	3,00€
RMN009	AQCM	RMN	Noche sin operador	6,00€	9,00€	12,00€
RMN010	AQCM	RMN	Fin de semana sin operador	12,00€	18,00€	24,00€
RMN011	AQCM	RMN	Preparación de muestras en CDCl3	2,00€	3,00€	4,00€
RMN012	AQCM	RMN	Preparación de muestras en D2O	6,00€	9,00€	12,00€
RMN013	AQCM	RMN	Preparación de muestras en DMSO-D6	7,00€	10,50€	14,00€
RMN014	AQCM	RMN	Preparación de muestras en Acetona-D6	6,00€	9,00€	12,00€
RMN015	AQCM	RMN	Preparación de muestras en CD3OD	18,00€	27,00€	36,00€
RMN016	AQCM	RMN	Preparación de muestras en C6D6	20,00€	30,00€	40,00€
RMN017	AQCM	RMN	Preparación de muestras adición deD2O	0,60€	0,90€	1,20€
RMN018	AQCM	RMN	Preparación de muestras completar volumen CDCl3	0,60€	0,90€	1,20€
RMS001	AQCM	RMS	Preparación de muestra	10,00€	15,00€	20,00€
RMS002	AQCM	RMS	Preparación de muestra HR-MAS	15,00€	22,50€	30,00€
RMS003	AQCM	RMS	Hora de ensayo (primera)	15,00€	22,50€	30,00€
RMS004	AQCM	RMS	Hora de ensayo adicional	8,00€	12,00€	16,00€
RMS005	AQCM	RMS	Experimento largo (6-12 horas)	60,00€	90,00€	120,00€
RMS006	AQCM	RMS	Ensayo fin de semana (48 horas)	90,00€	135,00€	180,00€
RMS007	AQCM	RMS	Ensayo a baja temperatura (primera hora)	25,00€	37,50€	50,00€
RMS008	AQCM	RMS	Procesado y representación gráfica de datos (opcional)	20,00€	30,00€	40,00€
XPS001	AQCM	XPS	Espectro XPS / h	22,00€	33,00€	44,00€
XPS002	AQCM	XPS	Informe de resultados (máximo tres muestras)	190,00€	285,00€	380,00€
XPS003	AQCM	XPS	Preparación de muestra en control atmósferico	8,00€	12,00€	16,00€
XPS004	AQCM	XPS	Espectro general de masas atómicas SNMS / h	30,00€	45,00€	60,00€
XPS005	AQCM	XPS	Perfiles en profundidad SNMS / h	30,00€	45,00€	60,00€
XPS006	AQCM	XPS	Identificación de masas atómicas	20,00€	30,00€	40,00€
XPS007	AQCM	XPS	Estimación de espesores (precio por bicapa)	50,00€	75,00€	100,00€
XPS008	AQCM	XPS	Análisis cuantitativo de perfiles en profundidad SNMS	100,00€	150,00€	200,00€
XPS009	AQCM	XPS	Espectro UPS / h	25,00€	37,50€	50,00€
XPS010	AQCM	XPS	Perfiles en profundidad mediante ángulo rasante ARXPS / h	22,00€	33,00€	44,00€
BMO001	CCVI	BMO	Síntesis de oligonucleótidos: 0,025 micromol	0,23€	0,35€	0,46€
BMO002	CCVI	BMO	Síntesis de oligonucleótidos: 0,050 micromol	0,37€	0,56€	0,74€
BMO003	CCVI	BMO	Síntesis de oligonucleótidos: 0,2 micromol	0,82€	1,23€	1,64€
BMO004	CCVI	BMO	Síntesis de péptidos (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
BMO005	CCVI	BMO	Mini-preparaciones de plásmidos (10 clones)	20,00€	30,00€	40,00€
BMO006	CCVI	BMO	Maxi-preparaciones de plásmidos (2 clones)	30,00€	45,00€	60,00€
BMO007	CCVI	BMO	Ultracentrifugación en gradiente de CsCl	12,00€	18,00€	24,00€
BMO008	CCVI	BMO	Análisis de restricción (10 clones/1 enzima)	50,00€	75,00€	100,00€
BMO009	CCVI	BMO	Electroforesis de DNA (10 calles)-Minigel	5,00€	7,50€	10,00€
BMO010	CCVI	BMO	Electroforesis de DNA (10 calles)-Maxigel	6,00€	9,00€	12,00€
BMO011	CCVI	BMO	Electroforesis de RNA (10 calles)	8,00€	12,00€	16,00€
BMO012	CCVI	BMO	Electroforesis de proteinas (10 calles, minigeles-SDS-PAGE)	10,00€	15,00€	20,00€

BMO013	CCVI	BMO	Electroforesis de proteinas (10 calles, geles estándar-SDS-PAGE)	12,00€	18,00€	24,00€
BMO014	CCVI	BMO	Western blot (minigeles)	17,00€	25,50€	34,00€
BMO015	CCVI	BMO	Western blot (geles estándar)	22,00€	33,00€	44,00€
BMO016	CCVI	BMO	Northern blot	25,00€	37,50€	50,00€
BMO017	CCVI	BMO	PCR (amplificación de DNA)	4,00€	6,00€	8,00€
BMO018	CCVI	BMO	Purificación de productos de PCR y cuantificación	2,50€	3,75€	5,00€
BMO019	CCVI	BMO	Construcción de genotecas de cDNA (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
BMO020	CCVI	BMO	Construcción de genotecas de genómicas (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
BMO021	CCVI	BMO	Extracción de RNA o DNA genómico	20,00€	30,00€	40,00€
BMO022	CCVI	BMO	Documentación de geles	0,30€	0,45€	0,60€
BMO023	CCVI	BMO	Revelado película autoradiográfica	0,40€	0,60€	0,80€
BMO024	CCVI	BMO	Gateway (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
BMO025	CCVI	BMO	PCR gradiente Veriti	0,50€	0,75€	1,00€
BMO026	CCVI	BMO	Centrífugas	0,50€	0,75€	1,00€
BMO027	CCVI	BMO	Crosslinker	0,50€	0,75€	1,00€
BMO029	CCVI	BMO	qPCR 7500 AB	5,00€	7,50€	10,00€
BMO030	CCVI	BMO	qPCR Light Cycler 96	2,50€	3,75€	5,00€
BMO031	CCVI	BMO	Extracción de proteínas	17,00€	25,50€	34,00€
BMO032	CCVI	BMO	Espectrofotómetro	0,50€	0,75€	1,00€
BMO033	CCVI	BMO	Chemidoc	0,50€	0,75€	1,00€
BMO034	CCVI	BMO	Soporte laboratorio / día	2,00€	3,00€	4,00€
BMO035	CCVI	BMO	qPCR7500 AB incluyendo placa 96 + lámina selladora	12,00€	18,00€	24,00€
BMO036	CCVI	BMO	SYBRGreen / µL	0,10€	0,15€	0,20€
BMO037	CCVI	BMO	Síntesis de péptidos (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
CCE001	CCVI	CCE	Cuota por el uso de las instalaciones / persona y mes	20,00€	30,00€	40,00€
CCE002	CCVI	CCE	Ensayos de detección de micoplasmas	16,00€	24,00€	32,00€
CCE003	CCVI	CCE	Fotografía microscópica digital / h	2,00€	3,00€	4,00€
CCE004	CCVI	CCE	Microscopio de fluorescencia / h	4,00€	6,00€	8,00€
CCE005	CCVI	CCE	Contador electrónico de células / h	4,00€	6,00€	8,00€
CCE006	CCVI	CCE	Fluorímetro multiplaca / h	4,00€	6,00€	8,00€
CCE007	CCVI	CCE	Espectrofotómetro microplacas / ensayo	2,00€	3,00€	4,00€
CCE008	CCVI	CCE	Criopreservación / viales · año	1,00€	1,50€	2,00€
CCE009	CCVI	CCE	Citrometría 1 láser	5,00€	7,50€	10,00€
CCE010	CCVI	CCE	Citometría en varios láseres	10,00€	15,00€	20,00€
CCE011	CCVI	CCE	Determinación de OCR y ECAR (placa de 24 pocillos)	100,00€	150,00€	200,00€
CCE012	CCVI	CCE	Test de estrés mitocondrial con determinación de OCR y ECAR (placa de 24 pocillos)	106,00€	159,00€	212,00€
CCE013	CCVI	CCE	Bacterias aerobias	10,00€	15,00€	20,00€
CCE014	CCVI	CCE	Bacterias coliformes totales	10,00€	15,00€	20,00€
CCE015	CCVI	CCE	Bacterias coliformes fecales	10,00€	15,00€	20,00€
CCE016	CCVI	CCE	Escherichia coli	10,00€	15,00€	20,00€
CCE017	CCVI	CCE	Enterococos	10,00€	15,00€	20,00€
CCE018	CCVI	CCE	Clostridium	10,00€	15,00€	20,00€
CCE019	CCVI	CCE	Análisis microbiológico en grifo del consumidor (RD 140/2003)	18,00€	27,00€	36,00€
CCE020	CCVI	CCE	Análisis microbiológico de control (RD 140/2003)	35,00€	52,50€	70,00€
CCE021	CCVI	CCE	Análisis microbiológico completo (RD 140/2003)	43,00€	64,50€	86,00€

CCE022	CCVI	CCE	Ensayo de endotoxinas	100,00€	150,00€	200,00€
CCE023	CCVI	CCE	Desarrollo de ensayos / hora	20,00€	30,00€	40,00€
CCE024	CCVI	CCE	Obtención y puesta en marcha de línea celular catalogada / línea	700,00€	1.050,00€	1.400,00€
CCE025	CCVI	CCE	Mantenimiento de línea celular / semana	50,00€	75,00€	100,00€
CCE026	CCVI	CCE	Mantenimiento de stocks frescos de líneas celulares criopreservadas / línea	200,00€	300,00€	400,00€
CCE027	CCVI	CCE	Enterobacterias	10,00€	15,00€	20,00€
CCE028	CCVI	CCE	Mohos y levaduras	10,00€	15,00€	20,00€
CCE029	CCVI	CCE	Staphylococcus aureus	10,00€	15,00€	20,00€
CCE030	CCVI	CCE	Pheudomonas aeruginosa	10,00€	15,00€	20,00€
CCE031	CCVI	CCE	Salmonella	20,00€	30,00€	40,00€
CCE032	CCVI	CCE	Microorganimos aerobios totales	10,00€	15,00€	20,00€
CCE033	CCVI	CCE	Enterobacterias (recuento en VRBG, ISO7402)	20,00€	30,00€	40,00€
CCE034	CCVI	CCE	Turbidez	2,00€	3,00€	4,00€
CCE035	CCVI	CCE	Espectrofotómetro cinética 24 h	10,00€	15,00€	20,00€
CCE036	CCVI	CCE	Espectrofotómetro cinética 48 h	15,00€	22,50€	30,00€
CPL001	CCVI	CPL	Tarifa mensual por balda en cámara de crecimiento	4,00€	6,00€	8,00€
CPL002	CCVI	CPL	Experimento completo de transformación y obtención de 10 líneas transgénicas de Populus tremula x P. alba / Fragaria x ananassa, Nicotiana beuthamana / mes	40,00€	60,00€	80,00€
CPL003	CCVI	CPL	Transformación y transferencia a medio selectivo / 10 placas 4 semanas	200,00€	300,00€	400,00€
CPL004	CCVI	CPL	Regeneración de plántulas transgénicas o subcultivo / 10 líneas	40,00€	60,00€	80,00€
CPL005	CCVI	CPL	Envío de material bote o placa (precio por unidad, no incluye gastos de envío)	1,50€	2,25€	3,00€
CPL006	CCVI	CPL	Cultivo in vitro de explantos, formación de órganos axilares o adventicios y su clonación (30 botes)	40,00€	60,00€	80,00€
CPL007	CCVI	CPL	Mantenimiento de material in vitro 30 botes / mes	20,00€	30,00€	40,00€
CPL008	CCVI	CPL	Mantenimiento de material in vitro transgénico que necesite antibiótico / 10 líneas 3 replicas mes	30,00€	45,00€	60,00€
CPL009	CCVI	CPL	Material vegetal control (WT) / frasco	7,00€	10,50€	14,00€
CPL010	CCVI	CPL	Cultivo ex vitro de plantas: germinación, aclimatación y propagación por estaquillado /20 macetas (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
CPL011	CCVI	CPL	Otros trabajos / h	12,00€	18,00€	24,00€
CPL012	CCVI	CPL	Test de estrés glucolítico con determinación de OCR y ECAR (placa de 24 pocillos)	110,00€	165,00€	220,00€
CPL013	CCVI	CPL	Mantenimiento de material in vitro transgénico que necesite antibiótico, 1 linea con 3 réplicas (subcultivo)	3,00€	4,50€	6,00€
CPL014	CCVI	CPL	Experimento completo de transformación y obtención de 10 líneas transgénicas de Populus tremula x P. alba / Fragaria x ananassa, Nicotiana benthamiana / año	300,00€	450,00€	600,00€
CRI003	CCVI	CRI	Nieve carbónica / Kg	6,00€	9,00€	12,00€
CRI002	CCVI	CRI	Nitrógeno líquido / L	2,00€	3,00€	4,00€
FTB001	CCVI	FTB	Intercalibración de equipos de medidad de radiación	50,00€	75,00€	100,00€
FTB002	CCVI	FTB	Datos temporales de radiación visible y ultravioleta / día	1,50€	2,25€	3,00€
FTB003	CCVI	FTB	Radiación efectiva solar y de lámparas (efecto biológico)	10,00€	15,00€	20,00€
FTB004	CCVI	FTB	Montaje de lámparas de radiación visible y UV / lámpara	35,00€	52,50€	70,00€
FTB005	CCVI	FTB	Montaje de filtros neutros o de corte	15,00€	22,50€	30,00€

FTB006	CCVI	FTB	Uso de lámpara / día	1,25€	1,88€	2,50€
FTB007	CCVI	FTB	Caracterización espectral de lámparas y filtros	20,00€	30,00€	40,00€
FTB008	CCVI	FTB	Simulador Solar Oriel / h	10,00€	15,00€	20,00€
FTB009	CCVI	FTB	Cálculo del Factor de Protección Solar (FPS) in vitro	16,00€	24,00€	32,00€
FTB010	CCVI	FTB	Elaboración de informes	35,00€	52,50€	70,00€
FTB011	CCVI	FTB	Extractos enriquecidos en MAAs / 50 mg	350,00€	525,00€	700,00€
FTB012	CCVI	FTB	MAAs en alto grado de pureza /20mg M-Gly o Porphyra 334	690,00€	1.035,00€	1.380,00€
FTB013	CCVI	FTB	Extracción y cuantificación de CLOROFILA en macro y microalgas (espectrofotometría)	9,00€	13,50€	18,00€
FTB014	CCVI	FTB	Extracción y cuantificación de Ficobiliproteinas en macro y microalgas (espectrofotometría)	9,00€	13,50€	18,00€
FTB015	CCVI	FTB	Clorofila y carotenoides (HPLC)	18,00€	27,00€	36,00€
FTB016	CCVI	FTB	Aminoácidos tipo micosporina (MAAs) por HPLC	18,00€	27,00€	36,00€
FTB017	CCVI	FTB	Fracción ácida o neutra de polisacáridos (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
FTB018	CCVI	FTB	Extracción y cuantificación de lípidos totales	10,00€	15,00€	20,00€
FTB019	CCVI	FTB	Determinación de ácidos grasos en (GC)	18,00€	27,00€	36,00€
FTB020	CCVI	FTB	Superóxido dismutasa (SOD) o catalasa (CAT)	20,00€	30,00€	40,00€
FTB021	CCVI	FTB	Glutatión reductasa (GR) o Glutation peroxidasa (GPx)	25,00€	37,50€	50,00€
FTB022	CCVI	FTB	Capacidad antioxidante global en solvente orgánico (Ensayo DPPH) (4-5 concentraciones y cálculo de Ic 50)	15,00€	22,50€	30,00€
FTB023	CCVI	FTB	Capacidad antioxidante global en solvente acuoso (Ensayo ABTS/ S2O8K2) (ensayo de 4-5 concentraciones y cálculo de Ic 50)	15,00€	22,50€	30,00€
FTB024	CCVI	FTB	Inhibición de la peroxidación lipídica (ensayo de 4-5 concentraciones y cálculo de Ic 50)	20,00€	30,00€	40,00€
FTB025	CCVI	FTB	Inhibición en la formación de lipoperóxidos	8,00€	12,00€	16,00€
FTB026	CCVI	FTB	Secuestro de radicales superóxidos	10,00€	15,00€	20,00€
FTB027	CCVI	FTB	Ensayo citotoxicidad MTT de sustancias algales	85,00€	127,50€	170,00€
FTB028	CCVI	FTB	Aniones por cromatografía iónica en muestras acuosas	7,00€	10,50€	14,00€
FTB029	CCVI	FTB	Cationes por cromatografía iónica en muestras acuosas	7,00€	10,50€	14,00€
FTB030	CCVI	FTB	Alcalinidad	4,00€	6,00€	8,00€
FTB031	CCVI	FTB	DQO	15,00€	22,50€	30,00€
FTB032	CCVI	FTB	DBO5	10,00€	15,00€	20,00€
FTB033	CCVI	FTB	Conductividad	3,00€	4,50€	6,00€
FTB034	CCVI	FTB	pH	3,00€	4,50€	6,00€
FTB035	CCVI	FTB	Producción de biomasa algal	40,00€	60,00€	80,00€
FTB036	CCVI	FTB	Aislamiento de cepas algales	70,00€	105,00€	140,00€
FTB037	CCVI	FTB	Mantenimiento de cepas algales / mes	3,50€	5,25€	7,00€
FTB038	CCVI	FTB	Caracterización fotosintética	25,00€	37,50€	50,00€
FTB039	CCVI	FTB	MAAs en alto grado de pureza /5mg Shinorine o Asterine 330	600,00€	900,00€	1.200,00€
FTB041	CCVI	FTB	Valoración potenciométrica muestras acuosas	10,00€	15,00€	20,00€
FTB042	CCVI	FTB	Valoración potenciométrica / 1 hora	15,00€	22,50€	30,00€
FTB043	CCVI	FTB	MAAs en alto grado de pureza/ 5 mg palythine	750,00€	1.125,00€	1.500,00€
GEN001	CCVI	GEN	High output 300 ciclos Kit v 2.0 (2x150 pb).100-120 Gb. 400 Millones de lecturas simple/ 800 millones de lecturas pareadas	4.345,00€	6.517,50€	8.690,00€
GEN002	CCVI	GEN	High output 150 ciclos Kit v 2.0 (2x75 pb). 50-60 Gb. 400 Millones de lecturas simple/ 800 millones de lecturas pareadas.	2.790,00€	4.185,00€	5.580,00€

GEN003	CCVI	GEN	High output 75 ciclos Kit v 2.0 (1x75 pb). 25-30 Gb. 400 Millones de lecturas simple.	1.545,00€	2.317,50€	3.090,00€
GEN004	CCVI	GEN	Mid output 300 ciclos Kit v 2.0 (2x150 pb). 32-39 Gb. 130 Millones de lecturas simples/ 260 Millones de lecturas pareadas.	1.810,00€	2.715,00€	3.620,00€
GEN005	CCVI	GEN	Mid output 150 ciclos Kit v 2.0 (2x75 pb). 16-19 Gb. 130 Millones de lecturas simples/ 130 Millones de lecturas simples. 260 Millones de lecturas pareadas.	1.205,00€	1.807,50€	2.410,00€
GEN006	CCVI	GEN	Genotecas DNA Nextera + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 1 genomas humano.Cobertura medida de hasta 30X.	5.168,00€	7.752,00€	10.336,00€
GEN007	CCVI	GEN	Genotecas DNA Nextera XT + Secuenciación Mid output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 24 genomas, tamaño medio 5Mb.	170,00€	255,00€	340,00€
GEN008	CCVI	GEN	Genotecas enriquecimiento 37Mb + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 12 muestras; Cobertura media de >90X/muestra. Nextera Rapid Capture Exome)	642,00€	963,00€	1.284,00€
GEN009	CCVI	GEN	Genotecas enriquecimiento 62Mb + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 6 muestras; Cobertura media de >90X/muestra. Nextera Rapid Capture Exome)	1.062,00€	1.593,00€	2.124,00€
GEN010	CCVI	GEN	Genotecas stranded mRNA + Secuenciación High output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 12 muestras. >25 Millones de lecturas/muestra)	395,00€	592,50€	790,00€
GEN011	CCVI	GEN	Genotecas total RNA + Secuenciación High output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 8 muestras en humanos/Plantas. 50 Millones de lecturas/muestra)	620,00€	930,00€	1.240,00€
GEN012	CCVI	GEN	Genotecas small RNA + Secuenciación Mid output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 10 muestras. 10 Millones de lecturas/muestra)	290,00€	435,00€	580,00€
GEN013	CCVI	GEN	Genotecas amplicones 16S/ 18S/ ITS + Secuenciación Miseq 600 ciclos v 3. (Precio diseñado para configuración de carrera de 48 muestras. >200.000 lecturas/muestra)	75,00€	112,50€	150,00€
HER001	CCVI	HER	Prensado y elaboración de pliegos para el herbario MGC / pliego	0,00€	0,00€	5,00€
HER002	CCVI	HER	Préstamo de pliegos del herbario MGC / h	0,00€	0,00€	5,00€
HER003	CCVI	HER	Identificación de especies	0,00€	60,00€	90,00€
HER004	CCVI	HER	Búsqueda de información en bases de datos de biodiversidad	0,00€	60,00€	90,00€
HER005	CCVI	HER	Escaneo de pliegos del herbario MGC	0,00€	0,00€	20,00€
HER006	CCVI	HER	Escaneo de pliegos de otros herbarios	0,00€	10,00€	20,00€
HER007	CCVI	HER	Asesoramiento técnico	0,00€	0,00€	0,00€
HER008	CCVI	HER	Realización de charlas divulgativas	0,00€	0,00€	0,00€
MNU001	CCVI	MNU	Preporceso de datos, ejecución de cómputos y postproceso supercomputador	766,67€	1.150,01€	1.533,34€
MNU002	CCVI	MNU	Consultoría en programación de altas prestaciones (HPC) en CPU/GPU (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
MNU003	CCVI	MNU	Utilización del clúster CPU pequeño (≤ 100 horas de cómputo. Para >100 horas, consultar precio)	54,87€	82,31€	109,74€
MNU004	CCVI	MNU	Utilización del clúster CPU mediano (≤ 100 horas de cómputo. Para >100 horas, consultar precio)	108,73€	163,10€	217,46€

MNU005	CCVI	MNU	Utilización del clúster CPU grande (≤ 100 horas de cómputo. Para >100 horas, consultar precio)	217,46€	326,19€	434,92€
MNU006	CCVI	MNU	Utilización del clúster CPU extragrande (≤ 100 horas de cómputo. Para >100 horas, consultar precio)	433,93€	650,90€	867,86€
MNU007	CCVI	MNU	Utilización del clúster GPU (Arquitectura Fermi) (≤ 50 horas de cómputo. Para >50 horas, consultar precio)	507,13€	760,70€	1.014,26€
MNU008	CCVI	MNU	Utilización del clúster GPU (Arquitectura Keppler) (≤ 50 horas de cómputo. Para >50 horas, consultar precio)	49,28€	73,92€	98,56€
PRO001	CCVI	PRO	Espectroscopía de fluorescencia / h	15,00€	22,50€	30,00€
PRO002	CCVI	PRO	Espectroscopía de fluorescencia sin operador / h	42,00€	63,00€	84,00€
PRO003	CCVI	PRO	Identificación proteínas por nHPLC-MS/MS (<5 muestras)	100,00€	150,00€	200,00€
PRO004	CCVI	PRO	Identificación proteínas por nHPLC-MS/MS (5-20 muestras)	70,00€	105,00€	140,00€
PRO005	CCVI	PRO	Identificación proteínas por nHPLC-MS/MS (>20 muestras)	50,00€	75,00€	100,00€
PRO006	CCVI	PRO	Identificación proteínas: análisis de datos adicionales / h	30,00€	45,00€	60,00€
PRO007	CCVI	PRO	Identificación proteínas: análisis de datos adicionales / h sin operador	15,00€	22,50€	30,00€
PRO008	CCVI	PRO	Análisis FPLC	35,00€	52,50€	70,00€
PRO009	CCVI	PRO	Fragmentación nESI-online secuenciación de novo (<5 muestras)	100,00€	150,00€	200,00€
PRO010	CCVI	PRO	Fragmentación nESI-online secuenciación de novo (5-20 muestras)	70,00€	105,00€	140,00€
PRO011	CCVI	PRO	Fragmentación nESI-online secuenciación de novo (>20 muestras)	50,00€	75,00€	100,00€
PRO012	CCVI	PRO	Fragmentación nESI-online sec. novo: análisis de datos adicionales / h	30,00€	45,00€	60,00€
PRO013	CCVI	PRO	Fragmentación nESI-online sec. novo: análisis de datos adicionales / h sin operador	15,00€	22,50€	30,00€
PRO014	CCVI	PRO	Análisis SELDI-TOF / h array (consultar)	0,00€	0,00€	0,00€
PRO015	CCVI	PRO	Digestión tríptica de proteínas / muestra	20,00€	30,00€	40,00€
PRO016	CCVI	PRO	Desalar o concentrar con Zip Tip / muestra	10,00€	15,00€	20,00€
PRO017	CCVI	PRO	Análisis por FPLC/hora	30,00€	45,00€	60,00€
PRO018	CCVI	PRO	Análisis por TLC rutina	25,00€	37,50€	50,00€
PRO019	CCVI	PRO	Análisis por TLC/hora	20,00€	30,00€	40,00€
PRO020	CCVI	PRO	Análisis HPLC rutina	52,00€	78,00€	104,00€
PRO021	CCVI	PRO	Análisis HPLC/hora	48,00€	72,00€	96,00€
PRO022	CCVI	PRO	Extracción de proteínas	3,00€	4,50€	6,00€
PRO023	CCVI	PRO	Cuantificación de proteínas por el método Bradford	2,00€	3,00€	4,00€
PRO024	CCVI	PRO	Precipitación de muestra	4,00€	6,00€	8,00€
PRO025	CCVI	PRO	Digestión automática	5,00€	7,50€	10,00€
PRO026	CCVI	PRO	Electroforesis bidimensional : Preparación de la muestra, limpieza, gel 2D, tinción plata/coomassie y adquisición de imágenes (gel pequeño 8x7)	50,00€	75,00€	100,00€
PRO027	CCVI	PRO	Electroforesis bidimensional: Preparación de la muestra, limpieza, gel 2D, tinción plata/coomassie y adquisición de imágenes (gel mediano 16x14)	70,00€	105,00€	140,00€
PRO028	CCVI	PRO	Electroforesis bidimensional: Preparación de la muestra, limpieza, gel 2D, tinción planta/coomassie y adquisición de imágenes (gel grande 26x22)	90,00€	135,00€	180,00€
PRO029	CCVI	PRO	Electroforesis 2D diferencial cuantitativa (DIGE): Preparación de la muestra, marcaje con 3 fluorocromos, gel 2D, adquisición de imágenes y análisis automático de geles (gel grande 26x22)	400,00€	600,00€	800,00€
PRO030	CCVI	PRO	Picado automático de spots (placa de 96 p)	20,00€	30,00€	40,00€

PRO031	CCVI	PRO	Plataforma LC-MALDI: nanoHPLC, robot recolector en placas MALDI, adquisición de espectros y análisis MALDI-TOF o MALDI-TOF/TOF. De 1-8 muestras	25,00€	37,50€	50,00€
PRO032	CCVI	PRO	Plataforma LC-MALDI: nanoHPLC, robot recolector en placas MALDI, adquisición de espectros y análisis MALDI-TOF o MALDI-TOF/TOF De 9-49 muestras	20,00€	30,00€	40,00€
PRO033	CCVI	PRO	Plataforma LC_MALDI: nanoHPLC, robot recolector en placas MALDI, adquisición de espectros y análisis MALDI-TOF o MALDI-TOF/TOF 50 muestras o más	10,00€	15,00€	20,00€
PRO034	CCVI	PRO	Personal técnico (instrumental)/hora	15,00€	22,50€	30,00€
PRO035	CCVI	PRO	Personal técnico (asesoría científico/técnica)/hora	20,00€	30,00€	40,00€
PRO036	CCVI	PRO	Equipo Luminex 200	20,00€	30,00€	40,00€
PRO037	CCVI	PRO	Purificación de muestra para análisis proteómico.	10,00€	15,00€	20,00€
PRO038	CCVI	PRO	Identificación de proteínas por nHPLC-MS/MS (>100 muestras)	35,00€	52,50€	70,00€
IHS001	INST	IHS	Mesa completa / día	3,00€	4,50€	6,00€
IHS002	INST	IHS	Mesa mitad / día	1,50€	2,25€	3,00€
IHS003	INST	IHS	Mesa tercio / día	1,00€	1,50€	2,00€
IRA001	IRAD	IRA	Dosimetría anual nominal	80,00€	120,00€	160,00€
IRA002	IRAD	IRA	Dosimetría mensual	10,00€	15,00€	20,00€
IRA003	IRAD	IRA	Dosmetría anillo	150,00€	225,00€	300,00€
IRA004	IRAD	IRA	Control de hermeticidad de fuentes	100,00€	150,00€	200,00€
IRA005	IRAD	IRA	Control de calidad equipos Rx	100,00€	150,00€	200,00€
IRA006	IRAD	IRA	Revisión periódica de la instalación radiactiva: Zona de RX, CT y microscopía electrónica	100,00€	150,00€	200,00€
IRA007	IRAD	IRA	Revisión periódica de la instalación radiactiva. Laboratorio de fuentes no encapsuladas. Gestión dosimétrica y material de radioprotección	208,33€	312,50€	416,66€
RAD001	IRAD	RAD	Indice de actividad alfa total por contador de centelleo líquido.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD002	IRAD	RAD	Indice de actividad alfa total por contador proporcional de flujo de gas.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD003	IRAD	RAD	Índice de actividad beta total por contador de centelleo líquido.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD004	IRAD	RAD	Indice de actividad beta total por contador d contador proporcional de flujo de gas.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD005	IRAD	RAD	Índice de actividad beta resto por contador de centelleo líquido.	50,00€	75,00€	100,00€
RAD006	IRAD	RAD	Determinación de radón 222 en agua	30,00€	45,00€	60,00€
RAD007	IRAD	RAD	Actividad de tritio por contador de centelleo líquido.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD008	IRAD	RAD	Espectrometría gamma.	80,00€	120,00€	160,00€
RAD009	IRAD	RAD	Espectrometría alfa	80,00€	120,00€	160,00€
RAD010	IRAD	RAD	Actividad emisores beta por centelleo íquido	30,00€	45,00€	60,00€
RAD011	IRAD	RAD	Preparación de muestras para espectrometría gamma	20,00€	30,00€	40,00€
RAD012	IRAD	RAD	Preparación de muestras para espectrometría alfa	20,00€	30,00€	40,00€
RAD013	IRAD	RAD	SCH 23390 [N-methyl-3H]	469,00€	703,50€	938,00€
RAD014	IRAD	RAD	Raclopride [N-propyl-3H]	565,00€	847,50€	1.130,00€
RAD015	IRAD	RAD	Water [3H]	150,00€	225,00€	300,00€
RAD016	IRAD	RAD	[alpha-32P] 500 µCi NEG513H	375,00€	562,50€	750,00€
RAD017	IRAD	RAD	[gamma-32P] 100 µCi	250,00€	375,00€	500,00€
RAD018	IRAD	RAD	[gamma-32P] 100 µCi BLU002A100UC	165,00€	247,50€	330,00€
RAD019	IRAD	RAD	Methionine L-[3S]-[alpha-32P]	300,00€	450,00€	600,00€

RAD020	IRAD	RAD	Peptide YY (Leu31, Pro34)	650,00€	975,00€	1.300,00€
RAD021	IRAD	RAD	Indice de actividad alfa total por contador proporcional de flujo de gas	80,00€	120,00€	160,00€
RAD022	IRAD	RAD	125I NEZ033 1 mCi	435,00€	652,50€	870,00€
AFM001	MICR	AFM	Imagen Topográfica en 2D, 3D (modo contacto o tapping) + análisis de rugosidad / h	25,00€	37,50€	50,00€
AFM002	MICR	AFM	Suplemento por soporte de mica	10,00€	15,00€	20,00€
AFM003	MICR	AFM	Microscopía Raman Renishaw / espectro y línea láser	15,00€	22,50€	30,00€
AFM004	MICR	AFM	Microscopía Raman / h	25,00€	37,50€	50,00€
AFM005	MICR	AFM	Suplemento accesorio para líquidos Microscopía Raman	5,00€	7,50€	10,00€
AFM006	MICR	AFM	Autoservicio Microscopía Raman / máx. 5 h	40,00€	60,00€	80,00€
AFM007	MICR	AFM	Microscopía AFM + Raman mapping / h	35,00€	52,50€	70,00€
AFM008	MICR	AFM	Perfil profundidad Raman	22,00€	33,00€	44,00€
AFM009	MICR	AFM	Raman mapping / h	25,00€	37,50€	50,00€
MCO001	MICR	MCO	Microscopio confocal Leica TCS NT/SP5 II / h	7,00€	10,50€	14,00€
MCO002	MICR	MCO	Microscopio confocal Leica TCS NT/SP5 II / h con técnico	22,00€	33,00€	44,00€
MCO003	MICR	MCO	Microscopio y lupa de fluorescencia, campo claro/DIC / h	2,00€	3,00€	4,00€
MCO004	MICR	MCO	Microscopio y lupa de fluorescencia, fluorescencia / h	4,00€	6,00€	8,00€
MCO005	MICR	MCO	Citometría de flujo, 1 láser, análisis	5,00€	7,50€	10,00€
MCO006	MICR	MCO	Citometría de flujo, 2 láseres, análisis	10,00€	15,00€	20,00€
MCO007	MICR	MCO	Citometría de flujo, separación	17,00€	25,50€	34,00€
MEN001	MICR	MEN	Microscopía Confocal Leica TCS SP8 / h	7,00€	10,50€	14,00€
MEN002	MICR	MEN	Microscopía Confocal Leica TCS SP8 con detector híbrido / h	8,00€	12,00€	16,00€
MEN003	MICR	MEN	Microscopía Confocal Leica TCS SP8 / h con técnico	22,00€	33,00€	44,00€
MEN004	MICR	MEN	Microscopia de Dispersión Raman Coherente Anti-Stokes (CARS) / h	70,00€	105,00€	140,00€
MEN005	MICR	MEN	Microscopia de Generación de Segundo Armónico (SHG) / h	50,00€	75,00€	100,00€
MEN006	MICR	MEN	Microscopía Multifotónica / h	50,00€	75,00€	100,00€
MEN007	MICR	MEN	Espectroscopía de absorción transitoria / h	50,00€	75,00€	100,00€
PMM006	MICR	PMM	Ultramircrotomo corte semifino / muestra	4,00€	6,00€	8,00€
PMM001	MICR	PMM	Ultramircrotomo corte ultrafino / muestra	20,00€	30,00€	40,00€
PMM002	MICR	PMM	Inclusión I (fijación, deshidratación, infiltración y polimerización) / muestra	25,00€	37,50€	50,00€
PMM003	MICR	PMM	Inclusión muestra II (deshidratación, infiltración y polimerización)	15,00€	22,50€	30,00€
PMM004	MICR	PMM	Inclusión muestra III (infiltración y polimerización)	11,00€	16,50€	22,00€
PMM005	MICR	PMM	Tinción semifino / porta	1,30€	1,95€	2,60€
PMM007	MICR	PMM	Contrastado (U o Pb) / rejilla	3,00€	4,50€	6,00€
PMM021	MICR	PMM	Preparación de muestras sólidas para TEM (cortado, pulido y adelgazado) / h	6,00€	9,00€	12,00€
PMM011	MICR	PMM	Ultramicrotomo Leica UC-7 / h (autoservicio)	4,00€	6,00€	8,00€
PMM008	MICR	PMM	Criostato / h (autoservicio)	2,50€	3,75€	5,00€
PMM009	MICR	PMM	Cuchillas de vidrio para ultramicrotomía / unidad	1,00€	1,50€	2,00€
PMM010	MICR	PMM	Microtomo / h (autoservicio)	0,50€	0,75€	1,00€
PMM012	MICR	PMM	Inmuno pre-inclusión sin anticuerpo) / muestra	28,00€	42,00€	56,00€
PMM013	MICR	PMM	Inmunomarcaje / rejilla	3,00€	4,50€	6,00€
PMM014	MICR	PMM	Inmunomarcaje doble / rejilla	4,00€	6,00€	8,00€
PMM015	MICR	PMM	Montaje cortes en flotación / 10 portas	7,00€	10,50€	14,00€
PMM016	MICR	PMM	Vibratomo / h	5,00€	7,50€	10,00€

PMM017	MICR	PMM	Vibratomo / h (autoservicio)	1,50€	2,25€	3,00€
PMM018	MICR	PMM	Criostato / muestra	10,00€	15,00€	20,00€
PMM019	MICR	PMM	Preparación bloque congelado	3,00€	4,50€	6,00€
PMM020	MICR	PMM	Microtomo / muestra	4,00€	6,00€	8,00€
SEM001	MICR	SEM	JEOL 6490 LW + EDX / h	20,00€	30,00€	40,00€
SEM002	MICR	SEM	JEOLJSM 840 / h	15,00€	22,50€	30,00€
SEM003	MICR	SEM	JEOL 6490 LW + EDX / h con técnico	40,00€	60,00€	80,00€
SEM004	MICR	SEM	JEOLJSM 840 / h con técnico	30,00€	45,00€	60,00€
SEM005	MICR	SEM	Captación de imágenes	10,00€	15,00€	20,00€
SEM006	MICR	SEM	Metalización muestras para SEM (> 8 muestras)	10,00€	15,00€	20,00€
SEM007	MICR	SEM	Desecación por punto crítico	1,00€	1,50€	2,00€
SEM008	MICR	SEM	Embutido en resina de muestra para SEM	5,00€	7,50€	10,00€
TEM001	MICR	TEM	FEI Talos F200X / h	30,00€	45,00€	60,00€
TEM002	MICR	TEM	CTEM JEOL JEM1400 / h	15,00€	22,50€	30,00€
TEM003	MICR	TEM	FEI Talos F200X / h con técnico	50,00€	75,00€	100,00€
TEM004	MICR	TEM	CTEM JEOL JEM1400 / h con técnico	35,00€	52,50€	70,00€
TEM005	MICR	TEM	Rejilla Cu película de formvar-carbón	3,00€	4,50€	6,00€
TEM006	MICR	TEM	Rejilla Ni película de formvar-carbón	4,00€	6,00€	8,00€
TEM008	MICR	TEM	Caja numerada para rejillas	24,00€	36,00€	48,00€
TEM011	MICR	TEM	Rejilla alta resolución	5,00€	7,50€	10,00€
TME001	TALL	TME	Diseño CAD/CAM / h	20,00€	30,00€	40,00€
TME002	TALL	TME	Mecanizado, ajuste y montaje / h	18,00€	27,00€	36,00€
TME003	TALL	TME	Prototipado rápido / h	16,00€	24,00€	32,00€

3.4.5 Bioinnovación.

ÁREA: Supercomputación.

Responsables Técnicos:

- Rafael Larrosa Jiménez.
- Darío Guerrero Fernández.

PRECIOS POR SERVICIOS

CONCEPTO	UMA	OPIS	PRI
Uso de los recursos de supercomputación	0€	Consultar	Consultar

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

Los precios no incluyen IVA.

ÁREA: Bioinformática.

Responsable Técnico: Rocío Bautista Moreno.

PRECIOS POR SERVICIOS *

CONCEPTO	UMA	OPIS	PRI
Ensamblaje de pequeños genomas < 20 Mb			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, ensamblaje de novo, anotación.	200€	220€	240€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
Ensamblaje de grandes genomas >20Mb			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, ensamblaje de novo, anotación (< 200 Gbyte de datos)	1.350€	1.485€	1.620€
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, ensamblaje de novo, anotación (> 200 Gbyte de datos) **:** Solicitar al servicio		0€	0€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
Ensamblaje de pequeños transcriptomas			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, ensamblaje de novo, anotación.	200€	220€	240€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
Ensamblaje de grandes transcriptomas			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, ensamblaje de novo, anotación (< 200 Gbyte de datos)	1.350€	1.485€	1.620€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€

Análisis de Exomas (básico o extendido) Captura de las regiones codificantes del Genoma Humano			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, alineamiento a las referencia, identificación de variantes, anotacion de variantes.	350€	385€	420€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
mRNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN codificantes			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, alineamiento a las referencia, cálculo de expresión diferencial, anotación	100€	110€	120€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
Total RNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN codificantes y no codificantes			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, alineamiento a las referencia, cálculo de expresión diferencial, anotación.	100€	110€	120€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
Small RNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN pequeños			Precio por muestra**
Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, Alineamiento de las referencias, Cálculo de expresión diferencial, anotación	100€	110€	120€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€
16S/18S/ITS-Seq Metagenómica Establecimiento de relaciones filogenéticas			Precio por muestra**

Análisis Bioinformático Pack Básico: Control de calidad de las lecturas, alineamiento a las referencias, cuantificación de las poblaciones (OTUS).	50€	55€	60€
Análisis Personalizado: Solicitar al servicio		0€	0€

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

*Los precios no incluyen IVA.
**Para otras configuraciones de muestras, consultar precio según valoración técnica

ÁREA: Genómica.

Responsable Técnico: Josefa Gómez Maldonado.

	PRECIOS POR SERVICIOS*		
CONCEPTO	**UMA**	**OPIS**	**PRI**
Microdisección Láser			
Microdisección Láser (1h con técnico)	20,00 €	30,00 €	40,00 €
Microdisección Láser (1h sin técnico)	10,00 €	15,00 €	20,00 €
10 Slides para Microdisección Láser (PEN/ PET)	50,00 €	75,00 €	100,00 €
Control de Calidad para Microdisección Láser para DNA (Labchip+Qubit) (11 muestras)	85,00 €	127,50 €	170,00 €
Control de Calidad para Microdisección Láser para RNA (Labchip+Qubit) (11 muestras)	65,00 €	97,50 €	130,00 €
Criostato (1 h con ténico)	20,00 €	30,00 €	40,00 €
Criostato (1 h sin ténico)	5,00 €	7,50 €	10,00 €
Bionalizador 2100			
LabChip DNA 7500 (12 muestras)	50,00 €	75,00 €	100,00 €
LabChip DNA High Sensitivity (11 muestras)	70,00 €	105,00 €	140,00 €
LabChip RNA 6000 Pico (11 muestras)	50,00 €	75,00 €	100,00 €
Electroforesis de campo eléctrico pulsado. Chef DRIII			
Gel Chef DRIII con un marcador (Lambda Ladder PFG/MidRange I PFG) (10 muestras)	70,00 €	105,00 €	140,00 €

Gel Chef DRIII con dos marcadores (Lambda Ladder PFG y MidRange I PFG) (10 muestras)	80,00 €	120,00 €	160,00 €
Electro-elución de DNA (3kb-150Kb) o proteínas (>3-5kD) a partir de gel. Elutrap			
1 muestra embebida en gel	30,00 €	45,00 €	60,00 €
4 muestras embebidas en gel	90,00 €	135,00 €	180,00 €
Fragmentación de DNA. Hydroshear			
Fragmentación de DNA (10 muestras)	20,00 €	30,00 €	40,00 €
Fragmentación de DNA con Control de Calidad LabChip (12 muestras)	70,00 €	105,00 €	140,00 €
Cuantificación fluorimétrica			
Cuantificación DNA Qubit (10 muestras)	12,00 €	18,00 €	24,00 €
Cuantificación RNA Qubit (10 muestras)	12,00 €	18,00 €	24,00 €
Cuantificación DNA Piogreen (10 muestras)	12,00 €	18,00 €	24,00 €
Cuantificación RNA Ribogreen (10 muestras)	12,00 €	18,00 €	24,00 €

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

*Los precios no incluyen IVA.

ÁREA: Ultrasecuenciación.

Responsable Técnico: Josefa Gómez Maldonado.

Ultrasecuenciación: NextSeq550 (Illumina)	PRECIOS POR SERVICIOS *		
CONCEPTO	**UMA**	**OPIS**	**PRI**
Secuenciación NextSeq 550. (Sin preparación de Genotecas)			Precio por carrera
High output 300 ciclos Kit v 2.0 (2x150 pb).100-120 Gb. 400 Millones de lecturas simple/ 800 millones de lecturas pareadas.	4.345€	4.780€	5.214€
High output 150 ciclos Kit v 2.0 (2x75 pb). 50-60 Gb. 400 Millones de lecturas simple/ 800 millones de lecturas pareadas.	2.790€	3.069€	3.348€
High output 75 ciclos Kit v 2.0 (1x75 pb). 25-30 Gb. 400 Millones de lecturas simple.	1.545€	1.700€	1.854€
Mid output 300 ciclos Kit v 2.0 (2x150 pb). 32-39 Gb. 130 Millones de lecturas simples/ 260 Millones de lecturas pareadas.	1.810€	1.991€	2.172€
Mid output 150 ciclos Kit v 2.0 (2x75 pb). 16-19 Gb. 130 Millones de lecturas simples/ 130 Millones de lecturas simples. 260 Millones de lecturas pareadas.	1.205€	1.326€	1.446€
Secuenciación Genoma Humano			Precio por muestra**
Genotecas DNA Nextera + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 1 genomas humano.Cobertura medida de hasta 30X.	5.168€	5.685€	6.202€
Secuenciación Genoma >20Mb			Precio por muestra**
Genotecas DNA Nextera + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera con preparación de 1 genoteca y su porterior secuenciación. 400 Millones de lecturas simple/ 800 millones de lecturas pareadas.	5.168€	5.685€	6.202€

Secuenciación Genomas <20Mb			Precio por muestra**
Genotecas DNA Nextera XT + Secuenciación Mid output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 10 genomas, tamaño medio 5Mb. Para otros tamaños consultar al servicio)	280€	308€	336€
Genotecas DNA Nextera XT + Secuenciación Mid output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 24 genomas, tamaño medio 5Mb. Para otros tamaños consultar al servicio)	170€	187€	204€
Secuenciación Exomas Básico Captura de las regiones codificantes del Genoma Humano. 37Mb de captura.			Precio por muestra**
Genotecas enriquecimiento 37Mb + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 12 muestras; Cobertura media de >90X/muestra)	642€	706€	770€
Genotecas enriquecimiento 37Mb + Secuenciación Mid output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 4 muestras; Cobertura media de >90X/muestra)	800€	880€	960€
Secuenciación Exomas extendido Captura del exoma Básico+UTRs+microRNA. 62Mb de captura.			Precio por muestra**
Genotecas enriquecimiento 62Mb + Secuenciación High output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 6 muestras; Cobertura media de >90X/muestra)	1.062€	1.168€	1.275€
Genotecas enriquecimiento 62Mb + Secuenciación Mid output 300 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 2 muestras; Cobertura media de >90X/muestra)	1.381€	1.519€	1.657€
mRNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN codificantes, etc			Precio por muestra**
Genotecas stranded mRNA + Secuenciación High output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 12 muestras. 33 Millones de lecturas/muestra)	375€	413€	450€
Genotecas stranded mRNA + Secuenciación Mid output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 5 muestras. 25 Millones de lecturas/muestra)	330€	363€	396€

Total RNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN codificantes y no codificantes, etc			Precio por muestra**
Genotecas total RNA + Secuenciación High output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 8 muestras. 50 Millones de lecturas/muestra)	530€	583€	636€
Small RNA-Seq Perfiles de expresión y descubrimiento de ARN pequeños, etc			Precio por muestra**
Genotecas small RNA + Secuenciación Mid output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 12 muestras. 10 Millones de lecturas/muestra)	350€	385€	420€
Genotecas small RNA + Secuenciación Mid output 150 ciclos Kit v 2.0. (Precio diseñado para configuración de carrera de 24 muestras. 5 Millones de lecturas/muestra)	300€	330€	360€
16S/ 18S/ ITS-Seq Metagenomica Establecimiento de relaciones filogenéticas			Precio por muestra**
Genotecas amplicones 16S/ 18S/ ITS + Secuenciación Miseq 600 ciclos v 3. (Precio diseñado para configuración de carrera de 48 muestras. >200.000 lecturas/muestra)	75€	83€	90€

Ultrasecuenciación: GSFLX+ (Roche)

CONCEPTO	PRECIOS POR SERVICIOS*		
	UMA	OPIS	PRI
Preparación de genotecas y titulación			Precio por lote**
Genoteca Shotgun. Sin consumibles (10 genotecas)	800,00 €	1.200,00 €	1.600,00 €
Genoteca Shotgun. Con consumibles (10 genotecas)	5.700,00 €	6.100,00 €	6.500,00 €
Genoteca 3Kb Mate Pair. Sin consumibles (8 genotecas)	3.000,00 €	4.500,00 €	6.000,00 €
Genoteca 3Kb Mate Pair. Con consumibles (8 genotecas)	14.200,00 €	15.700,00 €	17.200,00 €
Genoteca 8Kb Mate Pair. Sin consumibles (8 genotecas)	4.500,00 €	6.750,00 €	9.000,00 €
Genoteca 8Kb Mate Pair. Con consumibles (8 genotecas)	17.100,00 €	19.350,00 €	21.600,00 €
Genoteca Rapid cDNA. Sin consumibles (10 genotecas)	1.100,00 €	1.650,00 €	2.200,00 €
Genoteca Rapid cDNA . Con consumibles (10 genotecas)	8.300,00 €	8.850,00 €	9.400,00 €
emPCR y Ultrasequenciación			
emPCR y Secuenciación XLR70/ PTP completa. Sin consumibles	1.250,00 €	1.875,00 €	2.500,00 €
emPCR y Secuenciación XLR70/ PTP completa. Con consumibles	9.700,00 €	10.325,00 €	10.950,00 €
emPCR y Secuenciación XL+/ PTP completo. Sin consumibles	1.250,00 €	1.875,00 €	2.500,00 €
emPCR y Secuenciación XL+/ PTP completa. Con consumibles	8.425,00 €	8.850,00 €	10.000,00 €
Diseño estrategia de Ultrasecuenciación			
	50,00 €	75,00 €	100,00 €

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

*Los precios no incluyen IVA.

**Para otras configuraciones de muestras o lote, consultar precio según valoración técnica.

ÁREA: Genotipado

CONCEPTO	PRECIOS POR SERVICIOS		
	UMA	OPIS	PRI
Extracción automatizada de ácidos nucleicos para NGS y genotipado (QIAcube)	20	30	40
Reacción de PCR + electroforesis en gel (10 reacciones)	40	60	80
Secuenciación de ADN simple (10 reacciones)	45	68	90
Secuenciación de ADN sólo electroforesis (10 reacciones)	20	30	40
Análisis Fragmentos de ADN sin formamida ni marcador (10 reacciones)	18	27	36
Análisis Fragmentos de ADN incluyendo formamida y marcador (10 reacciones)	22	33	44
SNPs (SNaPshot) incluye reacción (10 reacciones)	70	105	140
SNPs (SNaPshot) solo electroforesis (10 reacciones)	20	30	40
Placa 96 ó tubos 0,2 ml + lámina selladora	8	12	16
Genotipado / Análisis de expresión / Cuantificación con SYBRGreen (placa de 96 pocillos)	105	158	210
Genotipado / Análisis de expresión / Cuantificación con sondas Taqman (placa de 96 pocillos)	135	203	270

qPCR Light Cycler 480 II (autoservicio, solo uso del equipo)	3	4,50	6
QIAcube (autoservicio, solo uso del equipo)	5	7,50	10
Estudios / proyectos concretos de Genotipado / Análisis de expresión / Cuantificación	Consultar	Consultar	Consultar

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

ÁREA: Mecánica-Óptica-Morfología

CONCEPTO	PRECIOS POR SERVICIOS		
	UMA	OPIS	PRI
Nano Dureza			
Mapa de dureza y módulo de Young (48 puntos por muestra)	100 €/sesión	150 €/sesión	200 €/sesión
Mapa de dureza en profundidad (9 puntos por muestra)	100 €/sesión	150 €/sesión	200 €/sesión
Ensayo de arañazo a escala nanométrica (3 puntos por muestra)	100 €/sesión	150 €/sesión	200 €/sesión
Perfilometría mecánica			
Medidas de espesor (10 lineas por muestra)	50 €/sesión	75 €/sesión	100 €/sesión
Analisis de morfología superficial en 2 dimensiones (1000 lineas por muestra)	50 €/sesión	75 €/sesión	100 €/sesión
Analisis de morfología superficial en 3 dimensiones (1000 lineas por muestra)	50 €/sesión	75 €/sesión	100 €/sesión
Elipsometría			
Medidas de elipsometría	30 €/sesión	45 €/sesión	60 €/sesión
Análisis de datos			
Análisis de datos y extracción de resultados	Preguntar		

UMA: Universidad de Málaga. 1 sesión = 6h

OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

ÁREA: Espectroscopía UPS-XPS y SNMS

Responsable Técnico: Shanti Bijani Chiquero

CONCEPTO	PRECIOS POR SERVICIOS UMA	OPIS	PRI
Espectroscopía fotoelectrónica UPS-XPS (incluye decapado superficial mediante bombardeo iónico)			
Espectro XPS (€/día)	200	300	450
Perfiles en profundidad mediante ARXPS (€/día)	200	300	450
Espectro UPS (€/día)	200	300	450
Deconvolución de espectros y Elaboración de informe	Consultar	Consultar	Consultar
Espectrometría de masas SNMS			
Espectro de Masas SNMS (€/día)	300	450	600
Perfiles en profundidad SNMS (€/día)	300	450	600
Análisis cuantitativo y Elaboración de informe	Consultar	Consultar	Consultar

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados

- Los precios no incluyen IVA.

ÁREA:Microscopia FESEM-FIB.

Responsable Técnico: Rocío Romero Pareja.

	PRECIOS POR SERVICIOS		
CONCEPTO	**UMA**	**OPIS**	**PRI**
Microscopia Electrónica de Barrido			
Microscopia Electrónica de Barrido con fuente de emisión de campo en Helios Nanolab 650 (incluye EDS, STEM,CBS)	50€	75€	100€
Medidas Eléctricas y de Fuerza insitu en Microscopio: micromanipuladores Kleindiek MM3A	50€	75€	100€
Microscopia Dual FESEM-FIB			
Nanolitografia asistida por electrones e iones	50€	75€	100€
Preparación de muestras ultrafinas para TEM	50€	75€	100€
Reconstrucción 3D en volumen de un especimen (sin compilacion informática de las imágenes)	50€	75€	100€
Uso de FIB con injectores de gases (Pt, C, SCM, XeF, Iodina)	50€	75€	100€
Preparación de Muestra			
Metalización con Iridio (lote 6 muestras)	8€	12€	16€

UMA: Universidad de Málaga.
OPIS: Organismos Públicos de Investigación.
PRI: Entes Privados.

- Los precios no incluyen IVA.
- Para otras configuraciones de muestras, consultar precio según valoración técnica.
- Sesiones de 2 horas.

3.4.6 CIMES.

TARIFAS 2018			
ID	**Servicio ofertado**	**1900 euros**	**2300 euros**
LBMC001	Determinación del perfil de expresión génica en ca. de mama:	Hospitales Sistema Sanitario Público (España)	Pacientes privados
	firma génica PROSIGNA, N-Counter(Nanostring)	Hospitales Sistema Sanitario Privado (España)	Hospitales Sistema Sanitario Privado (Europa)
		Personal UMA	

3.4.7 Experimentación animal.

		TARIFA CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN			
Concepto			Tarifa usuario UMA / ECAI	Tarifa externos (C.público)	Tarifa externos (C.privado)
Estabulación Animal/día					
Ratón					
	Ratón X Jaula individual Tipo II/dia		0,08 €	0,21 €	0,28 €
	Ratón X Jaula Tipo II/dia		0,19 €	0,50 €	0,65 €
	Ratón X Jaula Tipo IIL/día		0,24 €	0,63 €	0,82 €
	Ratón X Jaula Tipo III/día		0,47 €	1,26 €	1,64 €
	Ratón X Jaula Tipo IV/día		1,04 €	2,77 €	3,60 €
	Ratón X Miniaislador II/dia		4,71 €	12,59 €	16,36 €
	Ratón x Miniaislador III/día		9,43 €	25,17 €	32,73 €
Rata					
	Rata X Jaula jaula individual Tipo III/día		0,19 €	0,51 €	0,66 €
	Rata X Jaula Tipo III/día		0,24 €	0,63 €	0,82 €
	Rata X Jaula Tipo IV/día		0,59 €	1,57 €	2,05 €
	Rata X Miniaislador II/dia		2,36 €	6,29 €	8,18 €
	Rata x Miniaislador III/día		4,71 €	12,59 €	16,36 €
	Rata diabetica X Jaula Tipo III/día		0,47 €	1,26 €	1,64 €
	Rata diabética X Jaula Tipo IV/día		1,18 €	3,15 €	4,09 €
Hámster					
	HámsterX Jaula Tipo III/día		0,19 €	0,50 €	0,65 €
	Hámster X Jaula Tipo IV/día		0,47 €	1,26 €	1,64 €
Cobaya					
	Cobaya x Jaula cobaya		0,59 €	1,57 €	2,05 €
Conejo					
	Conejo X Jaula conejo/dia		1,65 €	4,41 €	5,73 €
Gestión colonias					
	x Jaula de cruce/día		0,43 €	1,14 €	1,49 €

Servicios Cría					
	Apareamiento fecha (cruce, tapón, sexado, destete)		6,00 €	16,02 €	20,83 €
	Control de tapón		1,00 €	2,67 €	3,47 €
	Sexado y destete		2,00 €	5,34 €	6,94 €
Servicios					
	Inmunización ratón		1,00 €	2,67 €	3,47 €
	Muestra sangre ratón		0,50 €	1,34 €	1,74 €
	Inmunización rata		1,50 €	4,01 €	5,21 €
	Muestra sangre rata		0,60 €	1,60 €	2,08 €
	Inmunización conejo		6,73 €	17,97 €	23,36 €
	Muestra sangre conejo		1,23 €	3,28 €	4,27 €
	Sangrado terminal conejo		9,42 €	25,15 €	32,70 €
	Eutanasia CO2 x jaula		- €	2,67 €	3,47 €
	Servicio de Técncico (por hora)		10,00 €	26,70 €	34,71 €
Material					
	Caja transporte ratón		25,00 €	25,00 €	32,50 €
	Caja transporte rata		47,50 €	47,50 €	61,75 €
	Pienso mantenimiento 10 kg		20,00 €	20,00 €	26,00 €
	Lecho serrín 70 l		14,00 €	14,00 €	18,20 €
Tramites					
	Envío de animales		- €	50,00 €	65,00 €

Los gastos de adquisición de animales según tarifa de las empresas suministradoras.
Las tarifas de cajas de transporte piensos y lechos, según tarifa de empresas suministradoras.

3.4.8 Derechos económicos por el uso temporal de instalaciones para actividades extraacadémicas.

Las tarifas vigentes por el uso temporal de aulas e instalaciones de la Universidad de Málaga son las siguientes:

JORNADA	CONCEPTO	TARIFA
Media jornada (hasta 6 horas)	Salón de actos, salas conferencia, aulas magnas	393,25
	Aulas tipo A (más de 150 personas)	353,61
	Aulas tipo B (entre 100 y 150 personas)	274,33
	Aulas tipo C (menos de 100 personas)	200,28
	Aula de informática (por puesto informático)	15,65
Jornada completa	Salón de actos, salas conferencia, aulas magnas	667,58
	Aulas tipo A (más de 150 personas)	552,85
	Aulas tipo B (entre 100 y 150 personas)	393,25
	Aulas tipo C (menos de 100 personas)	274,33
	Aula de informática (por puesto informático)	31,29
	Puesto expositor en hall, espacios comunes	200,28
	Promociones (zonas exteriores)	1.800,00
	Jardín botánico	850,00
	Terraza del Rectorado Parque	850,00

En euros

Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de aulas e instalaciones son las siguientes:

- Para autorizar el uso de aulas e instalaciones será necesaria la petición escrita por parte de la persona o institución interesada. Se entiende que el hecho de formular la petición implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones fijadas en este artículo.
- Los contratos para la cesión temporal del uso de locales e instalaciones de la Universidad de Málaga a entidades, públicas o privadas, podrán ser suscritos por la Gerente, previa autorización del Rector, tras comprobar que las actividades a desarrollar son afines o compatibles con las funciones de dicha Universidad.
- La solicitud deberá dirigirse a la Gerencia de la Universidad de Málaga, que de acuerdo con las instalaciones demandadas, consultará la conformidad de las personas responsables de los Centros.
- Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones deberán ser satisfechas previamente a su uso, con independencia de que puedan surgir gastos adicionales a cargo del peticionario, tales como personal de conserjería, vigilancia, limpieza o mantenimiento. Los importes liquidados por estos conceptos serán debidamente justificados por la Universidad de Málaga.
- La Universidad de Málaga podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice, de un lado el pago de los gastos adicionales, y de otro la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos.
- La Universidad de Málaga podrá, excepcionalmente, autorizar la exención total o parcial por el uso del espacio, así como por los posibles gastos adicionales referidos en este artículo.
- En todo caso, la autorización del uso temporal del espacio quedará condicionada a las necesidades de carácter académico que eventualmente pudieran producirse con posterioridad.

3.4.9 Precios por participación en Tribunales.

Precios por participación en Tribunales	
PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE CUERPOS DOCENTES DE PERSONAL FUNCIONARIO	36 EUROS
PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE CATEGORÍAS DOCENTES DE PERSONAL LABORAL	25 EUROS
PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN BOLSAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO INTERINO	25 EUROS

3.4.10 Derechos económicos por los servicios jurídicos.

DERECHOS ECONÓMICOS DE SERVICIOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - PRESUPUESTO 2018	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Bastanteo de Poderes	25,60 €
Cotejo y Conformidad de Avales y Garantías.	4,45 €

3.4.11 Tarifas del Instituto de Hortofruticultura (IHSM).

TARIFAS 2018 IHSM			
Sevicio	Usuarios IHSM	OPIS	Usuarios externos
Mesa completa	3.0	6.0	10.0
Media Mesa	1.5	3.0	5.0
Tercio Mesa	1.0	2.0	3.3

Tarifas por día de uso (IVA no incluido). La unidad de tarificación es por mesa de cultivo.

* Mesas de 6 m^2 (módulos M1 al M3 y M6 al M8). Mesas de 4 m^2 (módulos M4-M5 de riesgos biológicos)

3.4.12 Tarifa Oficial de precios de Cafeterías-Comedores

TARIFA OFICIAL DE PRECIOS CAFETERÍAS-COMEDORES

BEBIDAS CALIENTES	P.V.P.
Café (con o sin hielo)	0,80
Café doble (con o sin hielo)	1,00
Infusiones	0,60
Infusiones con leche	1,00
Descafeinado	0,80
Descafeinado doble	1,00
Descafeinado máquina pequeño	1,00
Descafeinado máquina doble	1,10
Colacao	1,00
Vaso de leche	0,75
Batidos	1,00

BOLLERÍA	P.V.P.
Donuts	0,75
Bollycao o similares	1,00
Tartas y pastelería	0,90

BEBIDAS	P.V.P.
Refrescos (200 ml.)	1,00
Zumo de fruta envasado	1,00
Zumo natural (200ml.)	1,20
Zumo natural tubo	1,85
Agua mineral 1,5 litros	0,90
Agua mineral 0,5 litros	0,75
Agua mineral 0,33 litros	0,65
Lata de zumo	1,10
Lata de refrescos	1,10
Rioja	1,00
Caña de cerveza	0,80
Tubo de cerveza	0,90

DESAYUNOS Y MERIENDAS	P.V.P
Viena/tostada con mantequilla/aceite	0,80
½ Viena/tostada con mantequilla/aceite	0,55
Mollete con mantequilla/aceite	1,00
½ Mollete con mantequilla/aceite	0,70

BOCADILLOS	P.V.P.	MEDIO BOCADILLO P.V.P.
Jamón cocido	1,15	0,75
Chorizo	1,15	0,75
Salchichón	1,15	0,75
Chopped	1,15	0,75
Sobrasada	1,15	0,75
Foie-gras	1,15	0,75
Bacon	1,50	0,90
Queso de barra	1,50	0,90
Atún	1,50	0,90
Tortilla	1,50	0,90
Mixto mantequilla/aceite jamón/queso	1,50	0,90
Jamón serrano	2,00	1,20
Queso manchego	2,00	1,20

COMIDAS	P.V.P.
TAPAS	1,00
PINCHOS	1,50
PRIMER PLATO MENÚ	2,25
SEGUNDO PLATO MENÚ	3,00
MENÚ (1º Y 2º plato + pan + postre o café)	5,00
DESAYUNO BÁSICO (1)	1,30
DESAYUNO BÁSICO (2)	2,00
DESAYUNO BÁSICO (3)	1,60

(1) ½ Viena o pitufo + mantequilla y mermelada o Aceite y tomate + Café o Zumo natural pequeño (200 ml.)
(2) ½ Viena o pitufo + mantequilla y mermelada o Aceite y tomate + Café y Zumo natural pequeño (200 ml.)
(3) Viena + mantequilla y mermelada o Aceite y tomate + Café o Zumo natural pequeño (200 ml.)

3.4.13 Tarifas Encargos UMA-FGUMA

1. Cursos de Formación

HONORARIOS DE PONENTES	129.000,00 €
HOSPEDAJE Y MANUTENCIÓN PONENTES	3.500,00 €
DESPLAZAMIENTOS PONENTES	3.500,00 €
PERSONAL TÉCNICO	71.528,60 €
SEGUROS SOCIALES	21.415,85 €
TOTAL	**228.944,45 €**

2. Cursos de Verano

HONORARIOS DE PONENTES	70.000,00 €
HOSPEDAJE Y MANUTENCIÓN PONENTES	35.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS PONENETES	20.000,00 €
PERSONAL TÉCNICO	96.954,18 €
SEGUROS SOCIALES	31.001,02 €
TOTAL	**252.955,20 €**

3. Proyectos e Investigación CIMES

PERSONAL TÉCNICO INVESTIGADOR	68.836,20 €
SEGUROS SOCIALES	22.027,58 €
PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL	80.152,00 €
SEGUROS SOCIALES	25.647,00 €
MANTENIMIENTO RESONANCIA	240.054,64 €
TOTAL	**436.717,42 €**

4. Destino UMA

PERSONAL TÉCNICO	21.306,96 €
SEGUROS SOCIALES	6.818,23 €
DESPLAZAMIENTOS	4.000,00 €
TOTAL	**32.125,19 €**

5. Muévete con la UMA

PERSONAL TÉCNICO	26.857,92 €
SEGUROS SOCIALES	8.594,53 €
TOTAL	**35.452,45 €**

6. Formación en Idiomas

	Nº ALUMNOS	PRECIO	TOTAL
PERSONAL UMA	325	450,00 €	146.250,00 €
COLECTIVOS ESPECIALES	45	500,00 €	22.500,00 €
CERTIFICACIÓN ALUMNOS ERASMUS	1000	90,00 €	90.000,00 €
CERTIFICACIÓN ALUMNOS UMA	600	90,00 €	54.000,00 €
TOTAL			**312.750,00 €**

7. Erasmus extranjeros

	Nº ALUMNOS	COSTE	TOTAL
FORMACIÓN ALUMNOS ERASMUS	450	400	180.000,00 €
CERTIFICACIONES DELE	700	30	21.000,00 €
TOTAL			**201.000,00 €**

3.4.14 Tarifas Encargos Club Deportivo

Encargo 1: impartición y Tutorización de actividades del Programa de Actividades de la Universidad de Málaga

Gastos generales	
	59.300,00 €
Gastos nóminas	
	459.200,00 €
Total	**518.500,00 €**

DESGLOSE

Concepto	Horas de actividad semanales	Coste promedio de la hora de actividad*	Coste Anual*
1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES	**560 horas**	**15,27 €**	**387.437,81 €**
1.1. Actividades de salud	34 horas	17,02 €	24.310,74 €
1.2. Cursos deportivos	179 horas	15,77 €	118.571,29 €
1.3. Actividades infantiles	93 horas	15,33 €	59.860,71 €
1.4. Actividades rítmicas y dirigidas	56 horas	19,12 €	44.981,09 €
1.5. Actividades acuáticas	131 horas	16,91 €	93.013,45 €
1.6. Actividades para grupos	3 horas	17,28 €	2.177,45 €
1.7. Academia Red Blue	64 horas	14,70 €	39.523,08 €
2. CAMPUS Y MINICAMPUS	**600 horas****	**11,61 €**	**29.255,28 €**
3. SELECCIONADORES UNIVERSITARIOS	**100 horas****	**8,59 €**	**10.801,18 €**
4. PERSONAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	**140 horas**	**16,33 €**	**96.005,74 €**
		Coste Anual	**518.500,00 €**

*Incluidos: Salario Bruto, IRPF, Seguros Sociales y costes de funcionamiento del Club Deportivo.
**Total de horas anuales

Encargo 2: Gestión de los equipos federados de la universidad de Málaga (fútbol sala, rugby y judo)

Gastos equipos deportivos federados	
	275.000,00 €
Ingresos equipos deportivos federados	
	-75.500,00 €

Total	**199.500,00 €**

Desglose

1. PERSONAL TÉCNICO Y DEPORTIVO	**150.000,00 €**
1.1. Cuerpo Técnico	60.00,00 €
1.2. Deportistas	50.000,00 €
1.3. Seguros sociales	40.000,00 €

2. GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES	**125.000,00 €**

Coste Anual	**275.000,00 €**

1. Subvenciones	**45.000,00 €**

2. Patrocinios	**20.000,00 €**

3. INGRESOS DIVERSOS	**10.500,00 €**
1.1. Venta entradas	5.000,00 €
1.2. Venta abonos	1.500,00 €
1.3. Venta de merchandising	4.000,00 €

Ingresos anuales	**75.500,00 €**

Encargo 1: Impartición y Tutorización de Actividades del Programa de Actividades de la Universidad De Málaga	518.500,00 €
Encargo 2: Gestión de los Equipos Federados de la Universidad de Málaga (fútbol sala, rugby y judo)	199.500,00 €
BALANCE	**694.000,00 €**

4 DETALLE DEL PERSONAL.

4.1 Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

COD.	DENOMINACIÓN
1. ÁREA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
1.1. ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL	
G23OFM01	Unidad Técnica de Gestión
1.1.1. SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES	
G25AAG01	Jefatura de Sección
G25AAG02	Jefatura de Sección
G23AAG01	Unidad Técnica de Gestión
G23AAG02	Unidad Técnica de Gestión
G23AAG03	Unidad Técnica de Gestión
G17AAG01	Administrativo
G17AAG02	Administrativo
G17AAG03	Administrativo
1.1.2. SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS Y REGISTRO	
G27PER01	Jefatura de Servicio
G25PER01	Jefatura de Sección
G23PER01	Unidad Técnica de Gestión
G23PER02	Unidad Técnica de Gestión
G23PER03	Unidad Técnica de Gestión
G23PER04	Unidad Técnica de Gestión
G17PER01	Administrativo
G17PER02	Administrativo
G17PER03	Administrativo
G17PER04	Administrativo
L4C94007	Técnico Auxiliar Conserjería
1.2. ÁREA ACADÉMICA	
1.2.1. SERVICIO DE ACCESO	
G27ACC01	Jefatura de Servicio
G25ACC01	Jefatura de Sección
G23ACC01	Unidad Técnica de Gestión
G23ACC02	Unidad Técnica de Gestión
G23ACC03	Unidad Técnica de Gestión
G17ACC01	Administrativo
G17ACC02	Administrativo
G17ACC03	Administrativo
G17ACC04	Administrativo
G17ACC05	Administrativo
G17ACC06	Administrativo
L4ACC001	Técnico Auxiliar de Administración

L4ACC002	Técnico Auxiliar de Administración
1.2.2. SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	
G27ORD01	Jefatura de Servicio
G25ORD01	Jefatura de Sección
G25ORD02	Jefatura de Sección
G23ORD01	Unidad Técnica de Gestión
G17ORD01	Administrativo
G17ORD02	Administrativo
G17ORD03	Administrativo
1.2.3. SERVICIO DE POSGRADO Y ESCUELA DE DOCTORADO	
G25POE01	Jefatura de Sección
G25POE02	Jefatura de Sección
G23POE01	Unidad Técnica de Gestión
G23POE02	Unidad Técnica de Gestión
G23POE03	Unidad Técnica de Gestión
G17POE01	Administrativo
G17POE02	Administrativo
G17POE03	Administrativo
G17POE04	Administrativo
G17POE05	Administrativo
G17POE06	Administrativo
1.2.4. SERVICIO DE TITULACIONES PROPIAS	
G27TIP01	Jefatura de Servicio
G25TIP01	Jefatura de Sección
G23TIP01	Unidad Técnica de Gestión
G17TIP01	Administrativo
G17TIP02	Administrativo
1.2.5. SERVICIO DE BECAS	
G27BEC01	Jefatura de Servicio
G25BEC01	Jefatura de Sección
G23BEC01	Unidad Técnica de Gestión
G23BEC02	Unidad Técnica de Gestión
G23BEC03	Unidad Técnica de Gestión
G23BEC04	Unidad Técnica de Gestión
G17BEC01	Administrativo
G17BEC02	Administrativo
G17BEC03	Administrativo
G17BEC04	Administrativo
L4BEC001	Técnico Auxiliar de Administración
L4BEC002	Técnico Auxiliar de Administración
L4BEC003	Técnico Auxiliar de Administración
L4BEC004	Técnico Auxiliar de Administración
L4BEC005	Técnico Auxiliar de Administración
L4BEC006	Técnico Auxiliar de Administración
1.3. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	
1.3.1. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	
G27PDI01	Jefatura de Servicio

G25PDI01	Jefatura de Sección
G25PDI02	Jefatura de Sección
G23PDI01	Unidad Técnica de Gestión
G23PDI02	Unidad Técnica de Gestión
G23PDI03	Unidad Técnica de Gestión
G23PDI04	Unidad Técnica de Gestión
G17PDI01	Administrativo
G17PDI02	Administrativo
G17PDI03	Administrativo
G17PDI04	Administrativo
G17PDI05	Administrativo
1.3.2. SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
G27PAS01	Jefatura de Servicio
G25PAS01	Jefatura de Sección
G23PAS01	Unidad Técnica de Gestión
G23PAS02	Unidad Técnica de Gestión
G23PAS03	Unidad Técnica de Gestión
G23PAS04	Unidad Técnica de Gestión
G17PAS01	Administrativo
G17PAS02	Administrativo
G17PAS03	Administrativo
G17PAS04	Administrativo
1.3.3. SERVICIO DE HABILITACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
G27HSS01	Jefatura de Servicio
G25HSS01	Jefatura de Sección
G25HSS02	Jefatura de Sección
G23HSS01	Unidad Técnica de Gestión
G23HSS02	Unidad Técnica de Gestión
G17HSS01	Administrativo
G17HSS02	Administrativo
G17HSS03	Administrativo
1.3.4. SERVICIO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN	
G27FOR01	Jefatura de Servicio
G25FOR01	Jefatura de Sección
G23FOR01	Unidad Técnica de Gestión
G20FOR01	Unidad Básica de Gestión
G17FOR01	Administrativo
G17FOR02	Administrativo
1.4. ÁREA ECONÓMICA	
1.4.1. SECCIÓN DE GESTIÓN AUTOMATIZADA DE DATOS	
G25GAU01	Jefatura de Sección
G17GAU01	Administrativo
1.4.2. SERVICIO DE CONTABILIDAD	
G27CON01	Jefatura de Servicio
G25CON01	Jefatura de Sección
G25CON02	Jefatura de Sección
G23CON01	Unidad Técnica de Gestión

G23CON02	Unidad Técnica de Gestión
G23CON03	Unidad Técnica de Gestión
G23CON04	Unidad Técnica de Gestión
G23CON05	Unidad Técnica de Gestión
G23CON06	Unidad Técnica de Gestión
G17CON01	Administrativo
G17CON02	Administrativo
G17CON03	Administrativo
G17CON04	Administrativo
G17CON05	Administrativo
G17CON06	Administrativo
G17CON07	Administrativo
G17CON08	Administrativo
G17CON09	Administrativo
1.4.3. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA GENERAL	
G27GEG01	Jefatura de Servicio
G25GEG01	Jefatura de Sección
G25GEG02	Jefatura de Sección
G25GEG03	Jefatura de Sección
G25GEG04	Jefatura de Sección
G23GEG01	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG02	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG03	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG04	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG05	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG06	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG07	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG08	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG09	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG10	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG11	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG12	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG13	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG14	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG15	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG16	Unidad Técnica de Gestión
G23GEG17	Unidad Técnica de Gestión
G20GEG01	Unidad Básica de Gestión
G20GEG02	Unidad Básica de Gestión
G17GEG01	Administrativo
G17GEG02	Administrativo
G17GEG03	Administrativo
G17GEG04	Administrativo
G17GEG05	Administrativo
G17GEG06	Administrativo
G17GEG07	Administrativo
G17GEG08	Administrativo
G17GEG09	Administrativo

G17GEG10	Administrativo
G17GEG11	Administrativo
G17GEG12	Administrativo
G17GEG13	Administrativo
1.4.4. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN	
G27GEI01	Jefatura de Servicio
G25GEI01	Jefatura de Sección
G23GEI01	Unidad Técnica de Gestión
G23GEI02	Unidad Técnica de Gestión
G23GEI03	Unidad Técnica de Gestión
G23GEI04	Unidad Técnica de Gestión
G23GEI05	Unidad Técnica de Gestión
G17GEI01	Administrativo
G17GEI02	Administrativo
G17GEI03	Administrativo
G17GEI04	Administrativo
1.4.5. SERVICIO DE INTERVENCIÓN	
G27INT01	Jefatura de Servicio
G25INT01	Jefatura de Sección
G23INT01	Unidad Técnica de Gestión
G23INT02	Unidad Técnica de Gestión
G17INT01	Administrativo
G17INT02	Administrativo
G17INT03	Administrativo
1.4.6. SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
G27CTR01	Jefatura de Servicio
G25CTR01	Jefatura de Sección
G25CTR02	Jefatura de Sección
G23CTR01	Unidad Técnica de Gestión
G23CTR02	Unidad Técnica de Gestión
G23CTR03	Unidad Técnica de Gestión
G17CTR01	Administrativo
G17CTR02	Administrativo
G17CTR03	Administrativo
G17CTR04	Administrativo
L3CTR001	Encargado de Equipo de Contratación
1.4.7. SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS	
G27INS01	Jefatura de Servicio
G23INS01	Unidad Técnica de Gestión
1.4.8. SERVICIO DE CALIDAD, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
G27CAL01	Jefatura de Servicio
G25CAL01	Jefatura de Sección
G23CAL01	Unidad Técnica de Gestión
G17CAL01	Administrativo (Política Institucional)
G17CAL02	Administrativo (Política Institucional)
L1CAL001	Titulado Superior
L1CAL002	Titulado Superior

L1CAL003	Titulado Superior
1.4.9. SERVICIO DE ADQUISICIONES	
G27ADQ01	Jefatura de Servicio
G25ADQ01	Jefatura de Sección
G23ADQ01	Unidad Técnica de Gestión
L3ADQ002	Encargado de Equipo de Almacén
G17ADQ01	Administrativo
G17ADQ02	Administrativo
L4ADQ001	Técnico Auxiliar Almacén
L4ADQ002	Técnico Auxiliar Almacén
L4ADQ003	Técnico Auxiliar Almacén
1.4.10. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
L1PRL001	TS PRL Director de Servicio
L1PRL002	TS PRL Ergonomía/Psicología
L1PRL003	TS PRL Higiene
L2PRL001	TGM PRL Seguridad
L1PRL004	TS PRL Medicina
L1PRL005	TS PRL Medicina
L2PRL002	TGM PRL Enfermería
L2PRL003	TGM PRL Enfermería
L3PRL001	Técnico Especialista PRL
G25PRL01	Jefatura de Sección
G23PRL01	Unidad Técnica de Gestión
G17PRL01	Administrativo
G17PRL02	Administrativo
G17PRL03	Administrativo
1.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
1.5.1. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	
G27INV01	Jefatura de Servicio
G25INV01	Jefatura de Sección
G25INV02	Jefatura de Sección
G23INV01	Unidad Técnica de Gestión
G23INV02	Unidad Técnica de Gestión
G23INV03	Unidad Técnica de Gestión
G23INV04	Unidad Técnica de Gestión
G23INV05	Unidad Técnica de Gestión
G23INV06	Gestor I+D
G23INV07	Gestor I+D
G23INV08	Gestor I+D
G23INV09	Gestor I+D
G17INV01	Administrativo
G17INV02	Administrativo
G17INV03	Administrativo
1.5.2. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
G27OTR01	Jefatura de Servicio
G25OTR01	Jefatura de Sección
G23OTR01	Unidad Técnica de Gestión

G23OTR02	Unidad Técnica de Gestión
G23OTR03	Unidad Técnica de Gestión
G17OTR01	Administrativo
L1OTR001	TSADI
L1OTR002	TSADI
L1OTR003	TSADI
L3OTR001	TELAB
L3OTR002	TELAB
L3OTR003	TELAB
L3OTR004	TELAB
1.5.3. SERVICIOS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
L1SCA001	TSADI Director de Servicio
G23SCA01	Unidad Técnica de Gestión
G17SCA01	Administrativo
ÁREA DE ANÁLISIS QUÍMICO Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES	
L1LAQC01	TSADI
L2LAQC01	TGMADI
L2LAQC03	TGMADI
L3LAQC02	TELAB
L3LAQC03	TELAB
L3LAQC04	TELAB
L3LAQC05	TELAB
L3LAQC06	TELAB
L3LAQC07	TELAB
L3LAQC08	TELAB
L3LAQC09	TELAB
L3LAQC10	TELAB
L3LAQC11	TELAB
ÁREA DE CIENCIAS DE LA VIDA	
L1LCCV01	TSADI
L2LCCV01	TGMADI
L2LCCV02	TGMADI
L3LCCV01	TELAB
L3LCCV03	TELAB
L3LCCV04	TELAB
L3LCCV05	TELAB
L3LCCV06	TELAB
ÁREA DE MICROSCOPÍA	
L2LMIC01	TGMADI
L2LMIC02	TGMADI
L2LMIC03	TGMADI
L3LMIC02	TELAB
ÁREA DE RADIOISÓTOPOS	

L1LRAD01	TSADI
L2LRAD01	TGMADI
ÁREA DE TALLERES	
L2LTAL01	TGMADI
L2LTAL02	TGMADI
1.5.4. CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	
L1LCEA01	Titulado Superior
G17CEA01	Administrativo
L3LCEA01	TELAB
L3LCEA02	TELAB
L3LCEA03	TELAB
L3LCEA04	TELAB
L4LCEA01	TALAB
L4LCEA02	TALAB
1.5.5. CENTRO EXPERIMENTAL GRICE HUTCHINSON	
L3LCGH01	TELAB
1.5.6. EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN ADA BYRON	
G17ADB01	Administrativo
L3LADB01	TELAB
L3LADB02	TELAB
L3LADB03	TELAB
L3LADB04	TELAB
1.5.7. JARDÍN BOTÁNICO	
L1JBO001	Titulado Superior STOEM
G23JBO01	Unidad Técnica de Gestión
L3JBO001	TESTOEM (Jardinería)
L3JBO002	TESTOEM (Jardinería)
1.5.8. INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRÁNEA	
L3LHOR01	TELAB
1.5.9. CENTRO DE BIOINNOVACIÓN Y SUPERCOMPUTACIÓN	
G17BIS01	Administrativo
L1LBIS01	TSADI
L2LBIS02	TGMADI
L3LBIS01	TELAB
L3LBIS02	TELAB
L3LBIS03	TELAB
L3LBIS04	TELAB
L3LBIS05	TELAB
1.5.10. CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICO-SANITARIAS (CIMES)	
L2LCIM01	TGMADI (Anatomía patológica)
L3LCIM01	TELAB
L3LCIM02	TELAB
G23CIM01	Unidad Técnica de Gestión
1.5.11. INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA	
G23CRI01	Unidad Técnica de Gestión
1.5.12. LABORATORIOS DE CENTRO	

L3LC2101	TELAB Facultad de Bellas Artes
L3LC2102	TELAB Facultad de Bellas Artes
L3LC2103	TELAB Facultad de Bellas Artes
L3LC2104	TELAB Facultad de Bellas Artes
L3LC0101	Encargado de Equipo Ciencias
L3LC0102	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0103	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0104	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0105	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0106	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0107	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC0108	TELAB Facultad de Ciencias
L3LC1701	Encargado de Equipo CC Comunicación
L3LC1702	TELAB CC Comunicación
L3LC1703	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1704	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1705	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1706	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1707	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1708	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1709	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1710	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L3LC1711	Técnico Especialista Medios Audiovisuales CC Comunicación
L2LC1101	TGMADI Facultad CC Educación
L2LC1102	TGMADI Facultad CC Educación
L3LC1601	TELAB Psicología (Sujetos humanos)
L3LC0601	TELAB Medicina (Aula de Habilidades)
L3LC0602	TELAB Medicina (Aula de Habilidades)
L3LC2001	TELAB Arquitectura
L2LC0701	TGMADI CC. Salud Podología
L2LC0702	TGMADI CC. Salud Podología
L2LC0703	TGMADI CC. Salud Fisioterapia
1.5.13. LABORATORIOS DE DEPARTAMENTO	
L2LD3101	TGMADI Máquinas y motores térmicos
L3LD3101	TELAB Mecánica de fluidos
L3LD3102	TELAB Mecánica de fluidos
L1LD6301	TSADI Materiales e ingeniería metalúrgica
L2LD6301	TGMADI Materiales e ingeniería metalúrgica
L2LD6302	TGMADI Ingeniería procesos fabricación
L3LD6301	TELAB Mecánica medios continuos y teoría de estructuras
L2LD5901	TGMADI Física aplicada II
L3LD5901	TELAB Física aplicada II
L1LD3001	TSADI Ingeniería eléctrica
L3LD3001	TELAB Ingeniería eléctrica
L2LD5601	TGMADI Ingeniería de sistemas y automática
L2LD5602	TGMADI Ingeniería de sistemas y automática
L3LD5601	TELAB Ingeniería de sistemas y automática
L3LD5301	TELAB Expresión gráfica, diseño y proyectos

L3LD5302	TELAB Expresión gráfica, diseño y proyectos
L3LD0201	TELAB Biología celular, genética y fisiología
L3LD0202	TELAB Biología celular, genética y fisiología
L2LD7301	TGMADI Biología molecular y bioquímica
L3LD4701	TELAB Biología animal
L3LD4702	TELAB Fisiología animal
L3LD0301	TELAB Botánica
L3LD0302	TELAB Fisiología vegetal
L3LD4401	TELAB Ecología
L3LD4402	TELAB Geología
L2LD3901	TGMADI Química analítica
L3LD3901	TELAB Química analítica
L3LD2301	TELAB Física aplicada I
L3LD2302	TELAB Física aplicada I
L3LD4001	TELAB Química física
L3LD4002	TELAB Química física
L3LD4101	TELAB Química inorgánica, cristalografía y mineralogía
L3LD8201	TELAB Química orgánica
L3LD3201	TELAB Ingeniería química
L3LD6101	TELAB Microbiología
L3LD8301	TELAB Anatomía humana. Lab. Investigación
L3LD8302	TELAB Anatomía humana. Lab. Investigación
L3LD8303	TELAB Anatomía humana. Sala de disección
L3LD8304	TELAB Anatomía humana. Sala de disección
L3LD8305	TELAB Medicina Legal
L1LD8701	TSADI Histología (CIMES)
L2LD8701	TGMADI Histología humana
L3LD8701	TELAB Fisiología humana y educación física y deportiva
L3LD8702	TELAB Anatomía patológica
L2LD3401	TGMADI Medicina y Dermatología (CIMES)
L2LD3402	TGMADI Medicina y Dermatología (CIMES)
L2LD8601	TGMADI Bioquímica e inmunología
L3LD8602	TELAB Cirugía, ginecología y obstetricia
L3LD7101	TELAB Radiología y medicina física
L3LD8001	TELAB Farmacología y Pediatría
L3LD8002	TELAB Farmacología y Pediatría
L3LD6601	TELAB Enfermería
L3LD6602	TELAB Enfermería
L3LD7601	TELAB Psicob y metodología de las CC del comportamiento
1.6. ÁREA DE INNOVACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN	
1.6.1. SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	
L1EME001	Titulado Superior Director de Servicio
G25EME01	Jefatura de Sección
G23EME01	Unidad Técnica de Gestión
G23EME02	Unidad Técnica de Gestión
G17EME01	Administrativo
G17EME02	Administrativo

G17EME03	Administrativo
L3EME001	Técnico Especialista
L3EME002	Técnico Especialista
L3EME003	Técnico Especialista
L3EME004	Técnico Especialista
L3EME005	Técnico Especialista
L3EME006	Técnico Especialista
L3EME007	Técnico Especialista
L3EME008	Técnico Especialista
1.6.2. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	
G27RRI01	Jefatura de Servicio
L2RRI002	Titulado Grado Medio
L2RRI003	Titulado Grado Medio
L2RRI004	Titulado Grado Medio
L2RRI005	Titulado Grado Medio Deportes
L3RRI001	Intérprete Informador
L3RRI002	Intérprete Informador
L3RRI003	Intérprete Informador
G23RRI01	Unidad Técnica de Gestión
G23RRI02	Unidad Técnica de Gestión
G17RRI01	Administrativo
G17RRI02	Administrativo
G17RRI03	Administrativo
G17RRI04	Administrativo
G17RRI05	Administrativo
G17RRI06	Administrativo
1.6.3. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL	
G25CIE01	Jefatura de Sección
G23CIE01	Unidad Técnica de Gestión
L3CIE001	Intérprete Informador
L3CIE002	Intérprete Informador
G20CIE01	Unidad Básica de Gestión
G17CIE01	Administrativo
1.7. ÁREA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	
1.7.1. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	
G25S2001	Jefatura de Secretaría
G23S2001	Unidad Técnica de Gestión
G20S2001	Unidad Básica de Gestión
G17S2001	Administrativo
G17S2002	Administrativo
1.7.2. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	
G25S1301	Jefatura de Secretaría
G23S1301	Unidad Técnica de Gestión
G20S1301	Unidad Básica de Gestión
G17S1301	Administrativo
G17S1302	Administrativo
G17S1303	Administrativo

G17S1304	Administrativo
1.7.3. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	
G25S2201	Jefatura de Secretaría
G23S2201	Unidad Técnica de Gestión
G23S2202	Unidad Técnica de Gestión
G20S2201	Unidad Básica de Gestión
G17S2201	Administrativo
G17S2202	Administrativo
G17S2203	Administrativo
G17S2204	Administrativo
G17S2205	Administrativo
G17S2206	Administrativo
G17S2207	Administrativo
1.7.4. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	
G25S1801	Jefatura de Secretaría
G23S1801	Unidad Técnica de Gestión
G20S1801	Unidad Básica de Gestión
G17S1801	Administrativo
G17S1802	Administrativo
G17S1803	Administrativo
G17S1804	Administrativo
1.7.5. FACULTAD DE BELLAS ARTES	
G25S2101	Jefatura de Secretaría
G23S2101	Unidad Técnica de Gestión
G20S2101	Unidad Básica de Gestión
G17S2101	Administrativo
1.7.6. FACULTAD DE CIENCIAS	
G25S0101	Jefatura de Secretaría
G23S0101	Unidad Técnica de Gestión
G20S0101	Unidad Básica de Gestión
G17S0101	Administrativo
G17S0102	Administrativo
G17S0103	Administrativo
G17S0104	Administrativo
G17S0105	Administrativo
1.7.7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	
G25S1701	Jefatura de Secretaría
G23S1701	Unidad Técnica de Gestión
G20S1701	Unidad Básica de Gestión
G17S1701	Administrativo
G17S1702	Administrativo
G17S1703	Administrativo
1.7.8. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
G25S1101	Jefatura de Secretaría
G23S1101	Unidad Técnica de Gestión
G23S1102	Unidad Técnica de Gestión
G20S1101	Unidad Básica de Gestión

G17S1101	Administrativo
G17S1102	Administrativo
G17S1103	Administrativo
G17S1104	Administrativo
G17S1105	Administrativo
1.7.9. FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO	
G25S1501	Jefatura de Secretaría
G23S1501	Unidad Técnica de Gestión
G20S1501	Unidad Básica de Gestión
G17S1501	Administrativo
G17S1502	Administrativo
G17S1503	Administrativo
G17S1504	Administrativo
1.7.10. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
G25S0201	Jefatura de Secretaría
G23S0201	Unidad Técnica de Gestión
G20S0201	Unidad Básica de Gestión
G17S0201	Administrativo
G17S0202	Administrativo
G17S0203	Administrativo
G17S0204	Administrativo
G17S0205	Administrativo
G17S0206	Administrativo
G17S0207	Administrativo
1.7.11. FACULTAD DE DERECHO	
G25S0301	Jefatura de Secretaría
G23S0301	Unidad Técnica de Gestión
G20S0301	Unidad Básica de Gestión
G17S0301	Administrativo
G17S0302	Administrativo
G17S0303	Administrativo
G17S0304	Administrativo
G17S0305	Administrativo
G17S0306	Administrativo
G17S0307	Administrativo
1.7.12. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	
G25S0401	Jefatura de Secretaría
G23S0401	Unidad Técnica de Gestión
G20S0401	Unidad Básica de Gestión
G17S0401	Administrativo
G17S0402	Administrativo
G17S0403	Administrativo
G17S0404	Administrativo
G17S0405	Administrativo
G17S0406	Administrativo
G17S0407	Administrativo
1.7.13. FACULTAD DE MEDICINA	

G25S0601	Jefatura de Secretaría
G23S0601	Unidad Técnica de Gestión
G20S0601	Unidad Básica de Gestión
G17S0601	Administrativo
G17S0602	Administrativo
G17S0603	Administrativo
1.7.14. FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
G25S1601	Jefatura de Secretaría
G23S1601	Unidad Técnica de Gestión
G20S1601	Unidad Básica de Gestión
G17S1601	Administrativo
G17S1602	Administrativo
G17S1603	Administrativo
G17S1604	Administrativo
G17S1605	Administrativo
1.7.15. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
G25S0701	Jefatura de Secretaría
G23S0701	Unidad Técnica de Gestión
G20S0701	Unidad Básica de Gestión
G17S0701	Administrativo
G17S0702	Administrativo
1.7.16. FACULTAD DE TURISMO	
G25S1901	Jefatura de Secretaría
G23S1901	Unidad Técnica de Gestión
G20S1901	Unidad Básica de Gestión
G17S1901	Administrativo
G17S1902	Administrativo
1.7.17. FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	
G25S0801	Jefatura de Secretaría
G23S0801	Unidad Técnica de Gestión
G20S0801	Unidad Básica de Gestión
G17S0801	Administrativo
G17S0802	Administrativo
G17S0803	Administrativo
G17S0804	Administrativo
G17S0805	Administrativo
1.7.18. DEPARTAMENTOS	
G20D1401	Gestor Economía y administración de Empresas
G17D1401	Administrativo Economía y dirección de Empresas
G20D4801	Gestor Lenguajes y ciencias de la computación
G17D4801	Administrativo Lenguajes y ciencias de la computación
G20D8401	Gestor Arte y Arquitectura
G20D1101	Gestor Didáctica de las lenguas, las artes y el deporte
G20D6701	Gestor Comunicación audiovisual y publicidad
G20D3301	Gestor Matemática aplicada
G20D3801	Gestor Psicología social, trabajo social, antropología social y estudios de Asia Oriental

G17D3801	Administrativo Psicología social, trabajo social, antropología social y estudios de Asia Oriental
G20D2101	Gestor Filología inglesa, francesa y alemana
G20D5801	Gestor Ingeniería de comunicaciones
G20D1301	Gestor Didáctica y organización escolar
G20D6601	Gestor Enfermería
G20D4301	Gestor Teoría e historia de la educación y MIDE
G20D7401	Gestor Traducción e interpretación
G20D3101	Gestor Ingeniería mecánica, térmica y de fluidos
G20D1201	Gestor Didáctica de la matemática, ciencias sociales y experimentales
G20D0901	Gestor Derecho público
G20D5701	Gestor Tecnología electrónica
G20D6301	Gestor Ingeniería civil, de materiales y fabricación
G20D5101	Gestor Psicología evolutiva y de la educación
G20D2501	Gestor Teoría e historia económica
G20D1501	Gestor Economía aplicada (Estadística y econometría)
G20D0601	Gestor Derecho civil, eclesiástico del Estado y romano
G20D8601	Gestor Especialidades quirúrgicas, bioquímica e inmunología
G20D5301	Gestor Expresión gráfica, diseño y proyectos
G20D2801	Gestor Historia del Arte
G20D7501	Gestor Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
G20D0201	Gestor Biología celular, genética y fisiología
G20D8701	Gestor Fisiología Hum., histología, anatomía patológica y educación física y deportiva
G20D3401	Gestor Medicina y dermatología
G20D2001	Gestor Filología española, italiana, románica, teoría de la literatura y literatura comparada
G17D7601	Administrativo Psicobiología y metodología de las ciencias del comportamiento
G17D0701	Administrativo Derecho del Estado y sociología
G17D0801	Administrativo Derecho privado especial
G17D7701	Administrativo Periodismo
G17D8501	Administrativo Economía aplicada (Hacienda pública, política económica y economía política)
G17D5601	Administrativo Ingeniería de sistemas y automática
G17D4501	Administrativo Ciencia política, dcho internacional público y procesal
G17D3701	Administrativo Ciencias históricas
G17D3001	Administrativo Ingeniería eléctrica
G17D8801	Administrativo Fisioterapia
G17D5401	Administrativo Análisis matemático y estadística e investigación operativa y matemática aplicada
G17D4401	Administrativo Ecología y geología
G17D6201	Administrativo Finanzas y contabilidad
G17D1601	Administrativo Economía aplicada (Estructura económica)
G17D2601	Administrativo Geografía
G17D5001	Administrativo Filología griega, estudios árabes, lingüística general, documentación y filología latina
G17D7301	Administrativo Biología molecular y bioquímica
G17D4601	Administrativo Economía aplicada (Matemáticas)
G17D2901	Administrativo Arquitectura de computadores
G17D5901	Administrativo Física aplicada II

G17D8101	Administrativo Derecho del trabajo y de la seguridad social
G17D8301	Administrativo Anatomía humana, medicina legal e hª de la ciencia
G17D0301	Administrativo Biología vegetal
G17D1801	Administrativo Contabilidad y gestión
G17D8901	Administrativo Salud pública y psiquiatría
G17D5201	Administrativo Psicología básica
G17D2201	Administrativo Filosofía
G17D8001	Administrativo Farmacología y pediatría
G17D3201	Administrativo Ingeniería química
G17D2301	Administrativo Física aplicada I
G17D6501	Administrativo Electrónica
G17D6401	Administrativo Derecho financiero y filosofía del derecho
G17D7101	Administrativo Radiología y medicina física, oftalmología y otorrinolaringología
G17D6101	Administrativo Microbiología
G17D2701	Administrativo Historia moderna y contemporánea
G17D0101	Administrativo Álgebra, geometría y topología
G17D3901	Administrativo Química analítica
G17D4101	Administrativo Química inorgánica, cristalografía y mineralogía
G17D4701	Administrativo Biología animal
G17D4001	Administrativo Química física
G17D8201	Administrativo Química orgánica
2. ÁREA BÁSICA DE APOYO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA	
2.1. ÁREA DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO	
2.1.1. GESTIÓN DEL ÁREA DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO	
L2INF001	TGM Director de Servicio
L2INF002	TGM Subdirector de Servicio
G25INF01	Jefatura de Sección Información
G23INF01	Unidad Técnica de Gestión (Información)
G23INF02	Unidad Técnica de Gestión (Información)
G17INF01	Administrativo Oficina Información Teatinos
G17INF02	Administrativo Oficina Información Teatinos
L3INF001	TE Telecomunicaciones
L3INF002	TE Telecomunicaciones
L3INF003	TE Telecomunicaciones
2.1.2. BIBLIOTECA GENERAL	
L3C94701	Encargado de Equipo de Conserjería
L4C94701	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94702	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94703	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94704	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94705	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.3. FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO	
L3CO5001	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO5002	Técnico Especialista Conserjería
L4CO5001	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5002	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5003	Técnico Auxiliar Conserjería

L4CO5004	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5005	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5006	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5007	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5008	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.4. FACULTADES DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA	
L3CO5101	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO5102	Técnico Especialista Conserjería
L4CO5101	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5102	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5103	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5104	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5105	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5106	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5107	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5108	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.5. ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN E INGENIERÍA INFORMÁTICA	
L3CO5301	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO5302	Técnico Especialista Conserjería
L4CO5301	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5302	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5303	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5304	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5305	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5306	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5307	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5308	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5309	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5310	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.6. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL	
L3C94601	Encargado de Equipo de Conserjería
L4C94601	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94602	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94603	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94604	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
L3CO0701	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO0702	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0701	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0702	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0703	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0704	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0705	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0706	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0707	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.8. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	
L3CO2201	Encargado de Equipo de Conserjería

L3CO2202	Técnico Especialista Conserjería
L4CO2201	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2202	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2203	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2204	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2205	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2206	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2207	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2208	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO2209	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.9. FACULTAD DE CIENCIAS	
L3CO0101	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO0102	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0101	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0102	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0103	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0104	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0105	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0106	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0107	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0108	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0109	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0110	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0111	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0112	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.10. FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y DE COMERCIO Y GESTIÓN	
L3CO5201	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO5202	Técnico Especialista Conserjería
L4CO5201	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5202	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5203	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5204	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5205	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5206	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5207	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.11. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
L3CO0201	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO0202	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0201	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0202	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0203	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0204	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0205	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0206	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0207	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.12. FACULTAD DE DERECHO	
L3CO0301	Encargado de Equipo de Conserjería

L3CO0302	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0301	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0302	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0303	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0304	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0305	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0306	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.13. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	
L3CO0401	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO0402	Técnico Especialista Conserjería
L3CO0403	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0401	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0402	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0403	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0404	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0405	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0406	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0407	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.14. FACULTAD DE MEDICINA	
L3CO0601	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO0602	Técnico Especialista Conserjería
L4CO0601	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0602	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0603	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0604	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0605	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0606	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0607	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO0608	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.15. PABELLÓN DE GOBIERNO	
L3C94001	Encargado de Equipo de Conserjería
L4C94001	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94002	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94003	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94004	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94005	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C94006	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.16. RECTORADO	
L3C97101	Encargado de Equipo de Conserjería
L3C97102	Técnico Especialista Conserjería
L4C97101	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97102	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97103	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.17. SERVICIOS CENTRALES AULARIOS	
L3C97201	Encargado de Equipo de Conserjería
L3C97202	Técnico Especialista Conserjería
L4C97201	Técnico Auxiliar Conserjería

L4C97202	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97203	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97204	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97205	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97206	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97207	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97208	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97209	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97210	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97211	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97212	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97213	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97214	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97215	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C97216	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.18. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y FACULTAD DE BELLAS ARTES	
L3CO5401	Encargado de Equipo de Conserjería
L3CO5402	Técnico Especialista Conserjería
L4CO5401	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5402	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5403	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5404	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5405	Técnico Auxiliar Conserjería
L4CO5406	Técnico Auxiliar Conserjería
2.1.19. AMPLIACIÓN CAMPUS Y PTA	
L3C96701	Encargado de Equipo de Conserjería
L4C96701	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96702	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96703	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96704	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96705	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96706	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96707	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96708	Técnico Auxiliar Conserjería
L4C96709	Técnico Auxiliar Conserjería
2.2. ÁREA DE MENSAJERÍA	
2.2.1. SERVICIO DE MENSAJERÍA	
L3MEN001	Encargado de Equipo de Mensajería
L3MEN002	Conductor mecánico
L3MEN003	Conductor mecánico
L3MEN004	Conductor mecánico
L3MEN005	Conductor mecánico
L3MEN006	Conductor mecánico
L3MEN007	Conductor mecánico
L3MEN008	Conductor mecánico
L3MEN009	Conductor mecánico
L3MEN010	Conductor mecánico

L3MEN011	Conductor mecánico
L3MEN012	Conductor mecánico
L3MEN013	Conductor mecánico
2.3. ÁREA DE COMUNICACIÓN Y GABINETE DEL RECTORADO	
2.3.1. GABINETE DEL RECTORADO	
G23GAB01	Unidad Técnica de Gestión
G23GAB02	Unidad Técnica de Gestión
G23GAB03	Unidad Técnica de Gestión
L1GAB001	Titulado Superior Protocolo
L3GAB001	Conductor mecánico
L3GAB002	Conductor mecánico
L3GAB003	Técnico Especialista
L4GAB001	Técnico Auxiliar Hostelería
L4GAB002	Técnico Auxiliar Hostelería
G17GAB01	Administrativo (Política Institucional)
2.3.2. SECRETARÍAS DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN	
G20SED01	Secretaría equipo dirección
G20SED02	Secretaría equipo dirección
G20SED03	Secretaría equipo dirección
G20SED04	Secretaría equipo dirección
G20SED05	Secretaría equipo dirección
G20SED06	Secretaría equipo dirección
G20SED07	Secretaría equipo dirección
G20SED08	Secretaría equipo dirección
G20SED09	Secretaría equipo dirección
G20SED10	Secretaría equipo dirección
G20SED11	Secretaría equipo dirección
G20SED12	Secretaría equipo dirección
G20SED13	Secretaría equipo dirección
G20SED14	Secretaría equipo dirección
G20SED15	Secretaría equipo dirección
G20SED16	Secretaría equipo dirección
G20SED17	Secretaría equipo dirección
2.3.3. SERVICIO DE COMUNICACIÓN	
L1COM001	Titulado Superior Prensa e Información
L1COM002	Titulado Superior Prensa e Información
L1COM003	Titulado Superior Prensa e Información
L1COM004	Titulado Superior Prensa e Información
L1COM005	Titulado Superior Prensa e Información
L2COM002	Titulado Grado Medio Prensa e Información
G25COM01	Jefatura de Sección
L3COM001	Técnico Especialista Medios Audiovisuales
2.3.4. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN	
L1CTI001	TS MA Director de Servicio
L2CTI003	TGM Medios Audiovisuales
L2CTI004	TGM Medios Audiovisuales
L2CTI005	TGM Medios Audiovisuales

G20CTI01	Unidad Básica de Gestión
L3CTI001	Encargado de Equipo de CTI
L3CTI002	TE Medios Audiovisuales
L3CTI003	TE Medios Audiovisuales
L3CTI004	TE Medios Audiovisuales
L3CTI005	TE Medios Audiovisuales
L3CTI006	TE Medios Audiovisuales
L3CTI007	TE Medios Audiovisuales
2.4. ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS	
2.4.1. SERVICIOS JURÍDICOS	
L1SEJ001	Titulado Superior Director de Servicio
G27SEJ01	Letrado asesor jurídico
G27SEJ02	Letrado asesor jurídico
G25SEJ01	Jefatura de Sección
G23SEJ01	Unidad Técnica de Gestión
G17SEJ01	Administrativo
G17SEJ02	Administrativo
G17SEJ03	Administrativo
2.5. ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES	
2.5.1. SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL	
G27ACS01	Jefatura de Servicio
G25ACS01	Jefatura de Sección
G23ACS01	Unidad Técnica de Gestión
G23ACS02	Unidad Técnica de Gestión
G23ACS03	Unidad Técnica de Gestión
G23ACS04	Unidad Técnica de Gestión
L3ACS001	TELAB
G17ACS01	Administrativo
G17ACS02	Administrativo
G17ACS03	Administrativo
G17ACS04	Administrativo
L2ACS001	TGM (Discapacidad)
L2ACS002	Trabajador Social
L2ACS003	Trabajador Social
2.5.2. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	
L1ATP001	Titulado Superior
L1ATP002	Titulado Superior
L1ATP003	Titulado Superior
L1ATP004	Titulado Superior
2.5.3. SECCIÓN DE IGUALDAD	
G25IGU01	Jefatura de Sección
G23IGU01	Unidad Técnica de Gestión
2.5.4. ESCUELA INFANTIL	
L2ESI001	TGM Escuela Infantil Director de Servicio
L2ESI002	TGM Escuela Infantil
L2ESI003	TGM Escuela Infantil
L3ESI001	Técnico Especialista Escuela Infantil

L3ESI002	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI003	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI004	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI005	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI006	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI007	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI008	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI009	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI010	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI011	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI012	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI013	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI014	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI015	Técnico Especialista Escuela Infantil
L3ESI016	Técnico Especialista Escuela Infantil
L4ESI001	Técnico Auxiliar Hostelería
L4ESI002	Técnico Auxiliar Hostelería
L4ESI003	Técnico Auxiliar Hostelería
L4ESI004	Técnico Auxiliar Hostelería
L4ESI005	Técnico Auxiliar Hostelería
2.6. CONSEJO SOCIAL	
2.6.1. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO AL CONSEJO SOCIAL	
G23COS01	Unidad Técnica de Gestión
G17COS01	Administrativo
2.7. DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
2.7.1. UNIDAD DE APOYO A LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
G25ODC01	Jefatura de Sección
3. ÁREA BÁSICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
G23TIC01	Unidad Técnica de Gestión
G23TIC02	Unidad Técnica de Gestión
G17TIC01	Administrativo
G17TIC02	Administrativo
3.1. ÁREA DE INFORMÁTICA	
I28TIC01	Dirección Técnica Servicio Central Informática
3.1.1. SERVICIO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	
I27SYC01	Jefatura de Servicio
I25SYC01	Gestor
I25SYC03	Gestor
I25SYC04	Gestor
I25SYC05	Gestor
I25SYC06	Gestor
I25SYC07	Gestor
I23SYC01	Especialista
I23SYC02	Especialista
I23SYC03	Especialista
I23SYC04	Especialista
I23SYC05	Especialista

I23SYC06	Especialista
I23SYC07	Especialista
I23SYC08	Especialista
L3SYC001	TELAB/ Técnico
L3SYC002	Técnico Especialista STOEM
L3SYC003	Técnico Especialista STOEM
L4SYC001	Técnico Auxiliar STOEM
L4SYC002	Técnico Auxiliar STOEM
3.1.2. SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO A USUARIOS	
I27STU01	Jefatura de Servicio
I25STU01	Gestor
I25STU02	Gestor
I25STU03	Gestor
I25STU04	Gestor
I23STU01	Especialista
I23STU02	Especialista
I23STU03	Especialista
I23STU04	Especialista
I23STU05	Especialista
I23STU06	Especialista
I23STU07	Especialista
I23STU08	Especialista
I23STU09	Especialista
3.1.3. SERVICIO DE DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES	
I27DEA01	Jefatura de Servicio
I25DEA01	Gestor
I25DEA02	Gestor
I25DEA03	Gestor
I25DEA04	Gestor
I25DEA05	Gestor
I25DEA06	Gestor
I25DEA07	Gestor
I25DEA08	Gestor
I25DEA09	Gestor
I25DEA10	Gestor
I25DEA11	Gestor
I25DEA12	Gestor
I23DEA01	Especialista
I23DEA02	Especialista
I23DEA03	Especialista
I23DEA04	Especialista
I23DEA05	Especialista
I23DEA06	Especialista
I23DEA07	Especialista
I23DEA08	Especialista
I23DEA09	Especialista
I23DEA10	Especialista

I23DEA11	Especialista
I23DEA12	Especialista
I23DEA13	Especialista
I23DEA14	Especialista
I23DEA15	Especialista
I23DEA16	Especialista
I23DEA17	Especialista
3.1.4. UNIDAD DE SEGURIDAD	
I25SEG01	Gestor
3.2. ÁREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y TECNOLOGÍAS PARA LA DOCENCIA	
3.2.1. SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA	
L1ATD001	TSADI Director de Servicio
I25ATD01	Gestor
L1ATD002	TSADI Subdirector de Sevicio
L1ATD003	TSADI Subdirector de Sevicio
L2ATD001	TGMADI
L2ATD002	TGMADI
L2ATD003	TGMADI
L2ATD004	TGMADI
L2ATD005	TGMADI
L2ATD018	TGMADI
L3ATD001	Encargado de Equipo de ATD
L3ATD002	Encargado de Equipo de ATD
L3ATD003	Encargado de Equipo de ATD
L3ATD004	TELAB
L3ATD005	TELAB
L3ATD006	TELAB
L3ATD007	TELAB
L3ATD008	TELAB
L3ATD009	TELAB
L3ATD010	TELAB
L3ATD011	TELAB
L3ATD012	TELAB
L3ATD013	TELAB
L3ATD014	TELAB
L3ATD015	TELAB
L3ATD016	TELAB
L3ATD017	TELAB
L3ATD018	TELAB
L3ATD019	TELAB
L3ATD020	TELAB
L3ATD021	TELAB
L3ATD022	TELAB
L3ATD023	TELAB
L3ATD024	TELAB
L3ATD025	TELAB
L3ATD026	TELAB

L3ATD027	TELAB
L3ATD028	TELAB
L3ATD029	TELAB
L3ATD030	TELAB
L3ATD031	TELAB
L3ATD032	TELAB
L3ATD033	TELAB
L3ATD034	TELAB
L3ATD035	TELAB
L3ATD036	TELAB
L3ATD037	TELAB
L3ATD039	TELAB
L3ATD040	TELAB
L3ATD041	TELAB
L3ATD042	TELAB
L3ATD043	TELAB
L3ATD044	TELAB
L3ATD045	TELAB
L3ATD046	TELAB
L3ATD047	TELAB
3.3. ÁREA DEL SAICT	
3.3.1. SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA PARA EL COMPLEJO TECNOLÓGICO	
L1ATT001	TSADI Subdirector Sevicio
L2ATT001	TGMADI SATD
L2ATT002	TGMADI SATD
L2ATT003	TGMADI SATD
3.3.2. SERVICIO DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	
L1LD5801	TSADI Ingeniería de Comunicaciones
L2LD5801	TGMADI Ingeniería de Comunicaciones
L2LD5802	TGMADI Ingeniería de Comunicaciones
L3LD5801	TELAB Ingeniería de Comunicaciones
L1LD5701	TSADI Tecnología electrónica
L2LD5702	TGMADI Tecnología electrónica
L2LD5703	TGMADI Tecnología electrónica
L3LD5701	TELAB Tecnología electrónica
L2LD6501	TSADI Electrónica
L2LD6502	TGMADI Electrónica
L1LD2901	TSADI Arquitectura y Tecnología de Computadores
L2LD2901	TGMADI Arquitectura y Tecnología de Computadores
L3LD2901	TELAB Arquitectura y Tecnología de Computadores
L2LD4801	TGMADI Lenguajes y CC Computación
L2LD4802	TGMADI Lenguajes y CC Computación
L2LD4803	TGMADI Lenguajes y CC Computación
L2LD4804	TGMADI Lenguajes y CC Computación
L3LD4801	TELAB Lenguajes y CC Computación
L3LD4802	TELAB Lenguajes y CC Computación
4. ÁREA BÁSICA DE BIBLIOTECAS, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	

4.1. ÁREA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS	
4.1.1. COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
B28CSG01	Coordinación de Bibliotecas
B27CSG01	Jefatura de Servicio Atención al usuario
B25CSG01	Jefatura de Sección Atención al usuario
B23CSG01	Unidad Técnica de Biblioteca Atención al usuario
B23CSG02	Unidad Técnica de Biblioteca Atención al usuario
B23CSG03	Unidad Técnica de Biblioteca Atención al usuario
B27CSG02	Jefatura de Servicio Automatización
B23CSG04	Unidad Técnica de Biblioteca Automatización
B23CSG05	Unidad Técnica de Biblioteca Automatización
B25CSG03	Jefatura de Sección Proyectos
B23CSG06	Unidad Técnica de Biblioteca Proyectos
4.1.2. BIBLIOTECA GENERAL	
B2794701	Dirección
B2594701	Jefatura de Sección
B2094701	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B2094702	Técnico de atención al usuario
B2094703	Técnico de atención al usuario
B2094704	Técnico de atención al usuario
B2094705	Técnico de atención al usuario
B2094706	Técnico de atención al usuario
B2094707	Técnico de atención al usuario
4.1.3. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	
B27B0101	Dirección
B23B0101	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0101	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0102	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0103	Técnico de atención al usuario
B20B0104	Técnico de atención al usuario
B20B0105	Técnico de atención al usuario
B20B0106	Técnico de atención al usuario
B20B0107	Técnico de atención al usuario
B20B0108	Técnico de atención al usuario
B20B0109	Técnico de atención al usuario
4.1.4. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO	
B27B5001	Dirección
B23B5001	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B5002	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B5003	Técnico de atención al usuario
B20B5004	Técnico de atención al usuario
B20B5005	Técnico de atención al usuario
B20B5006	Técnico de atención al usuario
B20B5007	Técnico de atención al usuario
B20B5008	Técnico de atención al usuario
B20B5009	Técnico de atención al usuario

B20B5010	Técnico de atención al usuario
B20B5011	Técnico de atención al usuario
4.1.5. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA	
B27B1101	Dirección
B25B1101	Jefatura de Sección
B23B1101	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B1101	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B1102	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B1103	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B1104	Técnico de atención al usuario
B20B1105	Técnico de atención al usuario
B20B1106	Técnico de atención al usuario
B20B1107	Técnico de atención al usuario
B20B1601	Técnico de atención al usuario
B20B1602	Técnico de atención al usuario
B20B1603	Técnico de atención al usuario
B20B1604	Técnico de atención al usuario
B20B1108	Técnico de atención al usuario
4.1.6. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE MEDICINA	
B27B0601	Dirección
B25B0601	Jefatura de Sección
B23B0601	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0601	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0602	Técnico de atención al usuario
B20B0603	Técnico de atención al usuario
B20B0604	Técnico de atención al usuario
B20B0605	Técnico de atención al usuario
B20B0606	Técnico de atención al usuario
B20B0607	Técnico de atención al usuario
B20B0608	Técnico de atención al usuario
4.1.7. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
B27B0701	Dirección
B23B0701	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0701	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0702	Técnico de atención al usuario
B20B0703	Técnico de atención al usuario
B20B0704	Técnico de atención al usuario
B20B0705	Técnico de atención al usuario
B20B0706	Técnico de atención al usuario
4.1.8. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
B27B0201	Dirección
B23B0201	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0201	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0202	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0203	Técnico de atención al usuario
B20B0204	Técnico de atención al usuario
B20B0205	Técnico de atención al usuario

B20B0206	Técnico de atención al usuario
B20B0207	Técnico de atención al usuario
B20B0208	Técnico de atención al usuario
B20B0209	Técnico de atención al usuario
B20B0210	Técnico de atención al usuario
4.1.9. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO	
B27B0301	Dirección
B23B0301	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0301	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0302	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0303	Técnico de atención al usuario
B20B0304	Técnico de atención al usuario
B20B0305	Técnico de atención al usuario
B20B0306	Técnico de atención al usuario
B20B0307	Técnico de atención al usuario
B20B0308	Técnico de atención al usuario
B20B0309	Técnico de atención al usuario
4.1.10. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y COMERCIO Y GESTIÓN	
B27B5201	Dirección
B23B5201	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B5201	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B5202	Técnico de atención al usuario
B20B5203	Técnico de atención al usuario
B20B5204	Técnico de atención al usuario
B20B5205	Técnico de atención al usuario
B20B5206	Técnico de atención al usuario
B20B5207	Técnico de atención al usuario
B20B5208	Técnico de atención al usuario
B20B5209	Técnico de atención al usuario
4.1.11. BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y DE ING. INFORMÁTICA	
B27B5301	Dirección
B23B5301	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B5301	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B5001	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B5302	Técnico de atención al usuario
B20B5303	Técnico de atención al usuario
B20B5304	Técnico de atención al usuario
B20B5305	Técnico de atención al usuario
B20B5306	Técnico de atención al usuario
B20B5307	Técnico de atención al usuario
B20B5308	Técnico de atención al usuario
B20B5309	Técnico de atención al usuario
4.1.12. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE LAS INGENIERÍAS	
B27B2201	Dirección
B23B2201	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B2201	Técnico de apoyo a tareas técnicas

B20B2202	Técnico de atención al usuario
B20B2203	Técnico de atención al usuario
B20B2204	Técnico de atención al usuario
B20B2205	Técnico de atención al usuario
B20B2206	Técnico de atención al usuario
B20B2207	Técnico de atención al usuario
B20B2208	Técnico de atención al usuario
B20B2209	Técnico de atención al usuario
4.1.13. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	
B27B0401	Dirección
B25B0401	Jefatura de Sección
B23B0401	Unidad Técnica de Biblioteca
B23B0402	Unidad Técnica de Biblioteca
B20B0401	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0402	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0403	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B0404	Técnico de atención al usuario
B20B0405	Técnico de atención al usuario
B20B0406	Técnico de atención al usuario
B20B0407	Técnico de atención al usuario
B20B0408	Técnico de atención al usuario
B20B0409	Técnico de atención al usuario
B20B0410	Técnico de atención al usuario
B20B0411	Técnico de atención al usuario
B20B0412	Técnico de atención al usuario
B20B0413	Técnico de atención al usuario
4.1.14. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES	
B27B2101	Dirección
B20B2101	Técnico de apoyo a tareas técnicas
B20B2102	Técnico de atención al usuario
B20B2103	Técnico de atención al usuario
B20B2001	Técnico de atención al usuario
B20B2002	Técnico de atención al usuario
B20B2003	Técnico de atención al usuario
4.2. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN	
4.2.1. SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	
B27PUB01	Jefatura de Servicio
B25PUB01	Jefatura de Sección
G23PUB01	Unidad Técnica de Gestión
G20PUB01	Unidad Básica de Gestión
G17PUB01	Unidad Básica de Gestión
L3PUB001	Técnico Especialista Laboratorio
L3PUB002	Técnico Especialista Laboratorio
L3PUB004	Técnico Especialista Almacén
4.3. ÁREA DE ARCHIVO	
4.3.1. ARCHIVO UNIVERSITARIO	
B25ARU01	Jefatura de Sección

B23ARU01	Unidad Técnica de Biblioteca
B20ARU01	Técnico Auxiliar de Biblioteca
5. ÁREA BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS	
5.1. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS	
5.1.1. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	
L1CYCM01	Titulado Superior STOEM Director de Servicio
L1CYCM02	Titulado Superior STOEM (Arquitecto)
G25CYC01	Jefatura de Sección
G23CYC01	Unidad Técnica de Gestión
G17CYC01	Administrativo
G17CYC02	Administrativo
G17CYC03	Administrativo
G17CYC04	Administrativo
L2CYCM01	TGM STOEM (Conservación) Subdirector Servicio
L2CYCM02	TGM STOEM (Conservación) Subdirector Servicio
L2CYCM03	TGM STOEM (Diseño gráfico)
L3CYCM01	Encargado de Equipo (Mantenimiento)
L3CYCM02	Encargado de Equipo (Mantenimiento)
L3CYCM03	Encargado de Equipo (Mantenimiento)
L3CYCM04	Encargado de Equipo (Mantenimiento)
L3CYCM05	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM06	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM07	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM08	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM09	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM10	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM11	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM12	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM13	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM14	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM15	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM16	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM17	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM18	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM19	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM20	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM21	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM22	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM23	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM24	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM25	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM26	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM27	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM28	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM29	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM30	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM31	TESTOEM (Mantenimiento)

L3CYCM32	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM33	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM34	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM35	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM36	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM37	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM38	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM39	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM40	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM41	TESTOEM (Mantenimiento)
L3CYCM42	TESTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM01	TASTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM02	TASTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM03	TASTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM04	TASTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM05	TASTOEM (Mantenimiento)
L4CYCM06	TASTOEM (Mantenimiento)
L2CYCJ01	Titulado Grado Medio (Jardinería)
L3CYCJ01	Encargado de Equipo (Jardinería)
L3CYCJ02	Encargado de Equipo (Jardinería)
L3CYCJ03	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ04	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ05	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ06	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ07	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ08	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ09	TESTOEM (Jardinería)
L3CYCJ10	TESTOEM (Jardinería)
L4CYCJ01	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ02	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ03	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ04	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ05	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ06	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ07	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ08	TASTOEM (Jardinería)
L4CYCJ09	TASTOEM (Jardinería)
6. ÁREA BÁSICA DE CULTURA Y DEPORTE UNIVERSITARIOS	
6.1. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE	
6.1.1. SERVICIO DE CULTURA	
G27CUL01	Jefatura de Servicio
G25CUL01	Jefatura de Sección
G23CUL01	Gestor cultural
G23CUL02	Gestor cultural
G23CUL03	Gestor cultural
G23CUL04	Gestor cultural
G17CUL01	Administrativo

G17CUL02	Administrativo
6.1.2. SERVICIO DE DEPORTE UNIVERSITARIO	
L1DEP003	Titulado Superior Deportes Director de Servicio
L1DEP002	Titulado Superior Deportes
L1DEP004	Titulado Superior Deportes
L2DEP001	Titulado Grado Medio Deportes
L2DEP002	Titulado Grado Medio Deportes
L2DEP003	Titulado Grado Medio Deportes
L3DEP001	Encargado de Equipo de Deportes
L3DEP002	Encargado de Equipo de Deportes
L3DEP003	Técnico Especialista Deportes
L3DEP004	Técnico Especialista Deportes
L3DEP005	Técnico Especialista Deportes
L3DEP006	Técnico Especialista Deportes
L3DEP007	Técnico Especialista Deportes
L3DEP008	Técnico Especialista Deportes
L3DEP009	Técnico Especialista Deportes
L3DEP010	Técnico Especialista Deportes
L3DEP011	Técnico Especialista Deportes
L3DEP012	Técnico Especialista Deportes
L3DEP013	Técnico Especialista Deportes
L3DEP014	Técnico Especialista Deportes
L3DEP015	Técnico Especialista Deportes
L4DEP001	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP002	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP003	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP004	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP005	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP006	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP007	Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas
L4DEP008	Socorrista
L4DEP009	Socorrista
L4DEP010	Socorrista
L1DEP005	Titulado Superior (Servicio Médico)
L2DEP004	Titulado Grado Medio (Fisioterapeuta)
L2DEP005	Titulado Grado Medio (Fisioterapeuta)
L2DEP006	Titulado Grado Medio (Fisioterapeuta)
G25DEP01	Jefatura de Sección
G23DEP01	Unidad Técnica de Gestión
G23DEP02	Unidad Técnica de Gestión
G17DEP01	Administrativo
G17DEP02	Administrativo

Informe en euros

Total	**53.619.440,19**
CMD	**647.910,00**

DIFERENCIA DE TRIENIOS	**212.901,47**
TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD RECONOCIDA	**3.162.502,00**
Total	**4.023.313,47**
PAS del Equipo de Gobierno	
Vicesecretario General	
Vicegerente de Gestión de la Investigación	
Director de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)	
Director de Deporte Universitario	
Vicegerente de Coordinación y Planificación de Áreas de la UMA	
Vicegerente de Recursos Humanos (P.A.S.)	
Secretario General	
Total	**414.912,94**
TOTAL CAPÍTULO I PAS	**58.057.666,60**

4.2 Plantilla del Personal Docente e Investigador

DEPARTAMENTO	ASD	AYU	C. S.	CEU	COL	CTD	CU	EME	PAD	TEU	TU	VIS	TOTALES
ALGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA						70.224,89	449.206,04				590.259,22		**1.109.690,15**
ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA	11.719,60					77.454,05	369.615,75				813.878,07		**1.272.667,46**
ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA	55.114,20					35.697,02					544.590,23		**635.401,45**
ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	7.602,45					76.869,47	635.182,92				699.598,67		**1.419.253,51**
ARTE Y ARQUITECTURA	569.890,81				34.158,91	462.307,55	74.144,31		266.155,43		138.065,10		**1.544.722,11**
BIOLOGÍA ANIMAL							292.056,76		32.319,49		363.583,40		**687.959,65**
BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	16.895,75					72.962,60	1.069.560,68		32.904,07		543.770,36		**1.736.093,45**
BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA						35.112,44	1.002.430,50				387.745,26		**1.425.288,20**
BIOLOGÍA VEGETAL	12.226,00					70.224,89	357.432,80	3.335,94	32.319,49		520.158,25		**995.697,36**
CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y DERECHO PROCESAL	78.032,21					113.336,25	268.397,68		65.808,13		424.476,63		**950.050,91**
CIENCIAS HISTÓRICAS	8.383,66					114.534,44	509.477,02	3.335,94	32.319,49		571.361,67		**1.239.412,21**
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	191.009,09				136.849,86	509.325,79	136.597,86	3.335,94	32.319,49		662.516,28		**1.671.954,30**
CONTABILIDAD Y GESTIÓN	19.740,04				32.989,75	36.281,60	70.359,68			157.689,50	490.877,00		**807.937,58**
DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	35.155,22					338.813,38	413.334,57		32.319,49	48.721,62	701.061,17		**1.569.405,44**
DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA	74.786,01			48.648,79		182.976,56	278.120,49		66.392,71	40.715,44	190.429,78		**882.069,78**
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21.683,20					35.112,44	63.715,10		32.904,07	158.673,48	356.956,21	10.007,72	**679.052,21**
DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	30.087,36			57.114,65		75.700,31	288.671,53	3.335,94			287.001,91		**741.911,69**
DERECHO PRIVADO ESPECIAL	118.126,00					191.403,90	145.458,52		35.242,38	96.858,66	360.531,22		**947.620,69**
DERECHO PUBLICO	90.961,82				32.405,17	328.901,75	521.626,46	6.671,88	161.096,58		306.592,20		**1.448.255,86**
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS	225.639,86		43962,81				75.898,05		99.296,78	95.475,29	436.522,30		**976.795,09**

SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES													
DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	281.424,50			57.699,23		296.527,02	68.206,55		99.296,78	144.781,49	430.912,80		**1.378.848,37**
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	132.902,31			47.412,10		262.983,13	375.583,36		132.785,43	38.280,90	485.941,85		**1.475.889,08**
ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA	7.095,76					184.174,74	606.077,74	3.335,94	95.246,59		435.371,57		**1.327966,40**
ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)	44.467,43			53.466,30	35.727,46	231.007,79	346.171,29		32.904,07	86.018,55	503.346,29		**1.333.109,18**
ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)	11.020,52				71.454,93	38.434,73	75.898,05		32.319,49	130.433,90	529.958,32		**889.519,94**
ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PUBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)	45.733,44				37.296,02	108.844,80	387.945,94			42.469,18	691.548,61		**1.313.837,98**
ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	6.017,24				36.312,04	72.378,02	341.465,63				665.093,73		**1.121.266,67**
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	389.581,38			543.170,45	97.841,96	405.956,40	449.173,06		196.255,24	40.130,86	510.802,25		**2.632.911,61**
ELECTRÓNICA	7.729,12				64.309,49	110.013,96	69.560,48				567.138,23		**818.751,28**
ENFERMERÍA	245.963,48				31.820,60	153.895,09			168.612,39	266.639,14	104.638,59		**971.569,29**
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	309.096,75						307.562,00		177.664,16		156.603,87		**950.926,79**
EXPRESIÓN GRAFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	128.519,87				30.693,30	36.281,60			32.319,49	201.823,45	248.757,89		**678.395,60**
FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA	115.217,36					75.700,31	75.006,46				333.772,52		**599.696,65**
FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	12.479,20				70.912,21	107.091,07	534.486,79				913.099,29		**1.638.068,55**
FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA	24.705,20					41.172,44	286.026,61	3.335,94			781.065,17		**1.136.305,37**
FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	130.738,15			114.740,54		293.974,49	61.561,97		34.657,80	173.206,25	737.055,49		**1.545.934,69**
FILOSOFÍA	13.238,81					70.809,47	436.005,61	3.335,94	62.342,52		242.259,98		**827.992,32**
FINANZAS Y CONTABILIDAD	73.223,87			53.651,48	32.989,75	36.281,60				199.670,32	387.222,39		**783.039,41**
FÍSICA APLICADA I						73.147,78	434.962,76	3.335,94	30.023,03		275.926,63		**817.396,13**
FÍSICA APLICADA II				113.054,34		71.394,04	615.308,47			90.584,45	250.529,06		**1.140.870,37**
FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	87.161,30					106.506,49	220.864,37		32.319,49		603.689,26		**1.050.540,90**

FISIOTERAPIA	156.994,05			51.712,56		35.697,02			98.127,62	82.318,63	232.231,37		**657.081,26**
GEOGRAFÍA	10.262,56						72.298,19				810.261,85		**892.822,60**
HISTORIA DEL ARTE	19.824,51					109.244,20	303.162,94		32.904,07		589.683,54		**1.054.819,10**
HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA						104.752,75	218.711,24				305.428,83		**628.892,83**
INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	103.882,21					105.337,33	75.313,47		101.050,52	369.672,27	254.042,33		**1.009.298,12**
INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	45.855,10					182.206,80	787.719,45		33.488,65	229.781,62	1.110.478,80		**2.389.530,41**
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	12.732,40					145.340,61	406.164,29		32.904,07	258.832,66	333.744,49		**1.189.718,53**
INGENIERÍA ELÉCTRICA	30.149,91			56.715,25		140.449,77	128.014,78			210.428,72	436.741,20		**1.002.499,62**
INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	94.532,96			58.283,81	30.693,30	141.034,35	283.317,93		32.904,07	217.628,87	687.484,46		**1.545.879,74**
INGENIERÍA QUÍMICA	21.727,31						492.769,12		66.392,71		227.323,14		**808.212,28**
LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	74.114,59			106.016,16	31.277,87	543.483,28	1.563.251,36		66.392,71	165.695,68	2.063.956,52		**4.614.188,18**
MATEMÁTICA APLICADA	53.968,75			266.926,30	34.158,91	109.244,20	206.343,52		32.904,07	233.915,38	895.026,30		**1.832.487,42**
MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	259.368,11					152.569,77				42.565,40	152.629,47		**607.132,75**
MICROBIOLOGÍA	24.512,09					71.394,04	431.854,68				205.528,62		**733.289,43**
PERIODISMO	86.088,71					317.765,73	336.881,80	3.335,94	32.904,07		281.424,13		**1.058.400,36**
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	78.176,19					258.306,50	444.188,89				510.637,19		**1.291.308,77**
PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	30.975,22					76.284,89	266.736,33				661.389,48		**1.035.385,92**
PSICOLOGÍA BÁSICA	65.434,80					148.662,90	286.947,23				316.514,75		**817.559,68**
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	124.049,34				148.641,35	446.173,90	228.955,68		32.904,07		377.025,03		**1.357.749,36**
PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	161.207,17			48.176,06	70.071,56	411.831,22	272.703,95		196.839,82		610.494,09	10.007,72	**1.781.331,59**
QUÍMICA ANALÍTICA				117.146,39		35.112,44	576.577,77	3.335,94			62.258,21		**794.430,76**
QUÍMICA FÍSICA						69.640,31	433.238,04				200.828,76		**703.707,11**
QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA						109.828,78	712.250,12				238.561,53		**1.060.640,43**

QUÍMICA ORGÁNICA						70.809,47	274.028,44				253.272,57		**598.110,47**
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA	137.462,50			49.817,95		78.438,02					394.743,59		**660.462,06**
SALUD PUBLICA Y PSIQUIATRÍA	72.463,36			55.945,49		37.265,57	213.051,05		35.826,96		250.320,65		**629.046,12**
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	13.113,01				36.126,86	145.525,80	285.349,24	3.335,94		351.474,02	1.083.907,06		**1.918.831,92**
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO EN EDUCACIÓN	221.250,17				32.405,17	183.161,74	219.232,87		33.488,65	47.552,46	566.476,63		**1.303.567,70**
TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	69.425,84				32.989,75	107.675,65	400.474,66		66.392,71	122.028,33	472.128,86		**1.271.115,79**
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	97.382,88				73.065,34	228.055,87	208.896,05		34.073,23		976.143,55		**1.617.616,91**
TOTALES	**5.698.322,71**		**43962,81**	**1.899.697,85**	**1.235.191,56**	**10.169.107,21**	**22.773.380,40**	**36.695,34**	**2.941.815,12**	**4.344.066,52**	**34805.395,72**	**20.015,44**	**83.967.650,68**

Conceptos no incluidos individualmente:		
	Promoción y Tasa de Reposición Funcionarios	**2.572.643,50 €**
	Incrementos Méritos y Trienios Funcionarios	**806.578,36 €**
	Financiación Plazas Vinculadas	**1.596.290,78 €**
	Complemento de Funcionarización	**163.876,44 €**
	Promoción Contratados	**168.401,50 €**
	Incrementos Trienios Contratados	**110.599,40 €**
	Necesidades docentes urgentes sobrevenidas (PSI)	**3.160.334,80 €**
	Complemento por cargo académico	**1.520.966,11 €**
	TOTAL	**94.109.830,42**